

BANCO CENTRAL
DE
CHILE



BOLETIN MENSUAL

N.º 352



SANTIAGO DE CHILE

JUNIO DE 1957

PERSONAL DIRECTIVO

Al 30 de Junio de 1957

Presidente
ARTURO MASCHKE

Vicepresidente
LUIS SCHMIDT

DIRECTORES

Representantes del Gobierno
(Clase A)

ROBERTO INFANTE
ALEJANDRO LAZO
EDUARDO URZUA

Representantes de los Bancos Nacionales
(Clase B)

RICARDO LETELIER
FERNANDO MARDONES

Representante de los Bancos Extranjeros
(Clase C)

ALBERTO JACOMET

Representante del público accionista
(Clase D)

VICENTE IZQUIERDO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

RECAREDO OSSA

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile

ERNESTO BARROS

Representante de las Instituciones Obreras

GERMAN OLGUIN

Representantes del Senado

SALVADOR ALLENDE
GREGORIO AMUNATEGUI

Representantes de la Cámara de Diputados

JOSE GARCIA
BERNARDO LARRAIN

Gerente General
FELIPE HERRERA

Fiscal
LUIS MACKENNA

Gerente Sucursales
LUIS SALAZAR

Sub-Gerentes

Oficina de Santiago

ALFREDO PHILLIPS **FERNANDO ROJAS**

Revisor General
EMILIO PEREZ

Sub-Gerente Jefe Dpto. Estudios
HERMANN MAX

Sub-Gerente Secretario
FRANCISCO IBAÑEZ

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL-SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA — CHILLAN — CONCEPCION
TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO — PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Año XXX
Nº 352

Redacción cerrada el 30 de Junio de 1957

JUNIO

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

TENDENCIAS ECONOMICAS RECIENTES

EXPANSION MONETARIA

Al finalizar el mes de Mayo, la emisión del Banco Central alcanzó la cifra de 80.551 millones de pesos, es decir, 49 millones menos que lo registrado a fines de Abril. No obstante, durante los primeros cinco meses del año la emisión se incrementó en 5.318 millones de pesos, incremento que equivale a una expansión de 7,1%, inferior al porcentaje correspondiente al mismo período del año anterior que fué de 15%. La sustancial diferencia entre ambos porcentajes insinúa a primera vista que la economía experimentó una cierta reducción de su liquidez. Sin embargo, los hechos demuestran lo contrario, puesto que en el período señalado las colocaciones sujetas a control, cuya expansión depende en gran parte de la emisión, superaron ligeramente el máximo autorizado. La explicación radica en el sustancial incremento de 12.518 millones en la emisión durante el mes de Diciembre, la que determinó una situación de holgada liquidez en la economía durante los primeros meses del año.

Si bien es cierto que el monto de la emisión es el factor determinante de la cantidad de dinero, no es menos cierto que las variaciones en su composición tienen gran importancia. Por eso es interesante hacer un análisis de las diferentes operaciones que generan la emisión.

Durante los primeros cinco meses del año, el Banco Central, desempeñó un decisivo papel en el financiamiento de la Caja Fiscal, en la comercialización de las cosechas agrícolas, así como en la ayuda prestada a ciertas actividades de la producción, particularmente a la industria salitrera y a la construcción. Estas operaciones, reflejadas en los rubros de la emisión directa, representan en conjunto un monto de 19.771 millones de pesos, cifra que supera ampliamente el aumento de la emisión total en los cinco meses del año. Sin embargo, el mismo hecho de que estos préstamos hayan superado el aumento de la emisión total indica que fueron compensados por la contracción de otros rubros de la emisión.

En primer lugar, el déficit de la Caja Fiscal,

durante los primeros meses del año, debió ser parcialmente financiado mediante préstamos del Banco Central. En segundo lugar, la comercialización de las cosechas agrícolas descansó en parte en los créditos con garantía de "warrants", otorgados por el Banco, así como en el descuento de letras a los agricultores. Estas operaciones financieras correspondieron indudablemente a necesidades ineludibles. Efectivamente, una postergación de pagos de la Caja Fiscal afecta directa e indirectamente la actividad económica de ciertos sectores productivos a causa de la asringencia monetaria que estas postergaciones representan. Por otra parte, el desenvolvimiento normal de la comercialización de las cosechas, debido a su volumen y a su marcada estacionalidad, requiere de una ayuda financiera para no provocar una caída de los precios. Además, en el caso de la industria salitrera y en el de la construcción, la recesión experimentada por estas actividades a causa de factores de tipo externo, en el caso del salitre y de tipo interno, a causa de la reducción de los gastos públicos en actividades de la construcción, requirieron de la ayuda financiera por parte del Banco Central.

Como fué señalado en párrafos anteriores, algunos rubros de la emisión directa mostraron bajas que compensaron parcialmente las nuevas operaciones a favor del Fisco, del público y de ciertas entidades oficiales. Es así como las operaciones de cambio originaron un rescate de medios de pago por un monto de 4.804 millones de pesos entre fines de Diciembre y fines de Mayo. Estas operaciones correspondieron a venta de monedas extranjeras por parte del Banco Central superior a las compras. Por otra parte, el alza de los porcentajes de los depósitos previos para importaciones significó un aumento de los fondos esterilizados por este concepto, de 3.891 millones de pesos. Finalmente y siempre dentro de la emisión directa, el ítem Otros Rubros, dentro del cual tienen señalada importancia los depósitos provenientes de la compra de excedentes agrícolas a los Estados Unidos, registró a fines de Mayo un aumento de 7.698 millones de pesos en comparación con fines de Diciembre. Como resultado de todas estas operaciones la emisión directa aumentó en el transcurso de los

cinco primeros meses del año solamente en 3.378 millones de pesos.

Por su parte, la emisión indirecta se elevó en 1.940 millones totalizando a fines de Mayo 31.712 millones de pesos. Las operaciones que constituyen la emisión indirecta representan el medio que tienen los bancos para enfrentar su falta de liquidez recurriendo al Banco Central, vale decir, mediante el redescuento de parte de su cartera de colocaciones. El pequeño incremento experimentado por estas operaciones refleja el sustancial aumento de la emisión durante Diciembre del año pasado, que proveyó a los bancos de la disponibilidad de caja necesaria para la expansión de sus colocaciones. Aún más, durante el primer trimestre, los bancos pudieron inclusive cancelar préstamos y redescuentos en el Banco Central, mientras la emisión directa se elevaba a consecuencia de los préstamos al sector público y a la agricultura. Pero a partir del mes de Marzo, al reducirse ligeramente la emisión directa, los bancos recurrieron nuevamente al Banco Central.

*
* *

La expansión del crédito fué muy elevada durante los primeros cinco meses del año. Efectivamente, las colocaciones consolidadas del sistema bancario totalizaron 190.180 millones de pesos, lo que representa un incremento de 23,1% durante el período. En el transcurso del mismo lapso del año pasado el aumento fué del 11,7% solamente. Del total de las colocaciones consolidadas, 116.800 millones representaban colocaciones sujetas a control, las cuales superaron el máximo autorizado al 31 de Mayo en 310 millones. El resto, es decir, 73.380 millones, correspondía a colocaciones no sujetas a control, dentro de las cuales predominan las colocaciones del Banco Central, (excluyendo aquellas en favor del resto del sistema bancario), las que alcanzaban a 60.959 millones de pesos. Las colocaciones sujetas a control experimentaron en el transcurso de los primeros cinco meses un incremento del 13,2%, mientras que las no controladas lo hicieron en 43,2%. Este último incremento se debe a que las colocaciones del Banco Central se elevaron en 56,2% durante el período.

*
* *

La distribución de las colocaciones entre el sector público y el privado refleja un ligero cambio en relación al mes anterior, disminuyendo la participación del sector público de 24,0 a 23,3%, dentro del total. No obstante, en el transcurso de los primeros cinco meses del año ésta se elevó en 3%.

En el transcurso del período en cuestión, los bancos comerciales han aumentado sus colocaciones en 8.945 millones, vale decir en 14,5%, mientras que el Banco del Estado elevó el monto de las suyas en 4.860, o sea, en 9%.

Los depósitos consolidados del sistema banca-

rio se elevaron, entre fines de Diciembre y fines de Mayo, en 23.215 millones de pesos, es decir, en 16,1%. Durante el mes de Mayo la expansión fué solamente del orden de los 3.528 millones de pesos, o sea, del 2%, en relación al mes anterior. La distribución de los depósitos entre el sector público y el privado varió ligeramente durante el mes, experimentando, no obstante la participación del primero, una baja de 2,7%, entre los meses de Diciembre y Mayo.

Los bancos comerciales prácticamente no vieron incrementados sus depósitos durante Mayo, aunque en el transcurso de los primeros cinco meses el aumento fué del 19,2%, en comparación al 18,9% durante el mismo período de 1956. Por su parte, los depósitos del Banco del Estado aumentaron en Mayo en 2.863 millones de pesos, registrándose un aumento durante el año del 12,7%.

El total del dinero circulante, que incluye monedas y billetes en libre circulación así como dinero giral, totalizó a fines de Mayo 186.188 millones de pesos, después de un aumento de solamente 483 millones durante el mes. En el transcurso de los primeros cinco meses del año aumentó en 12,1%, en comparación al 20,5% registrado para el mismo período del año anterior. Su componente principal, el dinero giral, registró una expansión durante el período de cinco meses de 14,7%, mientras que la de las monedas y billetes en libre circulación fué de solamente 7,2%.

MERCADO DEL COBRE

Durante los cinco primeros meses del año la producción de la gran minería del cobre ha totalizado 180.904 toneladas métricas, lo que equivale a 199.142 toneladas cortas y a 398.824.576 libras. Esto representa un aumento del 6,6%, en relación al mismo período del año anterior. Si se recuerda que, al finalizar el primer trimestre, la producción era 20,0% superior a la del primer trimestre del año 1956, se desprende que no se ha mantenido el ritmo de incremento de la producción en los meses de Abril y Mayo.

No obstante, hay que considerar que durante el año pasado la producción fué substancialmente superior al monto de las ventas, a causa de la necesidad de reponer los stocks de cobre en proceso de refinación en el extranjero utilizados para la entrega durante los períodos de huelga en las minas. En consecuencia, si bien es cierto que la producción ha aumentado sólo en 6,6%, las exportaciones en cambio han sido mayores en 18,5%.

Comentarios de revistas especializadas concuerdan en el hecho de que en estos momentos la capacidad de producción de cobre en el mundo supera largamente la demanda para el consumo. Este hecho debe considerarse bajo un punto de vista dinámico, es decir, en términos de las tasas con que aumentan tanto la producción como el consumo de cobre.

Efectivamente, las entregas de cobre refinado a los productores de artículos elaborados de cobre aumentaron durante los cinco primeros meses en el mundo. Las estadísticas del Instituto del Cobre indican que las entregas alcanzaron el total de 1.250.755 toneladas cortas durante el período considerado, lo que corresponde a un aumento de 1,6% en relación a los primeros cinco meses del año 1956. Por otra parte, la producción de cobre refinado fué de 1.292.515 toneladas cortas, o sea, un 2,3% superior al total del año anterior. Pero, donde se nota con mayor claridad el desequilibrio entre el aumento de la producción y del consumo, es en el stock mundial de cobre refinado que alcanzó a fines de Mayo un volumen superior en 49,5% al existente a fines de Mayo de 1956, totalizando 376.766 toneladas cortas.

Tal como se desprende de las estadísticas recién señaladas, la crisis por la que atraviesa en estos momentos el mercado del cobre se debe principalmente a la estagnación actual de la tasa de crecimiento del consumo de cobre en el mundo. Esta, a su vez, está íntimamente ligada a las tasas de desarrollo de las economías altamente industrializadas, ante todo Estados Unidos, y países de Europa Occidental.

Informes recientemente publicados indican que la economía de los Estados Unidos de Norteamérica se encuentra transitoriamente detenida en su proceso de crecimiento, al mismo tiempo que enfrenta una inflación del orden del 3 al 4% anual. Efectivamente, el producto nacional bruto en Estados Unidos al final del primer trimestre revela, en términos nominales, un aumento en relación al primer trimestre del año anterior de 5,9%. No obstante, la mitad de este incremento se debe al efecto del alza de los precios. En comparación con el último trimestre de 1956, el aumento del producto, siempre en términos nominales, fué de 0,8%. Pero de especial importancia para el problema del cobre es el ritmo de producción de la industria automovilística y de artículos eléctricos, así como de la actividad de la construcción.

El índice general de producción industrial de la economía norteamericana indicaba para el mes de Abril un aumento del 1,4% en relación al mismo mes del año anterior y una baja del 1,4% en comparación con el nivel de Diciembre último. En general, el nivel de la actividad industrial se mantuvo durante los cuatro primeros meses del año a la altura del último cuatrimestre de 1956.

En particular, no obstante lo antes dicho, la producción de maquinarias eléctricas decayó durante Abril en 1,0% en comparación con Abril de 1956, y en un 10,3% en relación con el mes de Diciembre. Se nota en este rubro una caída manifiesta del nivel de producción durante el primer cuatrimestre del año en relación con el último del año anterior.

Con relación igualmente al mes correspondiente del año anterior, la producción de automóviles decayó en 4,3% en el mes de Abril y en general la producción de equipo para el transpor-

te fué 1,8% inferior a la del mes de Diciembre pasado. A pesar de que estos porcentajes son relativamente pequeños, tienen una mayor significación si se considera que la producción de automóviles fué durante 1956 inferior en 27,0% a la correspondiente al año anterior.

La construcción experimentó también durante 1956 una ligera recesión, que se ha mantenido durante el primer cuatrimestre del año. Efectivamente, el valor nominal de los gastos en construcciones, tanto públicas como privadas, se ha mantenido aproximadamente igual en los últimos ocho meses de ese año. Pero si se considera el aumento de los precios, se llega a la conclusión de que en términos reales esta actividad ha experimentado una pequeña baja. Confirma esta apreciación el hecho de que las nuevas construcciones del sector privado determinan una tasa anual decreciente mes a mes.

Otros antecedentes indican que entre mediados de Mayo y mediados de Junio hubo una pequeña baja en los niveles de la actividad económica de los Estados Unidos. A mediados de Junio la industria siderúrgica operaba al 88% de su capacidad y se cree que durante el verano esta baje aún más, debido a circunstancias estacionales. La producción de automóviles bajó el mes de Mayo a un nivel inferior al alcanzado durante el mes de Abril, el que a su vez fué inferior al de los meses precedentes del año. No se espera consecuentemente que la producción anual sea superior a la del año anterior. Por otra parte, la carga transportada por ferrocarril en la primera mitad del mes de Junio fué un 6,8% inferior a la del mismo período del año anterior. Por último, el empleo en las industrias manufactureras bajó en Mayo por el quinto mes consecutivo.

Si se considera que los últimos cuatro meses del primer semestre corresponden a la época de primavera en el hemisferio norte cuando las ventas alcanzan su máxima intensidad, se concluye que las expectativas de una fuerte reanimación para el resto del año son más bien pesimistas. Este juicio es reafirmado por el hecho de que durante los doce meses, de Marzo a Marzo, se calcula que el volumen del ingreso personal se elevó en 6,1% en términos nominales, no traduciéndose en una mayor demanda.

Las entregas de cobre refinado a los productores durante los cinco primeros meses de 1957, totalizaron 572.128 toneladas cortas en comparación con las 692.058 entregadas en el mismo período del año anterior. Esto representa una baja del 17,3% y se explica si se considera que el stock de cobre refinado en poder de los fabricantes se elevó en 190% entre fines de Mayo de 1956 y fines del mismo mes de 1957.

Estadísticas de la producción industrial del Reino Unido indican que ésta se ha mantenido a un nivel levemente superior al del primer trimestre de 1956. La producción de automóviles durante el primer trimestre de 1957, fué un 27,6% inferior a la del mismo período del año anterior y la de vehículos comerciales decayó en 30,1% entre ambos lapsos. Por su parte, el in-

dice de construcciones terminadas indica un aumento durante el primer trimestre del 13,2% en relación al mismo período de 1956, lo que compensaría la baja en las otras dos actividades, por lo menos en parte, desde el punto de vista de la demanda de cobre.

La producción industrial de Alemania Occidental se elevó durante el primer cuatrimestre de 1957 en comparación con el mismo período de 1956. Es así como el índice de producción industrial indica un aumento que varía entre 12,1 para Febrero y 6,0 para Marzo alcanzando en Abril un incremento del 6,2%. Especialmente la industria productora de bienes de capital incrementó su producción en forma substancial en los cuatro primeros meses del año. No obstante, la construcción mostró una caída relativamente violenta en relación al primer cuatrimestre del año anterior.

Desgraciadamente, no se dispone, aún de estadísticas económicas del resto de los países europeos. Sin embargo, parece que las economías europeas han sido las que han mantenido la demanda de cobre a los niveles actuales, compensando la fuerte baja experimentada por la demanda de la economía norteamericana. Efectivamente, mientras se han reducido las entregas de cobre refinado por parte de los fundidores norteamericanos, las entregas en el resto del mundo se han elevado, compensando esta baja. Con la excepción del Reino Unido, la prosecución de la expansión económica del resto de Europa Occidental ha evitado un mayor desequilibrio entre consumo y producción de cobre con la consecuente mayor caída en el precio de este metal.

Este hecho se ve comprobado por el otro de que el stock de cobre refinado en el resto del mundo haya aumentado solamente en 22.800 toneladas cortas aproximadamente, es decir, en 11,5%, concentrándose la mayor parte del aumento del stock mundial en los Estados Unidos.

Se llega a la conclusión de que a causa de la gran incidencia de los Estados Unidos en la demanda de cobre, nuevamente ha bastado que la economía de este país se desarrolle a una menor tasa para que se produzca una crisis en el mercado del principal producto de exportación

chileno. Esta situación presenta una gran semejanza con la crisis del mercado del cobre de 1953, cuando el extraordinario desarrollo de la economía de Europa no pudo impedir que la recesión de la economía norteamericana hiciera caer el precio a raíz del término de las hostilidades en Corea.

La reacción en los precios ha sido una lógica consecuencia del desarrollo del consumo así como de la producción de cobre. El constante desequilibrio entre consumo y producción se tradujo en una tendencia a la baja del precio del metal durante el primer semestre del año. Especialmente durante el primer trimestre se notó una caída de poco más de cuatro centavos de dólar por libra en los mercados de Nueva York y Londres y de más de cuatro centavos de dólar por libra en el mercado belga. No obstante durante el mes de Abril se notó una mayor firmeza en los mercados, recuperándose el precio promedio mensual en una fracción de centavo de dólar. Los comentaristas especializados del Reino Unido consideraron al precio de £ 240 la tonelada, equivalente a 30 centavos de dólar por libra aproximadamente, como el precio crítico que los grandes productores tratarían de defender a toda costa. Las tendencias de la producción así como del consumo originaron una caída posterior más acentuada aún que ha culminado en el mes de Junio en un precio de 28,4 centavos de dólar en el mercado de Nueva York como promedio mensual y 28,9 centavos en el mercado de Londres.

Si bien es cierto que las transacciones que se realizan en la bolsa de metales de Londres son relativamente poco significativas dado su escaso volumen, no obstante, las cotizaciones resultantes indican, a través de su tendencia los precios que los comerciantes y consumidores opinan que prevalecen en el mercado en las operaciones de los grandes productores. Efectivamente, éstos se han visto obligados a una sucesión de rebajas en sus precios de venta. Es así como se ha llegado a una cotización de 29 1/4 ctvs. de dólar por libra de parte de los productores norteamericanos y a un precio de 28 1/2 ctvs. por parte de los productores del grupo del Cinturón Rhodésico, para el mes de Junio.

PERSONAL DIRECTIVO

La Cámara de Diputados, con fecha 11 de Junio de 1957, comunicó al Banco Central, que en conformidad a lo establecido por la Ley Nº 8.707, había procedido a designar a los señores José García González y Bernardo Larraín Vial, repre-

sentantes de la Corporación ante el Consejo de la Institución.

Los señores García y Larraín se incorporaron al Directorio del Banco en la sesión del 12 de Junio de 1957.

CONTROL CREDITICIO

Santiago, 1º de Julio de 1957.

Señor
Superintendente de Bancos
Presente.

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de confirmarle que nuestro Directorio, en sesión N° 1.623, celebrada ayer, inició el estudio de las normas de control que se aplicarán a las colocaciones bancarias, en el 2º semestre del año en curso.

Sobre el particular, y mientras se reúnen mayores antecedentes, se acordó prorrogar, hasta el 31 de Julio de 1957, las disposiciones de la Circular conjunta, de fecha 23 de Enero de 1957 (1), actualmente en vigencia, y fijar como cuota de expansión de los créditos durante el próximo mes de Julio, la suma de 1.500 millones.

La cantidad anterior se distribuirá en un 50% para los bancos regionales, los departamentos agrícola e industrial del Banco del Estado y las sucursales de los bancos comerciales en provincias que no sean las de Santiago y Valparaíso y

(1) Ver Boletín N.º 347, Enero de 1957.

otro porcentaje igual para los bancos comerciales y el Departamento Bancario del Banco del Estado en las provincias de Santiago y Valparaíso.

Los márgenes mensuales de crecimiento indicados se repartirán, a prorrata de las colocaciones permitidas de los respectivos bancos, Sucursales o Departamentos al 30 de Mayo de 1957 y se agregarán a los saldos autorizados de los créditos sujetos a control, al 30 de Junio de 1957.

Resolvió, además, el Directorio, aceptar una petición de la Asociación de Bancos y aumentar la cuota de expansión de las colocaciones, correspondiente al presente mes, en una suma igual a los cargos que efectúen las empresas en cuentas corrientes de crédito o sobregiro por concepto de intereses del semestre en curso.

Le agradeceremos dar a conocer estos acuerdos a los interesados.

Saludamos atentamente a Ud.

BANCO CENTRAL DE CHILE.

Felipe Herrera.
Gerente General.

Arturo Maschke.
Presidente.

BRASIL Y EL CLUB DE LA HAYA

En Mayo de 1955, representantes de Inglaterra, Holanda y Alemania, se reunieron en La Haya para discutir la posibilidad de adoptar líneas de conducta comunes en sus relaciones comerciales y de pagos con Brasil, su principal cliente de Latinoamérica. Las conversaciones desarrolladas, tanto en La Haya como en Río de Janeiro, prosiguieron hasta el mes de Julio, resultando de ellas los acuerdos que constituyeron el llamado Club de La Haya, en los cuales se estableció un área de convertibilidad limitada entre los países miembros. No obstante, antes de entrar en el análisis de las características del Club, conviene hacer una disgregación previa para referirse al desarrollo del comercio europeo durante la post-guerra, a fin de situar el problema dentro del marco general del comercio internacional.

1.—Situación del comercio europeo y latinoamericano en la post-guerra.

El fin de la segunda guerra mundial planteó a los países de Europa, tanto vencidos como vencedores, el urgente problema de transformar sus economías de guerra en economías de tiempo de paz, para elevar el nivel de vida de sus poblaciones, constreñido durante el período bélico, y reconstruir tanto el aparato productivo como el

capital social básico. Para ello, todos los países europeos necesitaban imprescindiblemente una serie de mercaderías que solamente estaban en condiciones de ofrecer Estados Unidos y Canadá. Sin embargo sus disponibilidades de dólares y oro no estaban a la altura de sus necesidades; la escasez de divisas convertibles fué aguda y general.

En esas condiciones, el renaciente comercio intra-europeo, sólo podía realizarse obviando el problemas de la escasez de monedas convertibles. Así fué como los países que tenían relaciones políticas con territorios y naciones de otros continentes, tales como Inglaterra, Francia y Bélgica, crearon áreas de pagos alrededor de sus monedas, a través del mecanismo de los convenios comerciales y de pagos de multilateralidad limitada. Ejemplo de ello es el área esterlina, que comprende a Gran Bretaña, Canadá, Africa del Sur, Australia, Colonias y territorios. Con el mismo objeto señalado se desarrolló ampliamente el sistema de relaciones bilaterales de comercio entre los diversos países de Europa.

Fué así como el aspecto que presentaba el comercio europeo en los primeros años de la post-guerra era el de un conjunto de convenios bilaterales de comercio y de pagos entre los países de Europa con todos sus dominios, colonias y territorios incorporados. Las escasas disponibilidades

des de monedas de convertibilidad ilimitada eran utilizadas solamente para el comercio con EE. UU. y Canadá, y para la adquisición de mercaderías esenciales que sólo podían obtenerse mediante su pago en monedas duras. La condición indispensable para la mantención de esta estructura del comercio internacional, fué el establecimiento de estrictos regímenes de control de las importaciones y del mercado cambiario.

La vigorosa recuperación económica de Europa, debida en gran parte a los préstamos norteamericanos a través del Plan Marshall, permitió a estos países incrementar sus exportaciones, iniciándose nuevamente la competencia por los mercados de ultramar, en especial de América Latina. Este último bloque continental que había acumulado grandes reservas de dólares durante la guerra, los utilizó rápidamente, encontrándose la mayoría de los países sudamericanos, a los pocos años de la guerra, ante una aguda escasez de esta moneda. Además, los esfuerzos para imprimir un desarrollo económico más acelerado en estos países, ocasionó presiones sobre la balanza de pagos, tendencia agravada aún más por las presiones inflacionistas que surgieron del manejo de sus mecanismos monetarios y fiscales.

Otro factor de gran importancia para explicarse la característica fundamental que tomó el comercio de Sudamérica con Europa, fué el hecho de que una parte importante de sus productos de exportación no pudieran colocarse normalmente en los mercados internacionales, a causa de sus altos costos, derivados a su vez de la baja productividad en las actividades de exportación nacionales. Por otra parte, EE. UU. no se interesaba por algunos productos de exportación, o si existía demanda por ellos, era a precios que no convenían al exportador latinoamericano.

Fué así como, excluyendo los productos esenciales, que pueden considerarse como productos "duros", Sudamérica canalizó su comercio con Europa en gran medida, a través de convenios bilaterales. Igualmente, en este caso, esta estructura del comercio exterior fué posible mediante el reforzamiento de los regímenes de control del comercio exterior y de los mercados cambiarios, como un método para solucionar sus asringencias en monedas duras y para conjugar las importaciones con las exportaciones dentro de cada convenio. No obstante estas medidas, las cuentas de estos convenios empezaron a registrar saldos cada vez más elevados en favor de los países europeos, acumulándose así una cuantiosa deuda en contra de los países sudamericanos.

La estabilidad lograda en los niveles de precios y el aumento sostenido de la producción a un ritmo acelerado, permitieron a los países europeos la expansión de sus exportaciones. Simultáneamente, las mejoras en la calidad, el aumento de la productividad que se reflejaba en los costos de producción de las mercaderías de exportación, hizo posible que pudieran competir cada vez en mejores condiciones en los mer-

cados internacionales. Por otra parte, los mayores niveles de producción alcanzados en las economías europeas se tradujeron también en mayores necesidades de importaciones desde otros continentes.

Sin embargo, un desarrollo acelerado del comercio exterior como el registrado en la postguerra se vió obstaculizado por la estructura bilateral del comercio. Es así como se llegó a la necesidad de crear un área de comercio multilateral para permitir el desenvolvimiento sin obstáculos del comercio intra europeo. La creación de la Unión Europea de Pagos marca sin lugar a dudas un paso trascendental en el desarrollo de las economías europeas. En sus términos más sencillos consiste en un área dentro de la cual existe la completa transferibilidad de las monedas de los países miembros y en un organismo que tiene como fin llevar la contabilidad de estas transacciones comerciales y facilitar los créditos necesarios a los miembros que tienen un saldo deudor neto en su comercio con el resto de los miembros.

Este auge de las economías europeas tuvo entre sus consecuencias una marcada tendencia al alza de las reservas en oro y dólares, lo que les permitió afrontar una transferibilidad de sus monedas cada vez más amplia. En contraste, el carácter intransferible de los fuertes saldos acreedores en los convenios bilaterales de pagos con países sudamericanos, significaba para los países europeos tener inmovilizados un cuantioso volumen de moneda extranjera que repercutió a través de sus Bancos Centrales en aumentos de las emisiones. Además, cuando un país sudamericano copaba el swing del convenio, a través de sus controles, impedía las importaciones desde ese país con grave perjuicio para los exportadores europeos.

Todos estos problemas llevaron a los países europeos que tenían convenios bilaterales con países sudamericanos a una revisión de las fórmulas comerciales con el fin, por una parte, de poder emplear en la Unión Europea de Pagos o en el área dólar los saldos a favor que se producían en los convenios, y por otra parte, de eliminar los obstáculos institucionales que impedían un desarrollo máximo al comercio. Es así como se crearon el Club de La Haya y el Club de París con el fin de encontrar una solución para la cancelación de las deudas que Brasil y Argentina, respectivamente, mantenían en los convenios de pagos con países de la Unión Europea y para desarrollar el comercio en monedas de más amplia transferibilidad.

2.—Antecedentes de la creación del Club de La Haya.

A principios de 1955, Brasil era considerado como el principal cliente en Latinoamérica para los siguientes países con quienes tenía vigentes convenios bilaterales: Alemania Occidental, Reino Unido, Holanda y el Benelux.

La caída general de los precios en el mercado internacional después del "boom" de Corea afec-

tó seriamente al Brasil, a través de la baja experimentada por el precio del café, producto que representa el 60% del total de sus exportaciones. El menor ingreso resultante en monedas extranjeras obligó a este país a acumular fuertes deudas con sus principales proveedores europeos. Además de esta situación general, se produjeron dentro de sus relaciones comerciales con Europa serios entorpecimientos en el comercio con algunos países, especialmente con el Reino Unido, mientras que Alemania Occidental adquiría una posición cada vez más dominante y privilegiada en el mercado brasileño.

A consecuencia de una anterior escasez de dólares sobre Alemania en el mercado cambiario brasileño, la cotización de esta moneda adquirió una sobrevaluación en términos del cruzeiro. Esta situación originó fuertes incentivos para que los exportadores brasileños dirigieran sus ventas hacia Alemania y por otra parte para que los importadores alemanes tuvieran un margen que les permitiera reexportar los productos brasileños hacia otros países de Europa, puesto que en el mercado cambiario alemán el dólar sobre Brasil se cotizaba con un 8% de descuento en relación al dólar norteamericano. La consecuencia de este estado de cosas no se hizo esperar y los ingresos del Brasil en las monedas de los demás países europeos sufrieron una correspondiente reducción, especialmente los ingresos en libras esterlinas, obligando por consiguiente a las autoridades brasileñas a frenar las importaciones desde aquellos países.

Dándose cuenta del estrangulamiento creado en sus relaciones comerciales con el Reino Unido, particularmente, Brasil elevó la bonificación a las exportaciones hacia el área esterlina. Esta medida causó la baja de la sobrevaluación relativa del dólar sobre Alemania, pero no pudo solucionar el impase creado en el comercio con el Reino Unido, mientras los ingresos provenientes de las exportaciones, bajo el sistema de convenios bilaterales de pagos, fueran utilizables solamente en importaciones desde los países de los cuales provenían.

Además, la acumulación de fuertes deudas con Alemania y el Reino Unido, obligó a las autoridades brasileñas a restringir las importaciones desde esos países para no incrementar aún más esas deudas.

En consecuencia, se hacía indispensable alcanzar la etapa de la convertibilidad de las monedas de cuenta, es decir, la creación de un área de comercio multilateral limitado entre el Brasil y sus principales proveedores europeos. A través de este mecanismo se pretendía pues, normalizar nuevamente el comercio exterior brasileño, con beneficio para todas las partes.

El modelo de los nuevos convenios entre Brasil y los países miembros del Club de La Haya fué el acuerdo comercial y de pagos germano-brasileño, suscrito en Julio de 1955. Este acuerdo consulta como puntos principales el pago de los créditos concedidos por Alemania en la cuenta del convenio anterior y la continuidad de las importaciones brasileñas desde este país.

Se introdujo como instrumento monetario del convenio el deutsche mark en vez del dólar de cuenta, y el tipo de cambio para esa moneda se elevó a la paridad del dólar norteamericano y de la libra esterlina. En esa forma, los exportadores brasileños no tendrían ninguna ventaja, que no fuera el mejor precio ofrecido para dirigir sus ventas.

En relación a la deuda acumulada por Brasil en el anterior convenio, Alemania extendió a este país un nuevo crédito por D. M. 80 millones para garantizar la continuidad de las importaciones brasileñas desde Alemania. Para liquidar la antigua deuda, se estableció que los importadores alemanes deberían cancelar las importaciones desde el Brasil un 20% en dólares del saldo a favor de Alemania en el Convenio desahuciado y el 80% restante en moneda adquirida en el mercado cambiario. Posteriormente, con fecha 22 de Agosto de 1955, se permitió a los importadores del Reino Unido y de Holanda, utilizar también esta modalidad de pago para cancelar las importaciones desde el Brasil. A consecuencia de estas medidas, el dólar convenio, cuya cotización era a principios de Julio 8,5% más baja que la del dólar norteamericano, alcanzó la paridad a fines de Septiembre del mismo año. Con este resultado se solucionó el problema de la reexportación de mercaderías brasileñas desde Alemania a otros países, con los cuales Brasil tenía convenios bilaterales de pago.

Los acuerdos para la formación del Club de La Haya se completaron cuando el Reino Unido y Holanda cambiaron notas con Brasil, a fin de modificar los respectivos convenios comerciales y de pagos. Brasil se comprometió a mantener la paridad entre el florin, la libra esterlina y el dólar norteamericano. A su vez, Holanda extendió un crédito de 24 millones de florines, (incluyendo f 14 millones acumulados en la cuenta del anterior convenio), para mantener la continuidad de las importaciones brasileñas. El Reino Unido por otra parte, desahució las cláusulas concernientes a los pagos corrientes del Convenio de 1948 y modificó el acuerdo para la cancelación de la deuda brasileña, que ligaba su servicio a las disponibilidades que tuviera el país en libras esterlinas, según una escala determinada. Además suprimió el límite a las compras de petróleo que podía realizar Brasil, mediante el pago en libras esterlinas.

Con la firma de un nuevo Convenio Comercial y de pagos entre el Benelux y Brasil, en Noviembre de 1955, Bélgica y Luxemburgo pasaron a constituirse miembros del Club. Simultáneamente, la cotización del franco belga fué elevada a la paridad con la libra esterlina, el marco alemán y el florin.

3.—Características técnicas del Club de La Haya.

A pesar de que técnicamente el Club de La Haya está constituido por una serie de convenios bilaterales entre Brasil por una parte y los participantes Europeos por la otra, se estipuló un conjunto de acuerdos generales que garantizan

la igualdad en el tratamiento y en las oportunidades a todos los miembros europeos con respecto al Brasil. Los acuerdos y convenios determinan que el Club constituya un área de comercio multilateral. Los acuerdos son fundamentalmente cuatro.

a) Convertibilidad y transferibilidad de las monedas de los participantes Europeos.

Un acuerdo básico fué el que Brasil pudiera transferir y que los participantes europeos aceptaran indistintamente, francos belgas, marcos alemanes, florines y libras esterlinas (no se utiliza la moneda brasileña). En cada país miembro se cerraron las antiguas cuentas de los convenios de pagos, desapareciendo, por lo tanto, para las nuevas operaciones las monedas de cuenta (dólares sobre Brasil) y se abrieron nuevas que se llevan en la moneda del país correspondiente.

Brasil puede, por lo tanto, utilizar sus ingresos en cualquiera de las monedas de los participantes para cancelar importaciones no sólo desde cualquiera de los países que forman el Club, sino que también, por acuerdo entre los miembros, desde una gran parte del área no-dólar. Además, con la aceptación de los participantes europeos, exceptuando a Holanda, Brasil puede también obtener sus monedas, mediante exportaciones a países fuera del Club. Por su parte, Brasil permite que cualquier miembro le cancele sus exportaciones en cualquiera de las monedas de los participantes, tratamiento que se extiende a los territorios asociados respectivos. En relación al uso de los ingresos en estas monedas en el área dólar, las autoridades brasileñas garantizaron a los demás participantes que se abstendrían en lo posible de emplearlas para realizar pagos en dicha área.

b) Medidas que afectan el comercio entre los miembros.

En general, la política de importaciones de los participantes europeos en relación al Brasil, se caracterizó antes de la formación del Club, por ser liberal, no estando sujetas las exportaciones principales de este país a contingentes de importación. Esta situación parece haberse mantenido después de la creación del Club de La Haya. No obstante Brasil se reservaba el derecho de restringirse el uso de sus exportaciones, a través de los convenios, para ser reexportadas a otros países. La única excepción fué el caso de Alemania, que pudo reexportar mercaderías brasileñas a países del área no-dólar, en virtud del convenio suscrito por ambos países en 1952.

Con posterioridad a la creación del Club, Brasil permitió la libre reexportación de sus mercaderías entre los países miembros, puesto que la transferibilidad de las monedas impedía la acumulación de saldos deudores en determinados países. La misma libertad se hizo extensiva para las reexportaciones de mercaderías de cualquier miembro por otro dentro del Club. Sin embargo, en los casos en que las reexportaciones de mercaderías brasileñas se dirijan a países fuera del Club, con pago en monedas convertibles, Brasil puede exigir la cancelación en dichas mo-

nedas. Más aún, Brasil puede oponerse a estas reexportaciones cuando tenga suscrito un convenio de pagos con el país comprador en el caso de que estas operaciones pueda dañar su posición en la cuenta.

c) Tratamiento indiscriminado por parte del Brasil a los miembros del Club.

En virtud de los acuerdos del Club de La Haya, Brasil se comprometió a dar un tratamiento indiscriminado a las importaciones desde los países miembros. Asimismo se comprometió a dar a los retornos provenientes de sus exportaciones a los países europeos miembros del Club, el mismo tipo de cambio que a los retornos en monedas convertibles.

En relación a la forma de operar del mercado cambiario brasileño con respecto a las monedas de los miembros del Club conviene primeramente detenerse a describir el mecanismo cambiario brasileño.

El sistema cambiario brasileño se basa en la división de las importaciones permitidas en cinco listas agrupadas, según su mayor o menor necesidad y en el remate de las divisas en cada lista. Las autoridades brasileñas después de reservarse las divisas necesarias para las obligaciones y las importaciones del gobierno, así como para las importaciones de las mercaderías esenciales, rematan las divisas restantes entre los importadores, determinándose así un mercado separado en cada una de las listas y los respectivos tipos de cambios para las diversas monedas en cada mercado. La diferencia entre el tipo de cambio oficial y la cotización resultante de los remates, permite a las autoridades cambiarias bonificar las exportaciones, según sea la política comercial vigente.

En relación a las importaciones desde los países miembros del Club la transferibilidad mutua de las cuatro monedas, permitió al Brasil realizar conversiones y rematar "dólares del área de convertibilidad limitada" (A.C.L.). La presentación por parte de un importador de un certificado de dólares A.C.L. adquirido en un remate le permite obtener una licencia de importación de mercaderías desde cualquier país participante. La moneda necesaria para cubrir la importación puede ser cualquiera, según sea la preferencia del importador. La indiscriminación se complementa con la estipulación de que las conversiones se realicen a las paridades con el dólar norteamericano declaradas ante el Fondo Monetario Internacional.

d) Acuerdos sobre el pago de los créditos.

La revisión de los convenios de pagos, fué una oportunidad que los países aprovecharon para revisar los acuerdos sobre la cancelación de los créditos concedidos al Brasil a través de las cuentas.

Con respecto a sus deudas con el Reino Unido, Brasil convino con este país la derogación de la cláusula que estipulaba una escala progresiva de amortización en función de las disponibilidades en libras esterlinas del país. Se estipuló en cambio, que los pagos de estos créditos comerciales fueran de £ 6 millones al año.

El pago del crédito de DM 80 millones extendido por el Banco Deutscher Laender se inició en Febrero de 1956. La parte utilizada por las autoridades brasileñas, empezó a pagarse en mensualidades iguales por el equivalente del 12,5% de los ingresos en deutsche marks o como límite inferior por lo menos DM 1,5 millones.

Por otra parte, la cuota de f 24 millones, otorgada como crédito de enlace por Holanda, y utilizada parcialmente por Brasil, empezó a pagarse a partir de la fecha del nuevo convenio suscrita en Agosto de 1955, en 24 mensualidades.

4.—Resultados del funcionamiento del Club de La Haya.

Los convenios y acuerdos que constituyen el Club de La Haya representaron un progreso en el proceso de simplificación y reducción de las discriminaciones del sistema cambiario brasileño. Asimismo eliminaron una serie de factores que son característicos de las relaciones formales del comercio bilateral y que obstaculizaban el intercambio con sus principales clientes europeos. El marcado incremento de las exportaciones del Reino Unido hacia el Brasil durante 1956, es una de las consecuencias. Efectivamente, en los primeros nueve meses del año totalizaron £ 10,5 millones, en contraste con sólo £ 4,8 millones durante los mismos meses de 1955.

Los acuerdos del Club no parecen imponer ningún obstáculo para una mayor multilateralidad de los pagos en el área no-dólar, ya sea por un

aumento de los países adherentes a los acuerdos, ya sea por una ampliación del área de transferibilidad de las monedas. Esta característica y el éxito del Club puede ser juzgada por el número de los nuevos miembros admitidos. Austria, Italia y Francia se incorporaron durante el primer año de funcionamiento, ampliando por lo tanto el área de convertibilidad, y los países escandinavos y el Japón empezaron a discutir su incorporación a fines de 1956.

Por último, la transferibilidad de las monedas de los participantes, así como la utilización por parte de Alemania de los dólares de convenio adeudados por Brasil, para el pago de las nuevas importaciones tanto de este país como desde el Reino Unido y Holanda, permitieron la rápida cancelación de las deudas comerciales contraídas por Brasil con Alemania a través del anterior convenio. Igualmente la expansión de las importaciones del Reino Unido desde Brasil, ha imposibilitado a este último país la cancelación de sus deudas en libras esterlinas sin restringir sus importaciones. En general, los acuerdos del Club de La Haya han significado un mayor desarrollo del comercio brasileño con los países europeos, aunque no han alterado significativamente el problema general del comercio exterior de este país, prácticamente monoexportador. No obstante la experiencia para los países sudamericanos de este nuevo mecanismo del comercio internacional, merece ser considerada cuando existen claras evidencias de que el mundo occidental marcha hacia un comercio cada vez más multilateral.

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (MERCADO COMUN) Y EL AREA DE COMERCIO LIBRE

Aun cuando el origen de la idea de un mercado común para Europa se remonta a tiempos antiguos, su defensor máximo en la actualidad ha sido el Premier belga Spaak. Su informe, de Abril de 1956, ha sido el primer documento escrito sobre esta materia. En la Conferencia de Bruselas se preparó el tratado preliminar, que fué firmado en Roma, el 25 de Marzo de 1957, por los representantes de Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Actualmente, existe un Comité Interino, cuya labor es la preparación de un memorándum sobre la interpretación del Acuerdo. Los Parlamentos de los 6 países miembros tienen el acuerdo sometido a estudio, para una próxima ratificación.

El objetivo del Tratado es promover una continua y equilibrada expansión económica por medio de la creación de un Mercado Común, en el cual bienes, servicios, capital y trabajo podrán movilizarse libremente; a la vez, contempla la creación de instituciones para armonizar las políticas monetarias, sociales y de inversión.

Características del Mercado Común:

1º—Países miembros: República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

2º—Eliminación gradual, a través de un período de 12 a 15 años, de todo derecho aduanero, restricción cuantitativa, y otros impedimentos al libre flujo de bienes, servicios, capital y trabajo entre los países participantes.

3º—Implantación de una tarifa aduanera común a las importaciones provenientes de países no miembros. Dicha tarifa común se basará en el promedio aritmético de las tarifas vigentes al 1º de Enero de 1957, en los 4 territorios aduaneros de la Comunidad. (Para estos efectos, se considera al Benelux —Bélgica, Holanda y Luxemburgo— como un solo territorio).

En general, las tarifas comunes serán inferiores a las que rigen actualmente en los países con tarifas altas (Francia e Italia), y mayores para los países miembros del Benelux, cuyas tarifas actuales son bajas. Para la República Federal de

Alemania, cuyas tarifas se encuentran actualmente entre los dos extremos, se mantendrán casi sin variación.

A la vez, se han establecido tarifas máximas para varios grupos de mercaderías, a saber: materias primas, 3%; otras materias primas y ciertos productos semi-elaborados (incluyendo papel de diario), 10%; 15 y 25% para un número limitado de productos químicos. Por acuerdo entre los países miembros, se han fijado tarifas que oscilan entre 0 y 80 por ciento, para cerca de 100 mercaderías, la mayoría productos agropecuarios. Existe también otra lista de mercaderías, cuyas tarifas estarán sujetas a negociaciones.

4º—Creación de un Fondo Social Europeo. Como consecuencia de la reconversión de empresas, algunos países miembros podrían verse enfrentados con el problema de desocupación temporal. El reentrenamiento y la reocupación de estos trabajadores implicaría un desembolso en el presupuesto de estos países. Dicho Fondo se ha consultado con el objeto de reembolsar la mitad del costo que le significaría al país miembro la readaptación de sus trabajadores.

5º—Banco Europeo de Inversión. Dicho Banco, que contará con un capital de mil millones de dólares, se ha creado para financiar el desarrollo de regiones sub-desarrolladas, y para la nacionalización y conversión de empresas.

6º—Territorios de Ultramar. Se asociarán al Mercado Común y tendrán el mismo trato, por parte de los países miembros, que éstos tengan con los demás miembros de la Comunidad. Dichos territorios podrán mantener sus actuales tarifas y restricciones sobre importaciones provenientes de los miembros europeos, pero tendrán que adoptar un tratamiento no-discriminatorio a dichas importaciones. Los países miembros se comprometen a financiar inversiones en los territorios de ultramar por un total de 581 millones de dólares durante los primeros cinco años, las que se canalizarán a través de un Fondo de Inversión para Territorios de Ultramar.

Los principales beneficiados serían las extensas y ricas colonias africanas de Francia, Bélgica e Italia. Con la ayuda técnica y financiera que recibirán, acompañada del hecho de que cuentan con un régimen de salarios muy bajos, pasarán a competir muy favorablemente en los mercados europeos con los países latinoamericanos productores de materias primas.

7º—Coordinación de la política económica general de los países miembros, especialmente en relación con sus balanzas de pagos y políticas tributaria, social y de inversión.

8º—Los organismos de la Comunidad incluyen: una Asamblea, un Consejo, una Comisión, una Corte de Justicia y un Consejo Económico y Social.

Estadísticas sobre el Mercado Común

Países	Delegados a la Asamblea	Votos en el Consejo	Presupuesto %	Capital del Bco. de Inversión	Fondo de Inversión, en Territorios de Ultramar
(En mill. de U.S. Dólares)					
Bélgica	14	2	7,9	86,5	70,00
Francia	36	4	28,0	300,0	200,00
Alemania	36	4	28,0	300,0	200,00
Italia	36	4	28,0	240,0	40,00
Luxemburgo	6	1	0,2	2,0	1,25
Países Bajos	14	2	7,9	71,5	70,00
Totales	142	17	100,0	1.000,0	581,25

Características del Area de Comercio Libre:

En el mes de Julio de 1956, el Consejo de la Organización Europea de Cooperación Económica decidió explorar la posibilidad de un área de comercio libre para todos los países miembros de la OECE. El Comité designado para esta tarea confirmó la conveniencia de esta área libre, que pasaría a cooperar con el mercado común. El Consejo se reunirá nuevamente en Julio del presente año con el objeto de tomar decisiones sobre esta materia.

Las tarifas y otras restricciones al comercio entre los países miembros serían eliminadas progresivamente, pero, en contraste con el Mercado

Común, cuyos miembros mantendrán una tarifa común sobre importaciones provenientes de otros países, los miembros del Area de Comercio Libre mantendrán tarifas individuales. Igualmente, se implantará la coordinación de las políticas económica de los países miembros. La preocupación principal de la OECE fué de si se podría evitar la desviación del comercio, debido a la existencia de diferentes tarifas sobre las importaciones provenientes de terceros países. Se llegó a la conclusión de que se podría reducir a un mínimo, si los países miembros del Area de Comercio Libre adoptasen procedimientos adecuados para definir y verificar el origen de las mercaderías. El 13 de Febrero de 1957, el Consejo

de la OECE decidió continuar las gestiones para la creación del Area de Comercio Libre, y creó tres comités de trabajo para el estudio de los problemas generales de coordinación económica y problemas específicos sobre la agricultura y países en el proceso de desarrollo económico, que el Consejo consideró especialmente difíciles. En la Sesión que se celebrará en Julio de 1957, se proseguirán las discusiones sobre esta materia.

*
* *

En el curso del VII Período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que se celebró en el mes de Mayo pasado en La Paz, Bolivia, se dedicó atención especial a la creación del Mercado Común Europeo y de sus posibles repercusiones en el comercio con Latinoamérica. En relación con esta materia, se tomó la siguiente resolución:

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

Considerando:

Que es de gran interés para todos los países latinoamericanos seguir observando las experiencias de integración económica en curso en Europa y las que se proyecten en otras áreas;

Que por la resolución 102 (VI), esta Comisión recomendó a la Secretaría Ejecutiva que, en coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, continuara el análisis ya realizado de los mercados de los productos básicos que tengan importancia decisiva para la economía de los países de América Latina;

Que tanto la estabilidad como la prosperidad de las economías de los países latinoamericanos y las posibilidades de su desarrollo a un ritmo satisfactorio dependen en gran medida del volumen y valor de sus exportaciones de productos básicos, las que a su vez están condicionadas por la situación de los mercados disponibles;

Que la creación de la Comunidad Económica Europea y la posible formación de una zona de comercio libre en Europa pueden repercutir en las posibilidades de colocación y en los precios de los productos básicos latinoamericanos en los mercados mundiales, en una medida cuya magnitud no es posible precisar todavía;

Que el movimiento hacia la integración eco-

nómica europea, no obstante merecer toda la simpatía de los países latinoamericanos, despierta en ellos la preocupación de que pueda significar la instauración, al menos temporal, de un régimen preferencial de comercio, así como la posible disminución del ritmo de crecimiento de las inversiones europeas en América Latina,

Resuelve:

1) Tomar nota con interés del estudio preliminar (E/CN.12/449 y Add.1) presentado por la Secretaría Ejecutiva, sobre las posibles repercusiones del mercado común europeo en las exportaciones latinoamericanas;

2) Recomendar a la Secretaría Ejecutiva que siga observando atentamente la integración económica de Europa y de otras áreas, proporcionando a los gobiernos miembros la información pertinente;

3) Encomendar a la Secretaría Ejecutiva que realice estudios sobre las perspectivas del mercado mundial para productos básicos latinoamericanos, teniendo en cuenta particularmente los efectos que puedan derivarse del mercado común europeo, del posible establecimiento de una zona de libre comercio en Europa, así como de otros proyectos análogos;

4) Recomendar que tales estudios sean orientados de una manera amplia, en forma que cubran los efectos indirectos que puedan derivarse para el comercio latinoamericano de posibles repercusiones de la integración europea en tercera áreas, como el curso probable del comercio de productos básicos latinoamericanos en un plazo futuro razonable.

5) Sugerir que la Secretaría procure coordinar la realización de tales estudios con otros de naturaleza análoga que efectúen las Secretarías del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, las Comisiones Económicas para Europa, para Asia y el Lejano Oriente y otros organismos competentes de las Naciones Unidas.

6) Recomendar a los países miembros de la Comisión y especialmente a los latinoamericanos: a) que estudien la conveniencia de utilizar un procedimiento de consulta, acerca de las posibles repercusiones del mercado común europeo, y b) la concurrencia, en la capacidad que les corresponda, a las reuniones internacionales donde sean consideradas cuestiones relacionadas con el mercado común europeo y sus posibles consecuencias para la economía y el comercio de América Latina.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

- A.—BANCOS COMERCIALES.
- B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR.
- C.—CONVENIOS INTERNACIONALES.
- D.—VARIOS.

A.—BANCOS COMERCIALES.

Ley Nº 12.461, (Ministerio de Hacienda) de 27 de Junio de 1957 (Diario Oficial, de 28 de Junio de 1957).

AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE SEÑALA, PARA QUE EL DIA 28 DEL MES EN CURSO ATIENDAN AL PUBLICO DENTRO DEL HORARIO QUE INDICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Los Bancos comerciales, el Banco Central de Chile, el Banco del Estado y las instituciones hipotecarias regidas por el DFL. Nº 94, de 11 de Abril de 1931, con excepción de las de Santiago y Valparaíso, terminarán su atención al público el día 28 de Junio de 1957, y solamente por el presente año, a las 12 hroa y 30 minutos de la mañana.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.— CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.— Eduardo Urzúa M.

Decreto Nº 4.647, (Ministerio de Hacienda) de 22 de Mayo de 1957 (Diario Oficial, de 12 de Junio de 1957).

Aprueba las reformas de los estatutos del Banco Sud Americano, que consisten principalmente en el aumento del capital social de \$ 400.000.000 a \$ 600.000.000.

Decreto Nº 5.047, (Ministerio de Hacienda) de 5 de Junio de 1957 (Diario Oficial, de 25 de Junio de 1957).

Aprueba la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada “Banco Español-Chile”, la que tiene por objeto aumentar el capital social de \$ 600.000.000 a \$ 1.000.000.000.

B.—CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR.

Decreto Nº 244, (Ministerio de Economía) de 16 de Mayo de 1957 (Diario Oficial, de 25 de Junio de 1957).

APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, ENTREGA Y CONTROL DE LOS AUTOMOVILES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE ALQUILER

Núm. 244.— Santiago, 16 de Mayo de 1957.— Vistos: lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 12.401, de 19 de Diciembre de 1956; el artículo Nº 33, de la ley Nº 12.434, de 1º de Febrero de 1957, y, las facultades que me confiere el artículo 72 de la Constitución Política del Estado, y

Teniendo presente:

Lo ordenado por el decreto supremo número 9.719, de 4 de Diciembre de 1956, del Ministerio de Hacienda, publicado en el “Diario Oficial”, Nº 23.666, de fecha 6 de Febrero de 1957,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento para la importación, distribución, entrega y control de los automóviles destinados al servicio público de alquiler:

Artículo 1º—El Ministerio de Economía fijará anualmente y por una sola vez el número de automóviles destinados al servicio público de alquiler que se puedan internar al país.

Artículo 2º—Sólo podrán internarse automóviles destinados a taxis, cuando reúnan las siguientes características: amortiguación reforzada, embrague para trabajo pesado, caja de cambio manual, suspensión reforzada, tapiz y resortes especiales para taxis.

Artículo 3º—Los automóviles que se internen al país para el servicio público de alquiler gozarán de la exención tributaria contemplada en el artículo Nº 33 de la ley Nº 12.434, de 1º de Febrero de 1957.

Artículo 4º—La internación de automóviles destinados a miembros de Cooperativas legalmente constituidas del gremio de choferes del servicio público de (taxis), estarán exentos del pago del 50% de los derechos e impuestos que sean percibidos por las Aduanas, siempre que se trate de automóviles para el servicio público de alquiler.

Cuando la importación la efectúe un chofer, que cumple con los requisitos que más adelante se señalan, pero que no pertenezca a una Cooperativa, estará afecta al total de los derechos e impuestos que se perciban por las Aduanas.

Artículo 5º—Los automóviles internados en estas condiciones podrán ser vendidos solamente a choferes profesionales del servicio público de alquiler que se hayan dedicado efectivamente a trabajar en servicio público de taxis, por lo menos durante un año anterior a la internación del respectivo automóvil.

Artículo 6º—Los choferes interesados en la adquisición de estos vehículos deberán comprobar, ante el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, que cumplen con los requisitos que se indican a continuación:

a) Que se han desempeñado efectivamente como choferes de taxis a lo menos durante un año anterior a la internación del automóvil, para lo cual exhibirán un certificado expedido por el Director del Departamento del Tránsito de la respectiva Municipalidad que así lo acredite;

b) Que poseen Carnet de Chofer Profesional de Taxi, en vigencia;

c) Que se encuentran en posición de la Licencia de Transporte, otorgada por el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, en actual vigencia;

d) Deberán acompañar, además, un Certificado de Antecedentes para Conductores de Vehículos Motorizados y el último comprobante del pago del impuesto a la Renta o su exención, y

e) Si la importación la efectúa un miembro de una Cooperativa legalmente constituida, éste deberá comprobar su calidad de tal con el respectivo Carnet de Cooperado y exhibirá los recibos de pago de sus cuotas al día.

Artículo 7º—Los automóviles que se importen para taxis, sin perjuicio de cumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 2º del presente Reglamento, deberán ser de color uniforme, llevarán un emblema con la palabra "TAXI", a colocarse visiblemente en la parte delantera superior del vehículo, y deberán estar provistos del respectivo taxímetro.

Artículo 8º—No podrá efectuarse ninguna importación de automóviles para el servicio público de alquiler si no cuenta con la visación correspondiente de la Subsecretaría de Transportes.

Artículo 9º—Las solicitudes previas de importación de estos vehículos, deberán presentarse, conjuntamente con los antecedentes que se mencionan en el artículo 6º de este Reglamento, en el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, el cual, previa calificación de ellos, los enviará a la Subsecretaría de Transportes.

Las solicitudes a que se refiere el inciso anterior deberán presentarse en nueve ejemplares, quedando uno de ellos registrado y archivado en la Subsecretaría de Transportes.

Artículo 10.—En las solicitudes previas deberá consignarse la individualización del chofer profesional para quien se importe el automóvil.

Artículo 11.—Cuando los vehículos sean internados al país, las firmas importadoras lo comunicarán inmediatamente a la Subsecretaría de Transportes, para que ésta ordene la entrega de ellos a los interesados.

Artículo 12.—La entrega de los vehículos se efectuará con intervención de la Subsecretaría de Transportes y, en provincias, de un representante de las HH. Juntas Provinciales Regulatoras del Tránsito, quienes, deberán levantar un Acta en la que se dejará constancia del nombre

del adquirente, marca, modelo, número del motor y destino del vehículo entregado, y demás señas que sirvan para individualizarlos.

Las HH. Juntas Provinciales Regulatoras del Tránsito remitirán copias de las Actas a la Subsecretaría de Transportes, tan pronto como se haya efectuado la entrega de los automóviles.

Artículo 13.—El automóvil que se haya internado al país para el servicio público de alquiler deberá ser empadronado en la comuna a que ha sido destinado, exclusivamente con patente de alquiler.

El empadronamiento deberá ser hecho tan pronto como el automóvil le sea entregado al chofer comprador.

Artículo 14.—En el departamento de Santiago solamente se otorgarán patentes de alquiler a los automóviles que posean taxímetro.

Artículo 15.—Los automóviles internados al país para el servicio público de taxis sólo podrán ser transferidos con autorización del Ministerio de Economía, por resolución de la Subsecretaría de Transportes, siempre que continúen prestando servicios como taxis y que el nuevo adquirente reúna los requisitos a que se refiere el artículo 6º del presente Reglamento.

Cuando se hubiere otorgado esta autorización y se destinen a un objeto distinto del servicio público de alquiler pagarán el impuesto establecido en el artículo 33 de la ley Nº 12.434, de 1º de Febrero de 1957. Asimismo, deberán integrar dicho impuesto cuando la transferencia se efectúe dentro de los dos años, contados desde su internación.

Artículo 16.—Si la internación de automóviles se lleva a efecto acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 12.401, no podrá ser transferida, ni cambiar su destino específico, dentro de un plazo de cinco años, contados desde la internación, sin el íntegro previo en arcas fiscales del total de los derechos e impuestos vigentes a la fecha de su internación. Serán solidariamente responsables de ello todas las personas o entidades que de cualquier modo intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 17.—Los automóviles que se internen, gozando de las franquicias que otorgan las leyes 12.401 y 12.434, y se destinen a una determinada comuna, no podrán cambiar su destino sin permiso de la Subsecretaría de Transportes.

Artículo 18.—La venta de estos vehículos, su uso o arrendamiento para fines diferentes al servicio público será penada con el comiso del automóvil, el cual será rematado y el producto quedará a beneficio fiscal. El denunciante de cualquiera infracción tendrá el 30% del producto del remate.

Artículo 19.—Sin perjuicio de los empadronamientos o registros ordinarios que procedan, los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este Reglamento, deberán ser inscritos, con todos los datos que permitan su individualización, en un registro especial que llevará la Superintendencia de Aduanas, en el cual también se anotarán las transferencias o cambios de destino que afecten a los vehículos dentro del plazo

señalado en el inciso 3º del artículo 8º, de la ley Nº 12.041, pesando esta última obligación sobre el que ejecuta la transferencia.

Artículo 20.—La Subsecretaría de Transportes enviará a la Tesorería General de la República, para su comunicación a las diversas Tesorerías Comunes, una nómina de los automóviles que se internen en el país para ser destinados al servicio público de alquiler, con indicación del nombre del dueño, marca, modelo, número del motor y demás señas que sirvan para individualizarlos, con el fin de que se otorgue a dichos automóviles solamente patente de taxis.

Artículo 21.—Los reclamos que presentaren los interesados serán resueltos por el Subsecretario de Transportes.

Artículo 22.—Derógase el decreto supremo Nº 70, de 13 de Febrero de 1957, del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Transportes.

Artículo 23.—El presente Reglamento regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.— Horacio Arce Fernández, Ministro de Economía.

Decreto Nº 4.932, (Ministerio de Hacienda) de 31 de Mayo de 1957 (Diario Oficial, de 27 de Junio de 1957).

MODIFICA EL DECRETO N.º 859, DE 1956, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, Y DEROGA EL DECRETO N.º 9.719, DE 1956, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION

Núm. 4.932.— Santiago, 31 de Mayo de 1957.— Visto lo manifestado por la Comisión de Cambios Internacionales en notas que se acompañan, y

En conformidad a lo dispuesto en el decreto Nº 6.973, del 1º de Septiembre de 1956, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido de la Comisión de Cambios Internacionales,

Decreto:

Artículo 1º—Derógase el decreto Nº 9.719, de fecha 4 de Diciembre de 1956, del Ministerio de Hacienda (1).

Artículo 2º—Agréganse al artículo 2º del decreto Nº 859, del 9 de Agosto de 1956, del Ministerio de Economía, las siguientes mercaderías en las Secciones que se señalan:

SECCION I.

Sodio metálico.

SECCION II.

Productos, plantas, semillas y vegetales, destinados a las investigaciones o experimentaciones científicas, con Certificado de necesidad del Ministerio de Agricultura;

Viruta de madera impregnada de óxido de hierro.

SECCION III.

Pelos especiales para la fabricación de pinceles finos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias.

SECCION IV.

Fibra de lino, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias.

SECCION VIII.

Sombreros de palma o paja toquilla.

SECCION IX.

Alcohol de ácido pantoténico o pantenol ungüento, envasado en tubos de aluminio; Actinomicina "C";

Bicarbonato de sodio sólo para la elaboración de especialidades farmacéuticas y previo certificado del Subdepartamento de Drogas del Ministerio de Economía;

Cicloserina y sus combinaciones en cápsulas; Diclorhidrato del 2-dimetilamino 6 (Beta dimetilaminoetoxi) benzotiazol, ungüento envasado en tubo de aluminio;

Vitamina K 1 natural sólo inyectable; Estreptomycin cloramfenicol inyectable; Estrógenos conjugados para uso intravenoso; Oleandomycin y sus combinaciones en cápsulas e inyectables;

Padutina inyectable; Padutina depósito inyectable; Spiramicina a granel en sustancias; Sulfato de protamina; Vacuna contra el moquillo; Vacuna anti-dentitis o vacuna Esurdina; Guías detonantes, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Vitamina E, cápsula a granel; Azarcón, minio y litargirio para la fabricación de baterías con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Materiales plásticos reflectantes para uso en señalización, ya sea en compuestos o láminas flexibles que cuenten con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Tintas para mimeógrafos y concentrados para la fabricación de tintas estilográficas y otras tintas especiales con Certificado del Departamento de Industrias.

SECCION X.

Alambre de aluminio de 99,99% de pureza; Aleación de berilo, cobre y otros metales para uso en matricería, con Certificado del Departamento de Industrias;

Carros o deslizadores y topes para cierres eclaire, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

(1) Ver Boletín N.º 348, Febrero de 1957, Pág. 72.

Cañerías de acero de especificaciones API 5L; ASTM A-53 y cañería extrapesada y doble extrapesada, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Material para la fabricación de artefactos para gas licuado con Certificado de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas;

Discos de níquel.

Empaquetaduras especiales resistentes al calor y líquido;

Resortes bi-metal para válvulas de seguridad;

Partes para la fabricación de básculas tipo Toledo de capacidad industrial;

Cabezal esférico, sistema reloj, mecanismo de precisión y automático;

Tirantes de aceros especiales, entre sistema reloj y plataforma;

Cuchillos de aceros especiales, sus descansos y las barras de aceros especiales (sistema de descansos intercambiables, con sus piezas intermedias para mecanismos en bases);

Tapas de metal esmaltadas interiormente con esmalte sanitario, especiales para envases de especialidades farmacéuticas, con Certificado del Subdepartamento de Drogas del Ministerio de Economía;

SECCION XI.

Aparatos, materiales y repuestos eléctricos para instalaciones a prueba de explosión destinados a atmósferas gaseosas explosivas, incluidos ductos rígidos de acero;

Cables eléctricos aislados de tipos especiales, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Equipos, maquinarias, materiales y repuestos para la exploración, perforación, producción y refinación de petróleo;

Herramientas especiales de materiales no ferrosos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Rompedores de caminos;

Aparatos de control a cuerda para uso en hornos de cocina;

Bombas de acero inoxidable;

Bombas de engranaje;

Bombas antiácidas para pulpa y arena;

Bombas de émbolo de diámetro de succión superior a 1 1/4";

Calderas seccionales de más de 33.500 K. C. por hora y de menos de 16.000 K. C. por hora;

Relojes de control o aparatos registradores de tiempo y sus repuestos.

SECCION XII.

Parches para reparar en caliente cámaras de neumáticos;

Material para reparación de neumáticos sin cámara;

Buques mercantes.

SECCION XIII.

Repuestos para radiodifusoras;

Tapones de corcho con Certificado del Departamento de Vitivinicultura del Ministerio de Agricultura;

SECCION XI.

Compresoras e implementos para instalaciones de aire acondicionado, con Certificado del Departamento de Industrias.

SECCION XIII.

Papel especial para bonos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Papel milimetrado en rollos;

Sacos de papel impermeabilizados con parafina, para ser importados bajo el régimen de admisión temporal;

Cristales planos de dos caras pulidas de 6-7 mm. de espesor.

Máquinas franqueadoras;

Tubitos de latón bronceado o niquelado de 7,3 a 7,6 x 14 mm. y 6,6 a 6,9 x 14 mm. para la fabricación de lápices de escribir;

Estampas, rosarios y libros religiosos;

Raquetas de badminton y accesorios;

Esquíes;

Lápices litográficos para impresión fotolitografía, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias;

Sondas de goma.

Artículo 3º—Reemplázanse las glosas que se mencionan de las Secciones que se indican del artículo 2º del decreto N° 859, del 9 de Agosto de 1956, (2) del Ministerio de Economía, por las que en cada caso se señalan:

SECCION I.

Esmeril en polvo y en granos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

"Esmeril en polvo y en granos".

SECCION III.

Reproductores finos, a saber: aves, bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, por la siguiente:

"Reproductores finos, a saber: aves, bovinos, caprinos, ovinos, porcinos. Otros reproductores finos con Certificado de la Dirección Nacional de Agricultura".

SECCION VIII.

Popelinas, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

"Popelinas de algodón con trama y urdiembre de hilados 100/2 o más finos, de 2 cabos y con más de 35 hilos en un cuadrado de 5 mm. por lado, de un solo color y sin efectos de fantasía".

Jarcias de Manila, por la siguiente:

"Jarcias de Manila y de coco".

SECCION IX.

Antibióticos, a saber:

Bacitracina a granel en sustancia;
Cloramfenicol y sus sales en o para inyectable;
Dihidroestreptomycinas y sus sales a granel en sustancias;

Eritromicinas en sustancias, tabletas, grageas e inyectable;

Estreptomycinas y sus sales a granel en sustancias;

Fumagilinas en sustancias, tabletas y grageas;

Neomicinas a granel en sustancias;

Penicilinas y sus sales a granel en sustancias;

Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancia, cápsulas, grageas e inyectables.

Tirotricina a granel en sustancia, por la siguiente:

“Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancia;

Cloramfenicol y sus sales en o para inyectable;

Eritromicinas en sustancias, tabletas, grageas e inyectables;

Fumagilinas en sustancias, tabletas y grageas;

Tetraciclina, sus sales y derivados en sustancia, cápsulas, grageas e inyectables”.

Anestésicos dentales inyectables en Carpule, por la siguiente:

“Anestésicos dentales inyectables con dispositivos para aplicarlos”.

Prednisolona y prenisona inyectables, por la siguiente:

“Cortisona y sus derivados naturales o sintéticos inyectables”.

SECCION X.

Broches de presión, por la siguiente:

“Broches de presión y ganchos metálicos montados en huincha de tela para cierre”;

Cadenas de transmisión o de otras clases, con Certificado del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Cadenas de transmisión;

Cadenas transportadoras;

Otras cadenas forjadas o soldadas, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Cañerías centrifugadas de hierro fundido, para instalaciones exteriores de agua potable, en largos superiores a tres metros, por la siguiente:

“Cañerías centrifugadas de hierro fundido para instalaciones exteriores de agua potable y de gas, en largos superiores a tres metros”;

Soldaduras y electroles para soldaduras, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Soldaduras y electrodos para soldaduras, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

SECCION XI.

Bombas de vacío, por la siguiente:

“Bombas de vacío y sus repuestos”.

Aparatos, material y repuestos eléctricos, por la siguiente:

“Aparatos, material y repuestos eléctricos excepto transformadores eléctricos de 500 a 1.000 K. V., para cuya importación requerirá Certificado del Departamento de Industrias”.

Bombas y grupos moto-bombas para líquidos y sólidos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Bombas y grupos moto-bombas para líquidos y sólidos y sus repuestos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

“Básculas automáticas especiales para fines específicos y romanas de más de 1.500 kilogramos y sus repuestos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

“Báscuas automáticas especiales para fines especiales y romanas de más de 1.500 kilogramos y sus repuestos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajo y otras aplicaciones similares, por la siguiente:

“Equipos, aparatos e instrumentos de medición y control de temperaturas, presiones, humedad, gases, velocidad, trabajo y otras aplicaciones similares y sus repuestos”.

Equipos, máquinas y elementos para la industria de la construcción:

Equipos neumáticos de desagüe de aguas servidas, por la siguiente:

“Equipos neumáticos de desagüe de aguas servidas y sus repuestos”.

Equipos para curamiento de hormigón, por la siguiente:

“Equipos para curamiento de hormigón y sus repuestos”.

Quemadores para calderas, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Quemadores para calderas y sus repuestos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Vibradoras de concreto del tipo de inmersión, por la siguiente:

“Vibradoras de concreto del tipo de inmersión y sus repuestos”.

Vibradoras de concreto de más de 6.000 vibraciones por minuto, por la siguiente:

“Vibradoras de concreto de más de 6.000 vibraciones por minuto y sus repuestos”.

“Equipos y maquinarias para la industria, minería, agricultura y ganadería:

Compresoras, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias por la siguiente:

“Compresoras y Cabezales para las mismas, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Máquinas de coser domésticas y sus repuestos, incluyendo las cabezas completas, por las siguientes:

“Máquinas de coser domésticas, sus partes y repuestos, incluyendo las cabezas completas”.

Máquinas de moler carne, del tipo doméstico, por la siguiente:

“Máquina de moler carne y granos, de uso doméstico”.

Máquinas para copiar planos, por la siguiente:
“Máquina para copiar planos y sus repuestos”.

Máquinas rectilíneas manuales para tejidos de punto de dos camas de agujas, por la siguiente:
“Máquinas rectilíneas manuales para tejidos de punto de dos camas de agujas y más de siete agujas por pulgada lineal”.

Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos, por la siguiente:

“Medidores de gas con capacidad de más de 250 pies cúbicos y sus repuestos”.

Motores eléctricos abiertos, trifásicos, menores de 15 HP. de potencia y con velocidades distintas a 900/1.000, 1.400/1.500 y 2.800/3.000 rpm., por la siguiente:

“Motores eléctricos abiertos, trifásicos, menores de 15 HP. de potencia y con velocidades distintas a 900/1.000, 1.400/1.500 y 2.800/3.000 rpm. y sus repuestos”.

Motores eléctricos blindados y los no especificados, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Motores eléctricos blindados y los no especificados, y sus repuestos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Motores eléctricos monofásicos, mayores de 3/4 HP., por la siguiente:

“Motores eléctricos monofásicos, mayores de 3/4 HP. y sus repuestos”.

Motores eléctricos trifásicos, mayores de 15 HP. de fuerza, por la siguiente:

“Motores eléctricos trifásicos, mayores de 15 HP. de fuerza y sus repuestos”.

Quemadores de petróleo con Certificado del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Quemadores de petróleo y sus repuestos, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Taxímetros, por la siguiente:

“Taxímetros y sus repuestos”.

SECCION XII.

Automóviles destinados al servicio público (taxis), con características especiales, como son: división inamovible de vidrio entre el espacio destinado al conductor y el ocupado por los pasajeros que llegue hasta el techo del vehículo, con solo un asiento fijo para el conductor y el otro separado, inclinable, que permita la ubicación de maletas y cualquier otra especificación que pueda establecer el Ministerio de Economía, por la siguiente:

“Automóviles destinados al servicio público (taxis), con las siguientes características:

Amortiguación reforzada;

Embrague para trabajo pesado;

Caja de Cambio manual;

Suspensión reforzada;

Tapiz y resortes especiales para taxis;

Emblema con la palabra “taxis” a colocarse visiblemente en la parte superior delantera del vehículo”.

Dragas, por la siguiente:

“Dragas y sus repuestos”.

Gatas hidráulicas y las mecánicas de capacidad superior a 2.000 Kgs., por la siguiente:

“Gatas hidráulicas y las mecánicas de capacidad superior a 2.000 Kgs., y sus repuestos”.

Piezas y partes para bicicletas, por la siguiente:

“Piezas y partes para bicicletas, incluido los parches para cámaras de bicicletas”.

Repuestos para vehículos motorizados, incluyendo motores y cajas para baterías, por la siguiente:

“Repuestos para vehículos motorizados, incluyendo motores, cajas para baterías, válvulas, pernos, tuercas y remaches metálicos”.

Tractores a oruga o ruedas, por la siguiente:

“Tractores a oruga o ruedas y sus repuestos”.

SECCION XIII.

Aparatos e instrumentos de topografía, por la siguiente:

“Aparatos e instrumentos de topografía, planímetros y pantógrafos y sus repuestos”.

Aparatos electrónicos de luz relámpago, por la siguiente:

“Aparatos electrónicos de luz relámpago y sus repuestos”.

Artículos para deportes:

Acuáticos: Botes y remos olímpicos y equipos y accesorios de buceo (hombres-ranas), por la siguiente:

“Botes y remos olímpicos y equipos y accesorios de buceo (hombres-ranas) y sus repuestos”.

Ajedrez: Relojes de control, por la siguiente:

“Relojes de control y sus repuestos”.

Atletismo: Cronómetros o cronógrafos para uso deportivo, excepto relojes-cronómetros, discos, garrochas, jabalinas y martillos, por la siguiente:

“Cronómetros o cronógrafos para uso deportivo, excepto relojes-cronómetros y sus repuestos; discos, garrochas, jabalinas y martillos y sus repuestos”.

Caza y Tiro al blanco: Armas de fuego y municiones que no se fabriquen en el país, con Certificado del Ministerio de Defensa, por la siguiente:

“Armas de fuego y sus repuestos, y municiones que no se fabriquen en el país, con Certificado del Ministerio de Defensa”.

Esgrima: Protectores, espadas, floretes, sables, y hojas de repuestos, por la siguiente:

“Protectores, espadas, floretes y sables y sus repuestos”.

Golf: Palos y pelotas, por la siguiente:

“Palos y pelotas y sus repuestos”.

Hockey: Defensa de arqueros, chuecas, patines, pelotas y patines para hielo, por la siguiente:

“Defensa de arqueros, chuecas, patines, pelotas y patines para hielo y sus repuestos”.

Pesca: Anzuelos, argollas, cañas, carretes, lienzas, moscas, orenos, rollos, invisibles y torniquetes, por la siguiente:

“Anzuelos, argollas, cañas, carretes, lienzas, moscas, orenos, rollos, invisibles y torniquetes y sus repuestos”.

Ski y Andinismo: Bastones, clavos, grampas y mosquetones para calzado; fijaciones para esquí y picotas, por la siguiente:

“Bastones, clavos, grampas y mosquetones para calzado y sus repuestos; fijaciones para esquí y picotas y sus repuestos”.

Cementos especiales, por la siguiente:

“Cementos especiales en envases de 1 galón o superiores”.

Copiadoras fotográficas, por la siguiente:

“Copiadoras fotográficas y sus repuestos”.

Correas transportadoras, con Certificado del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Correas transportadoras y correas planas de transmisión, con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Equipos para estaciones de radiocomunicación, en aeródromos, puertos, aviones y buques, de características apropiadas para esos fines y que cuenten con Certificado de necesidad de la Dirección General de Servicios Eléctricos, por la siguiente:

“Equipo para estaciones de radiocomunicación, radioamplificación, receptores de comunicación que cuenten con Certificado de necesidad de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas”.

Máquina tipo “Adressograph”, “Multigraph”, “Multilite” y sus repuestos, por la siguiente:

“Máquinas impresoras de dirección, duplicadoras y duplicadoras impresoras tipos Offset, y sus repuestos”.

Lámparas para gas de alumbrado, por la siguiente:

“Lámparas para gas de alumbrado y sus repuestos”.

Papel para cigarrillos, por la siguiente:

“Papel para cigarrillos en bobinas de 28 mm., por 6.000 m. de largo y en libretas con hojas de tamaño inferior a 50 mm. por 80 mm.”.

Artículo 4º—Agréganse al artículo 4º del decreto N° 859, del 9 de Agosto de 1956, del Ministerio de Economía, las mercaderías siguientes:

SECCION IX.

Antibióticos:

Cloramfenicol y sus sales a granel en sustancias, excepto para inyectable.

SECCION IX.

Concentrados y preparados pancreáticos de uso industrial.

SECCION XI.

Escobillas de acero.

SECCION XIII.

Sondas de goma tipo Nelaton N.os 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22.

Artículo 5º—Reemplázanse las glosas que se mencionan de las Secciones que se indican del artículo 4º del decreto N° 859, del 9 de Agosto de 1956, del Ministerio de Economía, por las que en cada caso se señalan:

SECCION IX.

Azarcón, Minio y Litargirio, por la siguiente:

“Azarcón, Minio y Litargirio, excepto para la fabricación de baterías y siempre que cuente con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias”.

Productos químicos:

Sodio bicarbonato, por la siguiente:

“Sodio bicarbonato, excepto para la elaboración de especialidades farmacéuticas y previo Certificado del Sub-Departamento de Drogas del Ministerio de Economía”.

SECCION XI.

Jugueras y batidoras eléctricas de todos los tipos, por la siguiente:

“Jugueras y batidoras de todos los tipos, excepto las industriales”.

Secadores eléctricos para el pelo, por la siguiente:

“Secadores eléctricos para el pelo, excepto del tipo pedestal”.

Máquinas rectilíneas para tejidos de punto con una cama de agujas, por la siguiente:

“Máquinas rectilíneas manuales para tejidos de punto de una o dos camas y con menos de siete agujas por pulgada lineal”.

Herramientas:

Dados redondos tipo Whitworth, con hilo de 1/8” hasta 1”, por la siguiente:

“Dados redondos tipos Whitworth y N. F. (S. A. E.) con hilos de 1/8” hasta 1”.

Horquetas, excepto con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Horquetas”.

Machos a mano tipo Whitworth con hilo de 3/16” hasta 1/2”, por la siguiente:

“Machos a mano tipos Whitworth y N. F. (S. A. E.), con hilos de 1/8” hasta 1/2”.

Terrajas completas, hilos Whitworth, con dados redondos y con hilos de 3/16” hasta 1/2”, por la siguiente:

“Terrajas completas, tipos Whitworth y N. F. (S. A. E.), con dados redondos con hilos de 1/8” hasta 1/2”.

SECCION XII.

Pistones, excepto con Certificado del Departamento de Industrias, por la siguiente:

“Pistones, excepto los que cuenten con Certificado de necesidad del Departamento de Industrias y los de hierro fundido”.

SECCION XIII.

Aparatos y sus repuestos, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencia y de industrias: Aerómetros, Densímetros, Glucómetros, Hidrómetros, por la siguiente:

“Aparatos y sus repuestos, útiles y herramientas para laboratorios de análisis de ciencias y de industrias: Aerómetros, Densímetros, Glucómetros e Hidrómetros, excepto Aerómetros, Densímetros e Hidrómetros graduados en grados API”.

Armaduras para anteojos, de material plástico y de plástico reforzado, con metal, por la siguiente:

“Armadura para anteojos de material plástico (celuloide) y de plástico con los brazos reforzados con metal”.

Lapiceras o lápices de bolitas, esferográficas o de pasta, por la siguiente:

“Lapiceras y lápices de bolitas, esferográficas o de pasta, excepto lapiceras y lápices esferográficos o de bolitas, con depósitos para pasta de más de 3 mm. de diámetro interior y/o con mina semi-líquida borrable y sus repuestos”.

Artículo 6º—Agrégase al inciso 1º del artículo 5º del decreto Nº 859, del 9 de Agosto de 1956, del Ministerio de Economía, la “Casa de Moneda”.

Artículo 7º—Agrégase a continuación de la letra g) del artículo 8º del citado decreto Nº 859, el siguiente inciso:

h) Importaciones de piezas o partes que tengan por objeto reponer las mismas piezas o partes extraviadas o dañadas en la importación de mercaderías permitidas, y previa comprobación de la liquidación correspondiente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.— Eduardo Urzúa Merino.

Decreto Nº 5.000, (Ministerio de Hacienda) de 31 de Mayo de 1957 (Diario Oficial, de 21 de Junio de 1957).

Suspende, a contar desde el 1º de Junio de 1957, los derechos, impuestos y demás gravámenes que se apliquen por intermedio de las Aduanas y que afecten al té,

ACUERDOS DE LA COMISION DE CAMBIOS INTERNACIONALES. —

Sesión Nº 174, de 28 de Mayo de 1957.

PAGOS EN MONEDAS EXTRANJERAS QUE RECAUDEN LOS BANCOS COMERCIALES, A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SE ACORDO autorizar a los Bancos Comercia-

les para cargar a la Posición dólares el equivalente de las divisas depositadas a favor de la Tesorería General de la República, por concepto de impuestos en monedas extranjeras, debiendo éstos adquirir para su Posición propia la moneda de origen recaudada, dando cuenta a este Organismo de las operaciones efectuadas, a fin de conocer oportunamente el monto de los cargos que deberán realizarse a la Cuenta Dólares Americanos.

Sesión Nº 175, de 29 de Mayo de 1957.

OFICIO N.º 13, MINISTERIO DE HACIENDA

SE TOMO NOTA del oficio que comunica que el Sector Público, deberá informar a la Comisión designada por Decreto de Economía Nº 40 (3), sobre los siguientes puntos:

1º—Operaciones de préstamos en moneda extranjera y de importaciones de mercaderías en consignación o con cobertura diferida, que hayan sido legalmente autorizadas y que a la fecha se encuentren realizadas;

2º—Operaciones pendientes que se estime como indispensable de efectuar en el año 1957, pero que no hayan sido aprobadas legalmente;

3º—Planes futuros que se refieran a importación de mercaderías a consignación o a crédito y a la contratación de empréstitos en moneda extranjera.

Además, al solicitar la autorización previa, para adquirir compromisos, contemplada en el Decreto de Economía Nº 276, de 1955 (4), deberán acreditar las necesidades a satisfacer con estos compromisos y las bases y condiciones en que se celebrarán los contratos respectivos.

Sesión Nº 180, de 6 de Junio de 1957.

PLAZO PARA LIQUIDAR LA POSICION DIARIA DE CAMBIOS DE LOS BANCOS

SE ACORDO autorizar a los Bancos Comerciales para que puedan sobregirar la posición diaria de cambios en el valor de aquellos compromisos de ventas de cambio que no sean liquidados en el día. Estas operaciones deberán ser cursadas **impostergablemente** al día siguiente, dando cuenta a esta Comisión —en el formulario denominado Carta de Saldos— de cada una de las Ventas de Cambio que haya quedado pendiente, con indicación de todos los antecedentes que se exigen en las planillas de cobertura.

AUTORIZACION PARA ABRIR ACREDITIVOS CON CARGO AL DEPOSITO DEL 10% EN CASOS DE MERCADERIAS QUE NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DE INMEDIATO EN EL MERCADO

SE ACORDO complementar el acuerdo adoptado en Sesión Nº 890, del ex Consejo Directivo

(3) Ver Boletín N.º 348, Febrero de 1957, Pág. 72

(4) Ver Boletín N.º 323-6, Enero-Abril de 1955, Pág. 13.

del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de fecha 10 de Julio de 1956 (5), respecto a depósitos para mercaderías que no se encuentran disponibles de inmediato en el mercado, en el sentido de que los Bancos Comerciales quedan facultados para abrir créditos documentarios con cargo al depósito del 10% que autoriza dicho acuerdo. En estos créditos, deberá dejarse expresa constancia de que ellos no podrán hacerse efectivos ni el embarque podrá ser efectuado, sin una vez enterado el 90% restante del depósito. Además, los Bancos, deberán en estos casos tomar la Garantía suficiente para obtener que el depósito complementario del 90% sea efectuado en su oportunidad.

La Copia para Visación Consular (copia azul) del Depósito de 10%, no será entregada por los Bancos Comerciales a los interesados, sino una vez que se haya enterado el depósito restante del 90%.

Sesión Nº 183, de 14 de Junio de 1957.

AUTORIZACION PARA ABRIR ACREDITIVOS EN EFECTIVO EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACION QUE DEBAN EFECTUAR CON CARGO A LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SE ACORDO ampliar el Acuerdo adoptado en Sesión Nº 135 (6), que dice: "Se autoriza a los Bancos para pactar "Ventas a Plazo" en las operaciones de importación afectas a cualquier porcentaje, que efectúen los Organismos Fiscales que se encuentran exentos de la obligación de depósito", en el sentido que se autoriza también a los Bancos para pactar "Ventas Futuro" para importaciones de mercaderías afectas a cualquier porcentaje y, además, que alcance a mercaderías por embarcar, en el entendido que esta franquicia sea exclusivamente para Organismos Fiscales que se encuentran exentos de la obligación de depósito de importación.

Sesión Nº 187, de 21 de Junio de 1957.

COBERTURAS DE OPERACIONES QUE SE REALICEN DESDE ARGENTINA

SE ACORDO autorizar la cobertura inmediata sobre las operaciones que se efectúen desde Argentina.

INTERESES SOBRE DISPONIBILIDADES EN EL EXTERIOR

SE ACORDO:

a) Autorizar a los Bancos para que una vez liquidadas las cantidades acumuladas por estos conceptos, en monedas convertibles, puedan nuevamente los Bancos adquirir estos valores en las mismas monedas convertibles hasta por los mismos montos y traspasarlas a sus Reservas en

moneda extranjera, para lo cual deberán presentar las correspondientes solicitudes de giro; y

b) En cuanto a los beneficios obtenidos en las divisas denominadas blandas, los Bancos deberán incorporar estas divisas a la Posición de Cambios.

Sesión Nº 188, de 24 de Junio de 1957.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS SUSCEPTIBLES DE INTERPONER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE CAMBIOS INTERNACIONALES

LA JUNTA DIRECTIVA tomó nota del informe de Fiscalía sobre esta materia y acordó aprobar sus conclusiones que son las siguientes:

1) Sólo son apelables los acuerdos o resoluciones pronunciadas por las Agencias o Comités; pero no las adoptadas por la Junta Directiva, las que quedarán afirmes si transcurrido el plazo de 10 días, desde su notificación, no se ha interpuesto reclamo de ilegalidad en su contra. En los casos de aplicación de multa se considerarán a firmes si transcurrido el plazo de 5 días desde su notificación no se ha apelado ante la Corte de Apelaciones de Santiago;

2) La apelación de los acuerdos o resoluciones de las Agencias o Comités deberá interponerse en el plazo de tres días, contados desde la fijación de la lista que los notifica;

3) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 49 del Código Civil el plazo indicado anteriormente es fatal, por establecer el Art. 13 del Reglamento que la apelación deberá interponerse "en el plazo de tres días". De consiguiente, si la apelación no se interpone dentro del plazo de tres días señalado por el Reglamento, se entenderá que este derecho se ha extinguido irrevocablemente por el sólo ministerio de la Ley;

4) Por no haber expresado ni la Ley de Cambios ni su Reglamento que el plazo señalado es de días útiles, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º del Código Civil, debe entenderse que este plazo es de días corridos, es decir, comprende aún los días feriados;

5) Las resoluciones o acuerdos de las Agencias o Comités quedarán afirme una vez transcurridos tres días desde su notificación; y

6) Resuelta una solicitud por la Junta Directiva, por una Agencia o Comité, no podrá presentarse un mismo asunto hasta después de transcurrido el plazo de seis meses, salvo que el interesado demuestre que han variado las circunstancias que motivaron el rechazo de su petición.

Sesión Nº 191, de 27 de Junio de 1957.

IMPORTACIONES DE GASOLINA PROCEDENTE DE BOLIVIA Y DESTINADA AL CONSUMO DE ANTOFAGASTA

SE ACORDO dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del ex Consejo Nacional de Comercio Exterior en su Sesión Nº 888,

(5) Ver Boletín N.º 341, de Julio de 1956, Pág. 378.

(6) Ver Boletín N.º 349, Marzo de 1957, Pág. 146.

en la parte referente a la exención de depósito para los cargamentos procedentes de Bolivia y destinados al consumo de Antofagasta y, al mismo tiempo, recomendar al Banco Central de Chile que dé curso a estas importaciones bajo el Régimen de Consignación, debiendo efectuar los depósitos correspondientes.

MODIFICACIONES DE PORCENTAJES DE DEPOSITO

Algunos de los porcentajes de depósito fijados por la Comisión para los artículos indicados en el Decreto N° 859 (Ver Boletín N° 342), han sido modificados en la siguiente forma y en las fechas que se indican:

Sesión N° 182, de 11 de Junio de 1957.

Cera Carnauba.—Se acordó desglosarla de Cera vegetal (carnauba, uricuri y otras), fijándole un porcentaje de depósito correspondiente a la Categoría "C" (100%).

Sacos agrícolas e industriales, para envases de producto de exportación, para que entren al país exclusivamente bajo el régimen de admisión temporal.—Se rebaja de la Categoría "C" (100%) a la Categoría "A" (5%).

Productos asépticos auxiliares de la medicina.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%) el depósito de importación de los productos terminados, incluidos en esta glosa.

Catgut en bruto a granel, en hilos o manojos.—Se acordó desglosar del Catgut, fijándole un porcentaje de depósito correspondiente a la Categoría "A" (5%) y al mismo tiempo permitir su importación "A Consignación".

Suturas quirúrgicas de hilo de lino, de Supramid o de alambre de acero inoxidable en bruto, en conos, madejas o bobinas.—Se acordó desglosar de Suturas, fijándole un porcentaje correspondiente a la Categoría "A" (5%) y al mismo tiempo permitir su importación "A Consignación".

Seda quirúrgica en bruto, en conos o madejas.—Se acordó desglosar de "Seda quirúrgica", fijándole un porcentaje correspondiente a la Categoría "A" (5%) y al mismo tiempo permitir su importación "A Consignación".

Nitrocelulosa de color blanco opaco de un mínimo de 0.25 mms. de espesor.—Se acordó desglosar de "Plásticos laminados en barras y en planchas", fijándole un porcentaje correspondiente a la Categoría "B" (50%).

Alambre de acero de tipos especiales, con contenido de carbón de 0.20% y más.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Soldaduras y electrodos para soldaduras, con Certificado del Departamento de Industrias.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Corbinas o sierras trozadoras de maderas.—Se acordó desglosar de "Herramientas y sus repuestos", fijándole un porcentaje correspondiente a la Categoría "A" (5%).

Sesión N° 183, de 14 de Junio de 1957.

Bombas expendedoras de combustibles líquidos.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "B" (50%).

Tubulares para bicicletas y neumáticos y cámaras para motonetas y bicicletas.—Se rebaja de la Categoría "C" (100%) a la Categoría "B" (50%).

Sesión N° 186, de 19 de Junio de 1957.

Asfalto natural o artificial.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Productos para la agricultura y ganadería (avicultura, apicultura, etc.).—Se rebaja de la Categoría "C" (100%) a la Categoría "A" (5%).

Antisárnicos.—Se acordó desglosar de "Productos para la agricultura y ganadería (avicultura, apicultura, etc.)", fijándole un porcentaje de depósito correspondiente a la Categoría "C" (100%).

Gomas y resinas.—Se rebaja de la Categoría "C" (100%) a la Categoría "B" (50%).

Barnices y esmaltes especiales para usos industriales definidos, sólo con Certificado del Departamento de Industrias.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Flejes, planchas, perfiles, tuberías y fittings de acero inoxidable.—Se rebaja de la Categoría "C" (100%) a la Categoría "B" (50%).

Sesión N° 187, de 21 de Junio de 1957.

Vacunos cordillera y pre-cordillera (novillos y vacas).—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Vaquillas para lechería.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Carne de vacuno frigorizada (congelada) y enfriada.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Manteca de cerdo.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Grasas comestibles vacunos.—Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

Aceite de tung.— Se rebaja de la Categoría "D" (150%) a la Categoría "C" (100%).

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Recargo de los derechos fijados en moneda legal que se perciban por las Aduanas, durante el tercer trimestre de 1957.

Para los efectos contemplados en el artículo 16 de la ley N° 12.417, de 31 de Diciembre de 1956, modificado por el artículo 70 de la ley número 12.434, de 1° de Febrero de 1957, la Superintendencia de Bancos ha calculado el promedio de las cotizaciones del cambio libre bancario durante el segundo trimestre del presente año. El cálculo referido ha arrojado la cantidad de \$ 583 por dólar de Estados Unidos de Norteamérica.

En consecuencia, el recargo que tal disposición establece será, durante el tercer trimestre del año en curso, que abarca desde el 1° de Julio hasta el 30 de Septiembre, de un 11,900%.

Santiago, 26 de Junio de 1957.— Eugenio Puga F., Superintendente de Bancos.

C.—CONVENIOS INTERNACIONALES.

Decreto N° 186, (Ministerio de Relaciones Exteriores) de 8 de Abril de 1957 (Diario Oficial, de 6 de Junio de 1957).

PROMULGA EL CONVENIO COMERCIAL Y DE PAGOS
SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y
YUGOESLAVIA

Núm. 186.

CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Presidente de la República de Chile,

POR CUANTO, entre la República de Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia, se suscribió en Santiago de Chile, con fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro un Convenio Comercial y de Pagos, cuyo texto es el siguiente:

"El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre sus respectivos países, han resuelto suscribir un Convenio Comercial y de Pagos.

Para este fin, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al Excelentísimo señor Roberto Aldunate León, su Ministro de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el Presidente de la República Popular Federativa de Yugoslavia, al Excelentísimo señor Jakov Blazevic, Miembro del Consejo Ejecutivo de la República Popular Federativa de Yugoslavia, Presidente del Consejo Ejecutivo de la República Popular de Croacia;

Los cuales, después de haber cambiado sus Plenos Poderes y de encontrarlos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo cuanto concierne a los derechos de aduana y todo derecho accesorio, a las condiciones de pago de los derechos y tasas, tanto de importación como de exportación, a la colocación de las mercaderías en los almacenes fiscales, a los modos de verificación y análisis, a la clasificación aduanera de las mercaderías, a la interpretación de las tarifas y asimismo a las reglas, formalidades y gravámenes a que puedan estar sometidas las operaciones de aduana.

En consecuencia, respecto de los puntos mencionados, los productos naturales o fabricados originarios de cada una de las Altas Partes Contratantes no estarán en ningún caso sujetos, en el territorio de la otra, a derechos, impuestos o gravámenes distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas que se apliquen a los productos de la misma naturaleza originarios de cualquier otro país.

Asimismo, los productos naturales o fabricados que se exporten del territorio de una de las Altas Partes Contratantes, destinados al territorio de la Otra, no estarán en ningún caso sujetos, bajo los mismos aspectos, a derechos, impuestos o gravámenes distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas que se apliquen a los mismos productos destinados al territorio de otro país cualquiera.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que hayan sido o fueren acordados en lo futuro por una de las dos Partes Contratantes, en la materia precitada, a los productos naturales o fabricados originarios de otro país cualquiera, serán aplicados inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios de la otra Parte Contratante o destinados al territorio de dicha Parte.

ARTICULO II

No será aplicable el Artículo I en los casos de:

a) Favores que cada uno de los Países Contratantes haya acordado o acordare a países limítrofes.

b) Beneficios que resulten de una Unión Aduanera, de una Zona de Libre Comercio o de un Tratado de Unión Económica, celebrados o que pudieran ser celebrados entre una de las Altas Partes Contratantes y terceros países.

c) Ventajas que hayan sido o fueren acordadas en lo futuro por una de las Altas Partes Contratantes a terceros Estados, en virtud de acuerdos multilaterales a los cuales la otra Parte no haya adherido.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes fomentarán un intercambio equilibrado de los productos originarios de sus respectivos territorios, cuya importación y exportación estén permitidos por los regímenes de cambio y otras disposiciones legales y reglamentarias de cada país, particularmente de los productos señalados con las Listas A y B anexas al presente Convenio. Estas Listas deberán ser revisadas cuatro meses antes del término de cada periodo de vigencia del presente Convenio por la Comisión Mixta Chileno-Yugoeslava que se crea por el Artículo XIV, la que podrá proponer a los respectivos Gobiernos las modificaciones que estime necesarias. Una vez convenidas por ambos Gobiernos las nuevas Listas A y B, ellas serán válidas para el siguiente periodo de vigencia del Convenio.

Las referidas Listas A y B son meramente indicativas, de manera que las importaciones pueden alcanzar valores mayores o menores que los señalados en ellas, de acuerdo con las circunstancias del intercambio y las normas legales o reglamentarias vigentes en cada país. Dichas Listas no son limitativas, y en cualquier momento, por común acuerdo de las Partes, podrán agregarse otros productos o eliminarse algunos de los actualmente incluidos en ellas. No obstante, podrá cada Parte permitir, sin necesidad de acuerdo previo, la importación de cualquier producto originario del otro país que no figure en la Lista respectiva.

Por disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada país se entienden, para los efectos del presente Convenio, aquellas que están en vigor en el momento en que se realice cada operación de importar o de exportar.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República de Chile, autorizará la exportación a la República Popular Federativa de Yugoslavia de las mercaderías enumeradas en la Lista A anexa al presente Convenio y concederá todas las facilidades posibles para la realización de dichas exportaciones, de acuerdo con sus leyes y reglamentaciones vigentes.

Por su parte, el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia otorgará, conforme a sus leyes y reglamentaciones vigentes y de acuerdo con el presente Convenio, los permisos necesarios para la importación de las mercaderías enumeradas en la referida Lista A., así como todas las facilidades posibles para la realización de dichas importaciones.

ARTICULO V

El Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia autorizará la exportación a la República de Chile de las mercaderías enumeradas en la Lista B anexa al presente Convenio y concederá todas las facilidades para la realización de dichas exportaciones, de acuerdo con sus leyes y reglamentaciones vigentes.

Por su parte, el Gobierno de Chile otorgará, conforme a sus leyes y reglamentaciones vigentes y de acuerdo con el presente Convenio, los permisos para la importación de las mercaderías enumeradas en la referida Lista B., así como todas las facilidades posibles para la realización de dichas importaciones.

ARTICULO VI

Los pagos correspondientes al intercambio de mercaderías entre la República de Chile y la República Popular Federativa de Yugoslavia y los gastos y pagos accesorios relativos al mismo, excepto los correspondientes a los productos señalados en el Artículo VII, se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América de la cuenta de "clearing" que establece el Artículo IX, en las condiciones estipuladas en el presente Convenio y conforme a las disposiciones sobre cambios vigentes en cada país.

Las cotizaciones de los productos que intercambien ambos países, así como los contratos y las facturas respectivas, se harán en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VII

Las disposiciones del Artículo VI no serán aplicables a:

a) Las exportaciones de cobre proveniente de la gran minería, sea en lingotes, semi-elaborado o elaborado, que se pagarán exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América de libre disponibilidad;

b) Las exportaciones de salitre, que se pagarán conforme a los acuerdos que para tal efecto celebren el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

ARTICULO VIII

Las operaciones que se efectúen en aplicación del presente Convenio quedan subordinadas a las disposiciones vigentes en ambos países sobre régimen de cambios y sobre licencias de importación y exportación.

ARTICULO IX

Para la aplicación del Artículo VI el Banco Central de Chile, abrirá en sus libros, a nombre del Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia, una cuenta de "clearing" en dólares de los Estados Unidos de América, que no devengará intereses, que se denominará "Cuenta Convenio Chileno Yugoslavo", y a la que en lo sucesivo se hará referencia con la denominación de "la Cuenta". Esta cuenta servirá para centralizar las operaciones efectuadas por los Bancos comerciales conforme a los párrafos siguientes.

Se abrirán también cuentas comerciales, denominadas "cuentas particulares chileno-yugoeslavas", en los libros de Bancos comerciales chile-

nos autorizados por el Banco Central de Chile, a nombre de Bancos comerciales domiciliados en Yugoslavia y autorizados por el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia.

Al término de cada mes, los Bancos comerciales chilenos autorizados comunicarán al Banco Central de Chile un resumen de las operaciones efectuadas por sus respectivas "cuentas particulares chileno-yugoeslavas", y dicho Instituto confeccionará un estado global del conjunto de operaciones realizadas durante cada periodo mensual. Copia de este estado será enviada al Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia.

ARTICULO X

El Banco Central de Chile y el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia podrán admitir, de común acuerdo y cuando lo estimen necesario, que la Cuenta arroje un saldo a favor o en contra de cualquiera de ellos, por un monto que convendrán ambos Institutos, y que no excederá de 300.000 dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de que el mencionado saldo llegue a sobrepasar el descubierto convenido, el Instituto acreedor podrá exigir del Instituto deudor la cancelación del exceso sobre dicho descubierto, dentro de un plazo de treinta días, en dólares de los Estados Unidos de América de libre disponibilidad, o de alguna otra manera que ambos convengan.

ARTICULO XI

Al término del presente Convenio, la Cuenta quedará abierta por un periodo de seis meses, a fin de que a través de ella se efectúen los pagos correspondientes a operaciones pactadas antes de la fecha de expiración del Convenio.

Asimismo, se cursarán a través de la Cuenta, dentro del mencionado periodo, los pagos correspondientes a nuevas operaciones que se concierten, con el fin exclusivo de reducir o cancelar el saldo que se hubiere producido. A la terminación del mencionado periodo de seis meses el saldo final será cancelado por el país deudor, dentro de los doce meses subsiguientes, mediante el envío de las mercaderías que ambos Gobiernos convengan. El importe no abonado en mercaderías al finalizar el indicado plazo de doce meses deberá ser pagado por el país deudor dentro de los 30 días subsiguientes, en dólares de libre disponibilidad, mediante transferencia telegráfica sobre Nueva York o, por común acuerdo entre el Banco Central de Chile y el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia, en otras divisas o en oro. En este último caso se tomará como base el precio del oro que rija en Nueva York (actualmente US\$ 35 por onza troy de oro fino).

Las entregas en metálico deberán ser hechas en oro amonedado o en barras de buena entrega y se efectuarán libres de gastos en la Casa

Central del Instituto acreedor. En caso de que las entregas de oro se realizaran, de común acuerdo, en otra plaza, el Instituto acreedor no podrá reclamar diferencias por economías en los gastos de traslado.

ARTICULO XII

El Banco Central de Chile y el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia adoptarán por común acuerdo todos los detalles de técnica bancaria relativos a la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO XIII

Los productos chilenos y yugoeslavos que se intercambien entre ambos países, serán destinados exclusivamente al consumo interno. Sin embargo, dichos productos podrán ser destinados a terceros países cuando por común acuerdo lo resuelvan ambos Gobiernos.

ARTICULO XIV

Se crea una Comisión Mixta, integrada por representantes de ambos Gobiernos; que se reunirá a pedido de cualquiera de las partes, en Santiago o en Belgrado. Esta Comisión tendrá por cometido facilitar las relaciones económicas entre ambos países y proponer a los respectivos Gobiernos las medidas adecuadas para estimular el intercambio recíproco y favorecer su desarrollo. Incumbirá particularmente a la Comisión Mixta proponer a los Gobiernos, de acuerdo con el Artículo III, las nuevas Listas A y B correspondientes a cada próximo período de vigencia del Convenio.

ARTICULO XV

El presente Convenio entrará en vigencia definitiva tan pronto como se efectúe el canje de sus ratificaciones y regirá por un año, a contar de la fecha de dicho canje; se considerará automáticamente renovado por periodos sucesivos de un año, a menos que con tres meses de anticipación cualquiera de las Partes notifique a la Otra su intención de ponerle término.

Las Partes Contratantes acuerdan poner en aplicación provisional las disposiciones del presente Convenio, a partir de esta fecha, en todo lo que permitan las respectivas legislaciones.

El presente Convenio reemplaza los anteriores suscritos entre las Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados suscriben el presente Convenio Comercial y de Pagos, hecho en cuatro ejemplares de igual valor, de los cuales dos son en castellano y dos en servio-croata, y le aplican sus respectivos sellos en la ciudad de Santiago, el día 2 de Agosto de 1954.

Por la República de Chile
(Fdo.): Roberto Aldunate León
(L. S.)

Por la República Popular Federativa de
Yugoeslavia
(Fdo.): Jakov Blazevic (L. S.)

LISTA A

**Exportación de productos chilenos
a Yugoslavia**

Período 1954/55.

	<u>Dólares</u>
1) Azufre	200.000
2) Cobre de la pequeña y mediana minería	2.100.000
3) Concentrados minerales	50.000
4) Ferromanganeso	200.000
5) Manganeso	200.000
6) Salitre (conforme al Artículo VII)	600.000
7) Arroz	p.m.
8) Fréjoles y lentejas	100.000
9) Lana	250.000
10) Diversos	300.000
TOTAL	US\$ 4.000.000

LISTA B

**Exportación de productos yugoslavos
a Chile**

Período 1954/55.

	<u>Dólares</u>
1) Magnesita	50.000
2) Material refractario	50.000
3) Soda cáustica	50.000
4) Soda solvay	30.000
5) Oxido zinc (puro, para uso far- macéutico) 99,9%	10.000
6) Fulminantes eléctricos para mi- nas	10.000
7) Cartuchos y municiones de caza (sólo para Aysen y Magallanes)	6.000
8) Vidrios planos de 9 milímetros o más	30.000
9) Vidrios o cristales ópticos para anteojos, semi-elaborados o sin ninguna elaboración	10.000
10) Curtientes vegetales finos (de castaño)	10.000
11) Acidos orgánicos y sus compues- tos	30.000
12) Drogas	100.000
13) Anilinas	50.000
14) Materias primas para la indus- tria plástica	100.000
15) Alcaloides	20.000
16) Negro de humo	40.000
17) Celulosa sulfito	200.000
18) Papel para cigarrillos	40.000
19) Papeles finos para imprenta y papel para diarios	250.000
20) Lúpulo	150.000
21) Tabaco tipo Virginia	50.000
22) Válvulas de tipos especiales que no se produzcan en Chile	20.000

Dólares

23) Herramientas de mano corrien- tes que no se produzcan en Chile	100.000
24) Ferrocromo	10.000
25) Alambres de acero para fabricar cables	40.000
26) Cañerías de los tipos que no se fabriquen en Chile	50.000
27) Electrodo	20.000
28) Material eléctrico que no se pro- duzca en Chile	50.000
29) Motores eléctricos, generadores y transformadores que no se pro- duzcan en Chile	100.000
30) Instrumentos y aparatos eléctri- cos para control y medida	50.000
31) Aparatos e instalaciones telefó- nicos y telegráficos	50.000
32) Pilas secas que no se produzcan en Chile	10.000
33) Proyectores cinematográficos de 35 milímetros	10.000
34) Maquinaria agrícola que no pro- duzca la industria nacional y de tipos similares a las que se im- portan actualmente en Chile	200.000
35) Plomo en lingotes	100.000
36) Zinc en lingotes, planchas, etc.	120.000
37) Aluminio en lingotes	100.000
38) Antimonio	10.000
39) Glicerina	25.000
40) Colofonia	40.000
41) Parafina sólida	100.000
42) Aceros especiales	250.000
43) Repuestos para la industria tex- til y de cueros	25.000
44) Chasis para camiones tipo Mer- cedes Benz o Saurer	100.000
45) Repuestos para bicicletas	10.000
46) Asbesto en planchas	10.000
47) Tractores tipo Fordson	250.000
48) Pigmentos colorantes	10.000
49) Hilados de nylon tipo Dupont	100.000
50) Hilados de algodón de título su- perior al 60	100.000
51) Bentonita	10.000
52) Otras maquinarias no especifica- das (excepto textil)	200.000
53) Diversos	344.000
TOTAL	US\$ 4.000.000

NOTA.—Con relación a los productos manu-
facturados señalados en la Lista precedente, que-
da entendido que sólo prodrá autorizarse la im-
portación de los mismos en los tipos que no se
produzcan en el país en cantidad suficiente para
satisfacer las necesidades del consumo nacional
y que se importen de otros países”.

Y por cuanto el mencionado Convenio ha sido
ratificado por mí, previa aprobación del Congre-
so Nacional comunicada por oficio de la Hono-
rable Cámara de Diputados N° 2.341, de fecha

22 de Enero de 1957, y las ratificaciones han sido canjeadas en Belgrado, con fecha 29 de Marzo de 1957.

POR TANTO, y en uso de la facultad que me confiere la parte 16 del Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como ley de la República, publicándose copia autorizada de su texto en el "Diario Oficial".

Dado en la Sala de mi Despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO. — J. Francisco O'Ryan Orrego.

COMPENSACION CON ARGENTINA

Circular Nº 28.

Santiago, 25 de Junio de 1957.

Muy señores nuestros:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de darles a conocer nuevas disposiciones adoptadas por este Banco Central a las que podrán acogerse los interesados en realizar importaciones desde Argentina.

A contar de esta fecha el Banco Central de Chile, a opción del importador, venderá a 90 días plazo en las condiciones que se señalan más adelante, los dólares Convenio Chileno-Argentino que se destinen a cubrir la importación de los siguientes productos:

Cueros vacunos sin curtir
Cueros caballares sin curtir
Cueros lanares y cabríos sin curtir
Extracto de quebracho
Tops de lana
Sebos industriales
Grasa vacuna comestible
Glicerina para usos industriales
Manteca de cerdo.

Considerará, también, las mismas facilidades para la venta de los cambios que se destinen a cancelar importaciones desde Argentina, internadas por Socompa, para abastecer las necesidades de consumo de las provincias de Antofagasta y Tarapacá.

Para optar a estas facilidades, será necesario que el banco comercial que intervenga, se comprometa a pagarnos los cambios dentro del plazo acordado, sin previo requerimiento de nuestra parte y bajo cualquier circunstancia.

Hacemos presente a Uds. que los Depósitos de Importación correspondientes, deberán seguir realizándose por los porcentajes señalados por la Comisión de Cambios Internacionales, los que devolveremos a solicitud de los bancos.

Por último, en lo sucesivo deberán suprimir el párrafo 4º de la carta tipo adjunta a nuestra Circular Nº 27 (7), que dice:

"El adquirente se obliga a vender al Banco Central de Chile, una suma igual en dólares CACH., al mismo precio de compra, si dentro del plazo de 180 días no hubiese efectuado la internación de la mercadería".

Saludamos atentamente a Ud.

BANCO CENTRAL DE CHILE

(Fdo.): Felipe Herrera.

Gerente General.

D.—VARIOS.

Decreto Nº 4.727, (Ministerio de Hacienda) de 27 de Mayo de 1957 (Diario Oficial, de 25 de Junio de 1957).

APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Según el artículo 1º, a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley. Especialmente le corresponde intervenir en las siguientes materias:

Dirección de la política financiera del Estado;
Formación de los Presupuestos de Entradas y Gastos;

Dictación de normas o instrucciones relativas a la recaudación de las rentas públicas y su administración;

Estudio, preparación y revisión de las leyes tributarias, monetarias, de Bancos e instituciones de crédito;

Control del crédito público;

Presentación al Congreso de los proyectos de contribuciones y financiamiento de aquellos que signifiquen gastos para el Estado;

Preparación y discusión de los Tratados de Comercio y de Pagos;

Dirección de la política tributaria, tanto interna como aduanera;

Estudio, preparación y revisión de las medidas sobre cambios internacionales;

Control superior de las sociedades anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio, por intermedio de la Superintendencia respectiva, de acuerdo con el DFL. Nº 251, de 1931;

Dictación de normas e instrucciones relativas a la acuñación de monedas y emisión de especies valoradas.

Aplicación del Estatuto Administrativo y demás leyes complementarias con respecto a los servicios dependientes y organismos o servicios que se vinculen con el Supremo Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda;

Tramitaciones relativas a las jubilaciones, desahucios, montepíos, asignaciones familiares, pensiones de gracia, reajustes y sistemas previsionales de los servidores públicos, que le corresponda aplicar de conformidad con las disposiciones legales respectivas;

(7) Ver Boletín N.º 349, Marzo de 1957, Pág. 152.

La intervención de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda en las materias señaladas es sin perjuicio de las atribuciones propias de los demás Ministerios, de los Servicios dependientes o de los organismos a que se refiere el artículo 7º, y en relación con los mismos, cuando así corresponda.

Son Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda los siguientes:

Servicios de Impuestos Internos;
Superintendencia de Aduanas;
Tesorería General de la República;
Dirección del Presupuesto y Finanzas;
Casa de Moneda de Chile;
Dirección de Aprovisionamiento del Estado;
Departamento de Estudios Financieros;
Superintendencia de Bancos;

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. (Artículo 6º).

Por intermedio del Ministerio de Hacienda se vinculan con el Supremo Gobierno o están sometidos a sus pervigilancia, de acuerdo con las leyes respectivas y en lo que corresponda, los siguientes organismos:

Consejo de Finanzas y Crédito Público;
Comisión de Cambios Internacionales;
Banco Central de Chile;
Banco del Estado de Chile;
Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública;
Caja Reaseguradora de Chile;
Instituto de Seguros del Estado;
Contraloría General de la República, (Artículo 7º).

ESTADISTICAS ECONOMICAS

ESTADISTICAS ECONOMICAS

ESTADISTICAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

A.—Banco Central de Chile	421
B.—Bancos Comerciales	427
C.—Banco del Estado de Chile	432
D.—Otras Estadísticas del Circulante y del Crédito..	436
E.—Hacienda Pública	440
F.—Cambio	446
G.—Acciones y Bonos	449

ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A.—Agricultura	451
B.—Minería	452
C.—Industria y edificación	455
D.—Trabajo	456

ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

A.—Precios	457
B.—Transportes	459
C.—Ventas al por menor	459

ESTADISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR	460
--	-----

**SIGLAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS
ESTADISTICOS**

CAP—Compañía de Acero del Pacífico.

CIP—Corporación de Inversiones de Instituciones de Pre-
visión.

CORFO—Corporación de Fomento de la Producción.

COVENSA—Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

ENAP—Empresa Nacional de Petróleo.

ENDESA—Empresa Nacional de Electricidad S. A.

ENTC O ETC—Empresa Nacional de Transportes Colectivos
del Estado.

FMI—Fondo Monetario Internacional.

INACO—Instituto Nacional de Comercio.

LAN—Línea Aérea Nacional.

NOTAS 1.— Los cuadros, en los que no se indica fuente, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco

2.— En algunos cuadros, debido a las aproximaciones la suma de los parciales, puede no coincidir con los totales.

ESTADISTICAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

A.—BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (23 Enero 1957) Interés cte. bancario (sin decimales)	
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824 (13 Julio 1938)	5 %
Redescuentos a Bancos Accionistas (23 de Enero 1957): Operaciones cuyo monto no exceda del 50% del capital y reservas del Banco redescotante.....	6 %
Operaciones cuyo monto esté comprendido entre:	
Más del 50 hasta el 60% del capital y reservas.....	7 %
» » 60 » » 70% del capital y reservas.....	8 %
» » 70 » » 80% del capital y reservas.....	9 %
» » 80 » » 90% del capital y reservas.....	10 %
» » 90 » » 100% del capital y reservas.....	11 %
Para los redescuentos que excedan el 100% del capital y reservas, se aplicará el interés medio que la institución redescotante hubiere cobrado en el mes anterior (13 Febrero 1957).	
Salvo casos calificados, se fija como máximo a las operaciones de redescuento el 100% del capital y reservas.	
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (29 Agosto 1951).....	3 %

TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Operaciones garantidas con Vales de Prenda, Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Ley 9.869 (5 Febrero 1951).....	4½%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1929).....	4½%
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 7.397 (16 Abril 1943).....	4½%

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	7 %
--	-----

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta por \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 5.398 (25 Julio 1934).....	3 %
Redescuentos al Banco del Estado de Chile. Art. 84, D.F.L. 126 (24 Julio 1953).....	2 %
Préstamos al Banco del Estado de Chile hasta por 180 días, con garantía de acciones o bonos. Art. 86, D. F. L. 126 (24 Julio 1953).....	2 %
Redescuentos a la Caja de Crédito y Fomento Minero de letras descontadas y pagarés suscritos a favor de su Departamento Bancario. Art. 43, D.F.L. 212 (5 Agosto 1954).....	2 %
Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944)	1,9 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización. Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ley 7.140 (24 Diciembre 1941).....	1 %

TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto Nacional de Comercio, a no más de 180 días y por un máximo equivalente al valor de tres millones de quintales métricos de trigo. Leyes 6.421 y 9.280 y D. F. L. Nos. 45 y 382 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Redescuentos de pagarés fiscales a los Bancos. Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1933).....	2 %
Créditos directos o indirectos a la Caja de Crédito y Fomento Minero, en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos y redescuentos, hasta por \$ 500.000.000 anuales y a plazos no superiores a un año. Art. 44, D.F.L. 212 (5 Agosto 1953).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República. Art. 15, Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Pagarés de Tesorería, Art. 15, Ley 9.989 (22 Septiembre 1951)	1 %
Créditos al Fisco, giros del Banco Internacional, Decretos de Hacienda 309 y 10.735 (9 Enero 1952).....	1 %
Pagaré Consolidado de la Tesorería General de la República, Leyes 11.134 (12 Diciembre 1952), 11.575 (14 de Agosto 1954) y 11.981 (11 de Noviembre de 1955).....	1 %
Préstamos al Banco del Estado de Chile para fomento de la actividad agrícola, hasta por \$ 1.000.000.000 y por un plazo máximo de un año. Art. 85, D.F.L. 126 (24 Julio 1953).....	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 9, Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	½ %

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	REDESCUENTOS Y PRÉSTAMOS		Descuentos Cedidos		PÚBLICO					FISCO		Inaco	FF. CC. del Estado	Varios (2)	TOTAL
	Bcos. Comer.	Banco del Estado (1)	Bcos. Comer.	Banco del Estado	Des-cuentos	Wa-rarrants	CAP	Ind. Salitre-ra	Créd. bloq. Conv. Exc. Agr.	Conso-lidada	Ley 12.405 Art.9.º				
1947.....	1.125	333	—	—	323	15	—	3	—	803	—	—	150	153	2.904
1948.....	1.632	292	—	—	594	88	—	—	—	765	—	155	92	142	3.797
1949.....	2.070	750	—	—	867	232	—	—	—	683	—	317	43	157	5.119
1950.....	2.012	1.118	—	—	1.402	294	—	9	—	673	—	367	78	222	6.175
1951.....	1.910	2.686	—	—	1.561	267	—	350	—	664	—	216	87	493	8.234
1952.....	2.633	3.485	—	—	1.639	292	—	497	—	4.054	—	330	121	573	13.624
1953.....	2.361	3.695	—	—	994	255	647	797	—	7.992	—	897	—	809	18.447
1954.....	3.867	7.070	—	—	1.511	367	677	797	—	11.383	—	1.922	216	501	28.311
1955.....	7.991	9.835	—	—	2.023	610	965	1.037	250	16.152	—	3.556	234	122	42.835
1956.....	8.725	16.889	1.755	182	5.219	948	1.368	2.653	2.010	15.987	2.550	5.980	329	48	64.643
1956 Junio...	3.933	9.180	—	—	2.379	3.932	919	1.772	—	16.135	—	5.793	244	81	44.386
1956 Julio...	5.943	9.341	—	—	2.406	3.480	949	1.772	—	15.986	—	5.827	236	69	46.009
1956 Agosto...	5.257	9.097	—	—	2.689	2.860	984	1.772	—	15.986	—	5.827	230	70	44.772
1956 Sept....	6.466	12.257	—	—	2.806	2.373	1.143	1.772	787	15.986	—	5.847	349	113	49.899
1956 Octubre...	7.174	12.304	—	—	2.808	1.604	1.062	1.772	1.500	15.986	—	5.517	282	52	50.061
1956 Nov....	8.379	12.392	2.081	—	3.104	1.152	1.046	2.412	1.999	15.986	—	5.761	310	48	54.670
1956 Dicbre..	8.725	16.889	1.755	182	5.219	948	1.368	2.653	2.010	15.987	2.550	5.980	329	48	64.643
1957 Enero...	6.866	16.755	1.567	10	6.392	1.251	1.486	2.800	1.721	15.820	2.550	8.886	931	33	67.086
1957 Febrero...	7.306	15.399	1.353	—	6.493	1.622	1.555	2.906	1.150	15.820	4.425	10.850	931	32	69.842
1957 Marzo...	7.550	16.387	160	—	6.501	2.444	1.497	2.960	1.758	* 21.820	4.425	10.007	728	64	76.301
1957 Abril...	10.131	16.381	—	—	6.878	3.820	1.719	4.961	2.136	* 21.820	4.425	10.108	1.070	488	83.067
1957 Mayo...	11.112	16.829	—	—	7.125	5.286	1.864	4.352	4.142	* 21.820	4.425	9.962	1.489	485	88.900
1957 Junio...	12.047	20.009	—	—	7.049	5.609	1.940	4.395	3.341	* 21.820	4.425	10.584	1.389	408	93.016

(1) Desde 1947 a 1952, comprende colocaciones de la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Agrario e Instituto de Crédito Industrial.

(2) Préstamos a Caja de Crédito Minero, Cooperativas de Consumo, Municipalidad de Providencia, Caja de Colonización Agrícola, Caja de Crédito Popular y otras colocaciones.

(*) Incluye \$ 6.000 girados por el Fisco en conformidad a la Ley 7.200, Art. 15.

BANCO CENTRAL. — INVERSIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	OPERACIONES LEY 7.747, ART. 40, LETRA C					Bonos fiscales Ley 8.143	Pagarés fiscales Ley 8.918	Pagarés Tesorería Ley 9.989	Bonos fiscales Ley 11.791	Bonos fiscales Ley 11.981	Bonos Bco. del Estado	Bonos Bco. Hip. Dcto. 7557	Bonos Bco. Hip. Valpo. Dcto. 6809	Suma	Varias	Total
	Bonos fiscales (Ley 7.747)	Bonos fiscales (Ley 9.540)	CAP	ENTC (Ley 8.132)	FF.CC.											
1947....	384	—	218	143	50	362	52	—	—	—	—	—	1.208	0	1.208	
1948....	372	—	311	163	45	358	130	—	—	—	—	—	1.379	—	1.379	
1949....	365	—	311	239	40	354	192	—	—	—	—	—	1.501	2	1.503	
1950....	358	500	(1) 495	239	35	349	259	—	—	—	—	—	2.235	—	2.235	
1951....	351	495	(1) 536	239	30	344	244	796	—	—	—	—	3.035	20	3.055	
1952....	344	490	481	214	25	338	226	479	—	—	—	—	2.597	46	2.643	
1953....	244	484	471	124	20	332	213	472	—	—	—	—	2.360	66	2.426	
1954....	238	478	1.245	132	15	326	198	293	—	—	—	—	2.925	78	3.003	
1955....	231	471	1.227	45	10	319	183	101	1.178	1.350	—	—	5.115	139	5.254	
1956....	224	464	1.210	45	5	311	167	—	—	2.054	—	18	4.603	150	4.753	
1956 Jun..	228	468	1.210	45	7	315	175	—	225	1.350	—	—	4.023	144	4.167	
1956 Jul..	226	468	1.210	45	7	315	175	—	—	1.282	—	—	3.728	154	3.882	
1956 Ago..	225	468	1.210	45	7	315	175	—	—	1.282	—	—	3.727	154	3.881	
1956 Sep..	225	468	1.210	45	7	311	175	—	—	1.282	—	—	3.723	166	3.889	
1956 Oct..	225	468	1.210	45	5	311	175	—	—	1.570	—	—	4.009	169	4.178	
1956 Nov..	224	464	1.210	45	5	311	171	—	—	1.486	—	—	3.916	172	4.088	
1956 Dic..	224	464	1.210	45	5	311	167	—	—	2.054	—	18	4.603	150	4.753	
1957 Ene..	223	464	1.210	45	5	311	167	—	—	2.054	1.155	72	5.812	151	5.962	
1957 Feb..	221	464	1.192	45	5	311	167	—	—	1.212	1.254	96	5.072	153	5.225	
1957 Mar..	221	464	1.192	45	5	308	167	—	—	1.212	2.426	102	6.255	154	6.409	
1957 Abr..	221	464	1.192	45	3	308	167	—	—	2.031	2.425	100	7.058	155	7.224	
1957 May..	220	460	1.192	45	3	308	163	—	—	1.142	2.466	114	6.225	162	6.387	
1957 Jun..	220	460	1.192	45	3	308	160	—	—	1.937	2.484	114	7.035	140	7.175	

(1) En 1950 y 1951 se incluyen pagarés de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

BANCO CENTRAL — EMISIONES POR OPERACIONES DE ORO Y CAMBIOS (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	Fondo de Reserva (Cambio 1)	Equiv. por compras de cambio-Interfund	CAMBIO 2		Compras para terceros (Cambio 3)	Corresponsales de Compensación (Cambio 4)	Compra-venta Ley 9.839 (Cambio 5)	Comp. Argentina Deps. por Cdtos. Docs.	Ajustes Compensatorios y otros	Ajustes Compensatorios y otros CAMBIO LIBRE	Suma (Col. 1 a 8 — (9 y 10))	Venta de divisas	Total Col. (11-12)	Compras cambios al Fisco a plazo
			Otras Disp. Banco	Aporte Fondo Monet.										
1947....	990	—	186	276	32	—	—	—	—	—	1.483	—	1.483	—
1948....	1.008	—	162	273	28	—	—	—	10	—	1.460	273	1.188	—
1949....	1.026	—	179	273	43	15	—	—	16	—	1.520	273	1.576	—
1950....	1.042	—	203	273	238	42	—	—	209	—	1.590	273	1.317	—
1951....	1.067	—	138	273	159	68	—	—	87	—	1.618	166	1.451	—
1952....	1.092	—	82	387	279	8	—	—	79	—	1.754	166	1.587	—
1953....	3.957	—	1.690	1.375	369	188	—	—	1.293	—	6.286	1.375	4.911	—
1954....	4.014	—	1.728	1.375	276	2.533	1.435	—	1.377	—	4.918	1.375	3.543	—
1955....	4.135	—	1.735	1.375	—	949	1.414	—2.528	—1.334	—	—	1.375	7.039	—

FINES DE	Fondo de Reserva	Equiv. por compras de cambio Interfund.	CAMBIO 1		CAMBIO 2	Venta de Cambios a Plazo	Comp. Argentina Deps. por Cdtos. Docs.	Otras operaciones	AJUSTES	Suma (Col. 1 a 8 — 9)	Venta de Divisas	Total (Col. 10-11)	Compras cambios al Fisco a plazo		
			Otras Disp. Banco	Aporte Fondo Monet.											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
1956 Jun..	4.216	1.356	3.098	1.375	1.551	4.785	—	238	634	—	12.378	29.155	1.356	29.799	6.862
1956 Jul..	4.193	1.375	4.775	1.375	272	5.781	—	344	1.141	—	9.887	27.455	1.375	26.080	8.101
1956 Agos..	4.193	1.375	5.592	1.375	794	4.884	—	328	206	—	14.589	32.680	1.375	31.305	11.487
1956 Sep..	4.193	1.375	5.380	1.375	1.077	4.608	—	299	150	—	16.254	34.113	1.375	32.738	13.166
1956 Oct..	4.193	1.375	4.336	1.375	1.236	4.992	—	263	141	—	13.897	31.282	1.375	29.907	4.704
1956 Nov..	4.193	1.375	3.918	1.375	1.621	5.170	—	248	133	—	14.314	31.851	1.375	30.476	6.862
1956 Dic..	4.193	1.375	3.201	1.375	1.677	4.113	—	241	335	—	12.835	28.863	1.375	27.488	6.862
1957 Ene..	4.216	1.356	3.098	1.375	1.551	4.785	—	238	634	—	12.378	29.155	1.356	29.799	6.862
1957 Feb..	4.216	1.356	2.853	1.375	1.301	4.170	—	238	886	—	13.645	29.564	1.356	28.208	6.862
1957 Mar..	4.221	1.356	3.462	1.375	1.194	4.525	—	99	997	—	16.775	33.806	1.356	32.450	6.862
1957 Abr..	4.226	1.356	3.030	1.375	999	4.824	—	20	1.968	—	16.195	33.953	1.356	32.597	6.862
1957 May..	4.227	1.356	2.420	1.375	1.003	4.542	—	17	1.593	—	12.466	28.965	1.356	27.609	6.862
1957 Jun..	4.233	1.356	1.370	1.375	1.030	4.464	—	17	2.323	—	8.223	24.351	1.356	22.995	6.862
1957 Jul..	4.233	1.356	541	1.375	1.056	9.067	—	13	2.844	—	4.751	25.210	1.356	23.854	6.862

Col. 2: Saldo del equivalente de la recompra de dólares al Fondo Monetario, operación a favor del Fisco que originalmente ascendió a \$ 1.375 millones.— Col. 3: Compras de cambio destinadas a incrementar las disponibilidades del Banco.— Col. 4: Equivalente de las cuotas en oro y dólares.— Col. 5: Saldo neto de la compraventa de monedas de compensación.— Col. 8: Operaciones con pactos de retrocompra y venta y anticipos por compras de cambios a precio provisorio.— Col. 9: Saldo neto de las cuentas de diferencia con la paridad (\$ 110 por dólar).— Col. 11: Depósito en las cuentas del F. M. I. originado en la operación explicada en Col. 2.— Col. 12: Entre esta columna y la N.o 4 del cuadro "Circulante emitido por el Banco Central" existen las siguientes diferencias: producto la revaluación de las reservas en oro (hasta Septiembre de 1953 \$ 833 millones; hasta Marzo de 1954 \$ 3.665 millones; y desde Abril de 1954 \$ 4.413 millones) y las compras de cambios al Fisco (Col. 13). Los valores correspondientes se incluyen en la Col. 1 del cuadro "Circulante emitido por el Banco Central".

Hasta 1952 todos estos valores se contabilizaron al equivalente de \$ 31 por dólar. Posteriormente a \$ 110 por dólar.

BANCO CENTRAL — OBLIGACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	DEPOSITOS										Mone- das del Banco	Billetes en circula- ción	Total	RETENCION Compras de cambios (2)	
	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			DE VARIOS											
	Bancos Comer- ciales	Banco del Estado (1)	Suma	Públi- co	Caja Amort. 5	Fisco	Rep. Guber- nativas	Trata- dos Compem- sación	Otros compromi- sos	Suma					Total Depó- sitos
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1947.....	625	21	646	95	43	81	22	109	—	350	996	—	4.066	5.062	—
1948.....	1.037	25	1.062	45	64	21	11	38	42	221	1.283	—	4.720	6.003	—
1949.....	1.320	49	1.369	77	28	70	13	24	92	303	1.672	—	5.744	7.416	—
1950.....	1.096	57	1.153	87	20	62	12	142	60	384	1.537	—	7.047	8.584	—
1951.....	1.606	19	1.625	38	43	104	15	63	67	329	1.954	—	8.837	10.791	—
1952.....	2.002	74	2.076	38	32	253	26	80	82	510	2.586	—	12.787	15.373	—
1953.....	3.461	200	3.661	37	13	591	23	194	124	982	4.643	—	18.879	23.522	—
1954.....	4.836	1.172	6.008	53	51	313	45	42	460	964	6.972	49	25.710	32.732	—
1955.....	5.758	613	6.371	101	146	356	34	—	1.052	1.689	8.060	118	44.711	52.889	—
1956.....	7.557	1.236	8.793	139	77	828	89	—	732	1.865	10.658	294	64.122	75.074	15.644
1956 Junio	7.078	1.192	8.270	291	30	310	77	—	1.103	1.811	10.081	157	53.590	63.828	6.990
Julio	6.599	471	7.070	256	19	43	82	—	638	1.038	8.108	178	53.216	61.502	10.029
Agos.	9.571	799	10.370	51	161	1.020	114	—	467	1.813	12.183	206	57.327	69.716	11.908
Sept.	6.916	834	7.750	125	19	53	144	—	120	461	8.211	224	57.452	65.888	12.579
Oct..	6.665	1.176	7.841	323	34	107	86	—	441	991	8.832	247	53.789	62.868	14.571
Nov..	5.593	1.074	6.667	204	15	22	101	—	522	864	7.531	268	54.757	62.556	15.633
Dic..	7.557	1.236	8.793	139	77	828	89	—	732	1.865	10.658	294	64.122	75.074	15.644
1957 Ene .	6.984	1.654	8.638	793	24	542	113	—	1.513	2.985	11.623	316	61.126	73.065	16.579
Feb..	6.586	1.087	7.673	661	18	75	143	—	1.286	2.183	9.856	335	67.112	77.303	17.045
Mar .	7.797	1.101	8.898	577	40	63	104	—	867	1.651	10.549	355	68.629	79.532	19.414
Abril.	7.390	1.235	8.625	543	20	57	103	—	404	1.121	9.746	376	70.319	80.441	20.931
May .	7.098	865	7.963	463	10	86	162	—	771	1.492	9.455	399	70.538	80.392	19.535
Junio	7.241	1.761	9.002	471	21	1.969	102	—	764	3.327	12.329	424	71.553	84.306	17.886

(1) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(2) Corresponde a los depósitos de importadores bloqueados en el Banco Central, según lo dispuesto en el Acuerdo N.º 688, adoptado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, en Sesión de fecha 4 de Abril de 1956.

BANCO CENTRAL — OBLIGACIONES EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

(Equivalente en millones de pesos)

FINES DE	ORO							MONEDAS EXTRANJERAS					
	Bcos. Comer- ciales	Bco. del Estado	Caja de Amorti- zación	Fisco	Repert. Guber- nativas	Otros compromi- sos	Total	Bco. del Estado	Caja de Amorti- zación	Fisco	Público	Otros compromi- sos	Total
1947.....	—	—	15	1	1	1	18	—	16	37	4	2	59
1948.....	—	—	93	12	2	2	109	—	68	251	5	7	331
1949.....	—	—	—	—	2	2	4	—	5	27	9	12	53
1950.....	13	—	—	—	3	0	16	—	55	78	8	14	155
1951.....	5	—	—	—	3	4	12	—	78	176	7	12	273
1952.....	12	—	—	—	—	5	17	—	17	301	7	4	329
1953.....	79	—	—	—	12	—	91	—	334	682	25	23	1.064
1954.....	103	39	—	0	11	0	53	—	9	95	18	13	135
1955.....	86	—	—	0	12	0	98	1	57	503	28	227	816
1956.....	74	—	—	0	12	0	86	1	5	1.016	5	23	1.050
1956 Junio	86	—	—	0	11	0	97	1	7	1.056	60	81	1.205
Julio	80	—	—	0	15	0	95	88	3	161	38	168	458
Agosto	75	—	—	0	14	0	89	1	3	62	136	6	208
Septiembre	68	—	—	0	12	0	80	1	4	109	149	14	277
Octubre	65	—	—	0	12	0	77	1	25	348	6	21	401
Noviembre	67	—	—	0	11	0	78	1	8	166	72	25	272
Diciembre	74	—	—	0	12	0	86	1	5	1.016	5	23	1.050
1957 Enero	82	—	—	0	12	0	94	1	5	690	112	65	873
Febrero	73	—	—	0	11	0	84	1	5	373	168	105	652
Marzo	74	—	—	0	12	0	86	1	5	326	61	9	402
Abril	69	—	—	0	12	0	81	1	8	348	2	14	373
Mayo	86	—	—	0	12	0	98	1	62	863	46	14	986
Junio	83	—	—	0	12	0	95	1	331	806	73	3	1.214

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En millones de pesos)

FINES	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION										TOTAL DE LA EMISION 7+10	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	EMISION DIRECTA							EMISION INDIRECTA				Billetes en circulación	Monedas de vellón	Depósitos	En instituciones bancarias	En poder del público 11—15
	Fisco	Entidades Oficiales	Público y otros	Operaciones de cambio	Retención para compra de cambios	Otros rubros	Suma 1 a 6	Instituciones bancarias								
								Red. y prést. del Banco Central	Pagarés y bonos fiscales	Suma 7+9						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1947..	2.379	754	560	379	—	174	3.898	1.197	52	1.249	5.147	4.067	84	996	1.121	4.026
1948..	2.328	888	994	355	—	230	4.335	1.632	130	1.762	6.097	4.720	94	1.283	1.560	4.537
1949..	2.235	1.168	1.411	415	—	347	4.882	2.447	192	2.639	7.521	5.744	105	1.672	2.011	5.510
1950..	2.713	1.430	2.188	484	—	1.028	5.787	2.653	259	2.912	8.699	7.047	115	1.537	2.011	6.702
1951..	2.687	3.175	2.671	618	—	1.802	7.349	2.530	1.039	3.569	10.918	8.837	127	1.954	2.670	8.248
1952..	6.058	3.473	2.954	754	—	2.294	10.945	3.863	705	4.568	15.513	12.787	140	2.586	3.505	12.008
1953..	12.717	1.844	3.170	1.246	—	2.037	16.940	6.056	685	6.741	23.681	18.879	159	4.643	6.040	17.641
1954..	16.837	2.774	4.610	— 870	—	1.888	21.463	10.937	491	11.428	32.891	25.710	209	6.972	9.174	23.717
1955..	21.587	3.246	6.178	2.626	—	1.226	32.411	17.825	2.812	20.637	53.048	44.711	277	8.060	11.331	41.717
1956..	30.811	5.759	11.530	16.524	— 15.644	— 3.519	45.461	27.551	2.221	29.772	75.233	64.122	453	10.658	16.024	59.209
															21,3	78,7
1956																
Junio.	29.678	6.160	10.222	13.566	— 6.990	— 3.512	49.124	13.113	1.750	14.863	63.987	53.590	316	10.081	13.967	50.020
Julio.	32.895	6.171	9.830	15.405	— 10.029	— 9.352	44.920	15.284	1.457	16.741	61.661	53.216	337	8.108	13.841	47.820
Ago...	34.573	6.165	9.529	15.159	— 11.908	— 546	54.064	14.354	1.457	15.811	69.875	57.327	365	12.183	17.213	52.662
Sep...	26.107	6.349	10.103	20.790	— 12.579	— 4.904	45.866	18.723	1.457	20.180	66.046	57.452	383	8.211	15.669	50.377
Oct....	28.265	5.890	8.467	19.201	— 14.571	— 5.448	41.804	19.478	1.745	21.223	63.027	53.789	406	8.832	14.796	48.231
Nov...	28.260	5.760	8.933	16.213	— 15.633	— 5.327	38.206	22.852	1.657	24.509	62.715	54.757	427	7.531	13.912	48.803
Dic...	30.811	5.759	11.530	16.524	— 15.644	— 3.519	45.461	27.551	2.221	29.772	75.233	64.122	453	10.658	16.024	59.209
															21,3	78,7
1957																
Ene...	30.643	6.989	13.323	16.934	— 16.579	— 6.660	44.650	25.198	3.376	28.574	73.224	61.126	475	11.623	17.593	55.631
Feb...	32.516	8.028	13.976	21.175	— 17.045	— 7.879	50.771	24.058	2.633	26.691	77.462	67.112	494	9.856	16.950	60.512
Mar...	38.513	7.904	14.816	21.322	— 19.414	— 11.352	51.789	24.097	3.805	27.902	79.691	68.629	513	10.549	16.717	62.974
Abril..	38.513	8.932	17.924	16.334	— 20.931	— 11.307	49.465	26.512	4.623	31.135	80.600	70.319	535	9.746	17.152	63.448
May...	38.508	9.309	20.054	11.720	— 19.535	— 11.217	48.839	27.941	3.771	31.712	80.551	70.538	558	9.455	17.596	62.960
Junio.	38.508	9.041	20.419	12.579	— 17.886	— 14.833	47.828	32.056	4.581	36.637	84.465	71.553	583	12.329	21,8	78,2

Las cifras de este cuadro representan sólo moneda corriente. Las cifras en cursiva corresponden a porcentaje del «Total de la emisión».

Col. 1.—Créditos e inversiones a favor del Fisco, más el producto de las revaluaciones de las reservas de oro efectuadas en Noviembre de 1947 y Octubre de 1953. A partir de Abril de 1956 se incluyen las compras de cambios al Fisco, a plazo. Las cantidades correspondientes han sido rebajadas de la columna «4», «Operaciones de Cambio» y se indican específicamente en el cuadro Emisiones por Operaciones de Oro y Cambios del Banco Central. Col. 2.—Créditos e inversiones a favor del Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Agrario, Caja de Colonización Agrícola, Caja de Crédito Minero, Caja de Crédito Popular, Ferrocarriles del Estado, Instituto Nacional de Comercio (INACO), Corporación de Fomento para Empresa Nacional de Transportes Colectivos. Desde Septiembre de 1953, las operaciones del Instituto de Crédito Industrial y de la Caja de Crédito Agrario se computan en la columna 1, ya que desde esa fecha dichas instituciones han pasado a ser Departamentos del Banco del Estado. Col. 3.—Descuentos y préstamos al público, a la industria salitrera, a cooperativas agrícolas y de Consumo a la Compañía de Acero del Pacífico y debentures y pagarés de la misma. Col. 4.—Emisión líquida por operaciones de oro y cambios, menos el producto de las revaluaciones y las compras a plazo al Fisco. Col. 6.—Capital y Reservas, Utilidades, Canjes, Operaciones Pendientes, Circulante bloqueado, conforme Convenios con Eximbank y Caja de Amortización, etc. Todas estas operaciones reducen la emisión. Col. 8.—Redescuentos a los bancos comerciales y redescuentos y préstamos al Banco del Estado.—Col. 9.—Pagarés de Tesorería (Ley 9.989), Pagarés Fiscales (Ley 8.918) y Bonos Fiscales (Leyes 11.791 y 11.981), vendidos por las instituciones bancarias al Banco Central, con pacto de retroventa. Col. 13.—A partir de 1954, la moneda de vellón ha pasado a ser obligación del Banco Central.

GENERACION Y DESTINO DE LA EMISION DEL BANCO CENTRAL

(Variaciones en millones de pesos)

FINES DE	GENERACION DE LA EMISION (*)										Variación de la emisión	DESTINO DE LA EMISION		
	EMISION DIRECTA							EMISION INDIRECTA				Billetes y monedas en libre circulación	Depósitos no bancarios en Bco. Central	Fondos líquidos de Instit. bancarias
	Fisco	Entidades oficiales	Público y otros	Operaciones de cambio	Retención para compra de camb.	Otros rubros	Suma 1 a 6	Instituciones bancarias						
								Red. y prést. del Bco. Central	Pagarés fiscales	Suma 8 + 9				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1947...	803	193	346	748	—	12	606	175	52	227	833	507	149	177
1948...	51	134	434	24	—	56	437	435	78	513	950	639	129	440
1949...	93	280	417	60	—	117	547	815	62	877	1.424	892	82	450
1950...	478	262	777	69	—	681	905	206	67	273	1.178	1.110	81	13
1951...	26	1.745	483	134	—	774	1.562	123	780	657	2.219	1.651	55	623
1952...	3.371	308	273	136	—	492	3.596	1.333	334	999	4.595	3.528	181	886
1953...	6.659	1.639	226	492	—	257	5.995	2.193	20	2.173	8.168	5.163	472	2.533
1954...	4.120	930	1.440	2.116	—	149	4.523	4.881	194	4.687	9.120	6.093	18	3.160
1955...	4.750	722	1.318	3.496	—	662	10.948	6.888	2.321	9.209	20.157	17.275	725	2.157
1956...	9.224	2.513	5.352	13.898	-15.644	-2.293	13.050	9.726	591	9.135	22.185	17.316	176	4.693
1956														
Jun...	222	197	1.329	3.394	-2.610	287	2.375	1.034	453	581	2.956	1.768	483	705
Jul...	3.217	11	392	1.839	-3.039	-5.840	-4.204	2.171	293	1.878	-2.326	-1.427	773	126
Ago...	1.678	6	301	246	-1.879	-9.898	9.144	930	—	930	8.214	4.067	775	3.372
Sep...	8.466	184	574	5.631	671	-5.450	-8.198	4.369	—	4.369	-3.829	933	-1.352	-1.544
Oct...	2.158	459	-1.636	-1.589	-1.992	544	4.062	755	288	1.043	-3.019	-3.640	530	873
Nov...	5	130	466	-2.988	-1.062	-1.960	-3.598	3.374	88	3.286	312	699	127	884
Dic...	2.551	1	2.597	311	11	1.952	7.255	4.699	564	5.263	12.518	9.405	1.001	2.112
1957														
Ene...	168	1.230	1.793	410	-935	-3.141	-811	-2.353	1.155	-1.198	-2.009	-4.698	1.120	1.569
Feb...	1.873	1.039	653	4.241	-466	-1.219	6.121	-1.140	743	-1.883	4.238	5.683	802	643
Mar...	5.997	124	840	147	-2.369	-3.473	1.018	39	1.172	1.211	2.229	2.994	532	233
Abr...	1	1.028	3.108	-4.988	-1.517	56	-2.314	2.415	808	3.223	909	1.004	530	435
May...	5	377	2.120	-4.614	1.396	90	626	1.429	852	577	49	859	371	439
Junio...	0	268	365	859	1.649	-3.616	-1.011	4.115	810	4.925	3.914	—	1.835	—

(*) Las cifras de las columnas 1 a 11 corresponden a las variaciones de período a período, de los saldos que aparecen en las columnas correspondientes del cuadro "Circulante emitido por el Banco Central". Las cifras de las columnas 12 a 14, se obtienen de la columna 15 del cuadro "Total del Dinero Circulante", columna 10 del cuadro "Obligaciones en moneda corriente del Banco Central", y columna 15 del cuadro "Circulante emitido por el Banco Central", respectivamente.

BANCO CENTRAL — SITUACION DE ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

(En millones de US\$)

RUBROS	AL 28 DE FEBRERO DE 1957				AL 31 DE MARZO DE 1957				AL 30 DE ABRIL DE 1957				AL 31 DE MAYO DE 1957			
	Oro	Dóla-res	Otras monedas	Total	Oro	Dóla-res	Otras monedas	Total	Oro	Dóla-res	Otras monedas	Total	Oro	Dóla-res	Otras Monedas	Total
ACTIVO																
Fondos Disponibles	42,6	13,5	1,2	57,3	42,7	8,3	1,2	52,1	42,7	8,5	0,6	51,8	40,0	6,1	0,9	47,0
Oro en el país	19,2	—	—	19,2	19,2	—	—	19,2	19,2	—	—	19,2	19,4	—	—	19,4
Oro en el exterior	23,4	—	—	23,4	23,4	—	—	23,4	23,4	—	—	23,4	20,6	—	—	20,6
Depósitos en corresponsales	—	13,5	1,2	14,7	—	8,2	1,2	9,4	—	8,5	0,6	9,1	—	6,1	0,9	7,0
Billetes extranjeros	—	—	—	—	—	0,1	0,0	0,0	—	0,1	0,0	0,1	—	0,0	0,0	0,0
Colocaciones	—	38,6	—	38,6	—	38,6	—	38,6	—	32,1	—	32,1	—	36,3	—	36,3
Contrat. retro-comp. C. Amort.	3,0	—	—	3,0	3,0	—	—	3,0	3,0	—	—	3,0	3,0	—	—	3,0
Inversiones	10,7	1,9	—	12,6	10,7	1,9	—	12,6	10,7	1,9	—	12,6	10,7	1,9	—	12,6
Aporte Fondo Monetario	10,7	1,8	—	12,5	10,7	1,8	—	12,5	10,7	1,8	—	12,5	10,7	1,8	—	12,5
Bonos Banco Internacional	—	0,1	—	0,1	—	0,1	—	0,1	—	0,1	—	0,1	—	0,1	—	0,1
Préstamos c/letras	—	2,0	—	2,0	—	1,7	—	1,7	—	1,7	—	1,7	—	1,5	—	1,5
Letras Descontadas	—	—	—	—	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,0
Varios	—	0,3	0,1	0,4	—	0,3	—	0,3	—	0,4	0,2	0,6	—	0,4	0,2	0,6
Deudores compra cambios	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,0	—	1,3	—	1,3
Compra cambios a plazo	—	0,6	—	0,6	—	0,6	—	0,6	—	0,6	—	0,6	—	—	—	—
Totales	56,3	58,0	1,3	115,6	56,4	53,4	1,3	111,1	56,4	47,2	0,8	104,3	53,7	48,5	1,1	103,3
PASIVO																
Exigible a la vista	0,8	4,7	0,1	5,6	0,8	2,1	0,6	3,5	0,7	2,9	0,2	3,8	0,9	8,7	0,2	9,8
Contrato retro-venta C. Amort	3,0	—	—	3,0	3,0	2,0	—	5,0	3,0	0,0	—	3,0	3,0	0,0	—	3,0
Compra condicional Interfund	—	12,3	—	12,3	—	12,3	—	12,3	—	12,3	—	12,3	—	12,3	—	12,3
Compras del Banco	13,5	29,6	0,8	43,9	13,5	25,1	0,4	40,0	13,5	20,5	0,3	34,3	10,7	13,5	0,7	24,9
Depósitos Condicionales	—	7,8	—	7,8	—	7,7	—	7,7	—	7,7	—	7,7	—	7,9	—	7,9
Reserva del Banco	38,4	—	—	38,4	38,4	—	—	38,4	38,4	—	—	38,4	38,4	—	—	38,4
Varios	0,7	3,5	0,3	4,5	0,7	3,1	0,3	4,1	0,7	3,7	0,3	4,7	0,7	6,1	0,2	7,0
Totales	56,3	58,0	1,3	115,6	56,4	53,4	1,3	111,1	56,4	47,2	0,8	104,3	53,7	48,5	1,1	103,3

BANCO CENTRAL — CONVENIOS DE COMPENSACION

(Cifras en miles de US\$ dólares)

RUBROS	AL 30 DE ABRIL DE 1957						AL 31 DE MAYO DE 1957					
	Alemania	Argentina	Bolivia	Brasil	Ecuador	España	Alemania	Argentina	Bolivia	Brasil	Ecuador	España
Saldo a comienzos de año de la cuenta Convenio...	6.894	11.574	262	3.003	328	5.655	6.894	11.574	262	3.003	328	5.655
Más: Exportaciones y otros ingresos en 1957	5.925	4.170	20	4.089	340	3.120	6.415	4.614	16	4.987	368	3.999
Menos: Importaciones y otros egresos en 1957....	4.827	6.027	197	2.655	398	1.911	5.641	7.489	198	3.742	447	2.855
Saldo de la cuenta Convenio.	5.797	9.718	86	4.437	269	6.864	6.120	8.699	80	4.249	248	6.799
Menos: Créditos abiertos por Chile (Importaciones)....	112	3.994	2	5.834	20	1.897	115	3.647	0	5.816	372	2.045
Menos: Depósitos efectuados en Nuevo Régimen (Importaciones)	1.183	—	181	5	374	952	1.108	—	240	4	22	693
Más: Créditos abiertos por la otra parte (Exportaciones)	41	6.667	—	2.904	288	—	—	7.657	—	2.651	326	—
Saldo Estadístico	7.051	12.390	97	1.503	163	4.015	7.343	12.709	160	1.079	180	4.062
Swing establecido en el Convenio	6.000	15.000	500	3.225	250	2.000	6.000	15.000	500	3.225	250	2.000
% del saldo de la cuenta en relación al Swing.....	96,6	64,8	17,2	137,6	107,6	343,2	102,0	58,0	16,0	131,8	99,2	340,0

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	CORTE									Total
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 10.000	
1947.....	91	233	8	306	1.238	695	1.446	12	31	4.060
1948.....	73	222	39	323	1.364	792	1.835	27	41	4.716
1949.....	92	236	56	322	1.391	1.109	2.383	72	77	5.738
1950.....	84	244	62	429	1.576	1.202	3.074	173	193	7.037
1951.....	104	293	30	423	1.722	1.130	4.106	831	188	8.827
1952.....	118	339	6	446	2.080	1.495	5.767	2.203	326	12.777
1953.....	132	419	7	503	2.412	2.191	7.926	4.784	496	18.869
1954.....	163	488	5	556	2.643	2.373	9.867	7.679	1.927	25.701
1955.....	209	601	5	663	3.216	3.215	13.704	13.343	9.746	44.702
1956.....	230	640	4	686	3.238	3.333	15.442	18.700	21.840	64.113
1956 Mayo.....	224	637	4	606	3.275	3.294	14.648	15.749	13.735	52.173
Junio.....	226	645	4	601	3.264	3.256	14.682	16.001	14.901	53.580
Julio.....	228	648	4	574	3.184	3.187	14.362	15.893	15.127	53.207
Agosto.....	230	646	4	556	3.276	3.291	15.269	17.298	16.748	57.319
Septiembre.....	233	659	4	602	3.290	3.304	14.698	17.362	17.291	57.443
Octubre.....	228	629	4	618	3.068	3.083	13.613	15.877	16.660	53.780
Noviembre.....	225	617	4	632	3.006	3.016	13.584	16.227	17.437	54.747
Diciembre.....	230	640	4	686	3.238	3.333	15.442	18.700	21.840	64.113
1957 Enero.....	232	632	4	689	3.124	3.233	14.603	17.585	21.016	61.117
Febrero.....	234	629	4	707	3.300	3.534	15.510	19.218	23.966	67.103
Marzo.....	239	647	4	737	3.300	3.614	15.737	19.542	24.800	68.619
Abril.....	244	659	4	798	3.303	3.605	15.779	19.957	25.960	70.310
Mayo.....	247	673	4	812	3.289	3.597	15.641	19.538	26.727	70.529

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto en 1947 era aproximadamente 11 millones de pesos, y a la fecha es alrededor de 9 millones.

BANCO CENTRAL — CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES

(En millones de pesos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	Total	Promedio diario
1947.....	726	1.425	458	10.153	66.302	545	272	2.792	1.128	1.460	—	—	536	85.826	286
1948.....	888	1.807	608	12.735	71.893	1.598	757	4.204	1.600	2.008	—	—	764	98.862	328
1949.....	905	2.350	626	14.647	83.814	2.278	943	4.754	1.787	2.144	—	—	843	115.090	382
1950.....	1.090	2.765	998	17.919	112.934	2.594	1.113	6.952	2.100	2.553	—	—	1.109	152.127	510
1951.....	1.302	4.278	1.445	23.515	177.214	3.663	1.411	7.587	2.981	3.413	—	—	1.708	228.557	759
1952.....	1.873	5.324	1.882	28.718	242.158	5.581	1.890	10.324	3.662	4.432	—	—	1.825	307.669	1.022
1953.....	2.457	6.711	2.194	33.055	313.852	6.927	2.364	14.048	4.508	3.649	3.952	—	2.736	396.453	1.317
1954.....	3.451	8.529	3.075	50.475	389.126	9.976	3.558	21.006	7.510	5.269	6.154	—	3.877	512.007	1.707
1955.....	6.051	14.464	5.353	93.710	584.192	16.537	5.970	36.988	13.826	10.190	11.177	—	6.477	804.935	2.674
1956.....	11.348	25.601	8.549	150.706	963.530	24.493	11.846	62.592	22.319	12.770	17.574	5.052	10.136	1.326.426	4.436
1956 May..	669	1.795	877	11.390	74.871	1.833	806	3.989	1.736	1.031	1.540	—	781	101.228	4.401
Jun..	896	1.570	604	11.817	80.246	1.832	1.003	4.100	1.435	970	1.288	350	863	106.974	4.279
Jul..	1.181	2.525	991	13.049	85.068	2.228	1.130	4.933	2.080	1.084	1.441	491	1.201	117.402	4.515
Ago..	960	1.985	543	10.502	90.709	1.749	1.016	8.143	1.544	857	1.208	421	973	110.610	4.639
Sep..	1.111	2.532	740	16.984	78.198	2.550	1.172	8.276	2.207	968	1.804	610	945	118.097	5.135
Oct..	1.502	3.125	857	13.947	83.763	2.525	1.227	6.227	2.126	1.043	1.546	703	1.138	119.729	4.680
Nov..	1.041	2.277	712	14.843	81.949	2.583	1.355	5.740	2.088	1.131	1.497	1.243	543	117.002	4.680
Dic..	1.084	2.852	1.056	13.173	100.892	2.146	1.143	4.990	2.584	1.145	1.427	1.234	841	134.567	5.607
1957 Ene..	1.214	2.529	755	15.144	90.155	2.977	1.362	5.779	3.047	1.392	1.666	736	1.884	128.640	5.146
Feb..	861	3.019	847	13.636	100.544	2.852	1.426	5.384	2.500	1.181	1.349	765	1.323	135.737	5.656
Mar..	1.016	2.814	903	16.579	116.928	3.095	1.423	5.419	2.493	1.377	1.907	647	1.504	156.105	6.004
Abr..	893	2.932	814	15.898	96.550	3.372	1.378	5.700	2.878	1.507	1.682	600	1.926	136.130	5.236
May..	981	3.357	759	16.386	110.314	3.653	1.465	6.000	2.799	1.181	2.023	738	2.214	151.870	6.328

B.—BANCOS COMERCIALES

Fuente: Superintendencia de Bancos

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN DEUDORES

(En millones de pesos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO									SECTOR PRIVADO				Total Excl. Col. 3.	Total
	Fisco			Rep. Gub.	Inst. Semi-fiscal.	Otras Inst.	Munic.	Banco del Estado	Suma Excl. Col. 3	Particulares	Inst. Hipot.	Otras Inst. Priv.	Suma		
	Colocs.	Pag. Fisc.	Compt. Encaje												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1947.....	333	—	290	3	3	16	2	—	355	7.652	—	3	7.655	8.010	8.300
1948.....	249	—	295	5	69	20	11	—	354	10.017	0	0	10.017	10.371	10.666
1949.....	278	—	292	83	58	46	9	—	474	11.792	—	—	11.792	12.266	12.558
1950.....	242	—	337	176	41	42	10	—	511	12.469	—	0	12.478	12.980	13.317
1951.....	228	—	332	33	14	327	20	—	622	15.036	0	—	15.036	15.658	15.990
1952.....	338	—	327	168	54	499	11	—	1.070	17.813	—	—	17.813	18.883	19.210
1953.....	408	—	322	83	620	241	48	—	1.400	22.841	—	—	22.841	24.241	24.563
1954.....	13	125	316	121	195	248	14	—	716	31.706	—	339	32.045	32.761	33.077
1955.....	14	46	3.525	49	196	579	68	—	952	46.248	—	563	46.811	47.763	51.288
1956.....	13	43	2.435	30	121	287	84	—	578	60.321	—	595	60.916	61.494	63.929
1956 May.....	13	46	3.365	45	114	313	85	—	616	51.701	—	679	52.380	52.996	56.361
Jun.....	13	44	3.365	32	273	378	79	—	819	53.601	—	678	54.279	55.098	58.463
Jul.....	13	44	3.411	33	325	308	83	—	806	54.673	—	646	55.319	56.125	59.536
Ago.....	12	44	3.411	31	242	256	91	—	676	56.309	—	570	56.889	57.565	60.976
Sep.....	15	42	3.332	34	110	227	110	—	538	57.689	—	649	58.338	58.876	62.208
Oct.....	12	45	3.071	38	125	177	103	—	500	58.464	—	560	59.024	59.524	62.095
Nov.....	13	43	3.008	35	118	127	81	—	417	58.556	—	673	59.229	59.646	62.673
Dic.....	13	43	2.435	30	121	287	84	—	578	60.321	—	595	60.916	61.494	63.929
1957 Ene.....	12	42	2.434	49	176	111	109	—	499	61.875	—	639	62.514	63.013	65.447
Feb.....	11	43	3.276	33	190	110	119	—	506	63.661	—	575	64.236	64.742	68.018
Mar.....	18	43	3.196	33	196	182	105	—	577	64.357	—	1.791	66.148	66.725	69.921
Abr.....	48	43	2.377	36	240	168	69	—	604	67.678	—	638	68.316	68.920	71.297
May.....	18	42	3.113	25	270	149	59	—	562	69.074	—	804	69.878	70.439	73.552

Col 1, 2 y 3.—Solamente Gobierno: Incluye Ministerios, Tesorería General, Provinciales y Comunales y Contraloría General de la República. Col 3.— Documentos emitidos conforme leyes 5.185, 5.307, 6.640, 8.918, 9.989 y 11.791. Col 4.—Agencias de gobierno que manejan fondos fiscales tales como: Administraciones de Puertos y Aduanas; Armada, Aviación, Carabineros y Ejército; Correos, Dirección de Aprovechamiento del Estado, de Obras Públicas, de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Salud; etc. Col 5.—Instituciones semifiscales y empresas de administración autónoma del Estado, tales como: Cajas de Amortización, de Colonización, de Crédito Minero, Corfo, Cip, Cajas de Previsión de Empleados Particulares, de Carabineros, de Defensa, de Ferrocarriles, de Empleados Públicos y Periodistas, de Empleados Municipales; Servicio de Seguro Social, FF. CC. del Estado, Empresa Marítima del Estado; etc. Col 6.—Otras personas jurídicas creadas por ley, en que el Estado tiene aporte de capital, tales como: E. T. C.; IAN; INACO, Soc. Constructora de Establecimientos Educativos y Hospitalarios; etc. Col 12.—Otras instituciones privadas especiales o sin fines de lucro como: CAP; ENAP; ENDESA; COVENSA, Paipote, Caja Bancaria y otras Cajas de Previsión privadas, Central de Leche, Bolsa de Comercio; etc. Hasta 1953 incluye algunas reparticiones del sector público.

(*) Incluidas en las dos primeras columnas, (**) Incluidas en las columnas 5 y 6.

SITUACION DE ENCAJE

(En millones de pesos)

FINES DE	ENCAJE EFECTIVO				ENCAJE LEGAL MINIMO	EXCEDENTE
	Billetes y monedas (1)	Depós. en Banco Central	Doctos. computables como enc. (2)	Total		
1947.....	369	613	290	1.272	1.189	93
1948.....	424	996	295	1.715	1.635	80
1949.....	525	1.316	292	2.133	1.942	191
1950.....	527	1.097	337	1.961	1.966	— 3
1951.....	661	1.560	332	2.553	2.614	— 61
1952.....	876	1.984	327	3.187	3.275	— 88
1953.....	1.122	3.492	322	4.936	4.784	152
1954.....	1.504	4.845	316	6.665	6.392	273
1955.....	3.209	7.136	4.052	14.397	12.305	2.092
1956.....	3.984	7.720	2.435	14.139	12.180	1.959
1956 May.....	3.481	6.737	3.365	13.583	11.602	1.981
Jun.....	2.992	6.934	3.365	13.291	11.617	1.674
Jul.....	3.780	6.555	3.412	13.747	11.906	1.841
Ago.....	3.979	0.751	3.412	18.142	17.100	1.042
Sep.....	3.909	17.111	3.332	14.352	12.557	1.795
Oct.....	4.118	7.701	3.265	15.084	13.205	1.879
Nov.....	4.535	6.838	3.196	14.569	13.002	1.567
Dic.....	3.984	7.720	2.435	14.139	12.180	1.959
1957 Ene.....	4.802	8.037	2.446	15.285	13.104	2.181
Feb.....	5.479	7.595	3.309	16.401	14.216	2.185
Mar.....	4.706	8.610	3.204	16.520	14.905	1.615
Abr.....	5.181	8.991	2.383	16.551	14.830	1.725
Mayo.....	5.582	8.041	3.124	16.747	14.611	2.136

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	Fondos disponibles (1)	Colocaciones (2)	Depósitos (2)	Inversiones	Reservas	EN EL EXTERIOR		
						Disponible	Adeudado	Saldo
1947.....	12	175	197	1	76	288	110	178
1948.....	43	137	263	1	64	597	50	547
1949.....	22	112	441	1	64	818	16	802
1950.....	24	320	357	1	115	711	66	645
1951.....	28	362	273	19	144	583	99	484
1952.....	45	507	587	18	144	776	61	715
1953.....	212	1.277	1.085	31	587	2.941	163	2.778
1954.....	497	1.495	843	66	622	2.125	391	1.734
1955.....	1.342	1.400	914	66	622	2.269	296	1.973
1956.....	896	1.392	767	77	931	1.823	431	1.392
1956 May.....	1.283	1.143	1.062	74	831	2.486	199	2.287
Jun.....	1.161	1.376	804	74	885	2.068	174	1.894
Jul.....	1.166	1.169	678	74	899	2.055	272	1.783
Ago.....	1.263	1.208	923	74	899	2.008	359	1.649
Sept.....	1.211	1.363	820	74	899	824	468	356
Oct.....	1.206	1.571	829	76	899	1.945	307	1.638
Nov.....	1.060	1.179	783	76	899	2.064	282	1.782
Dic.....	896	1.392	767	77	931	1.823	431	1.392
1957 Ene.....	842	1.842	692	76	893	1.059	442	617
Feb.....	890	2.188	772	76	931	1.180	537	643
Mar.....	852	2.532	678	76	931	1.227	563	664
Abr.....	998	2.916	981	75	931	826	437	389
May.....	976	2.372	986	75	931	1.279	566	731

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno.

(2) Documentos de créditos colocados en virtud de lo dispuesto por las leyes Nos. 5.185, 5.307, 6.640, 8.918, 9.989, 11.791 y 11.981. (Ver esumen explicativo al final del Boletín).

(*) Hasta Septiembre de 1953, las cifras de este cuadro representan oro y monedas extranjeras convertidos a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar americano. Desde Octubre de ese año se contabilizan a razón de \$ 110 por dólar. (1) Oro y monedas extranjeras en caja. (2) Eliminadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

BANCOS COMERCIALES

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO							SECTOR PRIVADO					Total
	Fisco	Repart. Gub.	Inst. Semifiscales	Otras Instit.	Municipalidades	Banco del Estado	Suma	Particulares	Instit. Hipotec.	Bancos del Extr.	Otras Instit. Priv.	Suma	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1947.....	181	89	630		67	385	1.352	5.345	65	38	(**)	5.448	6.800
1948.....	1.021	294	882		106	950	3.252	5.736	58	41	(**)	5.835	9.087
1949.....	1.556	225	1.339		96	738	3.954	7.099	77	42	(**)	7.218	11.171
1950.....	585	317	1.271		71	917	3.160	7.886	89	46	(**)	8.020	11.180
1951.....	1.053	585	1.771		81	908	4.398	10.862	76	45	(**)	10.983	15.381
1952.....	442	627	1.769		62	1.754	4.654	14.364	86	51	(**)	14.501	19.155
1953.....	212	175	3.749		174	3.417	7.727	19.639	28	60	(**)	27.454	27.454
1954.....	356	315	4.168	346	340	2.331	7.856	27.909	30	59	1.292	29.290	37.146
1955.....	498	374	4.165	103	730	5.184	11.054	47.409	39	69	1.712	49.229	60.283
1956.....	974	662	2.083	937	988	5.933	11.577	64.778	107	84	1.965	66.934	78.511
1956 Mayo.....	425	504	1.872	168	858	6.753	10.580	58.954	61	94	2.003	61.112	71.692
Junio.....	866	467	2.279	209	781	8.540	13.142	60.325	154	100	2.239	62.818	75.960
Julio.....	741	480	1.908	308	860	7.653	11.950	59.821	100	101	2.225	62.247	74.197
Agosto.....	587	452	1.549	424	1.046	9.760	13.818	61.992	85	95	2.560	64.732	78.550
Septiembre.....	530	447	1.827	406	727	7.487	11.424	61.118	81	114	2.165	63.478	74.902
Octubre.....	689	477	2.025	292	841	6.937	11.261	59.079	59	109	2.040	61.287	72.548
Noviembre.....	885	616	1.985	368	1.100	6.399	11.353	63.303	39	91	2.450	65.882	77.235
Diciembre.....	974	662	2.083	937	988	5.933	11.577	64.778	107	84	1.965	66.934	78.511
1957 Enero.....	1.122	658	2.605	720	1.137	5.486	11.728	68.809	51	91	2.564	71.515	83.243
Febrero.....	1.311	669	2.115	844	1.521	8.810	15.270	68.133	52	86	2.955	71.226	86.496
Marzo.....	1.317	684	2.199	489	1.393	10.612	16.694	68.132	81	93	3.307	71.613	88.307
Abril.....	1.589	761	1.927	501	1.211	6.384	12.373	77.397	78	93	3.079	80.647	93.020
Mayo.....	1.612	734	1.686	400	1.429	6.617	12.478	77.665	74	69	3.319	81.139	93.617

(*) No incluye depósitos interbancarios, ni «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales», ni «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

(**) Incluidos en Instituciones Semifiscales y otras Instituciones del sector público.

Col 1.—Solamente Gobierno: incluye Ministerios, Tesorería General, Provinciales y Comunales y Contraloría General de la República. Col 2.—Agencias de gobierno que manejan fondos fiscales, tales como: Administraciones de Puertos y Aduanas; Armada, Aviación, Carabineros y Ejército; Correos Dirección de Aprovechamiento del Estado, de Obras Públicas, de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Salud; etc. Col 3.—Instituciones semifiscales y empresas de administración autónoma del Estado, tales como: Cajas de Amortización, de Colonización, de Crédito Minero, Corfo, Cip, Cajas de Previsión de Empleados Particulares, de Carabineros, de Defensa, de Ferrocarriles, de Empleados Públicos y Periodistas, de Empleados Municipales, servicio de Seguro Social, FF. CC. del Estado, Empresa Marítima del Estado; etc. Col 4.—Otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tiene aporte de capital, tales como: E. T. C., LAN, INACO, Soc. Constructora de Establecimientos Educativos y Hospitalarios; etc. Col 5.—Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros. Col 6.—Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros. Col 11.—Otras instituciones privadas especiales o sin fin de lucro, como: CAP, ENAP, ENDESA, COVENSA; Paipote, Caja Bancaria y otras Cajas de Previsión privadas, Central de Leche, Bolsa de Comercio; etc. Hasta 1953 incluye algunas repeticiones de Sector público.

BANCOS COMERCIALES

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN SU CALIDAD

(En millones de pesos)

FINES DE	Avances en cuenta corriente	Préstamos	Documentos descontados	Otras	Total
1947.....	1.650	1.987	4.240	133	8.010
1948.....	2.259	1.603	6.279	230	10.371
1949.....	2.392	1.702	7.962	210	12.266
1950.....	2.243	1.538	8.982	217	12.980
1951.....	2.745	1.554	11.177	182	15.658
1952.....	3.119	1.638	13.916	210	18.883
1953.....	4.112	7.165	12.772	192	24.241
1954.....	5.624	10.586	16.396	155	32.761
1955.....	7.944	14.075	25.625	119	47.763
1956.....	11.377	18.124	31.773	220	61.494
1956 May.....	8.650	15.995	28.223	128	52.996
Jun.....	8.507	16.623	29.731	237	55.098
Jul.....	9.760	17.289	28.769	307	56.125
Ago.....	10.237	16.245	30.248	835	57.565
Sep.....	11.641	16.024	30.331	880	58.876
Oct.....	12.291	17.084	29.803	346	59.524
Nov.....	11.379	17.648	30.377	242	59.646
Dic.....	11.377	18.124	31.773	220	61.494
1957 Ene.....	12.441	18.170	32.082	320	63.013
Feb.....	12.929	18.351	33.145	317	64.742
Marzo.....	13.409	18.801	34.215	300	66.725
Abr.....	13.304	18.803	36.572	341	68.920
May.....	13.562	18.793	37.767	317	70.439

BANCOS COMERCIALES

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN SU PLAZO

(En millones de pesos)

FINES DE	En cuenta corriente y a la vista	A plazo fijo e indefinido	Total
1947.....	5.985	815	6.800
1948.....	8.266	821	9.087
1949.....	9.842	1.329	11.171
1950.....	9.932	1.248	11.180
1951.....	13.797	1.584	15.381
1952.....	17.720	1.435	19.155
1953.....	25.623	1.831	27.454
1954.....	34.513	2.633	37.146
1955.....	57.441	2.842	60.283
1956.....	76.625	1.886	78.511
1956 Mayo.....	70.142	1.550	71.692
Junio.....	73.739	2.221	75.960
Julio.....	72.138	2.059	74.197
Agosto.....	76.434	2.116	78.550
Septiembre.....	72.830	2.072	74.902
Octubre.....	70.468	2.080	72.548
Noviembre.....	75.113	2.122	77.235
Diciembre.....	76.625	1.886	78.511
1957 Enero.....	81.233	2.010	83.243
Febrero.....	84.438	2.058	86.496
Marzo.....	86.184	2.123	88.307
Abril.....	90.835	2.167	93.002
Mayo.....	91.440	2.177	93.617

BANCOS COMERCIALES

CAPITAL Y RESERVAS REDESCUENTOS Y LA RELACION ENTRE AMBOS RUBROS

(Fines de mes; millones de pesos; moneda corriente y extranjera)

BANCOS	30 ABRIL 1957			31 MAYO 1957		
	Cap. y Res. A	Redesc. B	100 B	Cap. y Res. A	Redesc. B	100 B
			A			A
Chile.....	7.828	6.586	84	7.828	6.648	85
Edwards.....	522	—	—	522	—	—
Crédito.....	817	955	117	817	923	113
Español.....	1.149	—	—	1.149	239	21
Israelita.....	400	525	131	400	285	71
Italiano.....	423	241	57	423	192	45
Nac. del Trabajo	301	—	—	301	—	—
Panamericano..	424	274	65	424	134	32
Sud Americano..	947	555	59	947	884	93
Pacífico.....	413	—	—	413	—	—
Com. Curicó....	85	103	121	85	89	105
Concepción.....	197	163	83	197	231	117
Constitución...	6	—	—	6	—	—
Curicó.....	164	202	123	164	196	120
Llanquihue....	15	—	—	15	—	—
Osorno y La Un..	708	184	26	708	855	121
Sur de Chile...	156	99	63	156	109	70
Talca.....	237	242	102	237	324	137
Chillán.....	132	—	—	132	—	—
Francés.....	286	—	—	286	—	—
Londres.....	481	—	—	481	—	—
City.....	403	—	—	403	—	—
Colombo Chileno	170	—	—	170	—	—
Total.....	16.264	10.131	62	16.264	11.112	68
Bco. del Est. (1).	78.284	16.381	21	78.194	16.829	22

(1) El total de las obligaciones del Banco del Estado se relaciona con el saldo del total de los depósitos a fines del mes anterior.

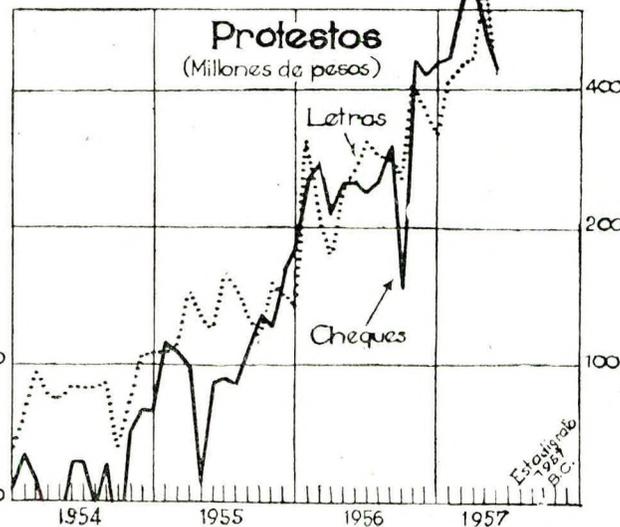
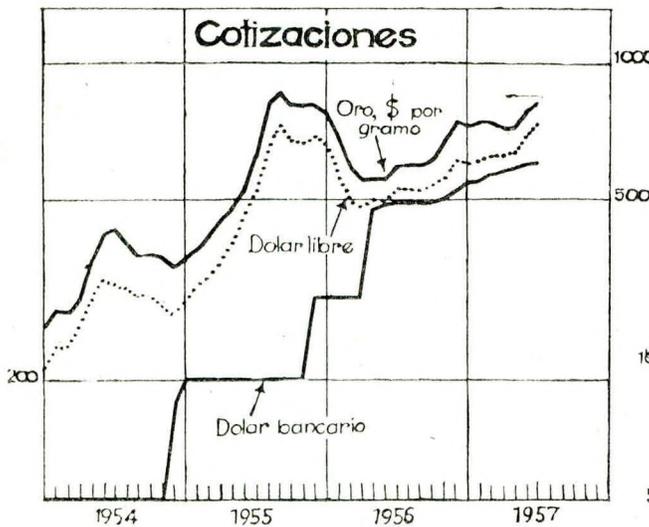
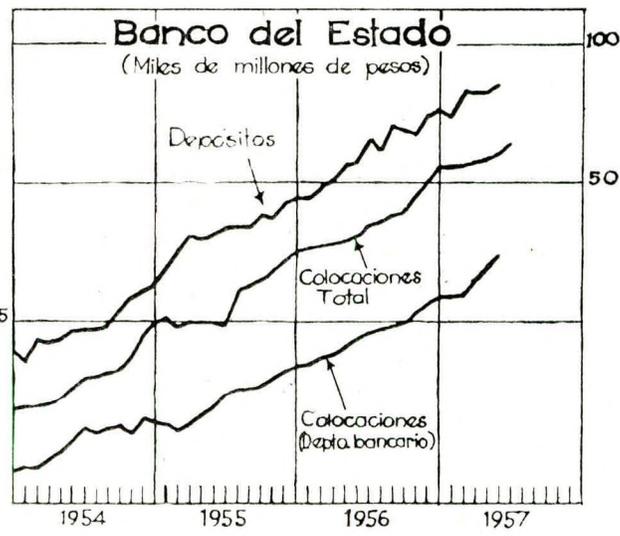
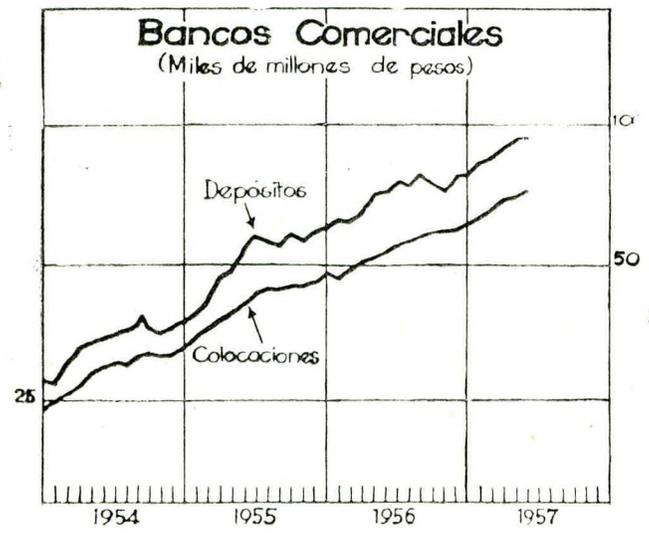
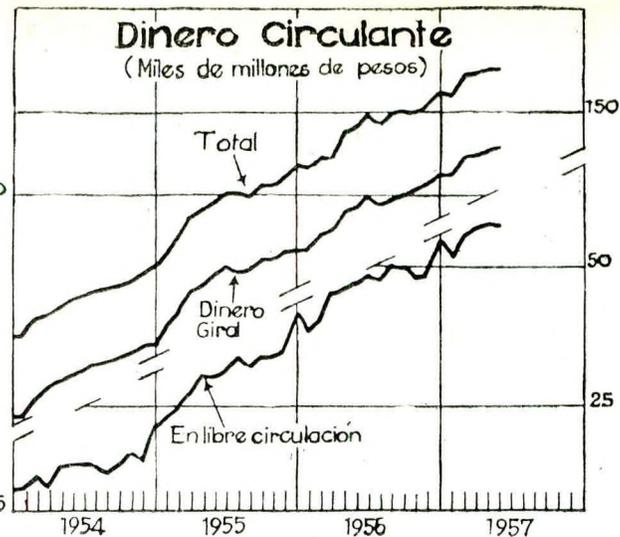
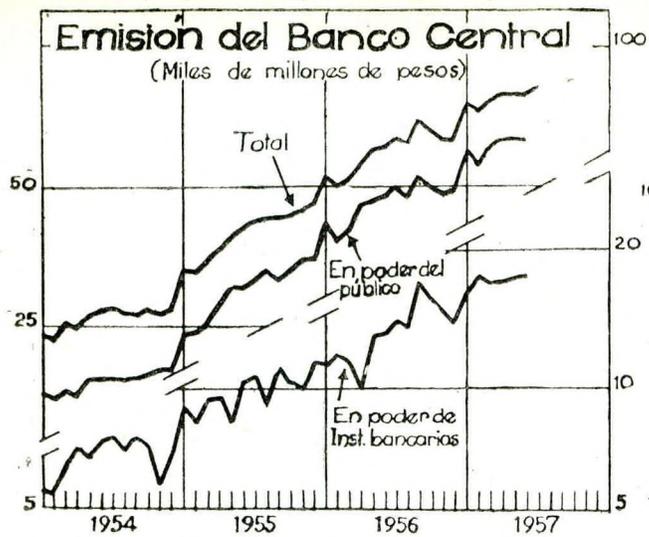
BANCOS COMERCIALES

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS (*)

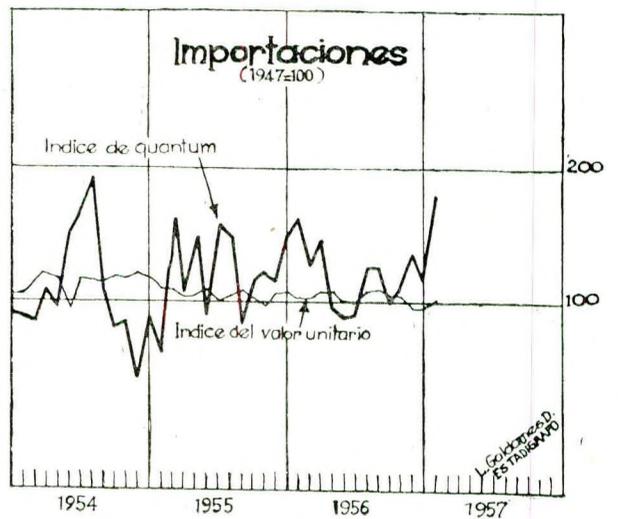
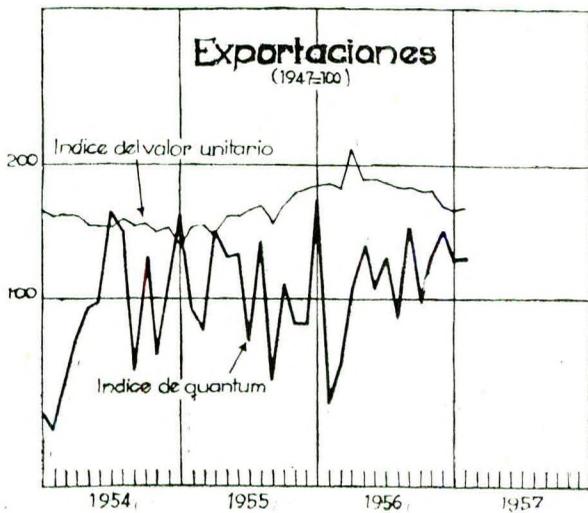
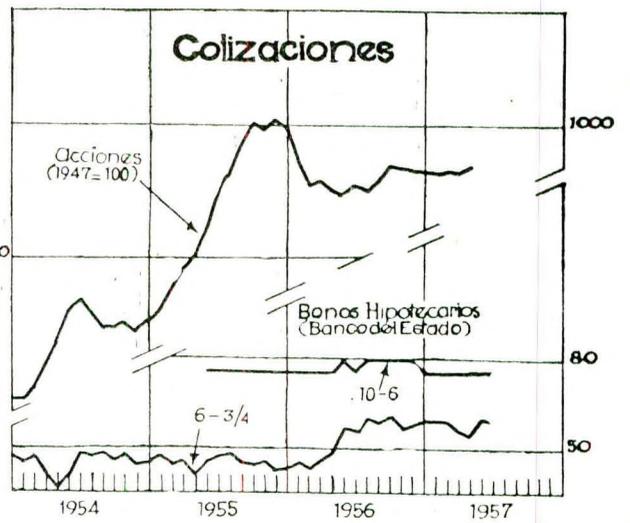
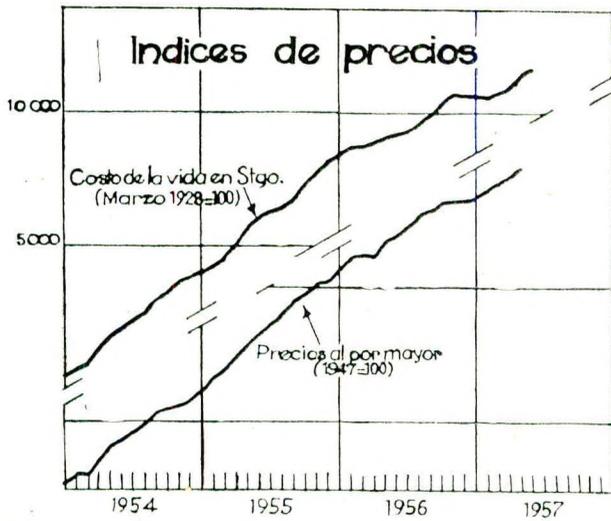
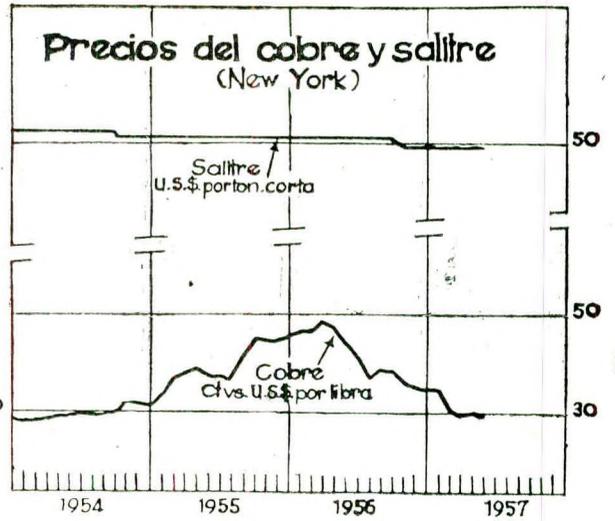
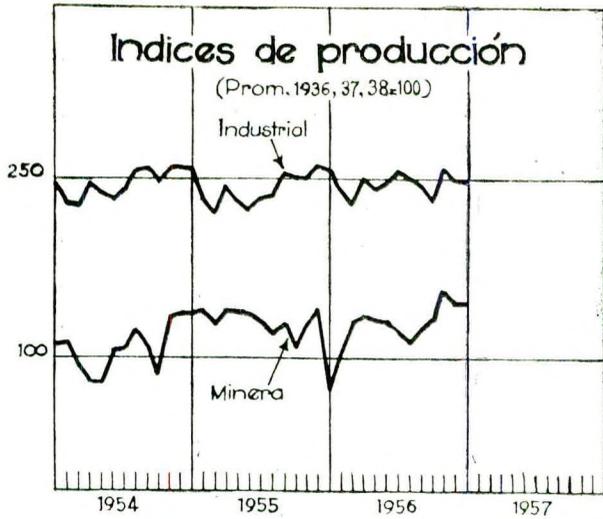
(Moneda corriente en millones de pesos)

FINES DE	INVERSIONES			Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDESCUENTOS
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces muebles, útiles			
1947.....	22	234	358	614	1.693	1.142
1948.....	22	248	521	791	2.018	1.604
1949.....	18	329	1.136	1.483	2.698	2.069
1950.....	17	336	1.173	1.526	2.683	2.003
1951.....	13	341	1.246	1.600	3.139	1.901
1952.....	9	475	1.652	2.136	3.691	2.628
1953.....	6	678	1.842	2.526	4.218	2.368
1954.....	6	861	1.959	2.826	4.873	3.863
1955.....	4	919	5.040	5.963	8.613	8.019
1956.....	995	1.782	6.388	9.165	14.058	8.723
1956 May.....	5	1.315	5.355	6.675	9.945	4.248
Jun.....	5	1.294	5.520	6.819	10.144	3.931
Jul.....	5	1.304	5.580	6.889	10.531	5.945
Ago.....	5	1.314	5.791	7.110	10.723	5.895
Sep.....	4	1.353	5.808	7.165	10.880	6.489
Oct.....	965	1.556	5.912	8.433	11.158	7.179
Nov.....	965	1.549	6.117	8.631	13.930	8.392
Dic.....	995	1.782	6.388	9.165	14.058	8.723
1957 Ene.....	995	1.819	10.100	12.914	18.168	6.984
Febrero.....	994	1.942	10.205	13.141	18.318	7.370
Marzo.....	1.628	2.039	10.468	14.135	18.340	7.566
Abr.....	1.643	1.986	10.887	14.516	18.750	10.137
Mayo.....	1.938	1.970	10.801	14.708	19.072	11.140

(*) Según estadística de la Superintendencia de Bancos.



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos de este Boletín.



El Gobierno
de Chile

Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos de este Boletín.

BANCOS COMERCIALES
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO (*)

(En millones de pesos)

Fechas	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL	Ctas. Ctes.	Ctas. Deps.
1947.....	1.147	3.050	469	31.631	114.282	1.466	864	7.884	3.525	2.440	—	—	1.579	168.337	158.688	9.649
1948.....	1.461	3.932	542	38.083	140.766	3.881	1.912	10.609	4.558	3.059	—	—	1.988	210.790	199.541	11.249
1949.....	1.224	4.607	753	44.274	188.478	5.208	2.290	13.424	6.016	3.841	—	—	2.259	272.372	256.014	16.358
1950.....	1.410	5.193	1.237	50.155	224.647	6.328	2.628	16.504	6.973	4.275	—	—	3.082	322.433	303.248	19.185
1951.....	1.800	6.543	1.851	65.812	307.085	8.168	3.576	20.019	9.170	5.125	—	—	4.230	433.379	408.250	25.129
1952.....	2.843	9.427	2.410	86.475	407.642	10.209	4.484	26.567	11.565	6.871	—	—	4.749	573.242	543.939	29.303
1953.....	3.213	10.700	3.185	105.471	499.774	12.378	5.482	33.378	14.074	8.213	11.680	—	6.703	714.253	680.587	33.666
1954.....	4.343	18.309	4.396	157.857	733.471	19.513	8.473	52.252	24.854	13.179	19.709	—	8.492	1.064.848	1.011.644	53.204
1955.....	7.866	24.406	6.282	271.005	1.328.520	34.062	13.398	89.774	43.214	23.871	35.375	—	13.541	1.891.514	1.807.142	84.372
1956.....	14.931	43.270	10.370	409.668	2.049.033	52.757	29.649	136.039	61.996	35.780	51.214	10.865	22.654	2.928.226	2.767.853	160.373
1956 May.....	1.190	3.001	813	30.967	158.130	4.064	2.027	10.586	4.578	2.768	5.007	—	1.826	224.957	214.080	10.877
Jun.....	1.332	3.413	786	33.234	174.281	3.858	2.952	10.622	4.456	2.779	4.407	1.297	1.953	245.370	231.125	14.245
Jul.....	1.849	4.136	951	36.673	189.493	4.807	3.297	12.451	5.493	2.963	4.723	1.574	1.846	270.256	255.109	15.147
Ago.....	1.102	3.101	690	27.021	142.933	3.729	2.628	9.465	4.255	2.177	3.768	1.207	2.182	204.258	192.150	12.108
Sep.....	1.207	4.383	889	39.628	190.040	5.035	3.400	13.648	5.510	3.054	4.592	1.629	1.830	274.845	255.602	19.243
Oct.....	1.388	4.599	1.095	42.275	311.686	5.463	3.081	13.789	6.339	3.406	4.737	1.748	2.323	301.938	282.862	19.076
Nov.....	1.537	4.109	1.078	37.877	189.217	5.938	3.309	12.992	6.227	3.252	4.321	1.624	2.463	273.974	256.793	17.181
Dic.....	1.640	4.645	1.043	38.208	199.782	4.721	2.478	13.205	5.804	3.490	4.468	1.786	2.533	283.803	267.319	16.464
1957 Ene.....	1.726	5.246	1.149	42.623	217.094	6.016	2.945	14.773	6.613	3.835	5.471	1.985	3.272	312.748	294.003	18.745
Feb.....	1.304	4.847	1.020	37.726	186.216	5.390	2.844	12.646	6.211	3.500	4.884	1.682	3.232	271.356	253.178	18.178
Mar.....	1.128	5.095	1.065	47.141	230.352	6.503	3.094	17.240	7.073	4.110	5.541	1.936	3.603	333.881	309.559	24.322
Abr.....	1.175	5.722	1.025	42.553	220.540	6.912	3.235	15.453	7.769	4.203	6.056	2.061	5.205	321.909	301.294	20.615
May.....	1.239	5.709	962	39.707	248.048	7.367	3.282	15.909	8.025	4.556	5.984	1.971	4.367	347.135	325.529	21.606

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

C.—BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Fuente: Superintendencia de Bancos

COLOCACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS BANCARIO Y DE AHORROS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN DEUDORES

(En millones de pesos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO								SECTOR PRIVADO					Total Excluy. Col. 3	Total
	FISCO			Rep. Gub.	Inst. Semi-fiscal.	Otras Inst.	Municip.	Suma Excluy. Col. 3	Particulares	Inst. Hipot.	Bancos comerciales	Otras Inst. Priv.	Suma		
	Colocs.	Pag. Fisc.	Compt. Encaje												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1947.....	342	—	175	(*)	—	33	(*)	375	2.900	—	0	(**)	2.900	3.275	3.450
1948.....	326	—	123	(*)	—	18	(*)	344	3.775	—	—	(**)	3.775	4.119	4.242
1949.....	151	—	51	12	—	404	30	597	4.908	—	—	(**)	4.908	5.504	5.555
1950.....	97	—	6	7	—	474	36	614	4.938	—	—	(**)	4.938	5.553	5.559
1951.....	91	—	25	9	—	550	38	688	6.299	—	—	(**)	6.299	6.987	7.012
1952.....	411	—	28	9	—	674	59	1.153	7.721	—	—	(**)	7.721	8.874	8.902
1953.....	252	—	125	15	—	1.832	178	2.277	9.382	—	0	(**)	9.382	11.659	11.784
1954.....	99	—	129	237	—	1.194	245	226	2.001	12.887	0	—	160	13.047	15.048
1955.....	56	—	98	141	—	1.425	322	342	2.286	17.571	—	—	127	17.698	19.984
1956.....	47	—	1.133	58	—	1.876	416	487	2.879	25.207	—	0	136	25.343	28.222
1956 May.....	48	—	530	69	—	1.458	626	422	2.624	19.828	—	0	375	20.203	22.827
Jun.....	100	—	978	85	—	1.543	585	478	2.791	20.548	—	0	242	20.790	23.581
Jul.....	34	—	1.197	89	—	1.648	662	486	2.919	20.929	—	0	260	21.189	24.108
Agos.....	40	—	1.197	102	—	1.688	614	488	2.932	21.295	—	0	209	21.504	24.436
Sep.....	37	—	1.134	73	—	2.175	619	484	3.388	21.080	—	0	219	21.299	24.687
Oct.....	35	—	1.134	84	—	2.228	633	492	3.472	21.552	—	2	966	22.520	25.992
Nov.....	32	—	1.134	62	—	2.228	571	517	3.410	24.001	—	0	231	24.232	27.642
Dic.....	42	—	1.133	58	—	1.876	416	487	2.879	25.207	—	0	136	25.343	28.222
1957 Ene.....	28	—	1.127	33	—	2.252	381	494	3.188	24.821	—	0	130	24.951	28.139
Feb.....	26	—	1.126	27	—	2.286	269	504	3.112	25.100	—	0	152	25.252	28.364
Mar.....	29	—	1.063	53	—	2.287	669	516	3.554	26.142	—	0	177	26.319	29.873
Abr.....	32	—	1.063	78	—	2.262	628	530	3.530	27.405	—	0	211	27.616	31.146
May.....	30	—	1.063	210	—	2.710	763	540	4.253	28.528	—	—	209	28.737	32.999

Col 1, 2 y 3.—Solamente Gobierno: incluye Ministerios, Tesorería General, Provinciales y Comunales y Contraloría General de la República. Col 3.— Documentos emitidos conforme leyes 5.185, 5.307, 6.640, 8.918, 9.989 y 11.791. Col 4.—Agencias de gobierno que manejan fondos fiscales tales como: Administraciones de Puertos y Aduanas; Armada, Aviación, Carabineros y Ejército; Correos, Dirección de Aprovechamiento del Estado, de Obras Públicas, de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Salud; etc. Col 5.—Instituciones semifiscales y empresas de administración autónoma del Estado; tales como: Caja de Amortización, de Colonización, de Crédito Minero, Corfo, Cip, Cajas de Previsión de Empleados Particulares, de Carabineros, de Defensa, de Ferrocarriles, de Empleados Públicos y Periodistas, de Empleados Municipales; Servicio de Seguro Social, FF. CC. del Estado, Empresa Marítima del Estado; etc. Col 6.—Otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tiene aporte de capital, tales como E. T. C., LAN, INACO, Soc. Constructora de Establecimientos Educativos y Hospitalarios; etc. Col 12.—Otras instituciones privadas especiales o sin fines de lucro como: CAP, ENAP, ENDESA, COVENSA, Paipote, Caja Bancaria y otras Cajas de Previsión privadas, Central de Leche, Bolsa de Comercio etc. Hasta 1953 incluye algunas reparticiones del sector público.

(*) Incluidas en las dos primeras columnas. (**) Incluidas en las columnas 5 y 6.

SITUACION DE ENCAJE (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	ENCAJE EFECTIVO					ENCAJE LEGAL MIN.	EXCEDENTE
	Billetes y Monedas (1)	Depós. en Banco Central	Depós. en Bancos Comerciales	Documentos computables como encaje (2)	Total		
1947.....	192	20	570	175	957	926	31
1948.....	226	28	1.114	123	1.491	1.206	285
1949.....	344	35	1.047	51	1.477	1.393	84
1950.....	327	28	1.090	6	1.451	1.352	99
1951.....	345	23	991	25	1.384	1.643	259
1952.....	566	51	2.063	28	2.708	2.199	509
1953.....	1.304	174	3.790	125	5.393	3.662	1.731
1954.....	1.703	1.192	2.000	129	5.024	5.165	141
1955.....	2.473	463	4.843	98	7.877	8.292	415
1956.....	3.717	1.211	5.547	1.133	11.608	11.393	215
1956 May.....	2.680	368	6.275	530	9.853	8.851	1.002
Jun.....	2.872	1.015	8.289	979	13.155	9.403	3.752
Jul.....	3.097	376	7.020	1.197	11.690	9.370	2.320
Ago.....	2.995	1.011	7.201	1.197	12.404	9.802	2.602
Sep.....	4.141	711	6.899	1.134	12.885	9.979	2.906
Oct.....	3.311	1.180	6.139	1.134	11.764	10.235	1.529
Nov.....	3.400	900	5.642	1.134	11.076	11.048	28
Dic.....	3.717	1.211	5.547	1.133	11.608	11.393	215
1957 Ene.....	4.605	1.650	4.754	1.127	12.136	11.083	1.053
Feb.....	4.237	1.056	8.147	1.126	14.566	12.471	2.095
Mar.....	3.570	1.067	9.885	1.063	15.585	12.432	3.153
Abr.....	3.793	1.114	5.503	1.063	11.473	12.340	867
May.....	4.448	938	5.911	1.063	12.410	12.323	87

COLOCACIONES POR DEPARTAMENTOS (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	DEPARTAMENTOS					Total general
	Depto. Bancario	Depto. de Ahorros	Depto. Agrícola	Depto. Industrial	Depto. Hipotecario(1)	
1953 Dicbre.....	10.598	1.061	3.511	617	153	16.940
1954 Novbre. ...	13.975	1.325	6.236	1.583	155	23.274
Dicbre.....	13.710	1.338	6.647	3.063	162	24.920
1355 Novbre. ...	17.935	1.568	10.893	3.344	148	33.888
Dicbre.....	18.357	1.627	12.017	3.733	148	35.882
1956 Mayo.....	20.986	1.841	11.753	3.877	143	38.600
Junio.....	21.707	1.873	13.017	4.020	141	40.758
Julio.....	22.161	1.947	13.133	3.863	137	41.241
Agosto.....	22.456	1.979	13.604	4.318	134	42.492
Septbre.....	22.680	2.007	13.916	4.674	138	43.415
Octubre.....	23.945	2.047	15.362	5.354	149	46.857
Nov.....	25.568	2.075	16.452	5.784	154	50.032
Dic.....	26.075	2.148	17.534	6.522	1.642	53.921
1957 Enero.....	25.870	2.270	18.006	6.592	876	53.613
Febrero.....	26.008	2.356	18.222	6.543	1.343	54.471
Marzo.....	27.452	2.422	17.928	6.964	466	55.232
Abril.....	28.667	2.484	17.630	7.088	446	56.315
Mayo.....	30.399	2.595	18.485	5.959	343	58.781

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Hasta Agosto de 1953 incluye depósitos en algunas instituciones de fomento. Préstamos otorgados en virtud de las leyes Nos. 5.185, 5.307, 5.827, 6.640, 8.918, 9.849, 9.989, 11.791 y 11.981.

(*) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Créditos y Créd. Simples o Documentarios». (1) Excluidas las colocaciones en bonos.

COLOCACIONES DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL BANCO DEL ESTADO

SALDOS DEUDORES POR FINES PRODUCTIVOS

(Millones de pesos)

(Cifras del Departamento Agrícola del Banco del Estado)

FINES DE	Siembra y cosecha	Ganadería	Abonos y desinfectantes	Maquinarias y útiles de labranza	Mejoras	Plantaciones	Envases	Industrias madereras	Otros fines	Otras colocaciones (1)	Totales
1947.....	271	276	192	52	30	8	(*)	(*)	33	19	881
1948.....	329	214	265	39	26	8	(*)	(*)	37	40	959
1949.....	439	268	309	39	24	7	(*)	(*)	34	38	1.158
1950.....	646	311	380	39	25	5	(*)	(*)	44	102	1.551
1951.....	941	723	475	53	35	7	2	—	96	290	2.621
1952.....	1.202	617	814	93	58	11	4	2	47	165	3.012
1953.....	1.128	621	1.242	124	95	11	5	21	55	211	3.511
1954.....	1.483	1.549	1.821	292	759	46	4	6	142	544	6.647
1955.....	2.184	2.273	3.792	837	2.073	77	20	2	296	464	12.017
1956.....	3.657	2.465	6.537	1.147	3.067	71	8	2	547	33	17.534
1956 Mayo.....	1.831	2.168	3.613	953	2.298	70	13	3	370	437	11.754
Junio.....	2.495	2.176	4.344	1.030	2.398	70	14	3	358	129	13.017
Julio.....	2.630	2.215	4.189	1.038	2.455	76	16	10	392	112	13.133
Agosto.....	2.813	2.256	4.344	1.066	2.542	78	17	15	432	41	13.604
Septiembre.....	2.996	2.278	4.433	1.048	2.654	79	16	19	379	14	13.916
Octubre.....	3.422	2.316	5.077	1.106	2.851	75	22	20	442	31	15.362
Noviembre.....	3.532	2.390	5.819	1.074	2.944	80	13	3	459	138	16.452
Diciembre.....	3.657	2.465	6.537	1.147	3.067	71	8	2	547	33	17.534
1957 Enero.....	3.551	2.523	6.749	1.209	3.054	96	13	3	687	120	18.006
Febrero.....	3.478	2.519	6.909	1.280	3.186	86	21	8	156	579	18.222
Marzo.....	3.110	2.468	6.964	1.357	3.241	71	15	3	536	162	17.928
Abril.....	2.893	2.410	6.694	1.533	3.317	83	16	5	554	125	17.630
Mayo.....	3.467	2.390	6.824	1.630	3.452	107	16	1	537	64	18.487

(1) La columna «Otras Colocaciones» corresponde a anticipos hechos a cuenta de préstamos en curso de tramitación y varios deudores.

(*) Hasta 1950 inclusive, las cifras de «Envases» e «Industrias Madereras» aparecen englobadas en «Otros Fines».

BANCO DEL ESTADO

COLOCACIONES DEL DEPARTAMENTO BANCARIO Y DE AHORROS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN SU CALIDAD (*)

(En millones de pesos)

FINES DE	Avances en cuenta corriente	Préstamos	Documentos descontados	Otras	Total
1948.....	264	1.589	2.138	128	4.119
1949.....	706	1.869	2.785	144	5.504
1950.....	824	1.547	2.992	188	5.553
1951.....	1.014	1.589	4.207	177	6.987
1952.....	1.241	2.315	5.085	233	8.874
1953.....	1.541	5.015	4.818	285	11.659
1954.....	2.056	5.311	7.425	256	15.048
1955.....	2.686	5.514	11.563	221	19.984
1956.....	3.985	7.615	16.357	265	28.222
1956 Mayo.....	3.129	6.263	13.237	198	22.827
Junio.....	3.133	6.325	13.849	274	23.581
Julio.....	3.448	6.422	14.028	210	24.108
Agosto.....	3.588	6.563	14.068	217	24.436
Septiembre.....	4.166	6.740	13.529	252	24.687
Octubre.....	6.464	7.041	14.209	278	25.992
Noviembre.....	4.450	7.511	15.436	245	27.642
Diciembre.....	3.985	7.615	16.357	265	28.222
1957 Enero.....	4.502	7.648	15.775	214	28.139
Febrero.....	4.339	7.514	16.053	258	28.364
Marzo.....	4.456	7.904	17.247	266	29.873
Abril.....	4.426	7.829	18.599	292	31.146
Mayo.....	5.242	7.742	19.520	486	32.989

(*) Hasta 1952, son cifras de la Caja Nacional de Ahorros. Posteriormente son cifras de los Departamentos Bancario y de Ahorros.

BANCO DEL ESTADO

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

(En millones de pesos)

FINES DE	Fondos disponibles	Colocaciones	Depósitos	Inversiones	Reservas	EN EL EXTERIOR		
						Disponible	Adeudado	Saldo
1953.....	0	—	2	—	—	—	—	—
1954.....	120	—	140	—	—	214	41	173
1955 Oct.....	66	1	45	—	—	226	6	220
Nov.....	61	—	46	—	—	259	80	179
Dic.....	37	—	85	—	—	203	131	72
1956 Abr.....	29	94	64	—	75	251	108	143
May.....	35	77	43	—	75	251	134	117
Jun.....	31	67	42	—	82	225	129	96
Jul.....	47	58	46	—	82	173	13	160
Agos.....	51	70	46	—	82	178	88	90
Sep.....	75	47	52	—	82	167	37	130
Oct.....	55	110	49	—	82	119	31	88
Nov.....	55	229	51	—	82	196	118	74
Dic.....	37	218	25	—	84	251	137	118
1957 Ene.....	30	213	25	—	84	252	161	91
Feb.....	24	278	26	—	84	206	180	26
Mar.....	14	256	18	—	84	201	110	91
Abr.....	12	142	20	—	84	220	83	137
Mayo.....	14	107	22	—	84	399	79	320

BANCO DEL ESTADO — DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE (1)

(En millones de pesos)

FINES DE]	SECTOR PÚBLICO						SECTOR PRIVADO						Total
	Fisco	Repert. Gub.	Inst. Semifiscal.	Otras Instit.	Municipalid.	Suma	Particulares	Bancos del país	Bancos del Extr.	Inst. Hipot.	Otras Inst. priv.	Suma	
1947.....	805	246	825	68	1.944	3.464	86	1	10	(*)	3.561	5.505	
1948.....	1.721	222	628	64	2.635	4.177	137	1	6	(*)	4.321	6.956	
1949.....	1.996	272	658	80	3.006	5.144	192	5	13	(*)	5.354	8.361	
1950.....	1.127	269	787	82	2.265	5.839	250	1	15	(*)	6.105	8.368	
1951.....	1.355	371	775	106	2.607	7.266	317	2	14	(*)	7.599	10.206	
1952.....	1.561	428	1.012	205	3.236	9.587	409	5	16	(*)	10.017	13.253	
1953.....	3.367	545	3.248	267	7.427	13.460	634	17	3	(*)	14.114	21.541	
1954.....	2.089	1.566	7.659	93	456	11.863	16.578	924	17	2	454	17.975	
1955.....	4.447	3.984	8.772	118	886	18.237	26.538	1.680	9	4	321	28.552	
1956.....	9.793	6.668	10.619	473	2.035	29.588	38.860	2.714	2	4	778	42.358	
1956 Mayo.....	3.778	5.549	9.582	270	742	19.921	32.722	2.182	25	3	611	35.543	
Junio.....	7.741	6.783	10.041	339	941	25.845	34.159	1.958	13	3	646	36.779	
Julio.....	4.468	6.032	9.580	226	1.273	21.579	34.409	1.817	5	3	665	36.899	
Agosto.....	9.776	4.860	9.874	232	1.496	26.238	37.810	1.987	27	3	672	40.499	
Septiembre.....	8.468	5.057	10.228	641	1.522	25.916	36.032	2.288	28	3	599	38.950	
Octubre.....	5.570	4.379	11.776	470	1.905	24.100	36.297	2.110	6	4	812	39.229	
Noviembre.....	8.909	7.247	10.826	599	2.254	29.835	36.964	2.134	26	4	518	39.646	
Diciembre.....	9.793	6.668	10.619	473	2.035	29.588	38.860	2.714	2	4	778	42.358	
1957 Enero.....	6.981	6.021	9.135	918	2.368	25.423	40.777	2.663	22	4	685	44.151	
Febrero.....	13.059	8.225	9.884	1.415	2.379	34.962	41.939	2.574	23	4	815	45.355	
Marzo.....	10.924	7.957	8.924	568	2.162	30.535	44.376	2.373	35	4	961	47.749	
Abril.....	9.205	7.262	9.944	476	2.267	29.154	45.167	2.589	22	4	1.258	49.040	
Mayo.....	11.219	7.129	10.397	343	2.320	31.408	45.842	2.647	17	4	1.139	49.649	

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros. No se consideran depósito interbancarios, ni «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales», ni «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

(**) Incluidos en Instituciones Semifiscales y otras Instituciones del sector público.
 Col. 1.—Solamente Gobierno: Incluye Ministerios, Tesorería General, Provinciales y Comunales y Contraloría General de la República. Col. 2.—Agencias de Gobierno que manejan fondos fiscales, tales como: Administraciones de Puertos y Aduanas; Armada, Aviación, Carabineros y Ejército; Correos, Dirección de Aprovechamiento del Estado, de Obras Públicas, de Impuestos Interno; Servicio Nacional de Salud; etc. Col. 3.—Instituciones semifiscales y empresas de administración autónoma del Estado, tales como: Cajas de Amortización, de Colonización, de Créditos Minero, Corfo, Cip, Cajas de Previsión, de Empleados Particulares, de Carabineros, de Defensa, de Ferrocarriles, de Empleados Públicos y Periodistas, de Empleados Municipales; Servicio de Seguro Social, FF. CC. del Estado, Empresa Marítima del Estado; etc. Col. 4.—Otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tiene aporte de capital, tales como: E. T. C., LAN, INACO, S.C. Constructora de Establecimientos Educativos y Hospitalarios; etc. Col. 11.—Otras instituciones privadas especiales o sin fines de lucro como: CAP, ENAP, ENDESA, COVENSA, Paipote, Caja Bancaria y otras Cajas de Previsión privadas, Central de Leche, Bolsa de Comercio, etc. Hasta 1953 incluye algunas reparticiones del sector público.

**BANCO DEL ESTADO
DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO (*)**

(En millones de pesos)

FINES DE	SECCION BANCARIA			SECCION AHORROS		
	En cta. a la vista	A plazo fijo e indefinido	TOTAL	A la vista	A plazo	TOTAL
1947.....	3.165	84	3.249	766	1.792	2.558
1948.....	4.305	66	4.371	903	2.023	2.926
1949.....	5.003	64	5.067	1.053	2.241	3.294
1950.....	4.621	25	4.646	1.219	2.503	3.722
1951.....	5.846	44	5.890	1.523	2.794	4.316
1952.....	7.714	54	7.768	2.052	3.432	5.485
1953.....	14.248	185	14.433	2.776	4.332	7.108
1954.....	21.568	177	21.745	3.286	4.807	8.093
1955.....	35.362	350	35.712	4.937	6.140	11.077
1956.....	54.229	507	54.736	7.617	9.593	17.210
1956 Mayo...	41.359	308	41.667	6.299	7.498	13.797
Junio.....	47.860	374	48.234	6.541	7.849	14.390
Julio.....	43.025	359	43.384	6.866	8.228	15.094
Agosto.....	50.968	367	51.335	6.955	8.447	15.402
Septiemb.	48.945	376	49.321	6.974	8.571	15.545
Octubre...	47.057	390	47.447	7.112	8.770	15.882
Noviemb..	52.691	362	53.053	7.278	8.951	16.229
Diciemb..	54.229	507	54.736	7.617	9.593	17.210
1957 Enero...	51.204	587	51.791	7.860	9.923	17.783
Febrero...	61.530	585	62.115	8.036	10.166	18.202
Marzo.....	58.817	699	59.516	8.324	10.444	18.768
Abril.....	58.377	692	59.069	8.371	10.754	19.125
Mayo.....	61.025	395	61.420	8.543	11.094	19.637

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros. Hasta 1948 la Sección Ahorros incluye los depósitos de Ahorros constituidos en la Caja de Crédito Popular.

**BANCO DEL ESTADO
INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS (*)**

(En millones de pesos)

FINES DE	INVERSIONES				CAPITAL PAGADO Y RESERVAS	CREDITOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raices muebles, útiles y mercaderías	Total		
1947.....	980	170	162	1.312	10	72
1948.....	818	185	221	1.224	10	—
1949.....	816	178	254	1.248	52	378
1950.....	795	185	334	1.314	57	635
1951.....	775	196	538	1.509	64	620
1952.....	747	181	859	1.787	71	1.182
1953.....	1.003	1.012	2.181	4.196	2.256	3.732
1954.....	1.226	526	3.677	5.429	2.296	7.070
1955.....	1.156	1.634	6.139	8.929	2.944	9.881
1956.....	2.586	2.857	10.719	16.162	4.135	16.889
1956 Mayo.....	1.122	1.579	7.650	10.351	3.102	8.002
Jun.....	1.121	2.221	7.205	10.547	3.109	9.187
Jul.....	1.121	1.555	8.804	11.480	3.280	9.313
Ago.....	1.118	1.553	9.474	12.145	3.280	9.165
Sep.....	2.106	1.563	10.673	14.342	3.280	12.230
Oct.....	2.103	1.563	11.581	15.247	3.280	12.343
Nov.....	2.087	1.568	11.505	15.160	3.280	12.448
Dic.....	2.586	2.857	10.719	16.162	4.135	16.889
1957 Ene.....	3.016	2.043	11.835	16.894	4.338	16.660
Feb.....	3.001	2.057	12.276	17.334	4.338	15.047
Marzo.....	2.949	2.056	12.252	17.257	4.338	16.293
Abril.....	2.938	2.058	12.704	17.700	4.338	16.371
Mayo.....	2.933	2.065	12.103	17.101	4.338	16.314

(*) Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(1) Leyes Nos. 6.334, 6.640 y 6.811. Para el Bco. del Estado D. F. L. N.° 126.

BANCO DEL ESTADO — CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO (*)

(En millones de pesos)

FE-CHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL	Ctas. Ctes.	Ctas. Depós.
1947...	380	1.356	557	4.064	33.138	363	474	1.628	1.159	864	—	—	480	44.463	40.758	3.705
1948...	485	1.729	753	5.265	39.930	927	1.076	2.227	1.357	1.058	—	—	565	55.372	51.094	4.278
1949...	943	2.467	1.123	6.243	56.996	1.419	1.464	2.987	1.671	1.409	—	—	763	77.483	72.483	5.000
1950...	1.048	2.824	1.462	9.245	68.217	1.683	1.740	3.650	1.803	1.601	—	—	1.041	94.314	87.568	7.746
1951...	1.352	3.761	1.883	12.935	91.293	2.349	2.356	4.838	2.300	2.236	—	—	1.402	126.705	116.386	10.319
1952...	1.900	4.585	2.328	9.906	125.016	2.878	2.714	6.394	3.072	2.671	—	—	1.885	163.349	155.883	7.466
1953...	2.589	5.406	2.539	11.595	157.614	3.561	3.790	8.336	4.283	3.203	2.260	—	2.487	207.862	198.149	9.713
1954...	4.237	7.813	4.057	16.484	256.190	5.770	5.665	12.094	7.072	4.750	3.298	—	4.435	331.865	318.163	13.702
1955...	6.773	13.378	7.632	41.488	489.573	11.150	9.158	21.046	13.853	8.517	5.817	4.713	7.274	635.649	615.203	20.446
1956...	10.793	22.779	12.563	62.673	808.305	18.187	15.768	34.935	21.574	13.681	9.634	—	10.794	1.046.399	1.013.934	32.465
1956 Mayo...	793	1.641	1.112	4.682	61.781	1.422	1.203	2.617	1.616	1.142	692	—	823	79.524	77.284	2.240
Jun.....	827	1.724	980	5.150	62.417	1.288	1.284	2.653	1.536	1.011	720	659	895	81.144	78.622	2.522
Jul.....	1.067	1.999	1.171	5.638	67.208	1.669	1.484	3.360	1.944	1.230	805	642	959	99.176	96.063	3.113
Ago.....	937	1.866	945	5.000	54.798	1.374	1.211	2.882	1.542	1.163	818	573	893	74.002	71.394	2.608
Sep.....	949	1.948	1.179	5.512	64.282	1.867	1.482	3.173	1.732	1.235	840	635	787	85.621	82.756	2.865
Oct.....	912	2.333	1.267	6.421	84.252	1.976	1.872	3.531	1.732	1.270	1.026	788	1.003	108.890	105.460	3.430
Nov.....	1.502	2.409	1.197	5.277	75.653	1.743	1.553	3.378	2.394	1.394	1.009	661	1.114	99.834	96.493	3.341
Dic.....	1.107	2.737	1.361	6.502	93.898	1.534	1.227	3.559	2.350	1.276	940	755	1.052	118.298	114.799	3.499
1957 Ene.....	1.059	2.582	1.347	6.538	83.543	1.885	1.479	3.812	2.946	1.311	1.127	858	1.196	109.233	105.280	3.953
Feb.....	980	2.423	1.226	6.414	74.106	1.740	1.316	3.300	2.060	1.252	890	696	1.264	97.667	94.594	3.073
Mar.....	1.055	2.862	1.372	7.324	88.657	2.047	1.487	3.856	2.345	1.494	938	737	1.465	115.639	112.075	3.564
Abril.....	1.067	2.674	1.326	6.653	75.763	2.202	1.478	3.702	2.503	1.494	1.078	786	1.273	101.999	98.615	3.384
May.....	1.049	2.864	1.276	7.017	85.226	2.246	1.581	3.879	2.228	1.599	1.124	758	1.469	112.316	108.587	3.729

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central. Hasta 1952 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

D.—OTRAS ESTADISTICAS DEL CIRCULANTE Y DEL CREDITO

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

FINES DE	GENERACION DEL DINERO GIRAL															
	Creación de dinero giral en los Bancos Comerciales y en el Banco del Estado															
	Operaciones del Activo			Movimiento de Caja			Total (3+6)	Operaciones del Pasivo			Suma (8+9+10)	Dinero giral en las instituciones banc. (7-11)	DINERO GIRAL EN EL BANCO CENTRAL	TOTAL DEL DINERO GIRAL (12+13)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (14+15)
	Colocaciones	Inversiones	Suma (1+2)	Caja en efec.	Fondos obtenidos del Bco. Central	Diferencia (4-5)		Depósitos que no son en Cta. Cte.	Capital y Reserv.	Difer. entre otras ctas. del activo y del pasivo						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1947.....	11.403	1.926	13.329	1.121	1.249	— 128	13.201	3.457	1.702	373	5.550	7.651	350	8.001	3.677	11.961
1948.....	14.580	2.016	16.596	1.560	1.762	— 202	16.394	3.803	2.028	139	5.970	10.424	221	10.645	4.316	14.987
1949.....	18.071	2.732	20.803	2.011	2.639	— 628	20.175	5.021	2.750	— 175	7.596	12.579	303	12.882	5.208	18.090
1950.....	18.683	2.840	21.523	1.997	2.912	— 915	20.608	5.271	2.920	68	8.259	12.349	384	12.733	6.318	19.051
1951.....	22.795	3.109	25.904	2.670	3.569	— 899	25.005	6.288	3.204	— 789	8.703	16.302	329	16.631	7.969	24.600
1952.....	28.074	3.923	31.997	3.505	4.568	— 1.063	30.934	7.427	3.762	— 674	10.515	20.419	510	20.929	11.497	32.426
1953.....	43.235	6.722	49.957	6.040	6.741	— 701	49.256	9.833	6.474	1.075	17.382	31.874	982	32.856	16.660	49.516
1954.....	58.117	8.255	66.372	9.174	11.428	— 2.254	64.118	12.298	7.169	— 1.757	17.710	46.408	964	47.372	22.753	70.125
1955.....	87.267	14.892	102.159	11.331	20.637	— 9.306	92.853	16.715	11.557	— 9.896	18.376	74.477	1.689	76.166	40.028	116.194
1956.....	118.815	25.326	144.141	16.024	29.772	—13.478	130.393	24.505	18.193	—19.194	23.504	106.889	1.865	108.754	57.344	166.098
1956 Jun. ...	100.198	17.366	117.564	13.967	14.863	— 896	116.668	19.587	13.253	— 13.828	19.012	97.656	1.811	99.467	48.209	147.676
Jul. ...	101.874	18.369	120.243	13.841	16.741	— 2.900	117.343	20.527	13.811	— 10.727	23.611	93.732	1.038	94.770	46.782	141.552
Agt. ...	104.568	19.255	123.841	17.213	15.811	1.402	125.243	24.094	14.003	— 8.956	29.141	96.102	1.813	97.915	50.849	148.764
Sep. ...	106.650	21.508	128.158	15.669	20.180	— 4.511	123.647	23.966	14.160	— 14.246	23.880	99.767	461	100.228	49.916	150.144
Oct. ...	110.441	23.681	134.122	14.796	21.223	— 6.427	127.695	23.395	14.438	— 11.534	26.299	101.396	991	102.387	47.240	149.627
Nov. ...	113.685	23.791	137.476	13.912	22.509	—10.597	126.878	24.317	17.210	— 18.494	23.033	103.846	864	104.710	47.939	152.649
Dic. ...	118.815	25.326	144.141	16.024	29.772	—13.748	130.393	24.505	18.193	— 19.194	23.504	106.889	1.865	108.754	57.344	166.098
1957 Ene. ...	120.066	29.808	149.874	17.593	27.419	— 9.826	140.048	26.077	22.506	— 15.940	32.643	107.405	2.985	110.390	52.646	163.036
Feb. ...	123.607	30.475	154.082	16.950	25.437	— 8.487	145.595	26.444	22.656	— 23.285	25.815	119.780	2.183	121.963	58.329	180.292
Mar. ...	126.210	31.392	157.602	16.717	25.476	— 8.579	148.843	26.986	22.678	— 19.539	30.125	118.718	1.651	120.369	61.323	181.692
Abril. ...	128.659	32.216	160.875	17.152	31.125	—13.973	146.902	27.370	23.088	— 25.813	24.645	122.257	1.121	123.378	62.327	185.705
Mayo. ...	133.378	31.809	165.187	17.591	31.712	—14.121	151.066	28.665	23.410	— 24.237	27.838	123.228	1.492	124.720	61.468	186.188
Junio. ...	139.539	32.898	172.487	18.400	36.637	—18.237	154.250	28.528	24.936	— 27.753	25.738	128.512	3.327	131.839	62.738	194.577

Todas las cifras de este cuadro representan sólo moneda corriente. Col. 1.— Colocaciones netas de las instituciones bancarias, inclusive pagarés fiscales computados como encaje. Col. 4.—Circulante en poder de las instituciones bancarias (billetes, monedas y depósitos en el Banco Central). Col. 5.— Redescuentos a los bancos comerciales y redescuentos y préstamos al Banco del Estado. Se incluyen Pagarés de Tesorería (Ley 9.989), Pagarés Fiscales (Ley 8.918), y Bonos Fiscales (Leyes 11.791 y 11.981), cuando han sido comprados por el Banco Central a las instituciones bancarias. Col. 6.—Representa la diferencia entre la caja en efectivo y el total de fondos obtenidos del Banco Central. Las cifras negativas indican que el saldo de estos fondos exceden a la caja en efectivo. Las variaciones de período a período representan afluencia de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias, cuando se obtienen un saldo positivo. Cuando el saldo de un período otro es negativo, significa que en este lapso ha habido drenaje de caja. Col. 8.—Depósito comerciales a la vista y a plazo, depósitos de ahorros a la vista y a plazo y otros saldos acreedores a plazo en las instituciones bancarias. Se agrega el saldo pasivo entre las cuentas acreedoras y deudoras por concepto de «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales a la vista y a plazo» y las «Cartas de Crédito, Créditos Simples o Documentarios a la vista y a plazo». Se excluyen de esta columna los depósitos interbancarios a 30 o más días. Col. 10.—Corresponde al saldo entre otras cuentas del activo y del debe, y otras cuentas del pasivo y del haber. El signo negativo indica que las partidas del activo son superiores a las del pasivo. El monto relativamente alto de los guarismos de esta columna se debe, en parte, a que se incluyen en ellas las operaciones que efectúan las instituciones bancarias con sus sucursales en el país. Col. 12.—Total de depósitos en cuenta corriente de los bancos comerciales y del Banco del Estado, excluyendo depósitos interbancarios. Col. 13.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a instituciones bancarias. Col. 15.—Billetes y Monedas emitidos por el Banco Central que no estén en las instituciones bancarias, es decir billetes y monedas en poder del Fisco entidades oficiales, empresas comerciales, industriales y, en general, en poder del público.

COLOCACIONES CONSOLIDADAS DEL SISTEMA BANCARIO

(En millones de pesos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO								SECTOR PRIVADO				TOTAL (excl. Col. 3)	TOTAL GENERAL	
	Fisco				Repart. Gubernat.	Instit. Semi-fisc.	Otras Instit.	Municipalidades	TOTAL SECTOR PUBLICO (excl. col. 3)	Particulares	Instituciones Hipotecarias	Otras instit. privadas			TOTAL SECTOR PRIVADO
	Préstamos	Pag. Fisc.	Comp. c/Enc.	Suma											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1947.....	1.425	—	465	1.890	32	333	16	28	1.834	12.030	—	5	12.035	13.869	14.334
1948.....	1.296	—	418	1.714	24	317	175	39	1.851	15.702	—	1	15.703	17.554	17.972
1949.....	1.112	—	343	1.455	94	280	737	43	2.266	19.390	—	3	19.393	21.659	22.002
1950.....	1.013	—	343	1.356	176	352	862	53	2.464	21.045	—	1	21.047	23.511	23.854
1951.....	983	—	357	1.340	36	627	1.048	64	2.764	26.412	1	5	26.417	29.181	29.538
1952.....	4.803	—	355	5.158	172	765	1.436	75	7.256	31.495	—	9	31.504	38.760	39.115
1953.....	8.652	—	447	9.099	94	3.175	1.215	230	13.370	38.549	—	655	39.204	52.574	53.021
1954.....	11.498	125	445	12.068	458	2.571	2.465	243	17.360	55.596	—	2.101	57.697	75.057	75.502
1955.....	16.222	46	3.623	19.891	418	2.747	2.472	425	24.330	81.747	—	2.577	84.324	108.654	112.277
1956.....	18.591	43	3.568	22.202	339	5.080	6.686	581	31.320	120.359	—	2.765	123.124	154.444	158.012
1956 Mayo.....	16.214	46	3.896	20.156	304	2.255	6.604	522	25.945	93.031	—	2.356	95.377	121.332	125.238
Junio.....	16.266	45	4.344	20.655	322	2.521	6.772	571	26.497	98.172	—	2.447	100.619	127.116	131.460
Julio.....	16.033	44	4.608	20.685	317	2.355	6.813	582	26.144	99.526	—	2.410	101.936	128.080	132.688
Agosto.....	16.038	44	4.608	20.690	327	2.604	6.712	592	26.317	101.775	—	2.383	104.158	130.475	135.083
Septiembre.....	16.038	42	4.466	20.546	298	3.481	6.728	607	27.194	103.703	—	2.569	106.272	133.466	137.932
Octubre.....	16.033	45	4.205	20.283	379	3.596	6.360	606	27.019	107.337	—	2.605	109.942	136.961	141.166
Noviembre.....	16.031	43	4.142	20.216	350	3.665	6.484	608	27.181	111.678	—	2.637	116.396	143.577	147.719
Diciembre.....	18.591	43	3.568	22.202	339	5.080	6.686	581	31.320	120.359	123	2.765	123.247	154,567	158.135
1957 Enero.....	18.410	42	3.561	22.013	329	5.255	9.380	612	34.028	123.195	—	2.849	126.044	160.072	163.633
Febrero.....	20.282	43	4.402	24.727	313	5.751	11.231	633	38.253	125.247	—	2.850	128.097	166.350	170.752
Marzo.....	26.292	43	4.259	30.594	323	4.647	10.864	630	42.799	127.159	—	4.363	131.522	174.321	178.580
Abril.....	26.325	43	3.443	29.811	337	5.353	10.911	608	43.577	134.723	—	3.490	138.213	181.790	185.233
Mayo.....	26.293	41	4.176	30.510	333	6.214	10.883	599	44.363	142.012	—	3.805	145.817	190.180	194.356

Col. 3.—Documentos computables como encaje.

DEPOSITOS CONSOLIDADOS DEL SISTEMA BANCARIO

(Millones de pesos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO					Total
	Fisco	Repart. Gubern.	Inst. Semi-fiscales	Otras Instit.	Municip.	Suma	Particulares	Instit. Hipotec.	Bcos. del Ext.	Otras Inst. Privadas	Suma	
1947.....	1.067	357	1.498	—	135	3.057	9.013	75	39	—	9.127	12.184
1948.....	2.763	527	1.574	—	170	5.034	9.996	64	42	42	10.144	15.178
1949.....	3.622	510	2.025	—	176	6.333	12.344	90	47	92	12.573	18.906
1950.....	1.774	598	2.078	—	153	4.603	13.954	104	47	60	14.165	18.768
1951.....	2.512	971	2.589	—	187	6.259	18.229	90	47	67	18.433	24.692
1952.....	2.256	1.081	2.843	—	267	6.447	24.069	102	56	82	24.309	30.756
1953.....	4.170	743	7.010	—	441	12.364	33.330	31	77	124	33.562	45.926
1954.....	2.758	1.926	11.878	439	796	17.797	44.582	32	76	2.206	46.896	64.693
1955.....	5.301	4.392	13.083	221	1.616	24.613	74.048	43	78	3.085	77.254	101.867
1956.....	11.595	7.419	12.779	1.410	3.023	36.226	103.777	111	86	3.475	107.449	143.675
1956 Mayo.....	4.327	6.119	11.473	438	1.600	23.957	91.732	64	119	3.677	95.592	119.549
Junio.....	8.917	7.316	12.349	548	1.722	30.852	94.775	113	113	3.988	99.034	129.898
Julio.....	5.252	6.594	11.507	534	2.133	26.020	94.486	103	106	3.528	98.223	124.243
Agosto.....	11.383	5.426	11.584	656	2.542	31.591	99.853	88	122	3.699	103.762	135.353
Septiembre.....	9.051	5.648	12.074	1.047	2.249	30.069	97.275	84	142	2.884	100.385	130.454
Octubre.....	6.366	4.942	13.835	762	2.746	28.651	95.699	63	115	3.293	99.170	127.821
Noviembre.....	9.816	7.964	12.826	967	3.354	34.927	100.471	43	117	3.490	104.121	139.048
Diciembre.....	11.595	7.419	12.779	1.410	3.023	36.226	103.777	111	86	3.475	107.449	143.675
1957 Enero.....	8.645	6.792	11.764	1.638	3.505	32.344	110.379	55	113	4.762	115.309	147.653
Febrero.....	14.445	9.037	12.017	2.259	3.900	41.658	110.733	56	109	5.056	115.954	157.612
Marzo.....	12.304	8.745	11.163	1.057	3.555	36.824	113.085	85	128	5.135	118.433	155.257
Abril.....	10.845	8.126	11.891	977	3.478	35.317	123.107	82	115	4.741	128.045	163.362
Mayo.....	12.917	8.025	12.093	743	3.749	37.527	123.970	78	86	5.229	129.363	166.890

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de pesos)

FECHAS	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	Total
1947.....	511	1.641	218	21.866	81.519	886	490	4.734	2.246	1.520	—	—	743	116.375
1948.....	630	2.195	313	27.031	101.396	2.639	998	6.259	3.012	2.137	—	—	956	147.565
1949.....	558	2.567	545	31.652	123.894	3.451	1.302	7.587	3.615	2.579	—	—	1.068	178.816
1950.....	610	2.794	799	35.612	140.587	4.167	1.593	9.579	4.307	2.590	—	—	1.492	204.130
1951.....	841	3.854	916	48.096	193.400	5.142	2.419	12.614	5.935	3.212	—	—	1.973	278.402
1952.....	1.091	5.099	1.198	61.063	254.313	6.388	3.061	17.425	7.277	4.272	—	—	2.287	363.474
1953.....	1.264	6.427	1.682	74.391	309.574	7.749	4.218	21.728	9.115	4.917	5.434	—	5.098	449.597
1954.....	1.799	8.196	2.256	113.801	493.964	13.067	6.725	33.457	16.821	8.111	9.702	—	4.595	712.494
1955.....	3.404	14.896	3.838	193.850	971.824	23.871	10.931	60.037	30.363	15.091	18.388	—	7.073	1.353.566
1956.....	5.157	29.872	6.242	286.011	1.485.246	38.132	21.924	95.192	46.308	22.219	27.595	6.989	11.860	2.083.747
1956 Mayo..	371	2.226	494	21.190	124.257	2.948	1.470	6.901	3.378	1.626	2.248	—	908	168.017
Junio..	469	2.452	446	22.644	122.477	2.785	1.920	7.078	3.098	1.562	2.191	728	1.099	168.949
Julio..	508	2.894	585	26.151	136.728	3.583	2.131	8.768	3.973	1.830	2.336	919	1.035	191.441
Agosto..	399	2.111	396	19.422	100.861	2.713	1.741	7.707	3.048	1.311	2.027	730	997	142.763
Sep....	475	3.081	588	25.823	134.947	4.068	2.223	9.331	4.368	1.987	2.722	1.044	865	191.522
Oct....	455	3.072	644	30.080	147.751	3.924	2.692	10.007	4.694	2.029	2.673	1.179	1.225	210.425
Nov....	451	3.005	600	25.893	143.382	3.807	2.580	9.631	4.998	2.071	2.815	1.108	1.355	201.696
Dic....	482	3.192	619	27.153	142.693	3.270	1.588	9.279	4.386	2.133	2.378	1.281	1.212	199.666
1957 Enero..	433	3.649	712	30.674	151.216	4.072	2.059	10.178	4.939	2.390	2.875	1.402	2.107	216.706
Febrero	420	3.735	628	25.855	130.872	3.391	2.132	8.819	3.953	1.960	2.190	1.130	1.798	186.883
Marzo..	401	4.013	611	32.371	158.486	4.162	2.330	10.082	4.651	2.550	2.601	1.236	1.991	225.485
Abril..	466	3.950	605	29.330	151.303	4.345	2.347	10.588	5.103	2.596	2.649	1.307	2.338	216.927
Mayo..	440	4.366	582	32.288	171.862	4.970	2.682	11.438	5.730	2.815	2.730	1.317	2.290	243.150

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

**TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO DEL BANCO CENTRAL, BANCO DEL ESTADO (*)
Y DE LOS BANCOS COMERCIALES (**)**

(En millones de pesos)

FECHA	Iquique	Antofagasta	La Serena	Valparaíso	Santiago	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	Total	Ctas. Ctes.	Ctas. Deps.
1947....	2.253	5.831	1.484	45.848	213.722	2.374	1.610	12.304	5.812	4.764	—	—	2.595	298.626	285.272	13.354
1948....	2.834	7.468	1.903	56.083	252.589	6.406	3.745	17.040	7.515	6.125	—	—	3.317	365.024	349.497	15.527
1949....	3.072	9.424	2.502	65.164	329.288	8.905	4.697	21.165	9.474	7.394	—	—	3.865	464.945	443.587	21.358
1950....	3.548	10.822	3.697	77.319	405.798	10.605	5.481	27.106	10.876	8.429	—	—	5.232	568.874	541.943	26.931
1951....	4.454	14.582	5.179	102.262	575.592	14.180	7.343	32.444	14.451	10.774	—	—	7.340	788.641	753.193	35.448
1952....	6.616	19.336	6.620	125.099	774.816	18.668	9.088	43.285	18.299	13.974	—	—	8.459	1.044.260	1.007.491	36.769
1953....	8.259	22.817	7.918	150.121	971.240	22.866	11.366	55.762	22.865	15.065	17.892	—	11.926	1.318.568	1.275.189	43.379
1954....	12.031	34.651	11.528	224.816	1.378.787	35.259	17.696	85.352	39.436	23.198	29.161	—	16.804	1.908.720	1.841.814	66.906
1955....	20.690	52.248	19.267	406.203	2.402.285	61.749	28.526	147.808	70.893	42.578	52.369	—	27.292	3.332.098	3.227.280	104.818
1956....	37.072	91.650	31.482	623.047	3.820.868	95.437	57.263	233.566	105.889	61.800	78.422	19.527	44.677	5.300.710	5.068.014	232.696
1956 Jun....	3.055	6.707	2.370	50.201	316.944	6.978	5.239	17.375	7.427	4.329	6.415	2.306	3.711	433.057	416.290	16.767
Jul....	4.097	8.660	3.113	55.360	351.769	8.704	5.911	20.744	9.517	5.277	6.969	2.707	4.006	486.834	464.735	22.099
Agosto..	2.999	6.952	2.178	42.523	288.440	6.852	4.855	20.490	7.341	4.197	5.794	2.201	4.048	398.870	369.138	29.732
Sept....	3.267	8.863	2.808	62.124	332.520	9.452	6.054	25.097	9.449	5.257	7.236	2.874	3.562	478.563	453.006	25.557
Oct....	3.802	10.057	3.219	62.643	379.701	9.964	6.180	23.556	10.704	5.719	7.309	3.239	4.464	530.557	503.415	27.142
Nov....	3.630	8.795	2.987	57.997	347.819	10.294	6.217	22.110	10.709	5.777	6.827	2.828	4.820	490.810	463.568	27.242
Dic....	3.831	10.234	3.460	57.883	394.572	8.401	4.848	21.754	10.738	5.911	6.835	3.382	4.819	536.668	510.487	26.181
1957 Ene....	3.999	10.357	3.251	64.305	390.792	10.878	5.786	24.364	12.156	6.538	8.264	3.579	6.352	550.621	519.015	31.606
Feb....	3.145	10.289	3.093	57.812	360.916	9.982	5.586	21.148	10.771	5.933	7.123	3.143	5.819	504.760	476.746	28.014
Mar....	3.199	10.771	3.340	71.044	435.937	11.645	6.004	26.515	11.911	6.981	8.386	3.320	6.572	605.625	570.736	34.889
Abr....	3.135	11.328	3.165	65.104	392.853	12.486	6.091	24.855	13.150	7.204	8.816	3.447	8.404	560.038	527.720	32.318
May....	3.269	11.930	2.997	63.110	443.588	13.275	6.328	25.788	13.052	7.336	9.131	3.467	8.050	611.321	575.091	36.230
Junio..	3.400	11.591	3.243	65.189	448.501	12.724	6.248	24.359	13.117	6.817	7.837	3.387	7.605	614.018	581.703	32.315

(*) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central. Hasta 1953 son cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

(**) Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

CONTROL CREDITICIO

AL 30 DE JUNIO DE 1957

(Cifras en millones de pesos)

COLOCACIONES SUJETAS A CONTROL	Dic. 31 1956 Colocaciones efectivas	Ene. 31 1957 Colocaciones efectivas	Febr. 28 1957 Colocaciones efectivas	Marzo 31 1957 Colocaciones efectivas	Abril 30 1957 Colocaciones efectivas	Mayo 31 1957 Colocaciones efectivas	Junio 30 1957 Colocaciones efectivas	Junio 30 1957 Máximo Autorizado	% Aumento en el año
Chile	17.351	17.614	18.575	19.091	19.698	19.387	20.561	20.932	—
Edwards	2.601	2.596	2.648	2.789	2.856	2.890	2.915	3.078	—
Crédito	3.422	3.539	3.635	3.750	3.829	3.885	4.184	4.191	—
Español	9.046	9.613	9.504	9.758	10.036	10.637	10.609	10.763	—
Israelita	1.948	1.985	2.026	2.100	2.127	2.170	2.202	2.270	—
Italiano	2.810	2.886	2.888	2.952	3.151	3.327	3.190	3.329	—
Panamericano	1.464	1.489	1.514	1.566	1.651	1.688	1.986	1.963	—
Sudamericano	5.403	5.480	5.679	5.741	5.865	6.032	6.295	6.295	—
Francés	1.689	1.708	1.760	1.841	1.787	1.891	1.899	2.016	—
Londres	2.635	2.694	2.776	2.866	2.963	2.978	3.110	3.143	—
Nat. City	1.388	1.420	1.417	1.418	1.501	1.589	1.619	1.623	—
Comercial	414	427	437	446	456	475	482	500	—
Concepción	1.120	1.161	1.200	1.291	1.320	1.315	1.403	1.415	—
Constitución	30	37	37	39	43	37	31	29	—
Curicó	819	805	863	907	956	977	1.016	1.040	—
Llanquihue	43	56	63	60	62	66	66	56	—
Osorno	4.576	4.717	4.857	4.997	5.349	5.643	5.756	5.978	—
Sur de Chile	552	558	572	603	662	693	700	715	—
Talca	1.463	1.509	1.552	1.596	1.609	1.707	1.735	1.768	—
Sumas	59.063	62.806	62.002	63.807	65.921	67.346	69.758	71.108	18,1
Chillán (1)	184	195	230	232	211	212	207	662	—
Colombo (1)	360	470	488	513	477	502	477	992	—
Nac. del Trabajo (1)	950	990	1.034	1.089	1.146	1.183	1.272	1.260	—
Del Pacífico	875	853	961	1.066	1.123	1.113	1.103	1.218	—
Sumas	2.369	2.608	2.707	2.900	2.957	3.010	3.059	4.132	29,1
A. Tot. Bcos. Comerc.	61.482	62.806	64.710	66.708	68.878	70.397	72.817	75.240	18,4
D. Bancario	26.032	25.855	25.982	27.428	28.636	30.364	31.167	28.538	—
D. Agrícola	9.229	9.389	9.578	9.152	8.846	9.150	9.760	12.005	—
D. Industrial	6.528	6.602	6.543	6.961	7.088	6.962	7.003	7.078	—
B. Tot. B. del Estado.	41.784	41.846	42.098	43.541	44.570	46.476	47.931	47.621	14,7
(A+B) Tot. Controlado	103.216	104.653	106.808	110.249	113.448	116.873	120.748	122.860	17,0
COLOCACIONES AL MARGEN DEL CONTROL:									
Crédito Fisco Ley 11.575 (2)	55	28	26	29	31	62	112	—	—
D. Ahorros B. Estado (3)	2.418	2.269	2.356	2.421	2.484	2.550	2.672	—	—
D. Hipotec. B. Estado (4)	1.642	876	1.342	466	446	344	657	—	—
D. Agrícola (Vta. Mercad.) (5)	7.407	7.691	7.725	7.928	8.038	8.617	10.435	—	—
D. Agrícola (Vta. Salitre) (6)	892	910	924	848	745	720	813	—	—
Otras Colocaciones (7) ..	49	198	315	39	—	—	—	—	—
C. Sumas	12.199	11.972	12.405	11.732	11.744	12.293	14.688	—	20,4
Total Bcos. Comerc. y B. del Estado (A+B +C)	115.415	116.625	119.213	121.981	125.192	129.166	135.436	—	17,3
D. Bco. Central (8)	39.029	43.477	47.137	52.364	56.555	60.959	60.960	—	56,2
E. Total no controlado (C+D)	51.228	55.221	59.510	64.056	68.299	73.252	75.648	—	47,7
F. Total Gral. (A+B+E)	154.444	160.072	166.350	174.344	(*)181.747	190.125	196.396	—	27,2

(1) Bancos de reciente creación que han estado sujetos a tratamientos especiales. (2) Créditos de los bancos comerciales y del B. del Estado en favor del Fisco, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 11.575, de 14 de Agosto de 1954, que están al margen de todo control por expresa disposición de la Ley indicada. (3) Créditos del D. de Ahorros del B. del Estado, al margen del control, que representan casi exclusivamente préstamos especiales en favor de la Caja de Créd. Pop., de conformidad con el Art. 10 de la Ley 9.322, de 16 de Febrero de 1949, hasta por un 15% de los depósitos de ahorro que dicho Depto. haya mantenido en el año anterior. (4) Créditos en moneda corriente del Depto. Hipotecario del Banco del Estado, al margen del control, otorgados como anticipos de operaciones hipotecarias. (5) Ventas de mercaderías a plazo del Depto. Agrícola del B. del Estado a los agricultores. Estos créditos, que antes se incluían en B, se dejaron al margen del control para permitir la venta, de mercaderías (abonos, herbicidas, pesticidas, máquinas, herramientas, alambres, etc.), ya adquiridos por ese Depto. En subsidio, se sometieron a control sus inversiones o adquisiciones de mercaderías, las que se limitaron a \$9.000 millones en 1956. Acuerdos del Directorio del Banco Central N.º 1.577 y 1.578 de 25 de Julio y 1.º de Agosto de 1956. (6) Ventas a plazo de salitre de Departamento Agrícola del B. del Estado a los agricultores, dejadas al margen del control por acuerdo del Directorio del B. Central N.º 1.576, de 18 de Julio de 1956. Igual tratamiento se otorgó a los bancos comerciales que efectuaron este tipo de operaciones. Ver nota 9. (7) Operaciones menores tales como ventas a plazo de salitre de los bancos comerciales a los agricultores, ver nota, 6, y docum. de la cartera de colocac. del B. Central tomados por los bancos comerciales que quedan al margen del control por expresa disposición de las circulares de control crediticio. (8) Total de las colocaciones del Banco Central, menos redescuentos y préstamos en favor de los bancos comerciales y el Banco del Estado, con el fin de evitar duplicaciones. Al margen del control por ser operaciones de la institución que regulan el medio circulante. En los meses de Noviembre y Diciembre de 1956 y Enero, Febrero, y Marzo de 1957 incluye 2.081, 1.938, 1.577, 1.353 y 160 millones de pesos, respectivamente en cartera de letras de las empresas bancarias, descontadas por ellas con anterioridad al 22 de Noviembre de 1956, comprada por el Banco Central en virtud del acuerdo del 22 de Noviembre de 1956, comprada por el Banco Central en virtud del acuerdo del Banco tomado en sesión N.º 1.593, de 21 de Nov. de 1956. Esta operación tuvo por objeto otorgar simultáneamente caja y margen de crecimiento a las instituciones bancarias.

(*) Cifra provisoria.

INTERES CORRIENTE BANCARIO

(Calculado por la Superintendencia de Bancos)

AÑO	1er. SEMESTRE	2.º SEMESTRE
1930	9,30	9,53
1931	9,46	9,60
1932	9,41	8,71
1933	7,81	7,57
1934	7,07	7,21
1935	7,13	7,21
1936	7,23	7,41
1937	7,73	7,96
1938	7,93	8,46
1939	8,31	8,38
1940	8,31	8,43
1941	8,33	8,50
1942	8,64	9,08
1943	8,82	9,01
1944	9,02	9,05
1945	9,08	9,34
1946	9,16	9,28
1947	9,24	9,55
1948	9,84	10,15
1949	10,00	10,41
1950	10,38	10,98
1951	11,43	12,02
1952	12,16	12,12
1953	12,05	12,54
1954	12,91	13,41
1955	13,52	13,82
1956	13,82	13,95
1957	14,11	

Hasta el 8 de Septiembre de 1953 el interés máximo permitido por la Ley N.º 4.694 (Noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de Septiembre de 1953, la Ley N.º 11.234 redujo a un 20% este exceso.

E.—HACIENDA PUBLICA

INGRESOS, GASTOS Y DEFICIT PRESUPUESTARIOS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

MESES	1952	1953	1954	1955	1956	1957 (1)
Enero	1.739	2.033	2.816	6.744	8.834	17.241
Febrero	1.791	1.945	2.570	5.381	10.272	15.754
Marzo	2.092	2.651	4.407	7.054	9.008	15.308
Abril	1.953	2.609	4.228	8.194	18.792	15.769
Mayo	2.172	2.937	3.393	7.233	9.503	
Junio	2.070	3.573	6.740	10.192	27.718	
Julio	2.436	4.775	6.386	15.376	17.450	
Agosto	2.696	2.589	3.765	6.225	14.112	
Septiembre	2.984	3.134	3.767	10.183	16.957	
Octubre	3.299	6.399	15.120	11.764	18.167	
Noviembre	3.123	6.315	9.978	12.562	26.450	
Diciembre	9.830	4.763	11.248	37.029	27.641	
Total ingresos	36.185	43.723	74.418	137.937	204.904	64.072
Total egresos	41.987	54.125	82.932	156.020	230.736	59.434
Diferencia (2)	- 5.802	-10.402	- 8.514	-18.083	- 25.831	4.638

(1) Cifras de la Contraloría General de la República, excluyendo moneda extranjera.

(2) Signo negativo: déficit.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1947	93.059	333.154	35.624	173.823
1948	105.991	419.240	34.731	233.569
1949	121.839	550.845	35.532	268.081
1950	164.054	806.444	41.342	389.501
1951	160.564	854.357	37.700	395.740
1952	150.784	1.033.606	41.804	584.708
1953	132.098	1.154.940	35.292	639.825
1954	102.142	1.064.925	26.659	708.812
1955	115.269	1.581.077	32.316	1.352.774
1956	116.254	3.429.689	46.920	3.558.866
1956 Jun.	11.079	307.635	3.466	239.109
Jul.	10.102	287.318	3.323	253.844
Ago.	10.742	284.003	3.767	302.391
Sep.	8.125	255.365	1.930	147.732
Oct.	10.496	410.852	6.005	470.082
Nov.	9.085	367.960	4.943	436.833
Dic.	7.245	319.913	4.604	464.588
1957 Ene.	8.299	415.975	5.782	475.964
Feb.	10.336	452.879	7.142	632.730
Mar.	10.053	472.883	6.754	675.162
Abr.	13.886	701.753	5.823	544.078
May.	7.911	429.848	4.584	436.996
Junio	10.097	542.048	5.845	594.096

DESARROLLO DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS 1957, CLASIFICADOS SEGUN REPARTICION GUBERNATIVA

(Cifras en millones de pesos, excluida moneda extranjera)

Fuente: Informe mensual de la Contraloría General de la República

REPARTICION	Con cargo al Presupuesto y a Leyes Especiales		
	Febrero	Marzo	Abril
Presidencia de la República	13	22	21
Congreso Nacional	97	90	75
Servicios Independientes	42	55	55
Ministerio del Interior	2.668	2.046	2.297
Minist. de Relaciones Exteriores	7	7	9
Ministerio de Hacienda	2.477	5.260	2.056
Ministerio de Educación	1.898	2.446	2.426
Ministerio de Justicia	361	401	419
Ministerio de Defensa	4.917	3.480	4.348
Minist. de Obras Públicas	828	1.766	2.648
Ministerio de Agricultura	110	163	123
Minist. de Tierras y Colonización	30	33	36
Ministerio del Trabajo	25	34	43
Ministerio de Salud	2.483	1.247	1.297
Ministerio de Economía	343	1.124	1.549
Ministerio de Minería	8	9	61
TOTAL DE GASTOS	16.368	18.186	17.465

DESARROLLO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

(Cifras en millones de pesos o miles de dólares)

(Fuente: Informe mensual de la Contraloría General de la República)

RUBROS	Presupuesto 1957		Abril		Enero-Abril	
	\$ (1)	US\$	\$	US\$	\$	US\$
I. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.979		930		5.404	
1) Bienes Nacionales	2.196		32		97	
2) Serv. Nacionales	6.594		625		2.706	
3) Entradas Varias	2.190		273		2.601	
a) Devoluciones y Reintegros	153		25		143	
b) Intereses y Multas	1.663		210		720	
c) Ingresos y Aportes provenientes de instituciones	356		28		31	
d) Ingresos Varios	7		—		1	
e) Otras entradas eventuales	10		9		1.705	
II. INGRESOS TRIBUTARIOS	210.164	130.462	14.838	694	58.668	20.837
1) Impuestos Directos	51.802	124.462	2.107		10.064	18.222
a) Impuestos a la Renta	40.111		1.372		5.721	
i) De las personas	23.523		1.136		4.811	
2.ª Categoría	3.885		195		1.394	
5.ª Categoría	9.000		720		2.615	
6.ª Categoría	448		6		25	
Global Compl.	10.190		215		777	
ii) De las empresas	16.050		163		562	
3.ª Categoría	14.500		157		546	
4.ª Categoría	330		1		6	
Adicional	1.220		5		10	
iii) Otros Imptos. a la Renta (2)	538		73		348	
b) Imptos. a la Gran Min.	—	124.462	2		3.079	18.222
i) Cobre	—		—		—	
ii) Salitre	—	122.462	2		3.079	18.222
iii) Venta divisas	—	2.000	—		—	
c) Imptos. a la Propiedad	11.691		733		1.264	
2) Impuestos Indirectos	158.363	6.000	12.733	694	48.603	2.615
a) Imp. a las Compraventas	45.043		3.722		13.160	
i) De Bienes Muebles	42.640		3.515		12.325	
ii) De Bienes Inmuebles	2.402		207		835	
b) Imp. a la Producción	18.897		1.966		6.866	
i) General	—		—		—	
ii) Alcoholes	2.910		32		73	
iii) Barajas	25		235		924	
iv) Tabacos	7.000		1		5	
v) Discos	50		1.054		3.092	
vi) Fósforos	12		7		25	
vii) Específicos	1.500		1		3	
viii) Bencina	6.260		52		272	
ix) Carbón	570		478		2.055	
x) Cemento	—		48		152	
xi) Otros a la Producc.	570		—		—	
xi) Otros a la Producc.	570		58		265	
c) Imp. a los Servicios	23.462		1.742		7.231	
i) Cifra de Neg. y primas de Seg.	16.404		1.394		5.633	
ii) Turismo	34		—		—	
iii) Espectáculos	250		3		14	
iv) Apuestas Mutuas	306		12		74	
v) Boleto de Lotería	41		21		90	
vi) Empresas de Ut. Púb.	5.800		5		27	
vii) Servicios de Navegación	627		306		1.176	
viii) Otros a los Servicios	—		1		217	
d) Imptos. a los Actos Jurídicos	9.760		1.081		4.008	
e) Imptos. a Expert. e Import.	61.100	6.000	4.211	694	17.272	2.615
i) Imp. Gral. a Import.	16.792		910		4.549	
ii) Imp. a la Internac. Nacionaliz.	40.463		2.402		10.303	
iii) Otros a las import.	3.845	6.000	899	694	2.919	2.615
iv) Impto. a las Export.	—		—		1	
f) Imp. Indirectos Varios	102		11		66	
TOTAL INGRESOS FISCALES	221.143	130.462	15.769	694	58.668	20.837

(1) No incluye ingresos en moneda extranjera.

(2) En las cifras mensuales se ha incluido en este rubro el «Impuesto a Beneficios Excesivos».

ESTADO DE FONDOS FISCALES

(Cifras en millones de pesos, excluida moneda extranjera)

Fuente: Contraloría General de la República

RUBROS	Dic. 1956	Enero	Febrero	Marzo	Variac. en Feb.-Mar.	Variac. en el trim.	Abril	Variac. Mar.-Ab.
A.—ACTIVO								
1) Activo Disponible.....	2.937	4.314	5.783	9.119	+ 3.336	+ 6.182	6.129	- 2.990
a) Fondos en Bancos y Cajas.....	2.937	4.314	5.783	9.119	—	—	6.129	—
2) Activo Realizable.....	5.412	7.450	7.689	4.743	- 2.946	+ 669	6.322	+ 1.579
a) Doc. por cobrar.....	15	16	17	14	—	—	20	—
b) Letras por cobrar.....	157	1.872	1.871	1.949	—	—	1.966	—
c) Cía. Chilena de Electricidad.....	258	258	296	296	—	—	344	—
d) Morosos por Impuestos.....	4.122	4.122	4.122	3.508	—	—	3.508	—
e) Gastos a liquidar.....	761	1.082	1.271	- 1.127	—	—	384	—
f) Giros postales (1).....	—	—	12	3	—	—	—	—
g) Plan azucarero.....	100	100	100	100	—	—	100	—
3) Activo Transitorio.....	2.501	2.698	2.710	879	- 1.831	- 1.622	846	- 33
a) Anticipos.....	2.501	2.698	2.710	879	—	—	846	—
4) Total Activo.....	10.850	14.462	16.182	14.741	- 1.451	+ 3.881	13.297	- 1.439
5) Déficit Prest. Acumulado.....	72.019	62.253	62.807	65.685	+ 2.878	- 6.334	67.331	- 1.696
a) Hasta el mes anterior.....	—	72.019	62.253	62.807	—	—	65.687	—
b) Déficit en el mes (2).....	—	- 9.766	554	2.878	—	—	1.694	—
4) TOTAL.....	82.869	76.715	78.989	80.425	+ 1.436	- 2.444	80.677	+ 252
B.—PASIVO								
1) Obligaciones por cumplir.....	23.722	19.566	15.410	13.206	- 2.204	+10.516	12.043	- 1.163
2) Fondos del Min. de OO. PP.....	12.868	12.014	11.278	10.472	- 806	- 2.396	9.620	- 852
3) Fondos Establec. Educac.....	2.595	2.004	1.812	1.917	+ 105	- 678	1.924	+ 7
4) Fondos Seg. Soc. EE. Públ.....	1.558	1.427	1.410	1.354	+ 56	- 204	1.370	+ 16
5) Fondos Cajas de Previsión.....	1.822	2.061	2.279	2.404	+ 125	+ 582	2.830	+ 426
6) Fondos de Defensa Nac.....	621	964	948	894	+ 54	+ 273	1.005	+ 111
7) Fondos Prov. Cupreras.....	1.201	1.201	260	260	0	- 941	260	0
8) Depósitos y Fond. de Tercer.....	16.598	15.730	15.945	17.115	+ 1.170	+ 517	18.693	+ 1.578
9) Imptos. anticipados.....	—	—	1.398	1.379	- 19	+ 1.379	1.379	0
10) Fondos Varios (3).....	1.462	1.325	1.247	1.402	+ 155	- 60	1.500	+ 98
11) Ley 12.084, Art. 20.....	9.592	9.592	9.592	9.592	0	0	9.592	0
12) Deudas Sistema Banc. (4).....	10.830	10.830	17.416	20.430	+ 3.014	+ 9.600	20.461	+ 31
a) Ley 11.575, Art. 53.º.....	8.280	8.280	12.991	10.005	- 2.986	+ 1.725	10.036	+ 31
b) Ley 7.200, Art. 15.º.....	—	—	—	6.000	+ 6.000	+ 6.000	6.000	0
c) Ley 12.405, Art. 9.º y Ley 12.428, Art. 24.º (5).....	2.550	2.550	4.425	4.425	0	+ 1.875	4.425	0
TOTAL.....	82.869	76.715	78.989	80.425	+ 1.436	- 2.444	80.677	+ 252

(1) Los meses en que esta cuenta presenta saldo acreedor, se le incluye en el Pasivo en «Fondos Varios».

(2) El signo (—) corresponde a superavit.

(3) Incluye entre otros, el saldo de colocación de Bonos de la Deuda Pública.

(4) No incluye las deudas consolidadas ni otras operaciones relacionadas con la Deuda Pública (inversiones bancarias en bonos, etc.)

(5) La Ley 12.428 empieza a influir en el mes de Febrero.

FUENTES Y USOS DE LAS DISPONIBILIDADES FISCALES EN MONEDA CORRIENTE

(Cifras en millones de pesos)

Elaborado a base de datos de la Contraloría General de la República
(Ver notas)

FUENTES:	1.er Trimest.	Abril
I) INGRESOS EN CUENTA CORRIENTE (2)	48.303	15.79
Ingresos Presupuestarios no Tributarios	4.474	930
Ingresos Presupuestarios Tributarios	43.829	14.848
II) INGRESOS EN CUENTA CAPITAL (2)	13.270	- 1.515
Disminución del Activo Realizable (3).....	669	- 1.579
Disminución del Activo Transitorio (4).....	1.622	33
Endeudamiento con el Sistema Bancar. (5) ...	9.600	31
Impuestos Anticipados	1.379	—
III) TOTAL FUENTE (I+II)	61.573	14.254
USOS:		
I) GASTOS EN CUENTA CORRIENTE (6) ...	41.969	17.465
Gastos Presupuestarios	41.969	17.465
II) GASTOS EN CUENTA CAPITAL (7)	13.423	- 221
Cancelación Gastos Postergados	14.795	2.015
Obligaciones por Cumplir (8).....	10.516	1.163
Disminución Fondos de Obras Públicas (9) ...	2.396	852
Disminución otros Fondos Fiscales (10).....	1.883	—
-GASTOS POSTERGADOS: (11)		
Aumento de Fondos Fiscales.....	1.372	2.236
III) TOTAL USOS (I+II)	55.392	17.244
IV) AUMENTO DE FONDOS EN BCOS. Y CAJA (12)	6.181	- 2.290
Aumento de Depósitos en Bco. Centra.l.....	— 765	— 12
Aumento de Depósitos en Bco. Estado.....	1.131	- 1.719
Aumento de Depósitos en Bcos. Comerciales ..	343	272
Aumento de Fondos en Caja Fiscal.....	5.472	4.449
V) SUMA (III+IV)	61.573	14.254

(1) Ingresos fiscales, originados en la Ley de Presupuesto y en leyes especiales.

(2) Ingresos derivados del movimiento de las cuentas de activo y pasivo, del sector fiscal. Son ingresos de caja provenientes de fuentes ajenas a la actividad presupuestaria del período que se considera. Se obtienen del cuadro 4 y (Estado de Fondos Fiscales) en la correspondiente columna «variación».

(3) Cancelación de documentos por cobrar a favor del Fisco, de impuestos morosos y, en general, todos aquellos ingresos de Caja motivados por disminuciones del Activo Realizable. Los aumentos del Activo Realizable se restan (v. gr. mes de Abril) puesto que figuran contabilizados entre los Ingresos Presupuestarios y no significan ingresos monetarios del período (letras por cobrar, por ejemplo) (ver cuadro «Estado de Fondos Fiscales»)

(4) Variación del saldo de anticipos concedidos en períodos anteriores (Ver cuadro citado).

(5) Aumento de deudas contraídas en virtud de «leyes emisoras» (7.200 11.575 y 12.428) (Ver Pasivo del cuadro columna «variación»).

(6) Gastos realizados de acuerdo a la Ley de Presupuesto y leyes especiales. Incluyen gastos en remuneraciones, gastos en obras públicas, aportes a instituciones, etc. El total de Gastos Presupuestarios se obtiene del cuadro «Desarrollo de los Gastos Presupuestarios».

(7) Los gastos en cuenta capital se originan a medida que el Fisco cancela gastos postergados en años anteriores (obligaciones por cumplir y fondos de reserva). Dichas cancelaciones se reflejan en las disminuciones que experimentan las cuentas del Pasivo del cuadro «Estado de Fondos Fiscales» columna «variación».

(8) Cancelación de los gastos presupuestarios postergados en 1956 v. cuyo saldo debe quedar extinguido en el transcurso del año 1957. Se obtiene del Pasivo del cuadro citado.

(9) Traspasos al Ministerio de Obras Públicas de los fondos de reserva constituidos en años anteriores. (Ver cuadro citado).

(10) Traspasos a diversas instituciones (cajas de previsión, ministerios etc.) de los fondos que por diversos conceptos se habían constituido en años anteriores. Se obtienen sumando las disminuciones experimentadas por las cuentas del Pasivo del cuadro citado, exceptuando las Obligaciones por Cumplir y los Fondos de Obras Públicas.

(11) Representan parte de los Gastos Presupuestarios que no han significado egresos de caja, y que deben cancelarse en períodos posteriores. Se obtienen sumando los aumentos experimentados por las cuentas del Pasivo del cuadro citado, que representen gastos presupuestarios postergados (Fondos de Cajas de Previsión, de Defensa Nacional, etc.). Los Gastos Postergados deben restarse, puesto que, como se ha dicho, no significan egresos de caja del período aparecen incluidos entre los Gastos Presupuestarios del período, rubro I).

(12) La diferencia entre el total «Fuentes» y el total «Usos» se refleja en variaciones de los «Fondos fiscales en bancos y en caja»; El total IV se obtiene del Activo Disponible del cuadro citado columna «variación». El detalle de las variaciones de los depósitos bancarios se obtiene del cuadro correspondiente. La variación de fondos en Caja Fiscal se obtiene por diferencia entre los totales anteriores.

DESARROLLO DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTA RIOS EN MONEDA EXTRANJERA

(Cifras en miles de dólares)

(FUENTE: Contraloría General de la República)

INGRESOS	Febrero	Marzo	Abril
Cobre, Ley 11.828	—	18.221	—
Derechos Consulares	1.317	604	694
TOTAL	1.317	18.826	694
GASTOS			
Ministerio del Interior.....	—	1	—
Ministerio Relaciones Exteriores	516	303	302
Ministerio de Defensa	345	205	188
Ministerio de Economía	154	1.136	2.717
TOTAL	1.016	1.644	3.209
Déficit (Superávit)	(301)	(17.182)	2.513

ESTADO DE FONDOS FISCALES EN MONEDA EXTRANJERA

(Fuente: Contraloría General de la República)

(Cifras en miles de dólares)

ACTIVO	Variac.		Variac.	
	Febr.	Marzo	Feb.-Mar	Abril
Fondos en Bcos. y Caja	374	398	+ 24	851
Anticipo Sueldos.....	8	20	+ 12	18
Dis. Trasp. Moneda Cte.	12.000	19.988	+ 7.998	19.998
Gastos por Liquidar....	—	319	+ 319	359
TOTAL ACTIVO ...	12.382	20.735	+ 8.353	21.226
DEF. ACUMULADO	- 301	-17.483		-14.970
Def. hasta mes anterior ..	—	301		-17.483
Def. del Mes	- 301	-17.182		2.513
SUMA	12.081	3.252		6.257
PASIVO				
Sueldos y Gast. Func. Ex.	74	2	—	72
Dep. y Fondos de Terc. ...	7	101	+ 94	105
Imptos. Percibidos Antic.	12.000	3.141	— 8.851	6.149
TOTAL PASIVO	12.081	3.252		6.257

FUENTES Y USOS DE DISPONIBILIDADES EN MONEDA EX-TRANJERA DEL SECTOR FISCAL

(Cifras en miles de dólares)

FUENTES	Marzo	Abril
Cobre, Ley 11.828	18.221	—
Derechos consulares.....	604	694
Dep. y Fondos de Terceros	94	4
Impuestos Percibidos anticipadamente.....	—	3.000
TOTAL FUENTES	18.920	3.698
USOS		
Gastos Presupuestarios	1.644	3.209
Devolución Impuest. Perc. Anticip.....	8.851	—
Traspaso Dólares a Moneda corriente.....	7.988	—
Gastos y Entradas por liquidar.....	319	40
Anticipo de Sueldos	12	2
Sueldos y Gastos Func. en el Extranjero	72	1
TOTAL USOS	18.866	3.246
Aumento de Fondos en Bancos y Cajas ..	24	453
SUMA	18.920	3.698

DEPOSITOS DEL FISCO, EN INSTITUCIONES BANCARIAS

(En millones de pesos, moneda corriente)

FINES DE	En millones de pesos, moneda corriente			Total
	En el Banco Central	En los bancos comerciales	En el Banco del Estado	
1946	27	16	284	327
1947	81	181	805	1.067
1948	21	1.021	1.721	2.763
1949	70	1.556	1.996	3.622
1950	62	585	1.127	1.774
1951	104	1.053	1.355	2.512
1952	253	442	1.561	2.256
1953	591	212	3.367	4.170
1954	313	356	2.089	2.758
1955	356	498	4.477	5.331
1956	828	974	9.793	11.595
1956 Mayo	124	425	3.778	4.327
Junio	310	866	7.741	8.917
Julio	43	741	4.468	5.252
Agosto	1.020	587	9.776	11.393
Septiembre	53	530	8.468	9.051
Octubre	107	689	5.570	6.366
Noviembre	22	885	8.909	9.816
Diciembre	828	974	9.793	11.595
1957 Enero	542	1.122	6.981	8.645
Febrero	75	1.311	13.059	14.445
Marzo	63	1.317	10.924	12.304
Abril	51	1.589	9.205	10.845
Mayo	86	1.612	11.219	12.917

IMPUESTOS RECAUDADOS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	En millones de pesos			Total
	Impuesto a la renta	Otros Impuestos Internos	Derechos aduaneros	
1947	3.405	3.066	981	7.452
1948	4.796	3.831	1.122	11.748
1949	5.325	6.819	1.403	13.547
1950	5.808	7.739	1.180	14.727
1951	7.991	10.893	2.046	20.930
1952	9.094	14.249	2.523	25.866
1953	10.943	19.870	2.174	32.987
1954	20.770	30.363	2.345	53.477
1955	42.371	62.252	5.407	110.130
1956	68.758	94.556	12.108	175.424
1956 Enero	1.492	5.762	837	8.092
Febrero	1.149	7.517	1.170	9.835
Marzo	1.095	6.453	851	8.398
Abril	8.660	6.702	1.172	16.534
Mayo	1.284	6.610	975	8.870
Junio	14.556	7.234	822	22.613
Julio	7.260	7.553	955	15.767
Agosto	1.641	8.712	1.170	11.523
Septiembre	7.596	7.814	793	16.203
Octubre	3.646	9.518	1.209	14.374
Noviembre	12.170	11.239	1.165	24.574
Diciembre	8,209	9.442	989	18.641
1957 Enero	2.054	10.447	1.849	14.350

NOTA: Desde 1948 se incluye el producto de impuestos, tasas o derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semifiscales, y que desde entonces ingresan directamente al Presupuesto de la Nación.

OBLIGACIONES DEL FISCO CON EL SISTEMA BANCARIO, EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de pesos)

FINES DE	CON BANCO CENTRAL			CON BANCOS COMERCIALES			CON BANCO DEL ESTADO			OBLIGACIONES TOTALES		
	A corto plazo	A largo plazo	Suma	A corto plazo	A largo plazo	Suma	A corto plazo	A largo plazo	Suma	A corto plazo	A largo plazo	Suma
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1947	—	1.601	1.601	333	312	645	342	1.155	1.497	675	3.068	3.743
1948	—	1.625	1.625	249	317	566	326	941	1.267	575	2.883	3.458
1949	—	1.594	1.594	278	310	588	151	867	1.018	429	2.771	3.200
1950	—	2.139	2.139	242	354	596	97	801	898	339	3.294	3.633
1951	—	2.894	2.894	228	345	573	91	800	891	319	4.039	4.358
1952	—	5.931	5.931	338	336	674	411	775	1.186	749	7.042	7.791
1953	—	9.737	9.737	408	328	736	252	1.128	1.380	660	11.193	11.853
1954	—	12.916	12.916	138	322	460	99	1.355	1.454	237	14.593	14.830
1955	—	19.984	19.984	62	3.529	3.591	21	1.244	1.265	83	24.757	24.840
1956	9.412	19.206	28.618	56	2.430	2.486	42	3.719	3.761	9.510	25.355	34.865
1956 Mayo	8.323	19.367	27.690	59	3.370	3.429	48	1.653	1.701	8.430	24.390	32.820
Junio	8.101	18.914	27.015	57	3.370	3.427	100	2.099	2.199	8.258	24.383	32.641
Julio	11.487	18.452	29.939	57	3.416	3.473	34	2.318	2.352	11.578	24.186	35.704
Agosto	13.166	18.451	31,617	56	3.416	3.472	40	2.315	2.355	13.262	24.182	37.444
Septiembre	4.704	18.447	23.151	57	3.336	3.393	37	3.240	3.277	4.798	25.023	29.871
Octubre	6.862	18.735	25,237	57	4.036	4.093	35	3.237	3.272	6.954	26.008	32.927
Noviembre	6.862	18.642	25.504	56	3.973	4.029	32	3.221	3.253	6.950	25.836	32.786
Diciembre	9,412	19.206	28.618	56	2.430	2.486	42	3.719	3.761	9.510	25.355	34.865
1957 Enero	9.412	20.194	29.606	55	3.429	3.484	28	4.143	4.171	9.495	27.766	37.261
Febrero	6.862	22.620	29.482	54	4.270	4.324	26	4.127	4.153	6.942	31.017	37.959
Marzo	12.862	22.617	35.479	61	4.824	4.885	26	4.012	4.038	12.949	31.453	44.402
Abril	12.862	22.616	35.478	91	4.020	4.111	32	4.001	4.033	12.985	30.677	43.622
Mayo	12.862	22.538	35.400	59	5.051	5.110	30	3.996	4.026	12.951	31.585	44.536

Col. 1.— Ventas de cambios a plazo, Ley 11575, Art. 53, y letras descontadas a la Caja de Amortización, Ley 7.200, Art. 15, Col. 2.— Bonos (Ley 7.747, Art. 40 letra c, Leyes 7.747 y 9.540; Ley 8.143); Pagarés de Tesorería (Leyes 8.918, 9.989 y 11.791; pagaré consolidado Ley 6.334; pagarés fiscales Ley 6.640); Préstamos consolidados de la Ley 7.200 (Préstamos Leyes 11.134 y 11.575); Préstamos Ley 8.403. Col. 4 y 7.—Créditos a corto plazo, incluso pagarés fiscales. Col. 5 y 8.—Pagarés fiscales Ley 6.640; Pagarés de Tesorería (Leyes, 8.918, 9.989 y 11.791). Bonos Fiscales. Se incluyen también pequeñas cantidades de bonos municipales.

APORTES PRESUPUESTARIOS MENSUALES (*)

Fuente: Sec. Control Rentas y Fondos, Tesorería General

(En moneda corriente; \$ millares)

(No incluye moneda extranjera)

DESTINO	Presup. 1957 (1)	Duodécimo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total Semestre
I) Salud y Previsión Social	28.937	2.410	1.459	5.034	4.797	3.534	3.757	5.368	23.949
Caja de Prev. Def. Nacional	2.430	202	750	1.100	1.100	600	1.200	900	5.650
Caja Nac. de EE. PP. y Period.	2.124	177	109	506	963	200	793	575	3.146
Caja de Carabineros	1.248	104	350	805	475	475	480	677	3.262
Servicio de Seguro Social	5.500	458	—	—	—	—	—	—	—
Serv. Médico Nac. de EE.	800	66	—	43	—	—	—	—	43
Caja de la Marina Mercante Nac.	290	24	—	—	—	—	—	—	—
Servicio Nacional de Salud	16.545	1.379	250	2.580	2.259	2.259	1.284	3.216	11.848
II. Educación	13.819	1.151	57	1.271	843	758	770	754	4.453
Universidad de Chile	5.695	475	42	988	701	616	550	593	3.490
Univ. Técnica del Estado	1.696	141	15	283	142	142	220	161	963
Educación particular	6.427	535	—	—	—	—	—	—	—
III. Defensa Nacional	360	30	—	13	—	—	—	—	13
Consejo Sup. de Def. Nac.	360	30	—	—	—	—	—	—	—
Escuela Militar	—	—	—	13	—	—	—	—	13
IV. Instituciones de Fomento	10.917	910	100	840	604	235	720	830	3.329
Corfo	9.775	815	100	800	562	220	500	750	2.932
Consejo de Fomento e Inv. Agr.	932	78	—	40	20	15	210	40	325
Caja de Créd. y Fom. Minero	202	17	—	—	22	—	10	40	72
Caja de Colonización Agrícola	8	—	—	—	—	—	—	—	—
V. Construcción	3.533	294	143	644	378	475	298	245	2.183
Corvi	2.339	195	40	160	250	200	—	200	850
Fudac. Viviendas de Emer.	555	46	103	67	20	50	78	45	363
Constr. Estaci. Educ. (Ley Herrera)	639	53	—	417	108	225	220	—	970
VI. Transportes	5.326	444	730	2.399	885	304	622	1.002	5.942
FF. CC. del Estado	2.500	208	650	1.515	540	—	400	400	3.505
Empresa Nac. de Transp.	1.112	93	50	696	—	88	22	176	1.032
LAN	1.084	90	30	188	195	216	100	400	1.129
Federación Aérea	100	8	—	—	—	—	—	—	—
Empresa Marítima del Estado	527	44	—	—	150	—	100	26	276
Navegación	3	—	—	—	—	—	—	—	—
VII. Aportes Varios (2)	8.305	692	37	337	319	114	507	323	1.637
Caja de Amortización Deuda Pública	5.623	469	—	300	—	—	—	—	300
Municipalidades	1.856	155	—	—	—	20	—	—	20
Superintendencias	397	33	—	—	—	—	—	—	—
Inaco	134	11	—	—	—	—	51	34	85
Dirección Gral. de Crédito Prer.d. y M.	290	24	5	—	39	12	48	24	128
Archivo Bernardo O'Higgins	5	—	—	—	—	—	—	—	—
Universidad Católica	—	—	—	—	—	—	50	—	50
Caja de Ahorro de FE. Públicos	—	—	—	—	—	6	—	—	6
Consejo Defensa del Niño	—	—	—	2	70	—	91	10	173
Fábrica de Materiales del Ejército	—	—	—	—	3	18	—	21	42
Pavimentación	—	—	10	—	130	—	130	30	300
Depto. Interamericano	—	—	—	25	77	—	76	74	252
Empresa Nac. de Electricidad	—	—	—	—	—	—	—	80	80
Cuerpo de Bomberos	—	—	22	10	—	64	55	50	201
VIII. TOTAL APORTES	71.197	5.931	2.526	10.536	7.826	5.420	6.673	8.522	41.503
VIII. SUMA									

(*) Los aportes presupuestarios, junto a los gastos en remuneraciones, obras públicas y otros, constituyen el total de Gastos Presupuestarios.

(1) Sólo incluye aportes autorizados por la Ley 12.000 (Ley de Presupuesto, Items 06-b, 07, 08 y 09).

(2) Incluye aportes no clasificables en los rubros anteriores, además de aquellos no consultados expresamente en la Ley de Presupuesto.

F.—CAMBIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales en pesos; tipo comprador

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Aprob. Fondo Monetario Int. (1)	CASAS DE CAMBIO									BANCO CENTRAL DE CHILE (3)		
		US\$	£	Nac. Arg.	Cruzeiro	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Peseta	Lira (2)	US\$.	£	
1947.....	31	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1948.....	31	60	217	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1949.....	31	78	229	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950.....	31	90	232	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951.....	31	85	216	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952.....	31	124	318	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953.....	110	174	470	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1954.....	110	290	795	11,39	4,00	15,40	93	0,77	8,00	0,55	—	—	—
1955.....	110	540	1.471	17,56	7,18	27,51	156	1,36	12,58	0,88	—	—	—
1956.....	110	534	1.465	15,44	6,92	27,17	130	1,35	12,08	0,87	499	1.368	—
1956:													
Junio.....	110	523	1.443	15,70	5,80	26,30	118	1,40	12,30	0,85	487	1.350	—
Julio.....	110	524	1.442	16,66	6,33	26,65	122	1,33	12,08	0,85	488	1.351	—
Agosto.....	110	521	1.421	17,34	6,55	26,94	122	1,27	12,08	0,85	492	1.360	—
Septiembre.....	110	535	1.464	17,28	6,96	27,59	128	1,37	12,18	0,87	494	1.360	—
Octubre.....	110	555	1.512	17,59	7,58	28,51	133	1,38	12,47	0,90	497	1.377	—
Noviembre.....	110	607	1.650	18,05	8,53	31,40	148	1,48	13,40	0,98	518	1.393	—
Diciembre.....	110	596	1.618	16,79	8,62	30,78	153	1,45	12,56	0,98	540	1.407	—
1957:													
Enero.....	110	608	1.656	16,18	8,86	31,55	156	1,46	12,47	0,98	548	1.452	—
Febrero.....	110	615	1.678	16,66	8,93	31,65	158	1,47	11,71	0,99	566	1.510	—
Marzo.....	110	614	1.681	16,02	8,87	31,77	159	1,50	11,66	0,99	569	—	—
Abril.....	110	631	1.728	15,77	9,18	32,60	162	1,56	12,42	1,04	575	1.568	—
Mayo.....	110	698	1.922	17,98	9,44	36,29	171	1,70	13,58	1,14	594	1.603	—
Junio.....	110	742	2.041	18,45	9,68	38,51	179	1,80	14,37	1,20	597	1.657	—

FECHAS	BANCOS													
	Dólar Arg.	Dólar Ecuador	Dólar España	Dólar Francia e Italia	£	Coronas Suecas	Coronas Danesas	Florines Holandeses	Escudos Portugueses	Franco Suizos	Franco Belgas	Dólar USA (4)	Dólar Alm.	Dólar Brasil
1947.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31	—	—
1948.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	—	—
1949.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	—	—
1950.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—
1951.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—
1952.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	113	—	—
1953.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	110	—	—
1954.....	—	—	—	—	486	—	—	—	—	—	—	123	169	169
1955.....	—	—	—	—	583	—	—	—	—	—	—	217	208	208
1956.....	472	496	416	493	1.252	98	71	132	17	117	10	453	452	367
1956:														
Junio.....	473	—	426	477	1.371	96	77	129	17	110	10	493	494	376
Julio.....	473	493	415	480	1.372	96	69	129	—	113	10	494	495	388
Agosto.....	475	492	412	480	1.371	96	70	130	16	116	10	496	497	392
Septiembre.....	470	443	408	486	1.374	96	70	131	17	116	10	498	497	395
Octubre.....	470	499	410	493	1.386	97	70	132	17	118	10	502	501	395
Noviembre.....	470	523	401	517	1.429	101	70	135	17	120	10	521	519	393
Diciembre.....	470	538	409	537	1.488	105	75	141	17	123	11	543	542	389
1957:														
Enero.....	470	547	405	547	1.510	106	71	143	—	128	11	547	547	396
Febrero.....	470	560	403	563	1.548	108	72	146	—	131	11	560	559	397
Marzo.....	470	568	416	572	1.576	110	76	150	16	134	11	571	566	425
Abril.....	471	580	455	576	1.600	112	79	152	20	135	12	579	576	484
Mayo.....	470	588	467	585	1.636	114	86	153	19	138	12	590	589	499
Junio.....	590	565	486	598	1.664	116	86	157	20	140	12	600	596	499

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Dcto. de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobado por el Fondo Monetario Internacional en 1946. El 2-X-53 aprobó la nueva paridad de \$ 110 que rige oficialmente desde el 5-X-53. (2) Tipo vendedor. (3) Aplicado a partir del 19-IV-56, en conformidad a la Circular N.º 1 de la Comisión Local de Santiago. (4) La aplicación de los tipos de \$ 31, \$ 43, y \$ 60 como cambio bancario para cada año, debe consultarse en el capítulo de «Cambios» de la correspondiente Memoria del Banco Central.

BASES DE COTIZACION NOMINAL DE DIVISAS

Para establecer los valores sobre los cuales se aplicarán los porcentajes de depósitos establecidos por la Comisión de Cambios Internacionales (*)

MONEDAS	24	29	26	23	29	26	25	1	8	15	22	28
	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Junio	Junio	Junio	Junio
	(38)	(43)	(47)	(51)	—	—	—	—	—	—	—	—
Dólar norteamericano	525	549	550	565	580	581	594	602	605	605	607	609
Libra esterlina	1.435	1.502	1.522	1.560	1.605	1.605	1.642	1.656	1.673	1.673	1.674	1.679
Libras egipcias	1.416	1.416	1.496	1.496	1.498	1.498	1.498	1.498	1.498	1.498	1.498	1.498
Coronas suecas	100	106	107	109	113	113	115	116	116	117	117	118
Coronas danesas	60	60	60	60	60	60	60	60	70	75	80	82
Florines holandeses	137	145	145	149	153	153	156	157	157	159	159	160
Escudos portugueses	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Francos suizos	122	129	129	132	136	136	140	141	141	142	143	144
Francos belgas	11	11	11	11	12	12	12	12	12	12	13	13
Dólares Conv. sobre Alemania	525	549	550	564	578	581	592	597	605	605	605	605
» » Argentina	475	478	478	478	478	478	478	478	495	597	600	600
» » Bolivia	513	528	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
» » Brasil	380	380	380	380	380	380	380	380	380	380	380	380
» » Checoslova.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Ecuador	508	548	549	550	560	574	590	602	602	604	604	604
» » España	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
» » Francia	450	470	540	562	578	581	593	599	605	605	605	605
» » Italia	520	535	548	560	578	581	593	600	603	604	605	605
» » Yugoslavia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(*) Las fechas corresponden al día en que se fijaron las cotizaciones para su aplicación en la semana siguiente. (Ver Circular N.º 1, de la Comisión Local, publicada en el Anexo al Boletín N.º 337). El número entre paréntesis es el de la correspondiente Circular.

OPERACIONES DE CAMBIO LIBRE EFECTUADAS POR EL BANCO CENTRAL

(Cifras en miles)

Fechas	COMPRAS					VENTAS					POSICION								
	Fisco		Cías. Cupríferas		Bancos	Varios		Total	Bancos		Varios		Total	US \$	£	Total equivalente en US \$			
	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£							
	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£	US \$	£			
1956																			
Total Jun..	11.629	—	2.455	—	—	58	25	14.142	25	7.332	130	7.215	—	14.549	130	16.650	—	16.650	
» Jul..	14.655	10	2.644	—	—	53	640	17.352	650	5.054	94	5.424	—	10.478	—	23.523	536	25.080	
» Ago..	6.762	1.923	2.395	—	299	1.440	—	10.896	1.923	4.849	169	2.684	500	7.533	669	26.891	1.809	31.956	
» Sep..	324	439	2.380	—	102	3.948	375	6.754	813	5.876	13	4.043	1.400	9.919	1.414	23.729	1.210	27.117	
» Oct..	9.990	115	3.992	—	—	3.617	—	17.599	115	9.409	159	6.153	918	15.602	1.077	25.718	248	26.412	
» Nov..	4.214	86	2.978	—	—	74	—	7.266	86	9.465	166	3.307	—	12.772	166	20.213	168	20.683	
» Dic..	3.818	—	2.557	—	249	798	189	7.422	189	9.452	152	1.970	53	11.422	205	16.213	152	16.639	
» 1956.	69.842	2.609	23.518	—	661	0	11.014	1.479	105.035	4.088	53.550	1.065	35.272	2.871	88.822	3.936	16.213	152	16.639
1957																			
Total Ene.	8.283	—	3.512	—	—	1.599	200	13.394	200	9.290	309	2.048	5	11.338	314	18.269	40	18.381	
» Feb.	13.000	—	6.015	—	—	2.090	380	21.105	380	12.784	130	2.818	—	15.602	130	23.770	276	24.082	
» Mar.	1.310	—	5.793	—	—	1.047	—	8.149	—	9.728	142	1.973	—	11.701	142	20.218	145	20.624	
» Abr..	448	—	7.761	—	5	470	166	8.655	166	11.342	210	2.897	—	14.239	210	14.663	105	14.957	
» May.	3.007	40	7.197	—	—	1.549	500	11.753	540	17.132	398	4.459	2	21.591	400	4.827	246	5.516	
» Jun..	5.232	—	4.563	—	—	2.596	0	12.391	0	12.044	112	7.541	1	19.584	113	-2.366	136	-1.985	
» Gral.	101.122	2.649	58.359	—	666	0	20.365	2.725	180.512	5.374	125.870	2.366	57.008	2.878	182.877	5.245	-2.366	136	-1.985
Junio																			
» 1.	—	—	249	—	—	21	—	270	—	—	—	—	—	—	—	5.098	246	5.787	
» 3.	—	—	—	—	—	456	0	456	—	1.204	10	—	—	1.204	10	4.349	236	5.010	
» 4.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	824	9	—	—	824	9	3.525	228	4.163	
» 5.	—	—	1.396	—	—	—	—	1.396	—	776	1	—	—	776	1	4.146	227	4.782	
» 6.	—	—	—	—	—	2	—	2	—	594	31	—	1	604	32	3.544	195	4.090	
» 7.	—	—	—	—	—	427	—	427	—	841	—	—	—	1.288	—	2.683	195	3.229	
» 10.	—	—	199	—	—	1.500	—	1.699	—	905	—	1.500	—	2.405	—	1.977	193	2.523	
» 11.	—	—	—	—	—	0	—	0	—	423	2	—	—	423	2	1.554	193	2.092	
» 12.	—	—	1.281	—	—	—	—	1.281	—	449	3	—	—	450	3	2.385	190	2.920	
» 13.	—	—	600	—	—	100	—	700	—	466	1	—	—	466	1	2.619	190	3.151	
» 14.	—	—	—	—	—	8	—	8	—	608	8	—	—	608	8	2.019	182	2.529	
» 17.	—	—	199	—	—	—	—	199	—	912	—	—	—	912	—	1.307	182	1.817	
» 18.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	668	10	—	—	872	10	434	173	918	
» 19.	—	—	439	—	—	1	—	440	—	1.069	—	0	0	1.069	0	194	170	288	
» 21.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	458	2	—	—	488	2	682	170	206	
» 24.	—	—	200	—	—	—	—	200	—	451	1	—	—	459	1	942	169	469	
» 25.	—	—	—	—	—	50	—	50	—	158	6	—	—	158	6	-1.050	164	591	
» 26.	748	—	—	—	—	30	—	778	—	377	14	—	—	677	14	950	150	530	
» 27.	100	—	—	—	—	—	—	100	—	727	14	—	—	4.960	—	5.687	136	6.156	
» 28.	4.384	—	—	—	—	1	—	4.385	—	134	—	—	—	214	—	-2.366	136	-1.985	

**COTIZACIONES DE MONEDAS EN LAS OPERACIONES
DE CAMBIO LIBRE, EFECTUADAS
POR EL BANCO CENTRAL**

(Promedios Mensuales y Diarios)

FECHAS	COMPRADOR		VENDEDOR	
	US \$	£	US \$	£
1956 Junio	487	1.350	491	1.366
Julio	488	1.351	491	1.367
Agosto	492	1.360	495	1.372
Septiembre	494	1.360	498	1.377
Octubre	497	1.377	503	1.384
Noviembre	518	1.393	522	1.438
Diciembre	540	1.407	543	1.486
1956	499	1.368	503	1.396
1957 Enero	548	1.452	547	1.511
Febrero	566	1.510	561	1.559
Marzo	569	—	571	1.582
Abril	575	1.568	579	1.601
Mayo	594	1.693	590	1.636
Junio	597	1.657	600	1.667
Junio 1	597	—	—	—
> 3	597	1.657	600	1.667
> 4	597	—	600	1.667
> 5	597	—	600	1.667
> 6	—	—	600	1.667
> 7	597	—	600	—
> 10	597	—	600	—
> 11	597	—	600	1.667
> 12	597	—	600	1.667
> 13	597	—	600	1.667
> 14	597	—	600	1.667
> 17	597	—	600	—
> 18	—	—	600	1.657
> 19	597	—	600	—
> 21	—	—	600	1.667
> 24	597	—	600	—
> 25	597	—	600	1.667
> 26	597	—	600	1.667
> 27	597	—	600	1.667
> 28	597	—	600	1.657

(*) Conversión.

RETENCIONES NETAS PARA IMPORTACION POR CATEGORIAS

Acuerdo N.º 638 del Consejo Nacional de Comercio Exterior (*)

(Cifras en millones de pesos)

FINES de	Cat.-A	Cat.-B	Cat.-C	Cat.-D	Cat.-E	Cat.-F	Cat.-G	Total
	5%	50%	100%	150%	200%	400%	600%	
1956 Mayo ..	64	354	1.821	605	1.131	—	—	3.974
Junio ..	151	749	3.092	1.097	1.901	—	—	6.990
Julio ..	190	1.194	4.494	1.327	2.383	—	—	9.589
Agosto ..	268	2.335	5.129	1.437	2.811	—	—	11.979
Sptbre..	405	3.044	4.694	1.477	3.039	—	—	12.660
Octubre ..	446	3.092	4.112	1.276	3.590	—	—	12.516
Novbre..	510	3.827	5.686	1.333	4.556	—	—	16.027
Dicbre..	511	3.861	5.900	1.192	3.930	1.199	—	16.593
1957 Enero ..	616	3.993	5.945	1.079	3.035	2.421	—	17.088
Febrero ..	702	4.273	5.954	1.076	2.288	3.174	—	17.466
Marzo ..	738	3.437	6.518	2.489	2.184	2.574	1.787	19.727
Abril ...	983	2.559	7.168	3.773	1.836	1.480	2.946	20.746
May (1)
Junio ..	923	1.983	6.189	5.249	1.270	760	1.666	18.040

(*) Ver Anexo del Boletín N.º 337, Marzo de 1956.

(1) No se computaron las retenciones por dificultades de orden técnico.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

Cotizaciones medias, cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera

(Cifras del Federal Reserve Bulletin)

FECHAS	Alema- nia (deuts- chemark)	Argen- tina (Peso)	Bélgica (franco)	Canadá (dólar)	Dina- marca (corona)	Francia (franco)	Gran Bretaña (libra)	Holan- da (florin)	Italia (lira)	México (peso)	Norue- ga (Coro- na)	Perú (Sol)	Portu- gal (Escu- do)	Suecia (coro- na)	Suiza (franco)	Uru- guay (Peso)
	(1)	Libre	Libre	Libre	(2)	Libre	Libre	(3)	(3)	(3)	Princip.	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)
1947	—	—	2,2817	91,999	20,864	0,8407	402,86	37,760	—	20,577	20,160	—	—	27,824	23,363	—
1948	30,303	—	2,2816	91,691	20,857	0,3240	403,13	37,668	0,1739	19,860	20,159	6,211	—	27,824	23,363	—
1949	23,781	—	2,2009	92,881	19,117	0,3017	368,72	34,528	0,1601	12,620	18,481	6,752	3,8800	25,480	23,316	66,49
1950	23,781	8,289	1,9908	91,474	14,494	0,2858	280,07	26,252	0,1600	11,570	14,015	6,689	3,4704	19,332	23,134	66,49
1951	23,781	7,067	1,9859	94,939	14,491	0,2856	279,96	26,264	0,1600	11,564	14,015	6,545	3,4739	19,327	23,060	66,49
1952	23,781	7,163	1,9878	102,149	14,492	0,2856	279,26	26,315	0,1600	11,588	14,015	6,410	3,4853	19,326	23,148	66,49
1953	23,781	7,198	2,0095	101,650	14,451	0,2856	281,27	26,340	0,1600	11,607	14,015	5,028	3,4837	19,323	23,310	66,49
1954	23,838	7,198	1,9976	102,724	14,478	0,2856	280,87	26,381	0,1600	9,052	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,322	66,49
1955	23,765	6,470	1,7905	101,401	14,478	0,2856	279,13	26,230	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,331	66,49
1956	23,782	2,835	2,0030	101,623	14,478	0,2855	279,56	26,113	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,334	66,64
1956 Mayo	23,729	2,657	2,0029	100,803	14,478	0,2855	280,76	26,110	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,332	66,67
Junio	23,797	2,872	2,0032	101,476	14,478	0,2855	280,22	26,106	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,334	66,67
Julio	23,839	3,090	2,0074	101,835	14,478	0,2855	279,33	26,106	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,335	66,67
Agosto	23,853	3,249	2,0049	101,907	14,478	0,2855	278,31	26,111	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,335	66,67
Septbre	23,853	3,190	2,0064	102,274	14,478	0,2855	278,31	26,111	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,335	66,67
Octubre	23,843	3,177	2,0084	102,732	14,478	0,2855	278,30	26,110	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,335	66,67
Novbre	23,832	2,987	2,0022	103,725	14,478	0,2855	278,46	26,124	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,331	66,67
Dicbre	23,823	2,806	1,9945	104,095	14,478	0,2855	278,50	26,101	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,335	66,67
1957 Enero	23,808	2,642	1,9912	104,085	14,478	0,2855	279,57	26,106	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,329	66,67
Febrero	23,797	2,681	1,9900	104,334	14,478	0,2855	279,81	26,111	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,308	66,67
Marzo	23,793	2,586	1,9900	104,577	14,478	0,2855	279,30	26,119	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,318	66,67
Abril	23,790	2,478	1,9887	104,184	14,478	0,2855	278,89	26,137	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,329	66,67
Mayo(3)	23,804	2,475	1,9865	104,603	14,478	0,2855	279,25	26,123	0,1600	8,006	14,008	5,263	3,4900	19,333	23,343	66,67

(1) Hasta 1953 son cifras del «International Financial Statistics» (IFS), publicado por el Fondo Monetario Internacional. Las cifras del IFS se refieren a la cotización del dólar en el respectivo país. (2) A partir de 1953, cifras del IFS. (3) Cifras del IFS.

PRECIO DEL ORO

(Según transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (miles pesos oro)	Valor pagado en moneda corriente (miles de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cte. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cte.	
			Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»	Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»
1947.....	37.194	385.919	1.038	—	57	—
1948.....	30.361	562.870	1.854	—	101	—
1949.....	31.497	890.715	—	2.828	—	154
1950.....	28.166	845.063	2.446	3.153	136	171
1951.....	9.100	231.224	2.283	3.030	128	168
1952.....	8.036	277.059	3.176	3.876	172	205
1953.....	12.219	568.472	4.465	4.598	244	251
1954.....	26.877	1.778.558	6.618	6.144	360	336
1955.....	29.073	3.481.928	11.977	7.973	654	436
1956.....	14.566	1.641.738	11.271	—	616	—
1956						
Junio....	1.162	125.827	10.833	—	592	—
Julio....	1.037	113.157	10.909	—	596	—
Agosto...	1.090	118.047	10.827	—	591	—
Sept....	910	101.674	11.170	—	610	—
Octubre..	1.421	173.340	12.202	—	667	—
Nov....	1.043	142.845	13.698	—	748	—
Dicbre....	763	100.926	13.231	—	723	—
1957						
Enero....	822	110.816	13.481	—	736	—
Febrero..	683	91.885	13.455	—	735	—
Marzo...	1.059	139.250	13.149	—	718	—
Abril....	1.039	136.570	13.139	—	718	—
Mayo....	1.468	210.392	14.330	—	783	—
Junio....	944	144.700	15.333	—	838	—



(1) 100 pesos oro=18,3057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley 9.270, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 386 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».

G.—ACCIONES Y BONOS

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS				INDUSTRIALES				Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Varias	TOTAL GENERAL
			Carbo-níferas	Salitre-ras	Otras mineras	Total	Textiles	Meta-lúrgicas	Otras Indus-triales	Total					
1948.....	170,4	188,8	50,8	503,4	135,4	689,6	256,3	235,3	372,7	864,3	12,4	164,5	15,9	89,7	2.195,4
1949.....	190,4	221,0	43,2	350,5	125,9	519,6	375,1	140,4	472,3	987,8	8,9	189,3	19,7	136,0	2.272,8
1950.....	249,9	197,6	37,2	565,6	358,3	941,1	216,8	187,7	390,1	794,6	11,3	198,5	17,8	109,5	2.520,6
1951.....	677,2	247,3	52,0	1.250,7	2.319,9	3.622,6	215,3	426,2	534,4	1.175,9	15,5	606,3	16,8	145,1	6.506,7
1952.....	425,4	507,7	122,5	1.774,5	2.639,2	4.536,2	173,8	361,1	968,7	1.503,6	12,3	596,6	22,9	293,5	7.897,1
1953.....	640,9	648,8	252,9	940,9	1.263,8	2.457,6	290,2	406,3	1.531,3	2.227,8	24,1	557,0	44,6	388,8	6.989,6
1954.....	1.519,7	929,6	459,5	3.465,4	1.714,1	5.639,0	1.826,7	978,7	3.811,1	6.615,5	37,3	1.073,8	58,9	936,3	16.811,1
1955.....	3.217,3	2.190,3	977,4	11.833,0	8.144,0	20.954,4	4.254,9	3.478,7	10.693,7	18.427,3	82,7	4.035,6	94,9	2.132,6	51.136,8
1956.....	2.124,0	1.620,4	448,4	6.399,2	5.632,3	12.479,9	1.190,7	1.547,9	5.142,8	7.881,4	71,7	3.058,5	72,4	1.386,3	28.694,6
1956															
May....	180,9	129,2	21,0	482,6	319,4	823,0	72,3	120,6	385,1	578,0	6,1	446,4	6,3	95,4	2.265,3
Jun....	223,9	162,6	47,7	541,5	269,4	858,6	115,5	105,7	421,8	643,0	8,2	480,3	6,1	112,4	2.495,1
Jul....	151,1	255,7	26,1	373,2	154,7	554,0	101,7	98,4	391,7	591,8	4,1	153,4	8,9	82,4	1.801,4
Agó....	136,9	159,2	52,2	352,8	523,0	928,0	116,2	105,7	477,3	699,2	16,7	289,6	5,2	96,5	2.334,3
Sep....	175,0	99,6	32,9	277,2	555,2	845,3	65,7	92,9	485,2	643,8	6,6	287,5	3,2	71,3	2.132,3
Oct....	294,2	193,2	38,7	364,6	496,5	899,8	91,3	120,9	565,2	777,4	11,3	336,4	7,1	200,5	2.719,9
Nov....	184,1	130,3	64,6	314,3	348,7	727,6	64,2	83,0	433,4	580,6	3,6	200,9	7,1	306,5	2.140,0
Dic....	118,1	121,1	8,7	206,4	328,4	543,5	51,2	50,9	287,9	390,0	2,4	122,7	6,2	126,0	1.430,7
1957															
Ene....	200,5	123,9	41,4	141,6	139,3	322,3	57,1	71,3	394,0	522,4	5,6	170,1	6,1	168,3	1.519,2
Feb....	175,0	127,9	13,1	93,0	172,8	278,9	51,5	99,2	392,4	543,1	5,1	178,8	5,6	194,2	1.508,6
Mar....	255,2	169,0	12,2	179,4	158,0	389,6	62,0	72,2	446,6	580,6	6,8	169,6	9,6	186,8	1.727,4
Abr....	431,6	175,5	6,3	110,9	138,5	255,7	61,4	99,0	381,4	541,8	2,4	162,0	11,8	161,6	1.742,4
May....	511,0	265,6	29,2	191,6	866,9	1.027,7	109,0	214,9	831,9	1.155,8	5,4	446,5	18,0	359,6	3.789,6

TRANSACCIONES DE BONOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales	Total
1947.....	310	432	7	749
1948.....	259	354	39	652
1949.....	317	497	137	951
1950.....	250	709	91	1.051
1951.....	283	860	71	1.214
1952.....	406	999	189	1.594
1953.....	525	1.137	310	1.972
1954.....	469	1.009	538	2.016
1955.....	391	744	837	1.972
1956.....	610	534	572	1.716
1956 Mayo.....	59	46	30	135
Junio.....	71	38	31	140
Julio.....	59	56	27	142
Agosto.....	57	43	53	153
Septiembre.....	48	40	27	115
Octubre.....	67	31	121	219
Noviembre.....	82	25	56	163
Diciembre.....	46	37	70	153
1957 Enero.....	241	34	83	358
Febrero.....	1.123	23	97	1.243
Marzo.....	1.205	65	59	1.329
Abril.....	100	38	37	175
Mayo.....	117	29	95	241

PRECIO Y RENDIMIENTO DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE (Valor nominal igual a cien)

FINES DE	NUEVA YORK (US\$)		LONDRES (£)		SUIZA (Fr. Ss.)	
	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento	Precio	Rendimiento
1947.....	21¼	6,66	34	3,03	17½	7,98
1948.....	28¾	3,58	39	2,64	23¼	4,43
1949.....	26¾	10,95	30½	9,99	28¼	10,39
1950.....	35¾	8,58	47	6,97	36¼	8,37
1951.....	39¾	7,78	45	7,16	43¾	7,16
1952.....	37	8,40	35	9,14	37	8,40
1953.....	36¾	8,65	37½	8,65	44¼	7,18
1954.....	38½	8,36	32	10,23	43¾	7,45
1955.....	45¼	7,25	36¾	8,88	44¾	7,45
1956.....	44¾	7,37	36	9,32	45	7,34
1956 Jun.....	47¾	6,89	36½	8,83	44¾	7,31
Jul.....	47¾	6,89	37	8,68	45¾	7,20
Ago.....	45¾	7,11	36¾	8,74	45¾	7,20
Sept.....	45¾	7,17	36	8,92	45¾	7,24
Oct.....	45¾ ¹⁰	7,16	35¾	8,98	45¾	7,23
Nov.....	44¾	7,39	34½	9,27	43¾	7,56
Dic.....	44¾	7,37	36	9,32	45	7,34
1957 Ene.....	45½	7,26	37	8,86	45¾	7,22
Feb.....	45¾ ¹⁰	7,25	37	8,86	45½	7,26
Mar.....	45¾	7,24	36	9,14	45¾	7,23
Abr.....	43¾ ¹⁰	7,54	36	9,20	43¾	7,57
May.....	44¾	7,46	36	9,29	44	7,52
Jun.....	45	7,36	36	9,34	43¾	7,63

NOTA: La Ley N.º 8.962, de 22-VII-48, estableció un nuevo plan de servicio de la deuda externa de Chile. Los bonos convertidos devengaron los siguientes intereses anuales: en 1948, el ¼%; en 1949 y 1950, el 2% de 1951 a 1953, el 2½%. A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953 y que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal y cotización porcentual

(Millones de pesos)

FINES DE	BANCO DEL ESTADO (1) (DPTO. HIPOTECARIO)					BANCO HIPOTECARIO DE CHILE										BANCO HIPOTECARIO, VALPARAISO					Valor Total			
	Bonos reajustables		10-6%		6-¾%		Suma Valor	10-6%		8-1%		7-1%		6-1%		Suma Valor	10-6%		6-1%			Suma Valor (2)		
	Valor	Cotiz.	Valor	Cotiz.	Valor	Cotiz.		Valor	Cotiz.	Valor	Cotiz.	Valor	Cotiz.	Valor	Cotiz.		Valor	Cotiz.	Valor	Cotiz.				
1947.....	—	—	—	—	1.502	60½	1.502	—	—	10	91	15	80	799	61¼	824	—	—	312	60	315	2.641		
1948.....	—	—	—	—	1.579	53½	1.579	—	—	8	92	13	61	843	54	864	—	—	306	53	309	2.752		
1949.....	—	—	—	—	1.556	56	1.556	—	—	6	91	12	61	844	59¾	862	—	—	307	60½	309	2.727		
1950.....	—	—	—	—	1.616	57½	1.616	—	—	4	80	11	60	891	57¼	906	—	—	329	56	331	2.853		
1951.....	—	—	—	—	1.826	53	1.826	—	—	3	80	9	80	1.002	55	1.014	—	—	370	56	372	3.212		
1952.....	—	—	—	—	2.125	56	2.125	—	—	2	80	8	60	1.124	56	1.134	—	—	428	57¼	429	3.688		
1953.....	—	—	—	—	2.624	48½	2.624	—	—	1	80	7	60	1.325	50	1.333	—	—	528	48	529	4.486		
1954.....	—	—	—	—	2.334	46½	2.334	15	80	—	—	5	—	1.264	45	1.284	5	—	493	46½	494	4.117		
1955.....	—	—	—	—	74	75	2.125	45	2.199	195	75	—	—	1.176	40	1.375	91	75	443	40	534	4.108		
1956.....	—	—	—	—	3.747	75	1.945	58	5.692	821	75	—	—	1.072	46	1.896	357	75	385	53	742	8.330		
1956 May..	—	—	—	—	83	80	2.070	56	2.153	281	75	—	—	3	46	1.139	52	1.423	103	75	428	51	531	4.107
Jun..	—	—	—	—	142	75	2.046	51½	2.188	379	75	—	—	43	1.124	50	1.506	141	75	424	53	565	4.259	
Jul..	—	—	—	—	141	80	2.028	58½	2.169	437	78	—	—	46	1.121	55	1.561	156	75	422	51½	578	4.308	
Agt..	—	—	—	—	176	80	2.013	57	2.189	464	80	—	—	—	1.118	59	1.585	165	75	420	53	585	4.359	
Sept..	—	—	—	—	186	80	2.002	59	2.188	461	80	—	—	—	1.102	57	1.566	226	75	417	57	643	4.397	
Oct..	—	—	—	—	316	80	1.946	55	2.302	629	80	—	—	—	1.087	50	1.719	310	75	417	52	727	4.748	
Nov..	—	—	—	—	463	80	1.974	57	2.437	753	80	—	—	—	1.077	46	1.833	369	75	416	50	785	5.055	
Dic..	—	—	—	—	3.747	75	1.945	58	5.692	821	75	—	—	—	1.072	46	1.896	357	75	385	53	742	8.330	
1957 Ene..	400	—	4.293	75	1.935	58	6.628	841	75	—	—	—	—	1.072	46	1.915	364	75	384	52½	748	9.291		
Feb..	400	—	4.543	75	1.925	58	6.868	881	75	—	—	—	—	1.065	45	1.949	366	75	383	45½	749	9.566		
Mar..	400	—	4.641	75	1.914	55	6.955	858	75	—	—	—	—	1.051	47	1.912	375	75	381	50	756	9.623		
Abr..	400	—	4.680	75	1.879	53	6.959	858	75	—	—	—	—	1.049	46	1.910	388	75	369	46	757	9.626		
May..	400	—	4.696	75	1.888	58	6.984	888	75	—	—	—	—	1.047	46	1.938	444	74	368	47	812	9.734		

(1) Hasta 1952 son cifras de la Caja de Crédito Hipotecario.
 (2) Incluye hasta 1954, pequeñas partidas de bonos del tipo 8-1%

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

(Encadenado, base 1947=100)

(Elaborado conjuntamente por el Servicio Nacional de Estadística y el Banco Central de Chile y calculado por la primera institución)

FECHAS	Agropecuarias	Banca-rias	MINERAS				INDUSTRIAS				Seguros	Mar-timas	Servicios de utilidad pública	Varias	INDICE GENERAL
			Carbo-níferas	Salitre-ras	Otras mineras	Total	Textiles	Meta-lúrgicas	Indus-triales	Total					
	0,092	0,117	0,028	0,076	0,023	0,127	0,174	0,051	0,248	0,473	0,031	0,037	0,034	0,087	
1948.....	100,9	94,3	91,7	125,8	113,4	116,1	78,2	77,4	87,2	82,7	87,0	78,4	79,8	85,7	90,1
1949.....	99,5	104,9	73,6	123,3	101,3	108,4	71,2	60,1	82,3	75,8	78,6	65,6	80,9	81,6	85,9
1950.....	120,7	111,6	73,3	157,4	132,3	134,4	66,6	61,1	81,6	73,9	88,5	63,4	83,7	82,0	91,4
1951.....	181,6	117,9	79,0	353,3	333,6	289,5	57,9	73,5	79,7	71,0	96,9	82,4	84,3	91,6	118,0
1952.....	196,2	184,7	128,8	782,8	508,2	589,7	55,7	95,8	108,6	87,8	124,4	134,1	95,0	127,9	179,5
1953.....	271,5	198,0	191,8	467,9	409,3	396,7	65,0	128,8	158,0	120,7	171,9	157,1	100,4	181,5	186,3
1954.....	582,0	294,1	385,2	736,0	685,7	649,9	134,8	214,2	307,7	234,1	313,1	266,0	135,2	332,0	334,9
1955.....	1.144,8	458,3	641,5	2.305,8	1.910,8	1.869,3	244,3	487,3	673,9	495,8	706,1	678,6	231,7	557,9	733,6
1956.....	1.154,5	574,4	485,9	1.673,7	2.521,7	1.563,5	235,7	533,6	752,5	538,9	824,2	1.028,5	277,1	599,7	753,4
1956 Abr....	1.078,2	456,1	477,3	1.829,4	2.659,1	1.679,8	242,2	543,9	647,8	487,6	741,2	839,7	263,1	489,6	703,3
May....	1.018,8	493,1	443,8	1.689,4	2.339,3	1.531,2	235,7	518,6	658,8	488,1	677,1	961,9	253,7	529,9	689,2
Jun....	1.150,1	557,0	476,1	1.557,9	2.451,1	1.479,1	233,0	532,4	713,9	517,6	733,5	1.112,5	266,2	610,2	730,9
Jul....	1.105,5	608,2	473,6	1.460,2	2.182,4	1.371,9	220,7	492,1	706,6	504,8	763,3	1.026,8	291,7	601,7	711,1
Ago....	1.095,3	623,4	479,6	1.575,1	2.416,1	1.484,0	225,8	480,6	743,4	524,7	854,0	1.047,0	271,9	614,2	739,6
Sep....	1.173,5	650,1	519,0	1.707,2	2.734,7	1.628,9	227,1	525,8	852,5	587,3	845,1	1.196,4	279,5	636,0	805,3
Oct....	1.218,2	691,7	487,5	1.540,0	2.579,7	1.493,7	225,0	496,6	834,3	573,8	942,3	1.201,6	282,9	638,5	794,4
Nov....	1.309,0	704,7	466,7	1.506,1	2.483,3	1.451,6	210,1	499,4	802,4	551,9	930,0	1.210,2	282,3	665,5	794,4
Dic....	1.259,5	717,3	400,7	1.598,3	2.471,4	1.490,4	205,8	492,9	777,7	536,9	897,9	1.192,7	287,9	714,0	789,7
1957 Ene....	1.275,5	698,0	377,8	1.429,2	2.368,2	1.365,2	205,8	494,4	777,8	536,9	850,8	1.192,7	352,4	768,6	777,2
Feb....	1.352,0	694,8	327,3	1.300,4	2.214,8	1.249,3	220,1	499,0	772,6	539,9	835,5	1.313,9	331,9	841,8	780,3
Mar....	1.377,8	708,8	322,8	1.203,0	2.039,2	1.158,4	216,8	480,5	763,7	532,1	750,7	1.305,9	347,6	826,0	765,3
Abr....	1.587,0	832,9	329,2	1.182,4	2.077,7	1.154,2	221,2	481,9	764,4	533,7	745,3	1.266,4	392,0	808,9	797,8

Nota: Las cifras al pie del título de las índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A.—AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGROPECUARIA

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)				
	1952	1953	1954	1955*	1956*	1952	1953	1954	1955	1956(*)
Cereales										
Trigo.....	779,1	761,4	762,2	779,0	766,4	8.995,6	9.891,9	9.554,3	10.289,2	10.447,4
Cebada.....	56,7	47,4	51,4	61,4	60,5	777,6	837,5	555,5	780,6	1.006,8
Avena.....	98,8	88,9	88,1	98,0	102,4	875,1	914,1	969,2	1.001,3	1.073,5
Centeno.....	9,1	8,3	7,5	—	—	49,7	60,1	68,2	51,0	—
Arroz.....	30,2	27,4	30,0	28,5	28,5	800,2	870,1	804,1	933,3	610,4
Chacras										
Frejoles.....	80,2	75,1	74,2	79,0	84,2	719,4	722,2	793,4	763,1	798,2
Maíz.....	48,0	51,7	50,4	55,1	55,2	692,2	662,9	969,3	950,1	1.102,0
Papas.....	55,8	56,7	57,3	56,3	59,7	4.523,4	4.823,4	6.057,5	6.053,7	6.187,2
Arvejas.....	19,3	14,8	14,0	15,0	15,2	173,3	140,6	105,8	107,7	121,8
Garbanzos.....	8,8	7,6	6,8	8,1	9,0	52,1	45,1	42,9	34,6	41,4
Lentejas.....	18,7	18,8	19,7	20,8	19,1	51,2	117,5	131,1	142,9	146,3
Prod. Industriales										
Maravilla.....	34,8	48,4	46,3	47,7	52,6	648,9	557,8	751,7	678,0	638,0
Cáñamo, semilla.....	—	—	—	—	—	40,4	41,1	37,1	37,1	—
Cáñamo, fibra.....	4,3	4,2	3,8	—	—	44,1	49,1	37,1	40,2	—
Lino, semilla.....	—	—	—	—	—	43,6	58,1	51,4	—	47,2
Lino, fibra.....	7,9	6,7	—	6,1	7,8	10,4	9,3	5,8	—	8,4
Tabaco.....	2,2	1,1	—	—	—	59,0	49,6	25,7	—	—

(*) Cálculos definitivos del Departamento de Economía Agraria de la Dirección Nacional de Agricultura.

B.—MINERIA

PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	BARRAS								Pre- cipitado concent. y ce- mentos (1)	Mine- rales (1)	Total Pro- ducción	Total Acumu- lado	
	GRANDES EMPRESAS MINERAS					FUND. NAC. de Paipote		Total Barras					Total Barras acumu- ladas
	Electro- lítico	Refi- nado	Blfister	Total G. Emp. Mineras	Id. acumu- lado	Blfister	Id. acumu- lado						
1947.....	239.992	42.776	125.632	408.400	—	—	408.400	10.885	7.484	426.769			
1948.....	224.629	149.007	51.273	424.910	—	—	424.910	13.638	6.519	445.067			
1949.....	181.975	126.636	42.125	350.736	—	—	350.736	17.158	3.335	371.229			
1950.....	156.267	143.255	45.936	345.458	—	—	345.458	15.335	2.146	362.939			
1951.....	163.443	155.353	41.306	360.102	—	—	360.102	16.390	4.190	380.682			
(**) 1952.....	151.087	156.644	66.051	373.782	8.993	—	382.775	19.240	6.878	408.893			
1953 (*).....	89.422	127.326	108.744	325.492	11.750	—	337.242	17.992	7.901	363.135			
1954 (*).....	109.863	88.271	125.023	323.157	15.058	—	338.215	17.264	8.176	363.655			
1955 (*).....	127.582	113.101	151.065	391.748	14.029	—	405.777	20.939	6.804	433.520			
1956 (*).....	140.052	100.370	203.515	443.937	15.331	—	459.268	20.425	10.046	489.739			
(*) 1956 Abril.....	9.947	10.588	15.571	36.106	1.223	4.964	37.329	1.161	431	38.921	146.391		
Mayo.....	10.354	11.292	14.643	36.289	1.445	6.409	37.734	1.147	939	38.820	185.211		
Junio.....	10.587	11.763	11.084	33.434	1.090	7.499	34.524	1.415	934	36.873	222.084		
Julio.....	12.025	8.993	16.081	37.099	1.600	9.099	38.699	2.234	—	40.933	263.017		
Agosto.....	13.582	3.974	22.542	40.098	1.378	10.477	41.476	1.770	990	44.236	307.253		
Septiembre.....	12.999	2.032	22.565	37.596	1.176	11.653	38.772	4.185	1.114	44.071	351.224		
Octubre.....	13.639	11.864	17.503	43.006	1.207	12.860	44.213	2.090	1.614	47.917	399.241		
Noviembre.....	13.467	6.922	21.701	42.090	1.120	13.980	43.210	1.689	760	45.659	444.900		
Diciembre.....	12.075	4.916	23.743	40.734	1.351	15.331	42.085	1.321	1.433	44.839	489.739		
(*) 1957 Enero.....	13.684	6.727	19.990	40.401	1.311	1.311	41.712	2.622	274	44.648	44.648		
Febrero.....	13.235	9.888	14.481	37.604	1.161	2.472	38.765	80.477		
Marzo.....	13.539	1.446	23.306	38.291		
Abril.....	13.127	3.809	12.219	29.155		

(*) Cifras provisorias

(**) Cifras corregidas.

(1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE EN BARRAS

(Fuente: Departamento del Cobre)

(En toneladas métricas)

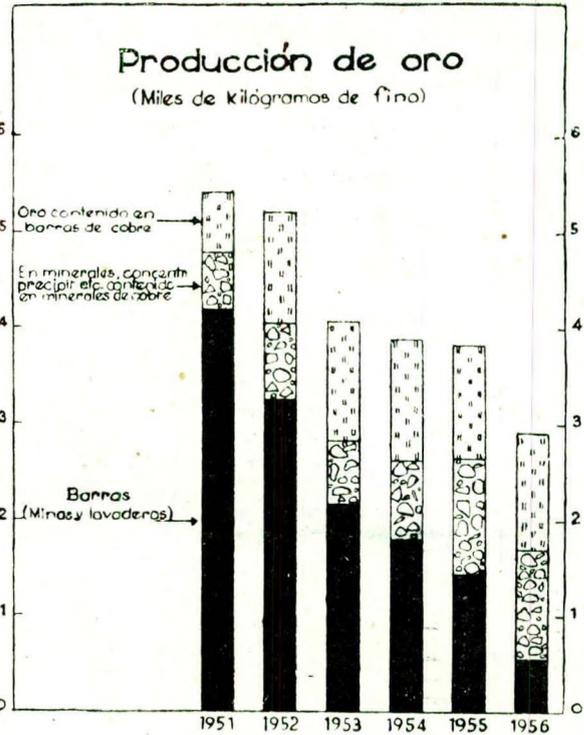
MESES	Producción de cobre en barras de las grandes Emp. Mineras	UTILIZACION				Diferencia	Diferencia Acumulada
		Exportación	Ind. manu- facturera nacional	Otros	Total		
1956 Mayo.....	36.246	38.692	1.061	29	39.782	— 3.536	12.290
Junio.....	33.397	28.081	1.547	22	29.651	3.746	16.036
Julio.....	37.087	28.587	1.553	1	30.142	6.945	22.981
Agosto.....	40.097	37.416	1.437	30	38.883	1.214	24.195
Septiembre.....	37.626	35.199	1.343	0	36.542	1.084	25.280
Octubre.....	42.955	31.251	883	26	32.160	10.796	36.075
Noviembre.....	42.102	49.052	1.148	18	50.218	— 8.116	27.959
Diciembre.....	40.732	43.198	916	0	44.114	— 3.382	24.577
Total Enero-Diciembre.....	443.671	401.483	17.424	188	419.094	24.577	24.577
1957 Enero.....	40.549	38.726	353	—	39.079	1.470	1.470
Febrero.....	38.001	38.740	676	35	39.451	— 1.450	20
Marzo.....	38.343	37.109	670	—	37.779	564	584
Abril.....	28.840	28.492	485	—	28.977	— 137	447
Mayo.....	35.171	33.107	931	21	34.059	1.112	1.559

PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Barras de minas y lavaderos	En minerales concentrados, precip. combinados y conten. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total	Total Acum.
1947.....	2,684	2,046	593	5,323	
1948.....	3,362	1,020	723	5,105	
1949.....	4,340	769	638	5,747	
1950.....	4,389	942	653	5,984	
1951.....	4,256	575	608	5,439	
1952.....	3,255	791	1,180	5,226	
1953.....	2,161	663	1,241	4,065	
* 1954.....	1,821	818	1,247	3,887	
* 1955.....	1,446	1,205	1,171	3,822	
* 1956.....	567	1,125	1,246	2,933	
1956 Enero.....	67	19	69	155	155
Febrero....	23	172	96	291	446
Marzo	44	76	98	218	664
Abril	45	19	102	166	830
Mayo	44	32	101	177	1,007
Junio	52	115	90	257	1,264
Julio	58	15	110	183	1,447
Agosto....	77	68	106	251	1,698
Septiembre	31	279	102	412	2,110
Octubre....	42	190	136	368	2,478
Noviembre	49	55	116	220	2,698
Diciembre.	35	85	120	240	2,938
1957 Enero....	44	179	111	334	334



* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos y Chuquicamata. A partir de Enero de 1952, incluye también oro producido en la Fundición Nacional de Paipote.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística y de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	SALITRE				YODO			
	Producción (Tons. Brutas)	Producción Acumulada	Exportación (Tons. Brutas)	Exportación Acumulada	Producción (Kgs. netos)	Producción Acumulada	Exportación (Kgs. Brutos)	Exportación Acumulada
1947.....	1,720.227		1,666.356		1,298.907		1,179.424	
1948.....	1,834.981		1,697.156		1,951.071		638.879	
1949.....	1,787.948		1,547.673		86.921		493.699	
1950.....	1,607.529		1,664.104		473.475		769.540	
1951.....	1,680.203		1,597.757		1,302.106		1,058.887	
1952.....	1,427.817		1,323.520		818.336		560.300	
1953.....	1,420.243		1,236.058		175.840		715.797	
1954.....	1,574.309		1,578.167		1,147.297		1,172.775	
* 1955.....	1,540.219		1,325.573		1,114.337		856.295	
1956.....	1,159.176		1,217.628		701.722		1,438.009	
* 1956 Abril.....	122.245	487.589	165.802	550.045	57.302	250.175	25.849	317.594
Mayo.....	113.456	601.045	115.857	665.902	74.054	324.229	252.583	570.177
Junio.....	95.945	696.990	106.308	772.210	64.076	388.305	66.678	636.855
Julio.....	29.368	726.358	52.336	824.546	29.685	417.990	99.034	735.889
Agosto.....	37.164	763.522	32.075	856.621	17.267	435.257	280.688	1,016.577
Septiembre.....	60.584	824.106	19.284	875.905	32.990	468.247	7.849	1,024.426
Octubre.....	116.191	940.297	117.827	993.732	67.861	536.108	51.148	1,075.574
Noviembre.....	109.065	1,049.362	141.835	1,135.567	63.304	599.412	213.617	1,289.191
Diciembre.....	109.814	1,159.176	82.061	1,217.528	102.310	701.722	148.818	1,438.009
* 1957 Enero.....	100.407	100.407	121.802	121.802	99.618	99.618	111.234	111.234
Febrero....	110.767	211.174	85.479	207.281	113.356	212.974	34.607	145.841
Marzo	111.716	322.890	121.267	334.241
Abril.....	116.691	439.581	109.363	443.604

* Cifras provisionales.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE HIERRO

(En toneladas)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística y de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	PRODUCCION				Exportación de minerales de hierro	Exportación acumulada
	Minerales	Acumulada	Contenido de fino	Acumulada		
1947...	1.737.553		1.083.635		1.746.998	
1948...	2.710.941		1.681.480		2.625.068	
1949...	2.742.914		1.663.356		2.675.288	
1950...	2.953.233		1.771.049		2.595.895	
1951...	3.174.338		1.961.264		2.686.633	
1952...	2.365.502		1.428.296		1.827.495	
1953...	2.903.435		1.722.965		2.441.589	
*1954...	2.199.039		1.209.940		1.719.893	
**1955...	1.536.879		940.466		1.236.648	
*1956...	2.666.362		1.663.274		2.071.446	
**1956						
**Febrero	257.371	448.333	162.068	282.833	53.234	263.294
**Marzo	228.502	676.835	142.536	425.369	116.737	380.031
Abril...	*251.184	***928.019	157.938	583.307	248.174	628.205
Mayo...	224.975	1.152.994	140.872	724.179	107.311	735.516
Junio...	260.977	1.413.971	162.808	886.987	104.405	839.921
Julio...	179.448	1.593.419	110.294	997.281	195.750	1.035.671
Agosto...	229.043	1.822.462	142.651	1.139.932	253.028	1.288.699
Sept...	205.160	2.027.622	128.218	1.268.150	102.598	1.391.297
Oct...	196.167	2.223.789	123.514	1.391.664	123.845	1.515.142
Nov...	178.504	2.402.293	112.892	1.504.556	238.975	1.754.117
Dic...	264.069	2.666.362	158.718	1.663.274	317.329	2.071.446
1957						
Enero...	187.730	187.730	117.405	117.405	198.165	198.165
Febrero	160.995	348.725	101.619	219.024

* Cifras provisionarias.
 ** Cifras ajustadas a la producción del mineral "El Romeral".
 *** Cifras corregidas.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Prod. bruta	Producción bruta acumulada	Prod. neta	Producción neta acumulada
1948...	2.270.862		2.011.690	
1949...	2.141.451		1.927.588	
1950...	2.216.819		1.992.821	
1951...	2.212.177		1.977.571	
1952...	2.450.074		2.208.619	
1953...	2.335.970		2.126.699	
*1954...	2.267.329		2.054.468	
*1955...	2.308.073		2.093.081	
*1956...	2.277.561		2.067.685	
*1956				
*1956 Marzo	180.878	537.187	169.003	490.395
Abril...	191.466	728.653	174.633	665.028
Mayo	173.594	902.247	158.063	823.091
Junio	189.141	1.091.388	170.723	993.814
Julio	211.538	1.302.926	196.079	1.180.833
Agosto	198.436	1.501.362	178.411	1.358.304
Septiembre...	176.282	1.677.644	165.145	1.533.449
Octubre...	221.924	1.899.568	196.231	1.729.680
Noviembre	200.491	2.100.059	177.531	1.907.211
Diciembre...	177.502	2.277.561	160.474	2.067.685
1957				
Enero	166.016	166.016	152.885	152.885
Febrero	158.439	324.455	144.721	297.606
Marzo	158.256	482.711	143.641	441.247

* Cifras provisionarias.

PRODUCCION DE PLATA

(Kilogramos de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	En barras de cobre (1)	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (2)	Plata en barras (3)	Total	Total Acumulado
1948...	16.198	10.612	—	26.810	
1949...	13.474	10.377	—	23.851	
1950...	15.171	8.229	6.030	29.430	
1951...	15.161	16.823	5.063	37.047	
1952...	23.283	15.268	5.477	44.028	
1953...	29.335	13.951	3.302	46.588	
* 1954...	33.601	9.427	3.286	46.314	
* 1955...	38.087	12.439	2.802	53.328	
1956...	42.323	12.296	2.048	56.667	
1956					
1956 Enero	2.565	887	221	3.673	3.673
Febrero	3.440	724	200	4.364	8.037
Marzo	4.697	678	225	5.600	13.637
Abril	3.671	859	397	4.927	18.564
Mayo	3.551	751	454	4.756	23.320
Junio	3.005	924	300	4.229	27.549
Julio	3.659	678	251	4.588	32.137
Agosto	3.484	1.063	—	4.547	36.684
Septiembre	3.500	2.302	—	5.802	42.486
Octubre	3.503	1.287	—	4.790	47.276
Noviembre	3.141	874	—	4.015	51.291
Diciembre	4.107	1.269	—	5.376	56.667
1957					
1957 Enero	3.057	1.521	—	4.576	4.576

* Cifras provisionarias. (1) Plata contenida en barras de cobre blíster producidas en Potrerillos y Chuquicamata. A partir de 1952, incluye plata producida en la Fundación Nacional de Paipote. (2) Minerales de la pequeña minería. (3) Producción del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta y de la Compañía Sali Hochschild.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO

(En metros cúbicos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

MESES	1953	1954	1955	1956	1957
	Enero	14.367	22.342	29.414	36.214
Febrero	13.216	20.783	26.867	40.717	48.274
Marzo	15.196	21.077	29.619	45.437	54.012
Abril	15.122	21.438	30.025	43.893	53.504
Mayo	15.019	22.058	32.113	45.804	55.724
Junio	14.436	21.295	31.202	46.781	—
Julio	15.152	21.974	34.188	49.046	—
Agosto	15.376	22.142	37.106	50.144	—
Septiembre	18.068	23.911	38.754	49.002	—
Octubre	19.850	24.830	41.836	51.913	—
Noviembre	21.361	24.905	40.638	50.608	—
Diciembre	22.903	29.287	37.918	53.502	—
Total	200.065	276.042	409.680	563.061	264.412

Nota.—La suma de los parciales puede no coincidir con el total, debido a aproximaciones.

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA MINERIA MAYOR

(Laspayres, base 1936-38=100)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

AÑOS Y MESES	Oro 0,070	Plata 0,005	Cobre 0,614	Hierro 0,020	Salitre 0,214	Yodo 0,028	Carbón 0,049	Indice general
1947	62,1	47,4	124,1	116,0	120,1	131,8	105,6	117,7
1948	60,4	54,7	129,8	181,1	131,6	89,1	113,5	124,0
1949	65,9	50,8	108,3	191,6	129,7	7,8	105,5	108,2
1950	70,8	60,1	106,5	197,3	118,4	49,2	112,6	106,8
1951	64,3	75,7	112,0	212,0	123,7	134,9	112,4	113,6
1952	65,1	80,3	119,0	154,3	105,2	84,8	122,8	112,1
1953	48,1	95,1	106,8	193,9	104,6	18,2	118,6	102,0
* 1954	46,0	94,6	107,0	146,9	115,9	118,9	115,2	106,1
* 1955	45,2	108,8	127,5	101,8	113,4	115,5	117,2	117,3
1955	34,8	115,7	144,1	178,1	45,4	72,7	115,7	121,1
1956 Febrero	41,3	106,9	131,4	206,3	109,1	70,6	115,9	119,3
Marzo	30,9	137,2	139,0	183,2	107,0	84,7	110,2	122,6
Abril	23,6	120,7	137,4	* * 201,3	108,0	71,2	116,7	121,5
Mayo	25,1	116,5	137,0	180,3	100,3	92,1	105,8	119,3
Junio	36,4	103,6	130,2	209,2	84,8	79,7	115,3	113,3
Julio	26,0	112,4	144,5	143,8	26,0	36,9	128,9	107,0
Agosto	35,6	111,4	156,2	183,6	32,8	21,5	120,9	116,2
Septiembre	58,5	144,2	155,6	164,5	53,5	41,4	107,4	121,5
Octubre	52,2	117,4	169,1	157,2	102,7	84,4	135,3	142,2
Noviembre	31,2	98,4	161,2	143,1	96,4	78,7	122,2	133,4
Diciembre	34,1	131,7	158,3	211,7	97,0	127,2	108,2	134,1
1957 Enero	47,4	112,1	157,6	150,5	88,7	123,9	101,2	131,1
Febrero	129,1	97,9	140,9	96,6	...

NOTA: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

(**) Cifra corregida.

C.—INDUSTRIA Y EDIFICACION

EDIFICACION PROYECTADA EN 13 COMUNAS (*)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	CASAS HABITACION			EDIFICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES			EDIFICIOS PUBLICOS			OTRAS CONSTRUCCIONES			TOTAL		
	N.º de permisos	Superficie (miles m2)	Presup. (millones \$)	N.º de permisos	Superficie (miles m2)	Presup. (millones \$)	N.º de permisos	Superficie (miles m2)	Presup. (millones \$)	N.º de permisos	Superficie (miles m2)	Presup. (millones \$)	N.º de permisos	Superficie (miles m2)	Presup. (millones \$)
1947	2.582	589	1.086	320	282	366	5	37	41	26	9	14	2.933	917	1.507
1948	2.436	565	1.341	245	192	329	14	30	60	29	12	26	2.724	799	1.756
1949	2.553	551	1.426	221	205	423	20	22	51	28	28	64	2.822	866	1.964
1950	2.794	615	1.892	188	145	339	17	20	63	12	7	24	3.011	787	2.318
1951	2.744	607	2.149	177	94	254	14	26	117	15	12	48	2.950	739	2.468
1952	2.444	611	2.788	184	119	428	1	0	0	24	20	87	2.653	751	3.302
1953	2.751	728	4.238	249	211	1.170	17	30	136	27	15	78	3.044	984	5.622
1954	3.263	799	7.356	201	159	1.209	7	9	107	32	23	159	3.503	991	8.831
1955	2.654	860	11.193	272	200	2.429	1	54	879	47	27	392	2.974	1.141	14.893
1956	1.640	525	11.022	191	154	2.566	—	—	—	31	26	483	1.862	705	14.071
1956 Marzo	145	49	914	13	16	154	—	—	—	3	1	12	161	66	1.080
Abril	120	23	454	15	15	316	—	—	—	5	3	29	140	41	799
Mayo	158	49	919	15	15	197	—	—	—	—	0	7	175	64	1.124
Junio	134	85	2.008	15	23	592	—	—	—	1	1	1	150	108	2.600
Julio	159	53	1.098	16	12	197	—	—	—	3	1	8	178	67	1.303
Agosto	142	42	1.013	25	9	195	—	—	—	3	2	50	170	53	1.258
Septiembre	107	36	900	10	3	43	—	—	—	2	0	1	119	39	945
Octubre	108	58	1.267	16	19	03	—	—	—	2	6	170	126	83	1.740
Noviembre	94	17	373	8	5	358	—	—	—	7	11	147	109	32	578
Diciembre	163	37	783	9	6	60	—	—	—	1	2	58	173	45	900
1957 Enero	122	19	534	8	8	306	—	—	—	4	2	36	134	29	875
Febrero	86	12	281	10	7	174	—	—	—	4	3	60	100	22	515
Marzo	95	35	850	7	4	57	—	—	—	3	2	36	105	41	493

(*) Comprende las Comunas de: Valparaíso, Viña del Mar, Santiago, Providencia, Ñuñoa, San Miguel, Las Condes, Quinta Normal, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Osorno.

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Laspayres, base 1936-37-38=100)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Industrias alimenticias 0,131 0,116	Azúcar 0,164 0,145	Cerveza y gaseosas 0,020 0,018	Vestuario 0,113 0,100	Industrias químicas 0,085 0,075	Siderurgia (fierro en lingotes) (1) 0,023 0,020	Gas-Coke alquitrán 0,034 0,030	Energía eléctrica 0,086 0,076	Industrias varias 0,344 0,303	INDICE GENERAL sin edificación	Edificación 0,117	INDICE GENERAL con edificación
1947.	183,4	122,3	130,6	117,5	111,8	437,7	151,6	231,6	148,1	155,6	177,3	158,6
1948.	193,1	126,0	135,9	113,1	115,8	558,9	165,2	249,3	150,4	163,0	161,5	162,7
1949.	195,7	138,5	142,1	100,7	117,3	724,1	171,6	274,0	149,7	170,1	158,4	168,7
1950.	201,8	137,4	141,2	102,4	118,7	471,1	171,6	325,1	150,2	169,7	159,5	168,5
1951.	211,0	138,8	141,1	99,6	131,9	1.579,2	163,3	359,5	148,5	199,6	146,8	193,4
1952.	212,7	155,8	165,6	103,8	136,2	1.976,7	159,0	400,4	160,7	221,8	144,9	212,8
1953.	262,8	165,5	191,5	113,1	128,3	2.096,7	171,5	425,8	168,4	237,7	193,8	232,6
1954.	267,1	175,4	185,8	115,3	132,2	2.238,9	168,7	463,6	176,6	249,6	189,8	242,6
1955.	257,1	178,1	202,5	116,2	127,4	1.875,3	167,6	488,3	177,9	242,9	188,9	236,6
1956.	273,6	168,2	219,4	101,0	134,7	2.697,0	168,2	513,2	165,7	259,6	116,9	242,9
1956 Ene..	343,3	186,5	247,4	71,7	128,0	2.287,3	140,3	472,4	161,8	253,2	88,0	233,9
Feb..	258,0	164,9	231,7	114,6	130,6	2.388,1	121,5	443,8	136,8	233,8	114,7	219,9
Mar..	284,6	180,2	233,1	112,5	136,1	2.707,8	147,1	498,8	180,8	268,2	125,3	251,5
Abr..	262,2	162,4	207,9	111,1	92,6	2.557,8	165,4	504,6	185,3	257,2	83,1	236,8
May..	221,9	159,1	171,0	103,8	182,4	2.854,9	181,1	544,7	167,5	262,1	121,7	245,7
Jun..	247,6	176,4	146,8	110,5	151,1	2.747,7	192,3	561,0	166,9	265,0	232,3	261,2
Julio.	248,0	172,9	185,6	103,4	147,8	2.725,7	198,9	561,5	177,4	267,6	131,6	251,7
Ago..	181,6	168,9	233,3	102,1	137,7	2.840,9	198,7	555,8	171,3	258,2	113,1	241,2
Sept.	199,1	161,7	206,0	85,1	97,7	2.714,3	182,2	507,5	152,2	239,3	83,3	221,0
Oct..	329,4	154,9	250,7	109,7	143,3	2.799,3	179,2	524,0	176,0	274,2	162,8	261,2
Nov..	370,5	165,3	215,4	100,7	136,5	2.822,9	159,5	490,4	157,4	270,2	59,7	245,6
Dic..	331,4	164,7	274,2	87,3	133,0	2.917,6	151,6	494,3	155,1	265,2	87,2	244,4
1957 Ene..	300,0	154,1	294,9	55,8	155,4	2.788,9	143,3	481,6	131,4	245,6	64,6	224,4

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las de la primera línea se refieren al índice general excluyendo edificación. Las de la segunda, al índice general incluyendo edificación. (1) Desde Enero de 1951 el índice de la producción siderúrgica incluye la producción de la Usina de Huachipato.

D.—TRABAJO

SUELDOS VITALES POR PROVINCIAS (*)

Fuente: Dirección General del Trabajo

PROVINCIAS	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956 (**)	1957 (**)
Tarapacá ..	3.600	4.700	6.200	7.600	11.700	18.700	27.396	35.657
Antofagasta.	3.600	4.678	6.610	8.300	11.620	18.500	27.103	35.277
Atacama ...	3.100	4.405	5.720	7.470	11.500	18.910	27.703	36.058
Coquimbo...	3.550	4.330	5.550	7.700	11.000	17.360	25.432	33.102
Aconcagua.	3.030	3.800	5.200	6.400	9.600	17.600	25.784	33.560
Valparaíso ..	3.550	4.460	5.810	7.270	11.320	18.320	26.839	34.934
Santiago ...	3.800	4.670	6.070	7.550	11.600	18.400	26.956	35.086
O'Higgins ..	3.290	4.290	5.340	6.940	9.780	17.410	25.506	33.199
Colchagua ..	3.450	4.380	5.800	7.600	11.000	18.260	26.751	34.819
Curicó	2.800	3.650	5.050	6.500	10.000	17.900	26.224	34.133
Talca.....	2.775	3.550	4.550	6.480	11.000	18.000	26.370	34.323
Maule	2.850	3.540	4.500	6.875	10.993	15.530	22.751	29.613
Linares.....	2.805	3.205	4.465	6.360	10.010	15.860	23.235	30.243
Nuble.....	3.000	3.700	4.500	6.000	9.400	17.000	24.905	32.416
Concepción.	3.400	4.500	6.302	7.900	11.950	19.550	28.641	37.279
Arauco	2.822	3.290	4.580	6.020	7.710	12.410	18.181	23.664
Bio-Bio	3.570	4.180	5.475	6.875	10.093	12.200	23.733	30.891
Malleco.....	3.100	4.100	5.600	6.800	10.250	17.500	25.638	33.370
Cautín.....	2.100	3.720	4.830	6.800	10.400	16.540	24.231	31.539
Valdivia ...	2.970	3.900	5.000	6.370	9.750	16.580	24.290	31.616
Osorno	3.000	3.700	5.000	6.875	10.000	16.500	24.216	31.520
Llanquihue.	2.950	3.775	5.100	6.780	10.000	16.500	24.173	31.464
Chiloé.....	2.565	2.850	3.875	4.900	7.400	16.000	23.440	30.510
Aysén.....	3.525	4.700	5.900	7.100	10.800	18.000	26.370	34.323
Magallanes.	3.600	4.900	6.250	8.000	12.000	18.900	27.689	36.040

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

ABRIL DE 1957

(Cifras del Servicio de Seguro Social)

En miles de \$

ACTIVIDADES	Asalariados	%	Independientes	%
Agricultura	\$ 1.591.546	13,6	\$ 14.881	6,2
Salitre y Petróleo..	649.228	5,6	—	—
Cobre y Carbón ...	1.000.004	8,5	10.106	4,2
Otras de Minería ..	298.682	2,6	1.342	0,5
Industrias.....	4.233.886	36,1	43.157	18,1
Construcción.....	1.313.890	11,2	410	0,2
Electr. Gas, etc....	318.108	2,7	—	—
Comercio	732.591	6,3	144.515	60,5
Transp. y Comunic.	328.646	2,8	976	0,4
Domésticos	378.393	3,2	—	—
Otras	869.156	7,4	23.608	9,9
Mal indicadas	79	0,0	—	0,0
Total.....	\$ 11.714.210	100,0	\$ 238.995	100,0

(*) Sueldo vital para empleados en general, correspondiente al departamento en el que se encuentra ubicada la capital de la provincia (Ley 7295).

(**) Calculados de acuerdo a las Leyes 12.006 y 12.432, respectivamente.

JORNALES DE COTIZACION (1)
(Cifras del Servicio de Seguro Social)
(Millones de pesos)

FECHAS	OBREROS		Total (2)
	Apatronados	Indep.	
1947.....	8.216,7	315,8	8.532,5
1948.....	10.076,7	298,3	10.375,0
1949.....	12.005,8	286,2	12.292,0
1950.....	14.265,7	334,1	14.599,8
1951.....	17.609,7	388,8	17.998,5
* 1952.....	23.422,9	508,1	23.931,0
* 1953.....	28.008,3	554,4	28.562,7
* 1954.....	35.520,3	3.657,2	39.177,5
* 1955.....	65.847,2	1.193,7	67.040,9
1956.....	112.764,4	2.261,8	115.026,2
1956 Abril.....	9.094,7	168,4	9.263,1
Mayo.....	9.401,2	175,8	9.577,0
Junio.....	9.036,4	191,4	9.227,8
Julio.....	10.481,5	316,2	10.797,7
Agosto.....	10.604,0	199,4	10.803,4
Septiembre.....	9.111,0	160,8	9.271,8
Octubre.....	11.287,0	202,8	11.489,8
Noviembre.....	10.800,5	181,3	10.981,8
Diciembre.....	10.373,3	183,1	10.556,4
1957 Enero.....	12.696,1	331,5	13.027,6
Febrero.....	9.908,0	204,5	10.112,5
Marzo.....	11.564,1	247,1	11.811,2
Abril.....	11.714,2	239,0	11.953,2

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.
(2) No incluye los subsidios que reemplazan los salarios, ni la bonificación compensatoria establecida por el D. F. L. N.º 165. La imposición de los salarios agrícolas se hace, a partir de 1954, únicamente sobre el 55% del salario mínimo campesino.
(*) Cifras provisionales.

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1948 > ...	14.962	418	15.839	22.944	54.162
1949 > ...	12.996	450	14.755	23.544	51.745
1950 > ...	11.053	524	15.442	22.746	49.753
1951 > ...	10.936	497	16.472	22.489	50.397
1952 > ...	11.323	527	16.982	22.390	51.222
1953 > ...	12.816	495	16.838	22.413	52.561
1954 > ...	11.057	702	16.902	20.667	49.328
1955 > ...	11.845	785	17.186	20.307	50.040
1956 > ...	12.866	** 1.363	18.182	17.909	50.319
1956 Marzo.....	12.742	1.226	15.956	18.718	48.642
Abril.....	12.809	1.370	19.749	18.548	52.476
Mayo.....	12.891	1.399	16.614	18.418	49.322
Junio.....	12.622	1.514	19.684	18.159	51.979
Julio.....	12.563	1.395	19.579	18.273	51.810
Agosto.....	12.611	1.360	19.334	17.994	51.299
Septiembre.....	12.553	1.366	19.562	17.022	50.503
Octubre.....	13.127	1.446	18.007	16.596	49.176
Noviembre.....	13.486	1.483	18.988	16.339	50.296
Diciembre.....	13.121	1.549	19.001	15.990	49.661
1957 Enero.....	13.208	1.990	18.856	15.416	49.473
Febrero.....	13.542	2.065	18.611	14.858	49.073
Marzo.....	18.554	14.080

* Cifras provisionales.
** Desde Febrero se incluye «ROMERAL».

ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

A.—PRECIOS

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Laspayres, base Marzo 1928=100)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	ÍNDICE GENERAL
1947 Promedio.....	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	666,0
1948 >.....	898,2	413,3	585,4	1.207,8	592,5	785,9
1949 >.....	1.032,9	528,9	739,6	1.494,7	664,2	933,3
1950 >.....	1.205,8	563,1	831,2	1.758,9	746,6	1.074,8
1951 >.....	1.517,6	573,7	882,3	2.270,8	876,3	1.314,0
1952 >.....	1.941,0	691,6	1.145,5	2.541,6	1.012,3	1.605,5
1953 >.....	2.364,6	859,5	1.446,8	3.121,7	1.597,2	2.012,2
1954 >.....	4.405,0	1.054,8	2.349,0	5.326,1	2.379,4	3.465,8
1955 >.....	7.501,2	1.640,4	3.539,4	10.485,9	4.238,2	6.071,8
1956 >.....	11.687,2	2.919,3	5.596,3	16.194,7	6.223,3	9.469,9
1956 Junio.....	10.476,5	2.890,3	5.898,7	16.734,3	6.206,3	9.020,8
Julio.....	10.930,5	2.890,3	6.032,2	16.889,7	6.206,3	9.258,4
Agosto.....	11.971,9	2.890,3	6.165,8	16.909,3	6.206,3	9.740,0
Sept.....	13.509,4	2.899,9	6.191,9	16.982,5	6.206,3	10.444,8
Oct.....	14.683,2	2.890,3	6.203,8	16.992,3	6.253,4	10.981,3
Nov.....	14.288,0	3.349,7	6.203,8	17.219,0	6.467,6	10.956,1
Dic.....	14.150,2	3.349,7	6.207,5	17.299,8	6.572,7	10.919,7
1957 Enero.....	13.786,1	3.349,7	6.214,3	17.797,8	6.981,0	10.882,1
Febrero.....	13.805,6	3.349,7	6.468,4	17.815,3	7.141,3	10.932,5
Marzo.....	14.016,7	3.840,9	6.690,1	18.068,1	7.388,5	11.211,2
Abril.....	15.065,0	3.840,9	6.897,5	18.520,7	7.398,8	11.767,7
Mayo.....	15.715,0	3.840,9	6.897,5	18.520,7	7.116,7	12.024,9
Junio.....	16.469,6	3.840,9	7.513,2	18.832,3	7.280,8	12.477,9

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden su ponderación o importancia relativa.

VARIACIONES PORCENTUALES DEL INDICE DEL COSTO DE LA VIDA (*)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Comb. y Luz	Vestuario	Varios	ÍNDICE GENERAL	
						Variación	Variación en 12 meses (1)
1947 Prom. ...	34,0	18,4	17,4	39,2	48,7	33,6	22,9
1948 > ..	16,3	16,3	49,0	14,5	22,9	18,0	16,9
1949 > ..	15,0	28,0	26,3	23,8	12,1	18,8	20,6
1950 > ..	16,7	6,5	12,4	17,7	12,4	15,2	16,7
1951 > ..	25,9	1,9	6,1	29,1	17,4	22,3	23,2
1952 > ..	27,9	20,6	29,8	11,9	15,5	22,2	12,1
1953 > ..	21,8	24,3	26,3	22,8	57,8	25,3	56,1
1954 > ..	86,3	22,7	62,4	70,6	49,0	72,2	71,1
1955 > ..	70,3	55,5	50,7	96,9	78,2	75,2	83,8
1956 > ..	55,8	78,0	58,1	54,4	46,8	56,0	37,7
1956 Jun.	3,4	—	5,2	2,3	0,3	2,7	52,4
Jul.	4,3	—	2,3	0,9	—	2,6	53,2
Agos.	9,5	—	2,2	0,1	—	5,2	55,0
Sept.	12,8	—	0,4	0,4	—	7,2	54,4
Oct.	8,7	—	0,2	0,1	0,8	5,1	53,1
Nov.	— 2,7	15,9	—	1,3	3,4	— 0,2	44,0
Dic.	— 1,0	—	0,1	0,5	1,6	— 0,3	37,7
1957 Enero....	— 2,6	—	0,1	2,9	6,2	— 0,3	32,4
Feb.	0,1	—	4,1	0,1	2,3	0,5	31,7
Mar.	1,5	14,7	3,4	1,4	3,5	2,5	33,3
Abr.	7,5	—	3,1	2,5	0,1	5,0	36,8
May.	4,3	—	—	—	3,8	2,2	36,9
Jun.	4,8	—	8,9	1,7	2,3	3,8	38,3

(*) Las variaciones anuales, tanto del índice general, como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.
(1) En las cifras de 1947 a 1956, para la variación en 12 meses se considera el aumento experimentado entre Diciembre del año anterior y Diciembre del año correspondiente por el índice general.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos por kilo vivo)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bueyes	Novillos	Vacas
	700 Kgs.	500 Kgs.	450 Kgs.
1947	6,89	7,55	6,78
1948	9,41	10,11	9,01
1949	12,29	13,02	11,63
1950	14,42	15,61	13,32
1951	17,09	18,99	16,28
1952	23,85	25,36	22,11
1953	30,61	33,27	29,52
1954	60,69	67,91	56,05
1955	108,41	123,70	103,61
1956	128,92	149,64	122,67
1956 Marzo	116,28	134,58	116,52
Abril	117,00	133,33	116,07
Mayo	113,54	135,23	110,31
Junio	120,92	140,77	115,61
Julio	146,56	164,42	137,81
Agosto	154,64	176,05	149,83
Septiembre	146,71	170,10	130,75
Octubre	138,77	160,18	122,01
Noviembre	118,85	145,90	116,69
Diciembre	132,37	149,16	115,61
1957 Enero	122,53	161,08	118,34
Febrero	122,00	143,24	120,91
Marzo	122,63	143,74	121,30

PRECIOS DEL COBRE Y DEL SALITRE

(En centavos norteamericanos por libra de cobre electrolítico y en dólares por ton. corta de salitre)

FECHAS	COBRE				SALITRE en Estados Unidos (3)
	Nueva York (1)		Londres (2)	Bélgica (2)	
	Consumo interno	Extranjero			
1950	21,235	21,549	22,27	—	51,5
1951	24,200	26,258	27,51	—	54,1
1952	24,200	31,746	32,50	—	57,0
1953	23,798	30,845	31,83	—	55,7
1954	29,694	29,889	31,01	—	52,6
1955	37,491	39,114	43,96	39,58	51,2
1956	40,759	40,446	41,82	41,07	50,8
1956 Junio	45,056	40,258	37,75	40,15	51,2
Julio	40,807	36,064	36,217	36,40	51,2
Agosto	39,625	37,666	38,702	38,90	51,2
Septiembre	39,597	37,527	38,489	38,56	51,2
Octubre	38,623	35,432	35,849	36,29	51,2
Noviembre	35,696	34,466	35,660	35,04	49,5
Diciembre	35,649	33,876	34,671	34,81	49,5
1957 Enero	35,526	33,337	33,805	34,56	49,5
Febrero	32,576	30,533	31,222	31,869	49,5
Marzo	31,452	29,555	30,449	30,783	49,5
Abril	31,517	29,775	30,701	30,940	49,5
Mayo	31,288	29,448	30,211	30,705	48,0
Junio	30,334	28,410	28,867	—	—

(1) Fuente: «Engineering and Mining Journal».

(2) Fuente: «The Metal Bulletin», Londres. Cotizaciones vendedor por entregas inmediatas.

(3) «International Financial Statistics».

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Lasapayres, base 1947=100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES									PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL	
	AGROPECUARIOS			Mines 0,049	INDUSTRIALES					Total productos nacionales 0,677	Mat. Primas y combustibles	Aliment. y Estimulantes	Varios		Total-Productos Importados 0,323
	Reino Vegetal	Reino Animal	Total 0,255		Alimenticios	Textiles	Mat. Const.	Varios	Total 0,373						
1948 Promedio	114,7	123,6	118,1	121,3	112,6	120,2	118,6	123,9	118,0	118,2	102,8	110,4	124,0	107,6	114,8
1949	121,1	155,8	134,5	137,6	121,4	143,2	142,9	141,9	133,7	134,3	113,5	143,6	144,4	124,1	130,9
1950	143,3	170,1	153,6	177,9	130,2	166,2	161,9	164,3	149,9	153,3	137,5	208,8	159,0	154,3	153,6
1951	194,1	199,4	196,1	220,3	153,9	206,9	195,5	225,8	194,1	193,8	180,1	256,1	194,9	211,8	200,8
1952	270,9	264,8	268,6	276,4	196,0	215,6	270,3	268,1	230,3	248,0	203,8	435,5	228,4	251,3	249,1
1953	319,2	368,8	338,3	372,2	246,5	271,2	335,9	340,4	290,1	314,2	221,3	534,9	282,6	290,0	306,4
1954	471,4	700,7	559,7	551,1	368,7	482,6	539,5	497,8	446,7	496,8	345,9	842,8	396,4	447,3	480,8
1955	741,2	1.339,8	971,8	917,1	564,9	837,4	1.152,5	1.021,1	819,4	883,9	597,8	1.359,2	796,0	772,3	847,8
1956	1.185,8	1.694,1	1.381,6	1.877,8	922,9	1.316,8	1.743,0	1.701,4	1.322,6	1.384,7	1.262,2	1.946,7	1.326,1	1.401,1	1.390,0
1956 Mayo	1.062,8	1.592,5	1.266,7	1.782,2	828,5	1.322,1	1.723,3	1.690,2	1.277,7	1.309,9	1.172,8	1.672,5	1.165,3	1.265,6	1.295,6
Junio	1.090,9	1.599,5	1.286,7	1.856,0	959,0	1.322,1	1.721,6	1.740,3	1.347,4	1.361,1	1.364,9	1.668,9	1.219,5	1.398,9	1.373,3
Julio	1.132,4	1.712,5	1.357,7	1.875,2	963,3	1.322,1	1.736,3	1.740,3	1.351,2	1.390,6	1.493,8	2.274,8	1.199,9	1.593,9	1.456,3
Agosto	1.217,1	1.782,9	1.434,9	1.981,6	970,9	1.303,1	1.775,4	1.775,2	1.363,3	1.434,8	1.482,0	2.274,7	1.250,9	1.594,3	1.486,3
Septiembre	1.335,4	1.922,0	1.561,2	2.135,7	1.008,0	1.303,1	1.797,9	1.721,0	1.369,5	1.496,9	1.494,5	2.257,5	1.615,7	1.657,7	1.548,7
Octubre	1.398,9	1.841,3	1.569,2	2.131,4	1.020,6	1.314,8	1.906,6	1.840,2	1.426,7	1.531,2	1.449,0	2.229,1	1.631,2	1.624,6	1.561,4
Noviembre	1.460,7	1.758,6	1.575,4	2.156,1	1.020,6	1.316,8	1.908,2	1.840,2	1.427,1	1.535,5	1.491,0	2.238,6	1.601,6	1.649,1	1.572,2
Diciembre	1.483,1	1.693,4	1.564,1	2.142,0	1.021,3	1.316,8	1.908,2	1.840,2	1.427,5	1.530,4	1.505,2	2.289,3	1.802,9	1.699,9	1.585,1
1957 Enero	1.424,6	1.682,7	1.524,0	2.334,1	1.222,6	1.331,0	1.996,6	1.895,1	1.542,5	1.592,5	1.690,7	2.467,1	1.802,9	1.854,5	1.677,1
Febrero	1.442,9	1.675,8	1.532,6	2.450,1	1.257,0	1.344,5	2.026,8	1.926,8	1.572,4	1.620,6	1.690,7	2.461,5	1.802,9	1.853,5	1.695,8
Marzo	1.447,2	1.742,9	1.561,0	2.383,4	1.265,5	1.542,9	2.031,8	1.944,1	1.611,0	1.647,8	1.933,5	2.540,2	1.878,5	2.038,8	1.774,1
Abril	1.569,4	1.773,6	1.648,6	2.393,1	1.288,5	1.537,2	2.032,4	2.053,0	1.652,6	1.704,4	1.950,7	2.628,7	1.878,8	2.066,7	1.821,4
Mayo	1.705,0	1.840,6	1.757,2	2.502,8	1.293,1	1.535,3	2.131,1	2.057,8	1.668,7	1.762,1	1.961,7	2.990,5	1.971,2	2.156,6	1.889,5

B.—TRANSPORTE

CARGA MOVILIZADA POR LA RED SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (*)

(Fuente: FF. CC. del Estado)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Kms.)

FECHAS	PRODUCTOS AGRICOLAS			PRODUCTOS FORESTALES Y DE PESCA			PRODUCTOS MINERALES			PRODUCTOS GANADEROS			PRODUCTOS MANUFACTURADOS			TOTAL			
	Tone-ladas	Tone-ladas-Kms.	Tarifa Media en \$ (***)	Tone-ladas	Tone-ladas-Kms.	Tarifa Media en \$ (***)	Tone-ladas	Tone-ladas-Kms.	Tarifa Media en \$ (***)	Tone-ladas	Tone-ladas-Kms.	Tarifa Media en \$ (***)	Tone-ladas	Tone-ladas-Kms.	Tarifa Media en \$ (***)	Tone-ladas (**)	Tone-ladas Kms. (**)	Tarifa Media en \$ (***)	Indice Id. 1947=100
1947.....	1.356	438	0,58	888	372	0,59	2.881	521	0,58	275	107	0,71	943	262	0,80	6.620	1.776	0,64	100
1948.....	1.367	432	0,80	785	318	0,75	2.994	522	0,76	255	107	0,97	939	259	0,92	6.594	1.713	0,82	128
1949.....	1.191	347	0,90	802	309	0,91	2.940	440	0,94	291	124	0,96	1.410	367	1,14	6.634	1.587	0,97	151
1950.....	1.036	298	0,91	838	337	0,92	2.897	420	1,00	276	115	1,02	1.403	372	1,20	6.450	1.542	1,02	159
1951.....	1.190	323	0,98	883	373	1,01	3.238	495	1,08	291	117	1,17	1.600	452	1,27	7.202	1.760	1,10	172
1952.....	1.143	304	1,32	906	392	1,36	3.566	609	1,43	266	113	1,87	1.645	462	1,64	7.526	1.881	1,48	231
1953.....	1.153	348	1,64	869	380	1,78	3.462	593	1,94	264	120	2,72	1.632	440	2,11	7.380	1.871	1,94	303
1954.....	1.128	318	2,70	917	412	2,74	3.481	626	3,26	237	107	4,83	1.551	458	3,47	7.314	1.921	3,19	498
1955.....	1.214	372	3,43	869	398	4,04	3.735	620	4,73	204	96	8,74	1.591	500	4,92	7.613	1.986	4,59	717
1956.....	1.219	343	5,68	646	285	7,55	4.139	631	8,98	341	168	9,75	1.468	491	8,42	7.812	1.916	8,03	1.255
1956 Abr...	138	42	5,19	51	22	7,04	332	51	8,24	42	22	8,03	142	46	7,45	705	182	7,17	1.120
May...	101	28	6,15	55	23	6,88	349	50	7,98	42	23	7,98	125	42	7,48	672	166	7,39	1.155
Jun...	93	28	6,64	59	25	6,93	387	53	8,01	41	22	8,05	131	42	7,85	711	170	7,59	1.186
Jul...	88	29	6,70	58	25	6,78	374	54	8,13	38	19	8,09	137	49	7,34	695	176	7,48	1.169
Ago...	74	23	6,17	49	22	6,77	364	54	7,77	30	14	7,79	129	46	6,80	646	159	7,12	1.113
Sept...	85	25	5,79	49	22	6,80	320	54	7,68	26	11	8,44	104	36	7,46	584	148	7,23	1.130
Oct...	102	25	6,67	55	26	8,39	382	62	11,57	23	9	12,12	112	40	10,56	674	162	10,09	1.577
Nov...	69	17	6,84	48	19	10,17	373	55	11,75	18	7	13,19	102	36	11,15	610	134	10,82	1.691
Dic...	63	17	7,00	60	25	10,71	315	48	12,23	25	12	13,15	112	37	11,74	574	138	11,35	1.773
1957 Ene...	90	21	6,93	54	24	10,50	319	46	12,56	30	16	12,52	105	37	10,69	599	143	10,97	1.714
Febr...	152	42	5,33	46	21	10,86	278	40	13,16	28	15	13,24	94	30	12,28	598	148	10,45	1.633
Mar...	115	37	6,62	50	21	11,12	334	48	12,98	35	19	12,84	109	38	11,67	645	165	10,99	1.717
Abr...	96	27	9,17	55	25	10,91	304	47	11,97	37	21	12,62	99	39	10,12	592	159	10,96	1.713

(*) Sólo se incluye carga de tarifa.

(**) Comprende «Productos Varios» en los años 1947 a 1948 inclusive.

(***) Precio del transporte de una tonelada a un Km. de distancia.

C.—VENTAS AL POR MENOR

INDICE DE VENTAS COMERCIALES AL POR MENOR EN SANTIAGO (*)

(Base 1955=100)

(Calculado por el Depto. de Estudios del Banco Central)

Fechas	VENTAS BIENES							Indice Bienes 63,3	SERVICIOS		Indice Servicios 36,7	Indice General
	Almacenes 27,7	Grandes Tiendas 23,2	Sas-trerías 12,6	Art. Eléctr. 8,5	Ferre-terías 9,4	Far-macias 12,6	Li-brerías 6,0		Hoteles y Rest. 93,6	Servicios Varios 6,4		
1947..	6,0	11,6	5,7	8,1	7,9	10,0	—	8,3	6,4	9,6	6,6	7,7
1948..	8,3	13,9	8,0	9,4	11,3	12,2	15,8	10,9	7,8	12,0	8,1	9,9
1949..	12,3	15,7	11,9	10,4	12,6	17,0	20,5	14,0	13,3	14,5	13,4	13,8
1950..	16,4	17,5	15,5	12,2	13,6	19,6	27,9	17,0	15,3	14,6	15,3	16,4
1951..	19,8	19,9	16,2	18,5	13,7	24,2	35,6	20,1	20,8	18,4	20,6	20,1
1952..	24,7	27,5	20,7	21,7	20,4	30,0	41,1	25,8	27,1	26,6	27,1	26,3
1953..	21,9	35,4	30,8	33,6	28,0	38,4	53,0	31,7	36,7	34,7	36,6	33,5
1954..	45,5	52,5	47,1	56,3	61,5	55,5	65,9	52,2	57,5	54,8	57,3	54,1
1955..	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1956..	172,3	135,4	135,9	135,5	140,5	160,4	135,1	149,3	143,3	173,1	145,2	147,8
1955 A.	88,8	90,0	96,4	106,8	71,5	86,8	100,2	90,4	79,1	94,6	80,1	86,6
M.	95,6	95,2	102,6	99,5	88,2	93,3	87,8	95,3	85,7	78,7	85,3	91,6
J.	99,7	100,2	90,1	118,7	88,9	91,5	95,6	97,9	97,2	78,0	96,0	97,2
A.	114,4	114,0	103,6	141,4	88,4	104,2	96,8	110,5	105,7	96,7	105,1	108,5
S.	111,6	98,2	111,7	113,6	108,7	109,8	96,8	107,3	106,4	102,5	106,2	106,9
O.	118,5	106,9	100,9	105,6	133,0	109,9	96,7	111,5	112,2	135,3	113,7	112,3
N.	114,2	102,9	97,7	106,7	135,7	117,7	106,9	110,9	124,8	113,8	124,1	115,7
D.	98,2	115,4	125,7	105,3	150,7	122,4	96,8	114,2	122,3	129,1	122,7	117,3
1956 E.	143,7	194,3	179,3	120,9	122,0	158,7	207,2	161,6	156,1	126,9	154,2	158,9
1956 E.	124,7	94,6	83,7	107,5	133,5	134,2	92,9	111,2	121,7	127,5	122,1	115,2
F.	118,8	63,7	68,8	73,9	105,9	93,0	63,2	88,1	114,3	116,9	114,5	97,8
M.	135,0	114,0	133,5	113,6	108,4	141,7	121,0	125,6	132,3	156,7	133,9	128,6
A.	134,5	128,8	153,9	131,5	139,0	148,0	145,6	138,2	117,0	145,9	118,8	131,1
M.	144,4	127,7	141,8	114,4	131,3	152,2	131,9	136,6	132,3	170,5	134,7	135,9
J.	201,1	136,7	156,7	131,5	143,1	166,2	128,4	160,4	136,7	161,6	138,3	152,3
A.	178,0	146,5	159,7	110,4	146,1	162,7	128,4	154,7	154,2	187,7	156,3	155,3
S.	196,3	154,2	121,7	149,7	152,4	179,1	135,5	163,2	142,3	177,3	144,5	156,3
O.	218,5	121,0	108,2	124,9	112,0	171,7	131,3	152,9	151,0	175,2	152,5	152,8
N.	216,4	132,5	154,1	251,3	113,4	188,7	118,9	173,0	146,2	231,0	151,6	165,1
D.	180,4	145,6	131,8	197,4	205,8	192,1	117,0	167,7	152,4	226,8	157,2	163,8
1957 A.	239,1	257,9	216,6	127,0	194,4	229,3	306,7	229,7	219,7	200,2	218,5	225,6
1957 E.	186,0	130,2	141,4	175,5	108,7	226,6	117,3	160,2	151,8	232,6	157,0	159,0
F.	178,9	103,7	114,0	119,1	115,5	80,5	102,3	125,3	136,0	227,8	141,9	131,4
M.	217,3	175,1	203,4	223,4	—	258,7	196,6	209,5	181,9	265,9	187,3	201,4
A.	211,7	173,3	185,2	133,0	—	220,7	257,9	195,1	161,0	365,1	174,1	187,4

(*) Cifras provisionales sujetas a posibles modificaciones.

ESTADISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR

BALANZA COMERCIAL

(Sin numerario y metales preciosos en millones de dólares)
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALANC. COMER. US\$
	US\$	Acum.	US\$	Acum.	
1947.....	279,1		277,3		1,8
1948.....	328,8		269,1		59,7
1949.....	296,1		303,8		- 7,7
1950.....	283,2		247,3		35,9
1951.....	371,3		328,5		42,8
1952.....	454,5		369,8		84,7
1953.....	411,0		334,7		76,3
1954.....	403,2		343,1		60,1
1955.....	474,7		376,3		98,4
1956.....	544,2		353,4		190,7
(*) 1956 Feb.....	29,7	53,2	30,0	65,6	- 12,4
Mar.....	47,1	100,3	40,7	106,3	- 6,0
Abril.....	61,0	161,3	25,0	131,3	30,0
Mayo.....	46,6	207,9	24,7	156,0	51,9
Junio.....	52,0	259,9	21,8	177,9	82,0
Julio.....	33,6	293,5	31,3	209,2	84,3
Agosto.....	60,7	354,2	31,4	240,6	113,6
Septiem.....	37,6	391,8	23,6	264,1	127,7
Oct.....	51,2	443,0	29,9	294,1	148,9
Nov.....	54,2	497,2	33,6	327,7	169,5
Dic.....	47,1	544,2	25,8	353,5	190,7
1957 Ene.....	46,2	46,2	41,5	41,5	4,7
Feb.....	40,5	86,7	26,6	68,1	18,6

(*) Cifras sujetas a rectificación.

RELACION NETA DE CAMBIO Y CAPACIDAD PARA IMPORTAR (*)

(Indices Base 1947=100)

FECHAS	INDICES VALORES UNITARIOS		Relación neta de cambio A 100— B	Indice de quantum de exportación C	Capacidad para importar AC — B
	Exportación A	Importación B			
1947.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1948.....	111,0	103,1	107,7	105,8	113,9
1949.....	112,5	106,4	105,7	95,3	100,7
1950.....	110,0	93,1	118,2	93,0	109,9
1951.....	139,2	108,7	128,1	100,6	129,3
1952.....	159,8	114,1	140,1	105,1	147,2
1953.....	163,7	105,7	154,9	72,1	111,8
1954.....	139,9	104,8	132,5	122,7	162,6
1955.....	159,3	101,4	157,1	109,0	171,2
1956.....	183,1	103,2	177,4	105,2	186,6
**1956					
Ene-Feb....	180,3	101,5	177,6	65,6	116,5
**1957					
Ene-Feb....	161,5	102,9	156,9	111,8	175,5

(*) Calculada exclusivamente a base de índices del Comercio Exterior.

(**) Promedio aritmético de los índices mensuales básicos.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido el numerario y los metales preciosos)
(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PAISES	EXPORTACION				IMPORTACION			
	MILES KILOS		MILES DOLARES		MILES KILOS		MILES DOLARES	
	1956 Fn.-Feb.	1957 En.-Feb.	1956 En.-Feb.	1957 En.-Feb.	1956 En.-Feb.	1957 En.-Feb.	1956 En.-Feb.	1957 En.-Feb.
Estados Unidos.....	331.857	400.837	19.993	36.491	327.062	311.791	26.757	37.694
Europa.....	211.609	190.271	24.957	42.517	29.776	29.907	15.178	18.744
Alemania.....	66.402	40.467	5.051	7.058	6.643	7.142	5.999	6.552
Austria.....	—	—	—	—	30	85	28	43
Bélgica.....	804	690	162	240	1.741	3.947	329	499
Checoslovaquia.....	1	—	0	—	54	194	76	174
Dinamarca.....	12.950	7.252	628	357	370	272	316	208
España.....	42.340	37.921	1.771	1.367	724	373	776	495
Finlandia.....	825	—	291	—	1.246	760	195	145
Francia.....	40.172	27.466	1.662	3.387	7.128	1.187	1.037	1.096
Holanda.....	8.193	22.352	3.689	8.339	1.858	1.102	1.242	1.084
Italia.....	3.314	18.610	3.088	5.270	411	296	543	535
Noruega.....	—	—	—	—	762	89	146	35
Portugal.....	—	—	—	—	491	24	249	25
Reino Unido.....	16.423	25.577	7.456	14.111	5.836	7.912	2.892	5.006
Suecia.....	9.188	8.625	482	1.733	2.136	6.229	661	2.263
Suiza.....	990	1.311	266	656	213	81	625	421
Yugoslavia.....	10.008	—	411	—	132	214	59	161
Otros europeos.....	—	—	—	—	1	0	5	2
América Latina.....	39.021	52.121	7.112	4.804	73.680	77.676	21.860	9.768
Argentina.....	17.993	10.558	5.621	1.637	30.380	7.240	5.385	1.550
Bolivia.....	669	2.258	87	331	1.447	4.456	92	198
Brasil.....	13.881	23.852	734	1.508	2.449	4.217	1.675	2.644
Colombia.....	741	78	84	61	0	7	0	10
Cuba.....	1.057	1.156	98	254	6.526	14.634	712	1.301
Ecuador.....	950	1.325	80	137	4.648	354	613	186
México.....	607	2.237	25	81	46	121	33	72
Panamá.....	238	422	33	55	25	45	44	318
Paraguay.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Perú.....	1.869	5.678	259	362	26.632	39.181	13.200	3.260
Uruguay.....	269	1.721	26	144	1.500	7.403	43	208
Venezuela.....	251	154	24	114	2	1	4	5
Otros americanos.....	496	2.682	40	119	25	17	9	16
Demás países.....	30.710	32.337	1.128	2.879	3.342	3.409	1.924	1.911
Australia.....	17	266	3	43	0	8	1	7
Canadá.....	923	2.584	125	374	1.004	1.510	367	551
China.....	—	—	—	—	12	4	22	7
Egipto.....	19.678	—	817	—	42	52	55	75
India.....	—	8.504	—	294	1.206	547	617	184
Japón.....	7.950	20.915	79	2.151	390	1.074	321	922
Malaya, Singapur.....	—	—	—	—	512	85	509	71
Varios.....	2.502	68	105	18	176	129	31	95
Total.....	613.195	675.566	53.189	86.692	433.860	422.783	65.720	68.117

INDICES DE EXPORTACIONES

(Base 1947 = 100)

AÑOS Y MESES	Productos de la Minería (1)			Productos Agropecuarios			Productos Industriales			Indice General
	Gran Minería	Minerías Pequeña y Mediana	Indice del Grupo	Reino Animal	Reino Vegetal	Indice del Grupo	Alimenticios y estimulantes	Varios	Indice del Grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO										
1947.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1948.....	114,7	101,5	114,1	117,4	93,3	99,3	103,1	95,5	98,5	111,0
1949.....	116,8	95,6	115,9	139,4	80,9	95,5	100,2	105,9	103,7	112,5
1950.....	117,6	99,5	116,8	123,8	72,4	85,2	82,2	79,2	80,4	110,0
1951.....	144,2	160,7	144,9	275,8	85,2	132,7	77,8	105,4	95,2	139,2
1952.....	171,3	238,0	174,2	197,2	86,6	114,1	83,4	106,5	97,4	160,6
1953.....	181,1	187,5	181,4	139,4	86,7	99,8	88,2	106,0	99,0	163,7
1954.....	159,0	167,1	149,3	129,6	88,6	98,8	90,1	86,8	88,1	146,2
1955.....	185,9	184,0	185,8	103,6	85,9	90,3	86,0	96,1	92,1	166,7
1956.....	206,6	204,8	206,6	94,0	80,3	83,7	82,6	109,8	99,1	183,1
1956 Febrero.....	199,6	148,8	197,4	101,2	85,8	89,6	83,2	121,6	106,5	177,1
Marzo.....	253,3	200,7	251,0	123,6	74,6	86,8	70,3	111,9	95,6	218,6
Abril.....	210,8	178,4	209,4	119,5	86,1	94,4	87,9	95,0	92,2	146,0
Mayo.....	209,7	191,7	208,9	113,3	96,6	100,8	71,4	105,0	91,8	186,3
Junio.....	209,0	166,2	207,2	91,3	75,8	79,7	86,9	104,3	97,5	183,0
Julio.....	202,8	155,0	200,7	101,8	77,6	83,6	89,2	110,0	101,8	178,6
Agosto.....	202,6	163,0	200,9	92,4	75,5	79,7	78,9	103,1	93,6	177,6
Septiembre.....	196,9	157,5	195,2	115,3	80,1	88,9	64,8	107,9	91,0	173,9
Octubre.....	196,4	149,1	194,4	113,6	74,8	84,5	76,3	108,4	95,8	173,2
Noviembre.....	178,3	144,6	176,9	87,9	107,5	102,6	73,9	105,5	93,1	161,1
Diciembre.....	178,3	191,0	178,8	87,1	75,8	78,6	67,9	98,2	86,3	159,2
1957 Enero.....	179,6	189,8	180,0	94,0	77,5	81,6	84,6	106,0	97,6	161,5
Febrero.....	178,4	193,7	179,1	97,8	80,9	85,1	85,1	111,8	101,3	161,5

B. INDICES DE QUANTUM

1947.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1948.....	105,2	114,1	105,6	116,2	144,8	137,7	89,7	46,7	63,6	105,8
1949.....	91,1	104,9	91,7	89,9	149,9	135,0	76,0	73,0	74,2	95,3
1950.....	88,3	104,9	89,3	122,7	141,2	136,6	68,2	66,9	67,4	93,0
1951.....	85,5	137,4	87,5	129,2	119,7	122,1	81,4	269,7	195,9	100,9
1952.....	86,5	185,2	80,7	111,9	135,8	129,8	86,6	256,5	189,9	103,7
1953.....	52,9	157,4	57,4	110,4	154,7	143,7	79,5	202,1	154,4	68,9
1954.....	109,3	168,9	111,9	51,4	151,6	126,7	76,5	170,8	133,8	115,5
1955.....	90,9	172,4	94,4	53,1	144,2	121,5	79,9	204,6	155,7	102,8
1956.....	96,3	202,1	100,8	144,5	110,5	119,0	67,8	165,7	127,3	105,2
1956 Febrero.....	63,7	152,8	67,5	6,0	41,9	33,0	36,2	274,4	181,0	73,1
Marzo.....	111,6	135,1	112,6	10,4	74,3	58,4	71,6	134,3	109,7	106,0
Abril.....	151,2	118,7	149,8	16,7	86,5	69,1	54,0	55,2	54,7	132,3
Mayo.....	108,0	48,0	105,4	33,6	136,8	111,1	79,2	105,6	105,6	105,2
Junio.....	112,8	178,8	115,6	576,0	97,2	216,4	49,2	112,8	87,9	125,0
Julio.....	68,4	152,4	72,0	145,2	165,6	160,5	62,4	218,4	157,2	89,6
Agosto.....	135,6	156,0	136,5	152,4	199,2	187,5	126,0	248,4	200,4	147,9
Septiembre.....	76,8	374,4	89,6	223,2	140,4	161,0	62,4	108,0	90,1	98,0
Octubre.....	120,0	208,8	123,8	62,4	102,0	92,1	96,0	228,0	176,3	124,6
Noviembre.....	150,0	172,8	151,0	126,0	97,2	104,4	55,2	157,2	117,2	142,7
Diciembre.....	118,8	208,8	122,7	132,0	79,2	92,3	75,6	183,6	141,3	120,7
1957 Enero.....	113,8	189,1	117,0	145,2	136,8	138,9	54,0	172,8	126,2	120,3
Febrero.....	105,6	145,2	107,3	105,6	78,0	84,9	55,4	111,6	90,0	103,2

COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES

(En millones de US. dólares, sin incluir numerario)

(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	PROD. DE LA MINERIA (1)			PROD. AGROPECUARIOS			PROD. INDUSTRIALES			Total General
	Gran minería	Minerías pequeña y med.	Sub-total	Reino animal	Reino vegetal	Sub-total	Alimentic. y estimul.	Varios	Sub-total	
1947.....	213,4	9,5	222,9	8,1	24,4	32,6	9,3	14,4	23,7	279,1
1948.....	258,2	11,9	270,1	11,1	31,4	42,5	8,5	7,7	16,2	328,8
1949.....	227,9	10,0	237,9	10,2	30,0	40,2	7,2	10,8	18,0	296,1
1950.....	222,5	10,5	232,7	12,2	24,3	36,5	5,3	8,7	14,0	283,2
1951.....	249,7	22,9	272,6	28,6	23,6	52,2	5,2	41,4	46,6	311,3
1952.....	317,3	44,6	361,9	17,9	28,1	46,0	5,9	40,9	46,8	454,7
1953.....	290,6	37,4	327,9	12,5	29,6	42,1	6,4	33,8	40,2	409,6
1954.....	301,0	33,7	334,6	5,7	30,7	36,5	5,6	26,5	32,1	403,2
1955.....	362,1	8,4	400,5	4,8	31,3	36,1	4,7	33,3	38,0	474,7
1956.....	426,1	51,9	478,0	11,3	22,1	33,4	4,1	28,7	32,8	544,2
1956 Febrero.....	22,3	2,1	24,4	0,1	0,7	0,8	0,2	4,3	4,5	29,7
Marzo.....	39,8	3,5	43,4	0,2	1,2	1,4	0,3	2,0	2,3	47,1
Abril.....	53,5	4,7	58,2	0,2	1,6	1,7	0,3	0,8	1,1	61,0
Mayo.....	38,4	3,1	41,5	0,3	2,7	3,0	0,4	1,8	2,1	46,6
Junio.....	40,3	4,4	44,7	3,5	1,5	5,0	0,3	2,0	2,3	52,0
Julio.....	22,4	4,1	26,5	1,0	2,6	3,6	0,4	3,1	3,5	33,6
Agosto.....	45,4	6,6	52,0	1,5	3,2	4,7	0,6	3,4	4,0	60,7
Septiembre.....	25,1	6,2	31,3	2,0	2,3	4,3	0,3	1,7	2,0	37,6
Octubre.....	40,3	4,2	44,6	0,7	1,6	2,3	0,5	3,8	4,3	51,2
Noviembre.....	45,6	4,1	49,7	0,7	1,4	2,1	0,3	2,1	2,4	54,2
Diciembre.....	37,7	4,7	42,4	0,9	1,3	2,2	0,4	2,1	2,5	47,1
1957 Enero.....	36,5	3,9	40,3	1,0	2,1	3,1	0,2	2,5	2,8	46,2
Febrero.....	33,6	2,9	36,5	0,7	1,3	2,0	0,3	1,7	2,0	40,5

(1) Cifras sujetas a revisión.

INDICES DE IMPORTACIONES
(Base 1947=100)

AÑOS Y MESSES	Materias Primas y Auxiliares			Bienes de Uso y de Consumo				Bienes de capital			Indice General
	Materias Primas	Combustibles	Indice del Grupo	De consumo habitual	De consumo durable	De uso secundario	Indice de Grupo	Maquina- rias, útiles y herra- mientas	Materiales y útiles para el transporte	Indice del Grupo	
A. INDICES DE VALOR UNITARIO											
1947.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1948.....	99,0	125,0	104,1	99,6	103,6	101,4	100,6	108,3	100,4	105,7	103,1
1949.....	96,0	110,3	98,8	102,5	115,5	83,1	104,3	116,5	147,8	126,7	106,4
1950.....	93,0	94,4	93,3	81,3	105,0	78,7	86,5	96,8	123,1	105,3	93,1
1951.....	112,8	106,6	111,6	101,5	108,0	87,8	102,2	112,1	121,1	115,0	108,7
1952.....	115,6	132,5	118,9	108,7	114,4	101,6	109,6	112,3	112,0	112,2	114,1
1953.....	100,7	119,0	103,3	96,7	114,4	84,0	100,0	115,2	128,6	119,6	105,7
1954.....	88,4	115,3	93,7	109,3	120,3	86,9	110,5	117,5	117,8	117,6	104,8
1955.....	89,6	113,2	94,2	94,4	122,5	112,8	101,9	117,7	111,7	115,8	101,4
1956.....	91,8	126,8	98,7	81,5	135,0	118,1	95,9	123,2	133,7	126,6	103,2
1956 Febrero.....	89,3	128,5	97,0	77,8	177,7	64,4	95,2	130,5	105,9	122,5	101,4
Marzo.....	90,1	133,6	98,7	82,6	160,0	92,5	88,5	124,1	216,1	154,0	105,8
Abril.....	96,6	130,5	103,3	89,6	133,4	89,0	99,6	128,9	109,0	122,4	105,7
Mayo.....	84,6	136,6	94,8	88,2	119,9	109,2	96,7	129,9	95,4	118,7	100,2
Junio.....	94,7	125,3	100,7	81,8	94,6	92,2	85,3	112,5	116,2	113,7	97,5
Julio.....	88,3	130,1	96,5	92,2	127,0	72,3	98,9	123,5	163,1	136,4	105,3
Agosto.....	87,9	133,8	96,9	81,8	137,0	61,7	93,2	121,5	227,4	155,9	107,2
Septiembre.....	96,7	127,0	102,7	82,8	131,9	75,4	93,6	117,7	97,7	111,2	101,0
Octubre.....	104,6	125,5	108,7	74,1	128,4	58,5	85,5	126,2	112,6	121,8	102,5
Noviembre.....	93,5	116,9	98,1	67,1	133,2	99,3	84,1	124,9	113,9	121,3	97,4
Diciembre.....	101,9	136,6	108,7	69,0	110,5	108,5	80,8	107,3	98,1	104,3	97,3
1957 Enero.....	88,9	137,7	98,3	80,1	143,1	143,1	98,2	113,2	102,8	109,8	100,5
Febrero.....	88,1	132,1	96,8	82,5	138,5	102,4	96,5	142,7	133,8	139,8	105,2

B. INDICES DE QUANTUM											
1947.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1948.....	100,9	124,1	105,5	73,1	79,5	60,7	73,8	117,9	47,2	94,9	91,5
1949.....	115,8	110,9	114,8	57,1	114,2	91,6	72,2	167,2	62,4	133,1	102,4
1950.....	112,0	94,5	108,6	63,3	78,8	88,1	68,3	147,3	52,5	116,5	95,0
1951.....	99,6	152,1	109,9	78,1	135,1	117,3	93,4	155,1	83,1	131,7	108,0
1952.....	107,6	124,3	110,9	112,2	106,5	100,8	110,2	166,9	78,0	138,0	116,0
1953.....	105,2	139,2	111,9	95,8	85,8	101,7	93,9	163,7	67,7	132,5	109,2
1954.....	142,0	178,3	149,2	71,8	56,2	56,7	67,3	136,5	76,0	116,8	111,9
* 1955.....	124,7	172,1	150,3	74,0	80,8	55,2	83,5	201,9	112,9	194,1	133,8
1956.....	114,6	119,3	115,5	90,1	89,5	73,0	88,9	178,9	161,0	173,1	116,9
1956 Febrero.....	149,9	253,3	170,3	59,6	67,7	115,0	64,8	139,4	58,7	113,2	119,2
Marzo.....	184,7	186,7	185,1	58,2	209,0	64,2	92,9	129,1	122,6	127,0	138,8
Abril.....	94,0	107,5	96,7	69,4	64,8	94,8	69,9	145,2	128,0	139,6	96,7
Mayo.....	80,4	143,9	92,9	99,1	70,8	69,7	90,9	96,2	106,4	99,5	93,5
Junio.....	87,6	99,6	90,0	40,8	162,0	122,4	73,3	154,8	102,0	137,6	93,1
Julio.....	124,8	92,4	118,4	56,4	121,2	172,8	78,2	198,0	199,2	198,4	119,1
Agosto.....	110,4	104,4	112,1	68,4	122,4	122,4	84,0	244,8	124,8	205,8	120,1
Septiembre.....	62,2	50,4	60,0	99,6	84,0	88,8	95,4	204,0	183,6	197,4	100,6
Octubre.....	76,8	50,4	71,6	61,2	87,6	74,4	68,0	217,2	355,2	262,1	108,0
Noviembre.....	93,6	122,4	99,3	110,4	93,6	42,0	102,5	231,6	273,6	245,3	129,4
Diciembre.....	66,0	57,6	64,3	91,2	110,4	96,0	95,9	260,4	193,0	240,1	111,0
1957 Enero.....	181,2	151,2	175,3	117,6	76,8	85,2	106,4	201,6	295,2	292,8	172,6
Febrero.....	58,8	126,0	72,0	61,2	105,6	98,4	73,6	229,2	156,0	205,4	99,0

* Cifras ajustadas.

COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES
(En millones de US. dólares, sin incluir numerario)
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES			BIENES DE USO Y DE CONSUMO				BIENES DE CAPITAL			Total general
	Mat. primas	Combustibles	Sub-total	De Cons. habitual	De Cons. durable	De uso secundario	Sub-total	Máq. úti- les y herra- mientas	Mater. y útiles para Transp.	Sub-total	
1947.....	94,6	23,2	117,8	74,4	23,8	6,2	104,5	37,0	17,9	54,9	277,3
1948.....	99,3	36,3	135,6	51,5	18,9	4,7	75,1	45,6	12,8	58,4	269,1
1949.....	113,1	25,3	138,4	42,5	31,2	5,8	79,5	68,5	17,4	85,9	303,8
1950.....	100,4	21,4	121,8	37,4	19,3	4,5	61,2	49,6	14,7	64,3	247,3
1951.....	110,2	36,3	146,5	59,5	33,6	9,0	102,1	59,5	20,4	79,9	328,5
1952.....	120,4	35,9	156,3	87,9	26,2	8,1	122,2	63,7	27,6	91,2	369,8
1953.....	* 107,6	36,0	143,6	69,6	25,7	6,2	101,6	67,6	26,9	94,6	* 339,8
1954.....	123,8	43,4	167,3	64,1	14,0	5,3	83,4	50,4	36,9	87,3	* 338,0
1955.....	127,9	40,6	168,5	74,5	23,8	7,4	105,7	58,9	43,3	102,2	376,3
1956.....	110,6	26,7	137,3	53,7	21,7	9,0	89,5	71,4	55,2	126,6	353,5
1956 Febrero.....	11,3	4,8	16,1	4,8	1,8	0,6	7,2	4,5	2,2	6,7	30,0
Marzo.....	12,7	4,2	16,9	6,0	1,1	0,6	7,7	7,6	8,5	16,1	40,7
Abril.....	7,8	2,5	10,3	5,8	1,3	0,6	7,7	5,3	1,8	7,1	25,1
Mayo.....	7,8	2,6	10,5	6,5	1,3	0,7	8,5	3,8	1,9	5,8	24,7
Junio.....	7,0	1,8	8,8	2,4	1,8	0,8	4,9	4,9	3,2	8,1	21,8
Julio.....	9,5	1,3	10,8	3,8	2,3	1,1	7,3	6,3	7,0	13,3	31,3
Agosto.....	8,4	1,9	10,3	4,0	2,4	0,9	7,3	8,0	5,9	13,9	31,4
Septiembre.....	5,1	1,0	6,1	5,7	1,6	0,6	7,9	6,1	3,4	9,5	23,6
Octubre.....	6,8	1,3	8,0	3,3	1,5	0,9	5,7	6,7	9,6	16,2	29,9
Noviembre.....	8,8	2,2	11,1	4,5	1,8	0,9	7,2	7,6	7,8	15,3	33,6
Diciembre.....	5,3	1,3	6,6	5,3	2,4	0,9	8,6	7,1	3,4	10,5	25,8
1957 Enero.....	14,3	2,7	17,0	6,3	1,8	1,3	9,4	9,2	6,0	15,2	41,5
Febrero.....	4,9	2,9	7,8	4,6	2,5	1,0	8,1	6,3	4,5	10,8	26,6

(*) Las cifras originales se han ajustado en las internaciones de trigo de INACO, realizadas en 1953 y computadas en 1954.

EXPORTACION POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	Productos de la Minería	Productos aguas y bosques	Productos de la Ganadería	Productos de la Agricultura	Industrias Alimenticias	Bebidas y Licores	Tabacos Manufacturados	Industrias Textiles	Industrias Químicas	Industrias Meta-lúrgicas	Maquinarías, útiles y herram.	Materiales y útiles para transp.	Manu-fact. diversas	Total
1944.....	147.698	2.034	8.161	14.838	5.565	2.386	41	1.908	2.868	7.368	211	287	1.473	194.838
1945.....	148.722	2.128	10.372	20.883	6.118	1.997	—	1.889	2.406	7.579	404	488	1.568	204.554
1946.....	152.972	2.755	10.092	28.049	7.517	2.856	—	3.153	2.173	3.032	350	238	3.497	216.685
1947.....	222.870	3.736	8.149	20.677	7.117	2.173	—	1.372	4.483	4.816	656	263	2.827	279.139
1948.....	270.072	3.557	11.071	27.827	7.289	1.218	—	791	2.423	1.856	400	362	1.907	328.778
1949.....	237.908	5.762	10.208	24.183	4.347	2.892	—	426	1.984	4.162	936	54	3.226	296.088
1950.....	232.682	8.480	12.205	15.828	3.550	1.748	—	637	1.789	3.881	534	84	1.751	283.168
1951.....	272.573	8.543	28.588	15.027	3.619	1.565	—	1.169	3.320	32.196	487	74	5.161	371.322
1952.....	361.883	7.454	17.868	20.649	5.045	863	—	810	3.013	33.200	266	83	3.571	454.705
1953.....	327.943	9.705	12.535	19.888	5.107	623	—	496	2.442	27.786	509	79	2.499	409.610
1954.....	334.637	15.297	5.708	15.448	3.869	1.761	—	551	3.734	18.367	424	257	3.136	403.190
1955.....	400.498	17.462	4.824	13.843	3.125	1.597	—	425	2.492	25.532	1.649	167	3.044	474.658
1956.....	478.003	8.901	11.292	13.181	3.093	1.037	—	788	1.992	24.671	246	140	877	544.220
1956 Feb.....	24.356	195	85	570	82	128	—	44	137	4.093	7	6	36	29.734
Mar.....	43.378	495	196	705	239	61	—	—	137	1.654	2	1	150	47.073
Abr.....	58.216	764	152	800	248	35	—	1	246	484	57	7	38	60.993
May.....	41.536	1.665	258	1.042	328	39	—	183	143	1.242	2	12	159	46.647
Jun.....	44.729	545	3.520	974	240	31	—	31	136	1.747	40	11	61	52.023
Jul.....	26.525	751	1.011	1.848	301	50	—	—	300	2.748	1	12	59	33.612
Ago.....	51.998	1.319	1.482	1.876	508	81	—	42	178	3.087	6	8	91	60.675
Sept.....	31.282	1.358	2.037	900	158	122	—	82	60	1.449	104	5	38	37.593
Oct.....	44.570	627	729	948	246	248	—	31	222	3.469	2	53	46	51.191
Nov.....	49.732	419	744	933	203	76	—	207	141	1.708	1	13	13	54.191
Dic.....	42.383	275	919	1.004	335	39	—	166	184	1.576	22	4	148	47.056
1957 Ene.....	40.341	671	986	1.416	222	21	—	53	460	1.924	11	37	31	46.174
Feb.....	36.478	177	718	1.148	257	48	—	157	116	1.234	118	1	68	40.518

IMPORTACION POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(En miles de dólares)

(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	Productos Minería	Productos aguas y bosques	Productos Ganadería	Productos Agricultura	Industrias Alimenticias	Bebidas y Licores	Tabacos Manufacturados	Industrias Textiles	Industrias Químicas	Industrias Meta-lúrgicas	Maquinarías, útiles y herram.	Materiales y útiles para transp.	Manu-fact. diversas	Total
1944.....	13.338	586	10.656	17.547	12.933	328	84	21.340	18.793	12.239	13.802	6.618	15.972	144.326
1945.....	12.171	1.094	18.268	16.426	18.608	324	97	17.754	19.705	13.262	16.525	6.265	15.613	156.112
1946.....	15.074	1.497	17.482	21.877	24.905	660	218	19.325	22.665	15.523	23.555	15.498	17.605	196.884
1947.....	18.478	1.890	18.375	32.070	34.636	433	71	31.622	29.568	23.879	37.037	29.659	19.625	277.272
1948.....	29.278	1.653	17.999	22.473	25.745	288	71	26.587	37.367	26.236	45.611	19.655	16.141	269.104
1949.....	20.386	2.196	9.316	28.199	24.354	254	57	18.689	41.639	40.732	68.499	30.936	18.550	303.806
1950.....	15.568	1.706	9.199	34.905	23.372	291	117	14.546	34.886	26.808	49.575	20.460	15.846	247.279
1951.....	30.058	3.255	21.065	34.547	24.695	361	30	17.349	52.116	24.150	59.698	36.657	24.512	328.493
1952.....	25.123	3.628	20.692	68.872	27.155	706	103	15.375	57.245	27.044	63.653	35.030	25.141	369.767
1953.....	26.756	2.945	20.954	39.318	28.328	835	92	8.007	51.120	31.781	67.682	35.062	21.832	334.695
1954.....	33.416	3.524	16.658	64.176	39.373	450	40	7.958	56.007	14.134	50.436	40.205	16.678	343.055
1955.....	32.371	3.733	11.581	52.053	45.288	708	131	10.934	65.403	21.567	58.577	52.729	20.912	376.307
1956.....	25.841	4.623	10.247	45.802	21.369	722	95	11.086	53.234	23.806	71.348	62.075	23.197	353.447
1956 Feb.....	3.838	481	1.045	3.251	3.043	60	4	631	6.033	2.581	4.504	2.570	1.918	29.958
Mar.....	3.750	524	1.612	4.650	4.796	60	42	1.316	4.310	1.340	7.576	8.861	1.871	40.708
Abr.....	2.517	666	1.557	1.808	2.345	69	7	790	4.470	1.940	5.272	2.204	1.393	25.038
May.....	2.400	213	628	4.287	1.635	14	13	903	4.904	1.766	3.773	2.483	1.617	24.734
Jun.....	2.062	398	608	1.269	409	173	5	800	3.826	2.058	4.897	3.422	2.007	21.834
Jul.....	1.340	235	551	2.506	396	57	5	1.195	6.027	2.416	6.259	7.829	2.474	31.290
Ago.....	1.898	167	444	3.148	1.130	55	5	777	4.391	2.261	7.990	6.743	2.380	31.388
Sept.....	998	270	499	3.731	1.638	23	0	607	2.490	1.907	6.145	3.692	1.556	23.555
Oct.....	1.282	204	565	1.882	1.933	34	2	665	3.356	1.778	6.680	9.834	1.727	29.942
Nov.....	2.337	505	928	2.625	919	49	2	1.274	4.736	2.276	7.559	8.066	2.359	33.635
Dic.....	1.239	338	828	1.804	947	101	2	1.511	3.195	2.213	7.118	4.091	2.391	25.777
1957 Ene.....	2.756	135	515	3.131	6.887	56	3	1.161	6.157	2.751	9.178	6.268	2.528	41.526
Feb.....	3.343	198	605	2.070	887	62	2	1.023	2.611	1.767	6.287	5.250	2.484	26.589

EXPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PRODUCTOS	Unidad	CANTIDADES (miles)		VALORES (miles de dólares)	
		1956	1957	1956	1957
		En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.
I.—DE LA MINERIA					
A.—Gran Minería					
Manganeso y otros Minerales.....	Q.m.b.	31	10	93	30
Conc. Molibdenita.....	>	2	7	221	910
Cobre barras, Paipote.....	>	280	791	26.400	61.099
Hierro mineral.....	>	710	712	300	364
Salitre sódico.....	Q.m.n.	2.311	1.909	9.596	6.682
Salitre potásico.....	>	127	157	653	734
Yodo.....	K. n.	141	128	451	295
B.—Pequeña y Mediana Minería					
Cobre minerales, concentrados y cementos.....	Q.m.b.	38	42	956	634
Cobre barras, Paipote.....	>	15	21	1.360	1.545
Hierro minerales.....	>	1.923	2.328	1.122	1.488
Hierro lingotes.....	K. b.	—	2.850	—	194
Silicomanganeso.....	>	126	5	14	1
Ferromanganeso.....	>	560	750	90	177
Oro y cobre minerales y concentrados.....	Q.m.b.	42	21	561	125
Oro, plata y cobre minerales y concentrados.....	>	129	110	903	993
Plata y cobre concentrados.....	>	20	75	458	1.505
Plomo minerales.....	>	—	—	—	—
Concentrados de zinc.....	>	21	—	92	—
Azufre.....	K. b.	6.728	—	196	—
Carbón piedra y carboncillo.....	T.m.b.	9	—	193	—
Petróleo crudo.....	>	—	0	—	0
II.—AGROPECUARIOS					
A.—Reino Animal					
Pielés sin curtir.....	K. b.	33	24	34	24
Pescados y mariscos.....	>	6	312	18	197
Lana sucia lavada de oveja (*).....	>	53	1.133	57	1.249
Cueros sin curtir.....	>	—	50	—	34
Cera y miel de abejas ..	>	100	329	73	115
B.—Reino Vegetal					
Maderas.....	Pul.	237	501	547	768
Corteza de quillay.....	K. b.	250	138	108	61
Frejoles.....	>	7.613	5.377	1.112	765
Garbanzos.....	>	173	40	27	15
Lentejas.....	>	1.912	4.481	311	867
Cebollas.....	>	212	590	11	29
Nueces con cáscara ..	>	100	439	56	185
Fruta fresca.....	>	843	1.196	113	142
Fruta seca.....	>	169	506	292	119
Ajos.....	>	176	512	32	108
Fibras industriales.....	>	60	84	44	52
Avena pelada.....	>	396	830	44	85
III.—INDUSTRIALES					
A.—Alimenticios y estimulantes					
Harina de pescado....	K. b.	777	730	108	97
Carne fresca de cordero.....	>	—	—	—	—
Conservas de pescado.....	>	150	179	83	116
Cebada malteada.....	Q.m.b.	17	16	151	229
Vinos.....	Lts.	1.320	299	248	64
B.—Varios					
Hijos o hilados de lino..	K. b.	16	86	45	207
Explosivos.....	>	86	314	36	148
Aceites y grasas industriales.....	>	803	1.349	154	230
Hierro o acero elaborado	>	4.176	8.108	532	1.044
Cobre elaborado.....	>	2.138	87	2.429	59
Alambre de cobre sin forrar.....	>	2.189	74	2.531	68
Caños o tubos de cobre..	>	—	324	—	261

(*) Se incluye también lana semilavada de oveja.

IMPORTACION DE PRODUCTOS IMPORTANTES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PRODUCTOS	Unidad	CANTIDADES (miles)		VALORES (miles de dólares)	
		1956	1957	1956	1957
		En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.
I.—MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES					
A.—Materias primas					
Estaño en lingotes.....	Q. m. b.	1	2	523	473
Goma, Caucho y Latex...	K. d.	856	259	824	212
Lana lavada, sucia y tops..	>	104	35	580	135
Cueros Vacunos s/curtir...	>	3.003	261	1.133	82
Lúpulo u oblon.....	>	264	127	396	184
Algodón en rama.....	>	13.181	2.103	12.415	1.498
Fibras industriales.....	>	1.067	733	280	197
Azúcar, materia prima.....	Q. m. n.	195	518	1.730	4.341
Telas algodón, lana y seda.	K. n.	13	25	102	148
Sacos cáñamo o yute.....	K. b.	441	1.023	129	300
Abonos fosfatados.....	Q.m.b.	5	36	51	334
Aceite mineral lubricante y uso mineral.....	K. b.	6.562	5.964	1.180	1.079
Resina sintética.....	>	483	210	289	131
Anilinas.....	K. L.	65	40	351	167
Extracto quebracho y otros curtiembres.....	>	1.296	880	370	240
Pasta química p. papel.....	Q.m.b.	42	61	684	1.098
Sebo y grasa impura animal.....	K. b.	1.725	369	397	86
Cables o jarcias de alambre	>	380	450	180	216
Caños o tubos.....	>	1.117	1.042	599	350
Rodamientos.....	>	27	64	113	223
Productos químicos.....	>	4.482	3.374	1.687	1.243
Hierro y acero.....	>	8.273	6.996	1.860	1.881
Papel p. periódicos, revistas y libros.....	>	998	924	224	193
B.—Combustibles					
Carbón piedra.....	T. b.	30	97	449	1.599
Petróleo crudo.....	>	127	113	3.014	2.586
Petróleo Diesel.....	>	37	15	1.247	533
Bencina.....	HI.	678	195	1.788	818
Parafina sólida.....	Q. b.	2.284	944	433	180
Petróleo rectificado para alumbrado.....	HI.	672	320	1.956	1.060
II.—BIENES DE USO Y DE CONSUMO					
A.—De consumo habitual					
Vacunos machos y hembras excep. reprod.....	C/u.	2	9	213	693
Trigo blanco.....	Q.m.b.	228	—	1.851	—
Plátanos.....	K. b.	4.173	44	460	5
Café en grano.....	>	1.332	1.641	1.116	1.554
Té.....	>	1.034	856	1.153	784
Yerba Mate.....	>	644	1.631	212	531
Carne de vacuno.....	>	729	436	429	246
Manteca.....	>	620	222	337	58
Aceites comestibles.....	>	7.047	6.489	2.501	2.257
B.—De consumo durable					
Automóviles y Station Wagons.....	C/u.	145	368	375	814
Neumáticos y Cám. para autos.....	K. b.	324	142	535	261
Piezas y rep. p. vehículos..	>	134	303	255	478
III.—BIENES DE CAPITAL					
A.—Máquinas, útiles y herramientas					
Máq., út. y herr. p. minería	K. b.	128	158	265	321
> > > > agricul.	>	1.055	1.327	1.042	1.287
> > > > indust.	>	2.743	6.606	4.716	9.304
Máq., motrices, calderas y rep.....	>	397	1.509	754	2.586
Máq., aparatos y mat. eléctrico.....	>	790	1.020	1.306	1.967
Tractores.....	C/u.	200	306	1.062	1.102
B.—Máquinas y útiles para transp.					
Máq., mat. p. FF. CC....	K. b.	869	2.718	451	897
Camiones y chasis.....	C/u.	202	1.280	699	4.541
Buses.....	>	1	2	3	41
Camionetas y otros.....	>	417	1.453	978	2.756

NOTA.—Las cantidades de automóviles, station wagons, camiones, camionetas y chasis no están dadas en miles.

**CONVENIO CHILENO-ARGENTINO
EXPORTACIONES**

Detalle por mercaderías de las operaciones registradas, liquidadas y vigentes al 31 de Mayo de 1957

Fuente: Sección Compensaciones del Banco Central

(Valores en miles)

LISTA C-1	TOTAL NETO AUTORIZADO (*) Valor US\$	OPERACIONES PAGADAS del 1.3.57 al 31.5.57		Comisiones Valor US\$	Saldo vigente Valor US\$
		Cantidad	Valor US\$		
Carbón de piedra para combustible	3,6	—	—	—	3,6
> coke y co quecillo	1,4	—	—	—	1,4
Carboncillo	56,1	—	—	—	56,1
Hierros y aceros	1.279,8	1.919.743.— Kgs.	302,3	—	977,5
Cobre en bruto	723,0	—	—	—	723,0
> semi elaborado	740,5	—	—	—	740,5
> elaborado	323,7	—	—	—	323,7
Cáñamo en rama	7,0	10.397.— >	7,0	—	—
Explosivos y mechas	16,5	—	—	—	16,5
Salitresódico y potásico	472,4	—	472,4	—	—
Maderas: Pino blanco	424,3	519.581.— p2.	55,9	0,5	367,9
> Pino Araucaria	544,5	500.000.— >	62,5	—	482,0
> Mañío	63,2	—	—	—	63,2
> Tapa y Laurel	502,6	611.292.— >	86,8	0,5	415,3
> Alerce	702,0	253.866.— >	55,9	0,4	645,7
> Coigüe	345,4	361.390.— >	41,8	—	303,6
> Raulí	1.062,3	1.212.771.— >	286,7	0,4	775,3
> Lenga	550,0	204.123.— >	23,0	—	527,0
> Ulmo	10,0	—	—	—	10,0
Aceite pesado de alquitrán	26,9	122.448.— Kgs.	18,8	—	8,2
Bencina no rectificada	519,3	1.301.839.— Lts.	257,7	—	261,6
Bleck o alquitrán de hulla	2,8	—	—	—	2,8
Cola del Japón Agar-Agar	94,5	12.000.— Kgs.	47,5	0,3	46,7
Diversos productos químicos en general	27,6	—	—	—	27,6
Hilados de lino	792,4	24.070.— >	81,0	0,2	711,2
Hojas, cortezas, raíces, rizomas y semillas	3,4	26.000.— >	3,2	—	0,2
	9.295,1		1.802,4	2,3	7.490,5
LISTA C-2					
Alambres y tejidos de alambre	0,9	—	—	—	0,9
Alambres y cables para electricidad	3,1	797.— Kgs.	1,3	—	1,8
Diversos productos químicos	63,3	—	9,6	—	53,7
Productos colorantes	0,6	—	—	—	0,6
Almendras	4,5	600.— >	1,5	—	3,0
Castañas	47,0	53.200.— >	25,0	—	22,0
Animales de pedigree para la reproducción	1,0	—	—	—	1,0
Alamo	15,2	—	—	—	15,2
Lingue	10,8	45.000.— p2.	10,8	—	—
Pieles de conejo	138,5	435.000.— cueros	130,5	—	8,0
Palos para escobas	8,5	—	—	—	8,5
Loza de mesa	10,2	—	—	—	10,2
Vinos finos	1,7	—	—	—	1,7
Mat. ferroviarios sus acc. y repuestos	5,6	56.100.— Kgs.	5,6	—	—
Fresas para dentistas	0,7	—	—	—	0,7
Varios	39,1	—	—	—	39,1
	350,8		184,3	—	166,5
COMERCIO INVISIBLE					
Fletes	30,1	—	30,1	—	—
Desembolso por gastos de naves	15,8	—	15,8	—	—
Otros	1,9	—	1,9	—	—
	47,7		47,7	—	—
Totales generales	9.693,7		2.034,4	2,3	7.657,0

(*) Cifras sujetas a variaciones por aperturas y anulaciones parciales o totales de acreditivos.

CONVENIO CHILENO - ARGENTINO

IMPORTACIONES

Detalle por mercaderías de las operaciones registradas liquidadas y vigentes al 31 de Mayo de 1957

Fuente: Sección Compensaciones del Banco Central

(Valores en miles)

LISTA A-1	TOTAL NETO AUTORIZADO (*)		OPERACIONES PAGADAS Del 1.3.57 al 31.5.57		Comisiones Valor US\$	Saldo vigente Valor US\$
	Cantidad	Valor US\$	Cantidad	Valor US\$		
Vacunos Cordillera y Precordi- llera (Novillos).....	8.765.— Cabs	756,6	4.675.— Cabs	545,8	—	210,8
Vacunos Cordillera y Precordi- llera (Vacas).....	3.950.— >	228,6	3.000.— >	180,8	—	47,8
Ovinos.....	19.280.— >	89,8	19.280.— >	89,8	—	—
Vaquillas para Lechería.....	1.355.— >	50,4	1.355.— >	50,4	—	—
Carne vacuna congelada y/o en- friada.....	217.236.— Kgs.	78,2	—	—	—	78,2
Cueros vacunos sin curtir.....	—	651,0	—	378,3	3,7	268,9
Otros cueros sin curtir.....	—	0,3	—	0,3	—	—
Lana sucia y lavada.....	1.220.— >	4,9	1.000.— Kgs.	4,4	—	0,5
Tops de lana.....	10.770.— >	55,5	—	—	—	55,5
Manteca de cerdo.....	5.046.— >	13,9	—	—	0,1	13,7
Sebo industrial.....	632.232.— >	180,0	200.495.— >	40,1	—	139,9
Grasa vacuna comestible.....	3.141.020.— >	752,4	2.049.150.— >	467,5	1,0	283,9
Mantequilla.....	1.101.098.— >	695,4	211.049.— >	140,8	1,7	552,9
Harina y ceniza de huesos.....	4.450.000.— >	165,9	4.450.000.— >	165,9	—	—
Aceite y sem.de lino, aceite Tung.	47.333.— >	23,8	27.333.— >	13,5	0,4	9,9
Trigo.....	7.129.578.— >	472,9	7.023.501.— >	395,3	—	77,6
Harina de trigo.....	1.594.675.— >	149,9	759.175.— >	71,0	0,8	78,2
Extracto de quebracho.....	4.677.290.— >	1.015,7	2.228.780.— >	497,8	1,1	516,8
Caseína.....	35.000.— >	15,8	22.000.— >	8,3	0,1	7,4
Productos opoterápicos.....	—	4,3	—	0,7	—	3,6
Libros y folletos impresos, música impresa.....	—	6,3	—	5,6	—	0,0
Productos químicos, drogas y es- pecíficos.....	—	0,7	—	0,3	—	0,4
		US\$ 5.412,4		US\$ 3.056,6	US\$ 9,0	US\$ 2.346,8
LISTA A-2						
Animales de pedigree para la re- producción.....	—	4,0	—	4,0	—	—
Alimentos y bebidas.....	—	7,3	—	—	—	7,3
Máquinas y equipos industriales y sus repuestos.....	—	13,6	—	4,8	—	8,8
Máquinas para la agricultura via- lidad construc. y sus partes.....	—	0,3	—	—	—	0,3
Repuestos, partes accesorios para vehículos motorizados y de re- molque.....	—	12,0	—	—	—	12,0
Acido estearico.....	—	2,2	—	—	—	2,2
Bentonita coloidales.....	—	4,6	129.970.— Kgs.	4,6	—	—
Cintas o películas cinematográfi- cas impresas.....	9.000.— Kgs.	—	—	2,6	—	7,0
Revistas y figurines.....	129.970.— >	9,7	—	—	—	0,3
Fluorita.....	—	0,3	—	—	—	—
Varios.....	—	3,8	60.000.— >	3,8	—	—
	60.000.— >	16,6	—	3,1	0,1	13,5
		US\$ 74,4		US\$ 23,0	US\$ 0,1	US\$ 51,3
COMERCIO INVISIBLE:						
Gastos bancarios.....	—	15,7	—	15,7	—	—
Primas de Seguros y Reaseguros.	—	2,0	—	2,0	—	—
Fletes.....	—	228,2	—	228,2	—	—
Pasajes.....	—	94,2	—	94,2	—	—
Servicio telefónico.....	—	34,4	—	34,4	—	—
Intercambio radiotelegráficos...	—	0,3	—	0,3	—	—
Otros.....	—	2,8	—	2,8	—	—
		US\$ 377,5		US\$ 377,5	—	—
Totales generales.....		US\$ 5.864,3		US\$ 3.457,1	US\$ 9,1	US\$ 2.398,1

(*) Cifras sujetas a variaciones por aperturas y anulaciones parciales o totales de acreditivos.

EXPORTACION DE COBRE EN BARRAS

(Tonelada bruta)

(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	Electrolítico		Standard o Blister		Blister con oro y plata	Refinado (**)	Total Exportación Barras	Total Exportación Barras Acum.
1947.....	(*)	231.901		155.373	—	—	387.274	
1948.....	(*)	213.333		105.028	—	96.242	414.603	
1949.....	(*)	179.684		77.914	—	96.192	353.790	
1950.....	(*)	140.412		64.226	—	117.483	322.121	
1951.....	(*)	121.741		58.585	—	128.438	308.764	
1952.....		132.726		33.740	38.375	148.036	352.877	
1953.....		70.014		5.559	123.259	95.251	294.083	
1954.....		114.004		27.075	129.146	81.008	351.233	
1955.....		107.405		32.455	142.903	102.923	385.686	
1956.....		125.262		54.517	154.841	88.608	423.228	
1956 Febrero.....		4.451		584	2.735	9.761	17.531	29.584
Marzo.....		8.620		1.668	17.833	7.316	35.437	65.021
Abril.....		19.159		1.618	19.594	9.245	49.616	114.637
Mayo.....		8.310		1.245	14.406	11.361	35.321	149.958
Junio.....		13.029		1.711	15.539	7.993	38.272	188.230
Julio.....		6.280		1.262	7.879	6.653	22.074	210.304
Agosto.....		16.695		6.908	18.950	7.248	49.801	260.105
Septiembre.....		6.165		6.373	10.777	4.922	28.237	288.342
Octubre.....		15.275		4.516	13.258	7.618	40.667	329.009
Noviembre.....		12.857		14.624	13.914	8.123	49.518	378.527
Diciembre.....		11.609		11.186	14.172	7.733	44.700	423.228
1957 Enero.....		11.926		9.666	12.477	7.194	41.263	41.263
Febrero.....		12.328		6.771	13.372	7.491	39.962	81.225

(*) Incluye cobre electrolítico en palanquillas.

(**) Incluye muy pequeñas partidas de cobre refundido.

EXPORTACION DE COBRE EN BARRAS POR PAISES

(Fuente: Superintendencia de Aduanas)

PAISES	TONELADAS BRUTAS				MILES DE US\$,			
	1956		1957		1956		1957	
	Feb.	En.-Feb.	Feb.	En. Feb.	Feb.	En.-Feb.	Feb.	En.-Feb.
Alemania.....	1.204	3.336	4.050	6.810	1.100	3.008	3.117	5.253
Argentina.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Bélgica.....	—	51	102	203	—	48	81	161
Brasil.....	—	—	29	29	—	—	38	38
Dinamarca.....	—	—	—	102	—	—	—	74
España.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Estados Unidos.....	8.258	12.724	17.773	36.679	7.797	12.066	13.983	28.732
Francia.....	—	—	—	3.000	—	—	—	2.282
Reino Unido.....	5.832	6.401	7.773	15.088	5.453	5.992	5.890	11.448
Holanda.....	1.930	3.529	5.460	10.311	1.829	3.342	4.191	7.881
Italia.....	305	3.313	3.371	6.504	283	3.087	2.497	4.842
Suiza.....	—	228	432	762	—	215	314	555
Suecia.....	—	—	965	1.727	—	—	766	1.370
Otros.....	1	1	10	10	—	1	8	8
Total.....	17.531	29.584	39.962	81.224	16.463	27.761	30.883	62.644

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS

(Fuente: Superintendencia de Aduanas; incluido numerario y metales preciosos)

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	MILES DE KILOS		MILES DE DOLARES		MILES DE KILOS		MILES DE DOLARES	
	1956	1957	1956	1957	1956	1957	1956	1957
	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.	En.-Feb.
Antofagasta	18.504	48.064	10.499	32.629	24.154	26.254	2.932	5.231
Arica	1.768	167	192	69	1.715	1.555	824	1.662
Atacama	—	—	—	—	944	—	216	—
Caldera	22.457	38.154	1.552	1.891	—	—	—	—
Coronel	9.000	—	193	—	—	—	—	—
Chacalluta	124	38	48	11	—	—	—	—
Chañaral	9.517	31.642	3.779	6.257	1.930	17.809	542	2.262
Coquimbo	143.811	149.265	1.654	1.425	6.826	4.521	484	1.277
Coyhaique	2.254	150	104	19	—	60	—	7
Cruz Grande	71.021	71.225	300	364	—	—	—	—
Huasco	37.485	34.095	225	219	—	—	—	—
Iquique	56.419	60.537	2.574	2.296	11.306	7.712	377	738
Lebu	—	—	—	—	—	—	—	—
Lonquimay	—	—	—	—	—	—	—	—
Los Andes	156	585	41	169	69	4.314	45	740
Los Vilos	439	4.099	106	929	—	—	—	—
Lota	—	420	—	29	—	—	—	—
Puerto Aysen	—	—	—	—	—	36	—	35
Puerto Montt	—	2.426	—	588	46	99	16	78
Punta Arenas	2.186	420	183	394	1.264	1.815	483	1.291
San Antonio	29.223	43.051	19.713	25.907	50.424	8.841	4.427	645
Santiago	13	—	12	—	124	212	701	1.115
Talcahuano	9.930	29.894	1.446	4.592	90.669	135.311	5.899	9.179
Taltal	—	5.365	—	196	—	—	—	—
Tocopilla	191.413	137.009	8.617	5.226	27.502	61.734	941	2.260
Tomé	640	—	92	—	—	—	—	—
Valdivia	1.656	6.690	418	722	283	671	98	279
Valparaiso	5.060	11.883	1.389	2.585	216.604	151.839	47.734	41.316
Varios	120	389	50	173	—	1	—	—
Total	613.195	675.566	53.189	86.692	433.860	422.783	65.720	68.117

BALANZA DE PAGOS DE CHILE, AÑOS 1952 A 1955

(Cifras en US. dólares)

CAPITULOS Y SECCIONES	1952			1953			1954			1955		
	Créditos	Débitos	Saldos	Créditos	Débitos	Saldos	Créditos	Débitos	Saldos	Créditos	Débitos	Saldos
1.º Comercio Exterior Visible...	469,3	388,9	80,4	369,8	357,7	11,2	383,4	348,7	— 34,8	489,4	394,7	94,7
I. Exportaciones	469,3	—	469,3	369,8	—	369,8	383,4	—	383,4	489,4	—	489,4
II. Importaciones	—	388,9	388,9	—	357,7	—357,7	—	348,7	—348,7	—	394,7	—394,7
2.º Comercio Exterior Invisible ..	43,0	40,7	2,3	38,1	40,3	— 2,2	37,6	45,8	— 8,2	46,1	50,6	— 4,6
I. Servicio de Mercaderías	26,5	19,9	6,6	24,9	21,6	3,3	24,5	23,4	1,1	29,1	29,1	— 0,0
II. Transacciones Oficiales y Semi-fiscales	9,6	8,0	1,6	8,3	11,7	— 3,3	8,4	15,6	— 7,2	11,6	15,4	— 3,8
III. Transacciones Privadas	6,9	12,8	— 5,9	4,8	6,9	— 2,1	4,7	6,8	— 2,1	5,3	6,1	— 0,8
3.º Movimiento y Servicio de Capitales	95,3	122,3	— 26,9	98,0	85,0	12,9	84,6	127,9	— 43,3	99,6	167,4	— 67,8
I. Movimiento de Capitales	95,3	56,7	38,6	98,0	44,7	53,2	84,6	83,6	1,0	97,4	86,6	10,8
II. Servicio de Capitales	—	65,6	— 65,6	—	40,3	— 40,3	—	44,3	— 44,3	2,2	80,8	— 78,6
4.º Ctas. Compensadoras	15,7	43,7	— 27,9	28,2	37,2	— 9,0	26,6	25,0	1,6	4,5	37,7	— 33,2
I. Bancos Comerciales	—	7,2	— 7,2	—	2,3	— 2,3	9,5	—	— 9,5	—	2,9	— 2,9
II. Bco. Central de Chile	4,5	15,1	— 10,6	9,4	18,2	— 8,8	0,5	8,2	— 7,7	2,1	3,5	— 1,4
III. Otras disponibilidades	—	2,2	— 2,2	2,4	5,9	— 3,5	2,2	1,3	— 0,9	0,2	3,1	— 2,9
IV. Mov. de Capitales de carácter compensador	11,2	19,2	— 8,0	16,4	10,8	— 5,6	14,4	15,5	— 1,1	2,2	28,2	— 26,0
Saldo no analizado	—	28,1	— 28,1	—	13,0	13,0	15,1	—	15,1	10,9	—	10,9
Total general	623,6	623,6	—	533,2	533,2	—	547,3	547,3	—	650,5	650,5	—

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Primera Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N° 486, de 21 de Agosto de 1925. El texto definitivo fue publicado en el "Diario Oficial" de 4 de Septiembre de 1935. Posteriormente sufrió algunas modificaciones introducidas por la Ley N° 9.538, de 1° de Diciembre de 1949. Finalmente fue remplazado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 106, de 6 de Junio de 1953, que constituye la actual Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Decreto-Ley N° 606, de 16 de Octubre de 1925. Establece que la unidad monetaria de Chile será el "peso" y tendrá 0,183057 gramos de oro fino. Diez de estas unidades constituyen el "cóndor".

Ley N° 4.531, de 15 de Enero de 1929. El inciso 6° del Art. 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de cooperativas agrícolas al mismo tipo de interés de los bancos comerciales.

Ley N° 4.897, de 2 de Octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de las entradas y gastos fiscales. Tendrán un plazo máximo de 120 días, pero en ningún caso superior al 31 de Diciembre del año de emisión. En total no podrán exceder para un año a un duodécimo del presupuesto de Entradas Ordinarias. A su vencimiento serán pagados por el Banco Central, previo depósito fiscal. Los bancos comerciales quedan facultados para computar estos documentos como parte de su encaje legal, dentro de los siguientes límites: el 5% del encaje para aquellos de encaje total igual al 20% de los depósitos; 3% para los de encaje de 15%; 2% para los de encaje igual al 8% y 1% para los de encaje igual al 6%.

Ley N° 5.069, de 26 de Febrero de 1932. Su texto rectificado se fijó por Decreto de Agricultura N° 1.100, de 13 de Octubre de 1946. Establece que el Banco Central puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta 180 días y a una tasa igual a la que rija los redescuentos a bancos accionistas.

Ley N° 5.107, de 19 de Abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada por las leyes N.os 9.839 y 12.084 (Ver).

Decreto-Ley N° 567, de 15 de Septiembre de 1932. Faculta al Banco para constituir sus reservas de oro en libras esterlinas, en depósitos a plazo en bancos de Londres o Nueva York.

Ley N° 5.185, de 30 de Junio de 1933.— Modificada por las leyes N.os 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290, 6.824 y 8.143. Su artículo 1° autoriza al Banco Central para conceder créditos al Instituto de Crédito Industrial, actual Departamento Industrial del Banco del Estado, (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corp. de Ventas de Salitre y Yodo (190 mill.). El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la ex Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además, quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Ley N° 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central, derivadas de diversas leyes y decretos-leyes. (Véase Leyes N.os 6.237, 6.334 y 8.403).

Ley N° 5.394, de 6 de Febrero de 1934. Modificada por las Leyes N.os 5.713, 6.421 y 9.280 y por los D.F.L. N.os 45 y 382 de 1954. Autoriza al Banco Central para descontar letras al 3% anual, en que intervenga el Instituto Nacional de Comercio, y para concederle préstamos, siempre que los respectivos documentos sean originados en compras de trigo y de sus derivados u otros productos agrícolas. El total de estos créditos se limita al valor de tres millones de quintales de trigo al precio oficial que rija para Santiago. Sus plazos no pueden exceder de 180 días.

Ley N° 5.827, de 27 de Abril de 1936. Autoriza a la Caja de Auxilios para contratar un empréstito por \$ 4 millones para reconstruir la ciudad de Castro, a un interés máximo de 5% anual y amortización de 2% anual. Los documentos correspondientes podrán ingresar al encaje de la institución prestataria.

Ley N° 5.398, de 14 de Febrero de 1934, y Ley N° 9.322, de 16 de Febrero de 1949. Facultan al Banco Central para otorgar créditos a la "Caja de Crédito Popular" a un interés máximo de 3% anual.

Ley N° 6.237, de 27 de Agosto de 1938. Esta ley, en lo referente a la Caja de Crédito Minero, fue refundida con otras por la Ley N° 6.798, de 11 de Agosto de 1941 y modificada por el DFL. 212 (Ver cuadro "Tasas de Interés sobre créditos"). Autoriza al Banco Central para conceder créditos a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta y a la Caja de Crédito Minero.

El Art. 7° de esta Ley facultó al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N° 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934 —Ley N° 5.331— para completar el Capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N° 6.334, de 29 de Abril de 1939 —modificada por Ley N° 6.640. Crea las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. Autoriza al Banco, previo informe de la Superintendencia de Bancos, para redescantar a los bancos comerciales y cajas de ahorros, documentos fiscales emitidos en conformidad a esta Ley al 2% anual. El Art. 33 facultó al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes N.os 5.296 y 6.237) el saldo de \$ 75 millones de la obligación que había tomado a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N° 6.011.

Ley N° 6.811, de 3 de Mayo de 1941. Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros; modificada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 31-3.959 y por las Leyes N.os 7.750, 10.013 y 10.404. Fue remplazada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 126, de 12 de Junio de 1953, que crea el Banco del Estado, a base de la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Agrario, Instituto de Crédito Industrial y Caja de Crédito Hipotecario.

Ley N° 7.082, de 4 de Octubre de 1941. Autoriza al Banco Central para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, siempre que los respectivos documentos sean originados en compras de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de \$ 100 millones ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

Ley N° 7.123, de 31 de Octubre de 1941. Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario. Faculta a dicha institución para descontar directamente y a la par en el Banco Central, letras de crédito de su emisión hasta por un monto de \$ 30 millones al 1% de interés anual y a 180 días. Remplazada por el D. F. L. N° 126.

Ley N° 7.140, de 2 de Diciembre de 1941. Determina que el Banco Central descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda del 1% anual, hasta por un total de \$ 150 millones.

Ley N° 7.144, de 5 de Enero de 1942, modificada por el D. F. L. 386, de 5 de Agosto de 1953. Crea el Consejo Superior de Defensa Nacional. El Art. 6° autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar por cuenta del Fisco al Banco Central, los cambios que éste adquiera a las industrias de salitre, yodo, hierro y cobre, en conformidad al Art. 17 de la Ley N° 5.185. También podrá comprar otros cambios con autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior. El Art. 26 faculta al Banco para abrir una cuenta corriente de crédito a la referida Caja, hasta por \$ 50 millones, cargando un interés no superior al 1% anual.

Ley N° 7.200, de 21 de Julio de 1942. El Art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. El plazo de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso, deberán estar canceladas al 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12% del Presupuesto anual de la Nación (ver Ley 11.575). El Art. 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. El Art. 30 autoriza al Banco para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos.

Ley N° 7.397, de 7 de Enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a no más de 180 días, a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N° 7.747, de 24 de Diciembre de 1943. Su título VIII se refiere a medidas financieras. Entre éstas, el Art. 40 faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e Hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o monedas extranjeras. El mismo Artículo autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro, y acordar el comercio libre del oro.

Ley N° 7.750, de 7 de Enero de 1944. Su artículo 25 establece que los bonos que formen parte de la cartera del Banco Central estarán gravados con un impuesto equivalente al exceso sobre el 2% de interés.

Ley N° 8.132, de 17 de Julio de 1945. Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, para dar cumplimiento al convenio de compraventa de los bienes que constituyen los servicios tranviarios de la Cía. Chilena de Electricidad Ltda.

Ley N° 8.143, de 11 de Agosto de 1945. Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario, modificada por las leyes N.os 8.816, 8.918, 9.540 y 9.872. Su Art. 4°, inciso 2°, autoriza al Banco Central para adquirir de acuerdo con el Art. 40 de la Ley N° 7.747, las letras de créditos o bonos hipotecarios a plazos no mayores de 10 años que emita la referida Caja. El Art. 22 faculta al Banco para concederle préstamos directos hasta por \$ 1.000 millones a un año de plazo y al 1% de interés anual. El inciso 2° del mismo artículo dispone que el Banco podrá descontar y redescantar letras de la Caja y pagarés a su orden hasta de un año y con igual tasa de interés que la vigente para los bancos accionistas. Ha sido remplazada por el D. F. L. N° 126, Ley Orgánica del Banco del Estado.

Ley Nº 8.403, de 29 de Diciembre de 1945 (sus artículos 1º y 2º, transitorios, fueron derogados por el Art. 26 de la Ley Nº 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Ley Nº 8.787, de 5 de Julio de 1947. Autoriza a la Municipalidad de Providencia para contratar préstamos hasta \$ 12 millones, a un interés máximo de 7%.

Ley Nº 8.918, de 31 de Octubre de 1947. El Art. 7º dispone que el Banco Central contabilice la Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional (\$ 31 por dólar) y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales. El Art. 9º autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del Art. 8º, puede emitir el Presidente de la República, hasta por \$ 400 millones y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarlos y retroven-derles dichos pagarés por su valor nominal. Mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco, sólo devengarán un interés de ½% anual. El Art. 14º precisa que la exención de tributos de que goza el Banco en virtud de su Ley Orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios.

Ley Nº 9.270, de 2 de Diciembre de 1948. Autorizaba la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada en su casi totalidad, por la Ley Nº 12.084 (Ver).

Ley Nº 9.540, de 16 de Diciembre de 1949. Autoriza una emisión de bonos de la deuda interna del 7-1% por \$ 1.000 millones. Establece que en el caso de que estos bonos se coloquen en el Banco Central conforme a la Ley Nº 7.747, la Caja Autónoma de Amortización hará las amortizaciones necesarias para equilibrar los giros que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción contra los fondos bloqueados que mantenga en el Banco, provenientes del empréstito por US\$ 25 millones contratado en el Eximbank. En tal evento, el interés del empréstito sería de 1% anual.

Ley Nº 9.839, de 21 de Noviembre de 1950. Crea el Consejo Nacional de Comercio Exterior y establece un nuevo régimen para las operaciones de cambio, importaciones, exportaciones, etc. (La entidad que existía anteriormente con esa misma denominación, había sido creada por Decreto Nº 14-164, de 7-X-1942, del Ministerio de Economía, a base de la fusión con la "Comisión de Cambios Internacionales", de los siguientes organismos: Servicio de Control de Exportación, Comisión de Licencias de Importación y Junta Nacional de Abastecimientos). El Art. 9º contempla transacciones de divisas al tipo de cambio que resulte de la oferta y demanda. El Art. 11 fija normas para el ingreso al país y retorno al exterior de capitales en divisas a través del mercado libre, siempre que se cumplan determinados requisitos de inscripción en el Banco Central. El Art. 9º mantiene el principio de que las operaciones de cambios internacionales sólo podrán efectuarse por el Banco Central. No obstante, faculta también para operar en cambios, con autorización expresa del Consejo a los bancos comerciales y otras personas o entidades. El Art. 29 dispone que esta Ley regirá hasta que se restablezca la conversión de los billetes del Banco en conformidad al Art. 8º de la Ley Nº 5.107. La ley ha sido parcialmente derogada por la Ley Nº 12.084 (Ver).

Ley Nº 9.849, de 20 de Diciembre de 1950. Autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos internos hasta por \$ 130 millones, a un interés anual inferior al 7% y amortización acumulativa de 1% anual.

Ley Nº 9.869, de 5 de Febrero de 1951. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta por \$ 200 millones, a plazos de 90 días renovables y a la tasa de interés aplicable a los redescuentos a bancos accionistas. Dichos préstamos deben garantizarse en la forma que determine la Superintendencia de Bancos. El Art. 2º deroga el Decreto-Ley Nº 182, de 16 de Julio de 1932.

Ley Nº 9.989, de 20 de Septiembre de 1951. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés de Tesorería hasta por \$ 796 millones, con un interés de 7%. Estos pagarés podrán ser adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado. El Banco Central podrá comprarlos y retroven-derlos a valor nominal. Mientras estén en poder del Banco, devengarán un interés de 1% anual.

Ley Nº 10.013, de 24 de Octubre de 1951. Dispone que en las operaciones de fomento de la agricultura, el Banco Central podrá redescantar a empresas bancarias comerciales, documentos cuyos plazos originales varíen entre nueve meses y un año. El Banco Central cobrará una tasa inferior en 2% a la fijada para los redescuentos ordinarios. Determina también que las instituciones bancarias podrán cobrar, en el descuento de esos documentos, un 3% más de interés sobre el 2½% establecido como margen en exceso de la tasa de redescuento, por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Central. El Art. 3º dispone, además, que los créditos destinados al fomento de la agricultura que otorgue directamente el Banco Central al público podrán tener un plazo de hasta 180 días.

Ley Nº 10.255, de 12 de Febrero de 1952. El artículo 2º faculta al Banco Central de Chile para adquirir, en representación del Fisco, el cobre refinado que las grandes empresas productoras de este metal deban entregar al Gobierno de Chile para su exportación o elaboración en el país. Faculta también al Banco Central para vender o exportar el cobre adquirido. En otros artículos se indican las modalidades que deberá aplicar el Banco para realizar las operaciones previstas por la Ley. Esta ley fue remplazada por la Nº 11.828, de 3 de Mayo de 1955 que fija un impuesto único a las utilidades de las grandes empresas del cobre, y crea el Departamento del Cobre, bajo la dependencia del Banco Central.

Ley N° 11.134, de 10 de Diciembre de 1952. Faculta al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central, obligaciones vigentes por £ 3.400 millones. El nuevo documento ganará interés del 1% anual, con una amortización acumulativa de \$ 500 millones al 2% anual.

Decreto con Fuerza de Ley N° 212, de 5 de Agosto de 1953. Autoriza al Banco para efectuar operaciones con la Caja de Crédito y Fomento Minero, a un interés no superior al 2% anual. Puede además, concederle créditos hasta por la suma de 2% anual.

Ley N° 11.575, de 14 de Agosto de 1954. Faculta al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central, obligaciones vigentes por \$ 7.550 millones. El nuevo documento ganará intereses del 1%, con una amortización acumulativa de 2% anual. En esta misma consolidación se incluyó la deuda a que se refiere la Ley N° 11.134. El Art. 60 modifica la Ley N° 7.200 en el sentido de que los descuentos a que se refiere dicha ley, no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, tampoco podrán exceder en un semestre del 66% del monto total de ese duodécimo.

Ley N° 11.791, de 8 de Febrero de 1955. Autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar en bonos hasta la suma de \$ 3.500 millones. Estos bonos, en los cuales se incluyen consolidación de anteriores pagarés adquiridos por los bancos, serán computables al encaje bancario hasta en un 25% de éste. El Banco Central estará obligado a adquirir estos bonos, cuando las necesidades de Caja de los bancos lo requieran.

Ley N° 11.981, de 11 de Noviembre de 1955. Faculta al Presidente de la República para consolidar en el Banco Central, obligaciones vigentes por \$ 5.000 millones. El nuevo documento ganará interés del 1% anual y tendrá una amortización acumulativa de 2% anual. También lo autoriza para emitir bonos hasta por \$ 3.807 millones, en los cuales se incluirá la consolidación de los pagarés adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado, de acuerdo con la ley N° 4.897. Los bonos destinados a esta consolidación serán computables al encaje bancario hasta un 25% de éste. El Banco Central estará obligado a adquirir estos bonos en las mismas condiciones que las empresas bancarias, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos.

Ley N° 12.084, de 18 de Agosto de 1956. Crea la Comisión de Cambios Internacionales en reemplazo del Consejo Nacional de Comercio Exterior (Ver Ley N° 9.839), dirigida por una Junta Directiva compuesta de tres miembros. A propuesta de la Junta, el Ministerio de Hacienda dictará un decreto con la lista de mercaderías de importación permitida. La Junta podrá exigir como depósito, un porcentaje del valor de las importaciones. Los exportadores quedan obligados a retornar en instrumentos de cambios internacionales, dentro de un plazo de 90 días, el valor total de las exportaciones.

Ley N° 12.405, de 21 de Diciembre de 1956. Concede un anticipo al personal de la Administración Pública. Para financiarlo, se prorroga un impuesto de \$ 15 por dólar, de los cuales \$ 10 se depositarán en el Banco Central, hasta la cantidad de \$ 2.550 millones. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, un préstamo por dicha cantidad, que se cancelará con cargo a dicho impuesto. La suma anterior fué aumentada a \$ 4.425 millones, por la Ley N° 12.428.

ESTADOS REFUNDIDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de pesos)

	Diciembre 1956	Abril 1957	Mayo 1957		
ACTIVO					
FONDOS DISPONIBLES					
Oro específico en el país	2.446	2.444	2.642		
Oro específico en el exterior	2.578	2.578	2.578		
Depósitos en corresponsales del exterior	1.770	997	454		
Otros valores en mon. extr. en el país	59	44	26		
Corresponsales de compensaciones, saldo neto	1.532	8.385	1.739	7.802	1.586
					7.106
APORTES A INSTITUCIONES INTERNACIONALES					
Fdo. Mon. Internacional, aporte en mon. cte.	4.125	4.125	4.125		
Id. en moneda extranjera	198	198	198		
Id. en oro	1.177	1.177	1.177		
Bco. Int. de Rec. y Fomento, aporte fiscal	687	6.187	687	6.187	6.187
					6.187
COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE		64.643	83.067		88.900
COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		4.631	3.822		4.268
INVERSIONES EN MONEDA CORRIENTE		4.753	7.224		6.387
INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA		19	14		14
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO					
Documentos a cargo de otros bancos	757	14	36		
Diferencia con la paridad, saldo neto	12.378	12.466	8.223		
Compra de US\$. Comp. con pacto de Retroventa	602	741	697		
Venta de cambios a plazo	4.785	4.542	4.464		
Créditos en cuentas de compensación	348	593	488		
Canje de moneda de cuenta por US\$	1.376	848	864		
Anticipos por compras de cambios a Precio Provisorio	—	500	1.279		
Otras operaciones	1.890	22.136	2.798	22.502	3.552
					19.603
SUMA DE ACTIVO		110.754	130.618		132.665
PASIVO					
EXIGIBLE A LA VISTA					
Billetes y monedas	64.416				
Depósitos en moneda corriente	10.658	75.074	70.695	80.441	70.937
			9.746	9.455	80.392
DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA		1.050		373	986
DEPOSITOS EN ORO		93		81	98
CUENTAS CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES					
Fondo Monetario Internacional. Cta. N.º 1:					
Depósito por aporte inicial	4.125		4.125		4.125
Por compra de cambio	1.356		1.356		1.356
Cuenta N.º 2:	1		1		1
Bco. Inter. de Rec. y Fomento. Cuenta A.	687	6.169	687	6.169	6.169
					6.169
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO					
Compraventa US\$ Comp. con pacto de retroventa	602		741		697
Retención para compras de cambios	15.644		20.931		19.535
Cuenta Convenio Excedentes Agrícolas	4.195		10.976		13.356
Canje de US\$ por moneda de cuenta	1.360		847		863
Compensación Cta. Bancos autorizados	486		258		174
Créditos documentarios	1.196		1.442		1.431
Deps. Complementarios y otros sin cobertura	55		136		145
Otras operaciones	2.021	25.559	5.286	40.617	5.679
					41.880
CAPITAL Y RESERVAS					
Capital	472		518		519
Fondo de reserva para futuros dividendos	837		919		921
Fondo de eventualidades	1.500	2.809	1.500	2.937	1.500
					2.940
SUMA DEL PASIVO		110.754	130.618		132.465



"GUTENBERG"